

FOLLETO INFORMATIVO DEFINITIVO. Los valores a que se refiere el presente folleto informativo han sido inscritos en el Registro Nacional de Valores, y no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

BBVA Bancomer

BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER

EMISIÓN DE BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS CON COLOCACIONES SUBSECUENTES DE BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER.

LOS BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS SERÁN PUESTOS EN CIRCULACIÓN A TRAVÉS DE DIVERSAS COLOCACIONES, SIN QUE MEDIE OFERTA PÚBLICA.

MONTO TOTAL AUTORIZADO DE LA EMISIÓN: HASTA USD \$5,000'000,000.00 (CINCO MIL MILLONES DE DÓLARES 00/100) O SU EQUIVALENTE EN EUROS, PESOS, UNIDADES DE FOMENTO CHILENAS, UNIDADES DE INVERSIÓN, CUALQUIER OTRA DIVISA O UNIDADES DE VALOR DE REFERENCIA, SIN CARÁCTER REVOLVENTE, DE LOS CUALES CORRESPONDERÁN USD \$3,000'000,000.00 (TRES MIL MILLONES DE DÓLARES 00/100) A LOS BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS CON PÉRDIDA DEL PRINCIPAL INVERTIDO Y USD \$2,000'000,000.00 (DOS MIL MILLONES DE DÓLARES 00/100) A LOS BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS SIN PÉRDIDA DEL PRINCIPAL INVERTIDO.

Los términos con mayúscula inicial y no definidos tendrán el significado que se les atribuye en la sección "1.1 Glosario de términos y definiciones" del presente Folleto Informativo.

Cada Colocación de Bonos Bancarios Estructurados contará con sus propias características. El Precio de Colocación, el Monto Total de la Colocación, la denominación de los Bonos Bancarios Estructurados, el Valor Nominal, el Plazo, la Fecha de Colocación y Liquidación, la Fecha de Vencimiento, la Tasa de Interés aplicable y la forma de calcularla (en su caso), la tasa de descuento (en su caso), el Activo de Referencia al cual se encuentren referidos, la Moneda Base o Unidad de Valor de Referencia, así como la Periodicidad de Pago de Intereses, entre otras características, serán determinadas por la Emisora para cada Colocación en el Documento de Emisión de Colocación correspondiente.

EMISORA:	BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer.
CLAVE DE EMISIÓN:	"BACOMERS 16" "BACOMERC 16"
CLAVE DE IDENTIFICACIÓN PARA EFECTOS DE SUPERVISIÓN DE LA CNBV:	99BACOMERS 16 99BACOMERC 16
TIPO DE VALOR:	Bonos Bancarios Estructurados conforme al artículo 63 de la Ley de Instituciones de Crédito ("LIC") y la Circular 3/2012 de Banco de México.
MONTO TOTAL AUTORIZADO:	Hasta USD \$5,000'000,000.00 (cinco mil millones de Dólares 00/100) o su equivalente en Euros, Pesos, Unidades de Fomento Chilenas, Unidades de Inversión, cualquier otra divisa o Unidades de Valor de Referencia, sin carácter revolvente, de los cuales corresponderán USD \$3,000'000,000.00 (tres mil millones de Dólares 00/100) a los Bonos Bancarios Estructurados con pérdida del

principal invertido y USD \$2,000'000,000.00 (dos mil millones de Dólares 00/100) a los Bonos Bancarios Estructurados sin pérdida del principal invertido.

PLAZO DE VIGENCIA DE LA EMISIÓN:

35 (treinta y cinco) años contados a partir del 30 de noviembre de 2016, es decir, la Fecha de Suscripción del Acta de Emisión.

PLAZO DE CADA COLOCACIÓN:

Los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a cada Colocación tendrán un plazo determinado en el Documento de Emisión de Colocación correspondiente a cada Colocación, en el entendido que dicho plazo no podrá ser inferior a un día ni mayor a treinta años a partir de la Fecha de Colocación.

PERIODO PARA REALIZAR COLOCACIONES:

5 (cinco) años contados a partir de la Fecha de Suscripción del Acta de Emisión. Los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a cada Colocación tendrán un plazo determinado en el Documento de Emisión de Colocación correspondiente a cada Colocación, en la inteligencia de que dicho plazo no podrá ser inferior a un día y no podrá ser mayor a treinta años, contados a partir de la Fecha de Colocación.

VALOR NOMINAL DE LOS BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS:

Se determinará para cada Colocación en el Documento de Emisión de Colocación correspondiente.

Los Bonos Bancarios Estructurados tendrán un valor nominal cada uno, dependiendo de la Moneda Base o Unidad de Valor de Referencia que se utilice para la Colocación correspondiente de:

- A. USD\$100.00 (cien Dólares 00/100) y sus múltiplos,
- B. \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) y sus múltiplos,
- C. €100.00 (cien Euros 00/100) y sus múltiplos,
- D. 100 UFs (cien Unidades de Fomento Chilenas) y sus múltiplos,
- E. 100 UDIs (cien Unidades de Inversión) y sus múltiplos,
- F. Divisas Extranjeras, en múltiplos de 100 (cien), y
- G. Unidades de Valor de Referencia, en múltiplos de 100 (cien).

FORMA, MONEDA Y LUGAR DE PAGO:

El pago del principal e intereses de las Colocaciones en Pesos, Dólares, Euros, UFs, Unidades de Inversión, otras Divisas Extranjeras o Unidades de Valor de Referencia, se pagarán en cada una de las Fechas de Pago correspondientes, según se establezca en el Documento de Emisión de Colocación.

En caso de que la Emisora realizará el pago correspondiente en Pesos o Dólares, el pago se efectuará, a través de Indeval, cuyas oficinas se ubican en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, 3er Piso, Col. Cuauhtémoc, 06500, Ciudad de México o, en su caso, en la dirección que ésta última dé a conocer, de acuerdo a sus lineamientos establecidos. El pago de los Bonos Bancarios Estructurados se podrá efectuar mediante transferencia electrónica de fondos, a más tardar a las 11:00 horas del día en que deba de efectuarse el pago, contra entrega del presente Título, o las constancias que al efecto emita Indeval, según corresponda, de acuerdo con las disposiciones legales que rigen a dicha institución.

Por otro lado, si la Emisora realizará el pago en una moneda distinta a Pesos o Dólares, ésta realizará el pago correspondiente a los Tenedores, en forma directa, en las oficinas de la misma Emisora, ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 510, Col. Juárez, Ciudad de México, 06600. Éste se podrá efectuar mediante transferencia electrónica de fondos, en cuyo caso, Indeval solo tendrá la custodia de los títulos correspondientes, quedando eximida de cualquier responsabilidad de pago de los Bonos Bancarios Estructurados. Por lo tanto, la Emisora se obliga a informar de dicho pago al Representante Común y al Indeval, a fin de que este último mantenga el control de la operación.

DENOMINACIÓN:	Los Bonos Bancarios Estructurados podrán estar denominados en Pesos, Dólares, Euros, UFs, Unidades de Inversión, otras Divisas Extranjeras o Unidades de Valor de Referencia, según se establezca en el Documento de Emisión de Colocación correspondiente.
FECHA DE COLOCACIÓN:	Se determinará para cada Colocación en el Documento de Emisión de Colocación correspondiente.
FECHA DE VENCIMIENTO:	Se determinará para cada Colocación en el Documento de Emisión de Colocación correspondiente.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE EMISIÓN:	30 de noviembre de 2016.
NÚMERO DE BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS:	<p>Se determinará para cada Colocación en el Documento de Emisión de Colocación correspondiente.</p> <p>El número de Bonos Bancarios Estructurados se especificará en el Documento de Emisión de Colocación respectivo, en el entendido que el Valor Nominal de la totalidad de los Bonos Bancarios Estructurados que se coloquen no podrá exceder de: USD\$2,000'000,000.00 (dos mil millones de Dólares 00/100) para la emisión de Bonos Bancarios Estructurados sin pérdida del principal invertido; y USD\$3,000'000,000.00 (tres mil millones de Dólares 00/100) para la emisión de Bonos Bancarios Estructurados con pérdida del principal invertido.</p> <p>Por la naturaleza del instrumento, la presente emisión es sin carácter revolvente.</p>
TASA DE INTERÉS:	En su caso, los Bonos Bancarios Estructurados devengarán intereses sobre el saldo insoluto de los mismos, desde su Fecha de Colocación y hasta en tanto no sean amortizados en su totalidad. El mecanismo para su determinación y cálculo se fijará para cada Colocación y se indicará en el Documento de Emisión de Colocación correspondiente.
CARACTERÍSTICAS Y COMPORTAMIENTO HISTÓRICO DE LOS ACTIVOS DE REFERENCIA:	Ver sección "VI. Activos de Referencia".
INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE PRINCIPAL E INTERESES:	Los Bonos Bancarios Estructurados no generarán intereses moratorios.
GARANTÍA:	Los Bonos Bancarios Estructurados son quirografarios. Por lo tanto, los Bonos Bancarios Estructurados no cuentan con garantía específica alguna, ni contarán con la garantía del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB) o de cualquier otra entidad gubernamental.
CALIFICACIÓN:	Los Bonos Bancarios Estructurados no son sujetos a calificación crediticia, en virtud de que su desempeño no dependen de la calidad crediticia de la Emisora sino de la volatilidad del Activo de Referencia, sin embargo, en su caso, existirá un dictamen sobre la calidad crediticia del instrumento de deuda que forme parte de la estructura del valor estructurado o en su caso, de la institución que emita y resulta contraparte o proveedor del instrumento financiero derivado que forme parte de la estructura del valor (conforme se indica en el anexo H, fracción VII de las Disposiciones). En caso de existir dicho dictamen, el mismo será incluido como anexo del Aviso de Colocación con Fines Informativos.
DEPOSITARIO:	S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

POSIBLES ADQUIRENTES: Los Bonos Bancarios Estructurados podrán ser adquiridos por personas físicas y morales, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente, conforme a la legislación aplicable.

Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en este Folleto Informativo y, en especial, en la sección 1.4 “Factores de Riesgo”.

RÉGIMEN FISCAL: El tratamiento fiscal respecto de los intereses que, en su caso, generen los Bonos Bancarios Estructurados se regirá para personas físicas y morales residentes en los Estados Unidos Mexicanos (“México”), por lo previsto en los artículos 18, 54, 133 y 135 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal vigente y en otras disposiciones complementarias; y para las personas físicas o morales residentes en el extranjero, a lo previsto en el artículo 166 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y en otras disposiciones complementarias, en el entendido que el impuesto sobre la renta que llegara a generarse será en todo momento cargo de los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados.

El régimen fiscal podrá modificarse a lo largo de la vigencia por lo que los posibles adquirentes de los Bonos Bancarios Estructurados deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de las operaciones que pretendan llevar a cabo con los Bonos Bancarios Estructurados, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación en particular.

AMORTIZACIÓN: La amortización de los Bonos Bancarios Estructurados se llevará a cabo de la manera que se indique en el Documento de Emisión de Colocación correspondiente, en el entendido de que los Bonos Bancarios Estructurados podrán contener disposiciones relativas a su amortización anticipada total o parcial.

AMORTIZACIÓN ANTICIPADA: La Emisora se reserva el derecho de anticipar el pago total o parcial de los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a cualquiera de las Colocaciones que se lleven a cabo, para lo cual establecerá en el Documento de Emisión de Colocación que documente cada Colocación, la posibilidad de dicho pago anticipado, describiendo los términos, fechas y condiciones de pago.

DERECHOS QUE CONFIEREN A LOS TENEDORES: Cada Bono Bancario Estructurado representa para su titular el derecho al cobro, en su caso, del principal e intereses, según corresponda para cada Bono Bancario Estructurado, adeudados por la Emisora, en los términos que se describa en el Documento de Emisión de Colocación correspondiente.

Los títulos de los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a cada Colocación contendrán las menciones y requisitos que señala el artículo 63 de la Ley de Instituciones de Crédito, así como la Circular 3/2012 del Banco de México y ampararán el número de Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a cada Colocación, según sea el caso:

I) NO GENERACIÓN DE RENDIMIENTOS Y SIN PÉRDIDA DEL PRINCIPAL INVERTIDO.

“Este instrumento de inversión podrá no generar rendimientos, o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado, pero en ningún caso, al vencimiento de la operación, se podrá liquidar un importe nominal inferior al principal invertido”; o

II) NO GENERACIÓN DE RENDIMIENTOS Y PÉRDIDA DEL PRINCIPAL INVERTIDO,

“Este instrumento de inversión podrá no generar rendimientos, o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado e inclusive, al vencimiento de la operación, se podrá liquidar un importe nominal inferior al principal invertido”.

RENDIMIENTO Y PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO:	Se determinará para cada Colocación en el Documento de Emisión de Colocación correspondiente.
PERIODICIDAD DE PAGO DE RENDIMIENTOS:	Se determinará para cada Colocación en el Documento de Emisión de Colocación correspondiente.
INTERÉS MÍNIMO A PAGAR:	Se determinará para cada Colocación en el Documento de Emisión de Colocación correspondiente.
PORCENTAJE PROTEGIDO:	Es el Porcentaje Protegido del Valor Nominal vigente en la Fecha de Vencimiento de la Colocación, según se establezca en el Documento de Emisión de Colocación.
FUENTE DE PAGO:	La fuente de pago de los Bonos Bancarios Estructurados será la propia Emisora.
CARACTERÍSTICAS DE CADA COLOCACIÓN:	Las características de cada una de las Colocaciones serán determinadas en el Documento de Emisión de Colocación, que para cada Colocación será publicado por la Emisora.
MULTIPLICADOR:	Se determinará para cada Colocación en el Documento de Emisión de Colocación correspondiente.
RECURSOS NETOS QUE OBTENDRÁ LA EMISORA:	Se determinará para cada Colocación en el Documento de Emisión de Colocación correspondiente.
AGENTE DE CÁLCULO:	BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer.
REPRESENTANTE COMÚN:	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

Este instrumento de inversión podrá no generar rendimientos o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado. Para cada Colocación se establecerá si al vencimiento de la operación, se podrá liquidar o no un importe nominal inferior al principal invertido.

Por lo tanto, los inversionistas deberán revisar y entender el procedimiento de cálculo de intereses, la naturaleza de la operación, así como los riesgos que implica invertir en instrumentos cuyo desempeño está referenciado al comportamiento de los diferentes tipos de Activos de Referencia descritos en este Folleto Informativo, toda vez que este tipo de instrumentos tienen un componente que es un instrumento financiero derivado.

El tipo de valores a que se refiere este Folleto Informativo no cuenta con una calificación sobre su calidad crediticia en sí mismos, en virtud de que su desempeño no depende de la calidad crediticia de la Emisora, sino de factores ajenos pactados para cada colocación de Bonos Bancarios Estructurados en particular. Solo tratándose de aquellas colocaciones cuyas características impliquen una obligación de pagos de principal e intereses, y de cuya estructura formen parte un instrumento de deuda, la Emisora estará obligada a incluir el dictamen sobre la calidad crediticia de dicho instrumento de deuda o, en su caso, de la institución que emita o resulte contraparte o proveedor del instrumento financiero derivado respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos previstos en las Disposiciones vigentes. En caso de existir dicho dictamen, el mismo será incluido como anexo del Aviso de Colocación con Fines Informativos.

Los inversionistas, previo a la inversión en los Bonos Bancarios Estructurados que se describen en este Folleto Informativo, deberán considerar que el régimen fiscal relativo al gravamen o exención aplicable a los ingresos derivados de los intereses o compraventa de los Bonos Bancarios Estructurados, no ha sido verificado o validado por la autoridad tributaria competente.

Los Bonos Bancarios Estructurados descritos en el presente Folleto Informativo no serán objeto de oferta pública.

Los Bonos Bancarios Estructurados que se describen en este Folleto Informativo, se encuentran inscritos con el número 0175-4.00-2016-002 (respecto de los Bonos Bancarios Estructurados con pérdida de capital, BACOMERC 16) y 0175-4.00-2016-003 (respecto de los Bonos Bancarios Estructurados sin pérdida de capital, BACOMERS 16) en el Registro Nacional de Valores de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y son aptos para ser listados en el listado de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Folleto Informativo, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El Folleto Informativo podrá consultarse en Internet en las páginas www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv, y en la página de Internet de la Emisora: www.bancomer.com (en el entendido que dichas páginas de internet no forman parte del Folleto Informativo).

Ciudad de México a 30 de noviembre de 2016.

Autorización CNBV para su publicación: 153/106142/2016, de
fecha 30 de noviembre de 2016.

Autorización CNBV para su publicación: 153/106153/2016, de
fecha 30 de noviembre de 2016.

ÍNDICE

ÍNDICE DEL FOLLETO INFORMATIVO		Página	LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS SECCIONES DEL FOLLETO, SE INCORPORAN POR REFERENCIA AL REPORTE ANUAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 PRESENTADO A LA CNBV Y BMV EL 28 DE ABRIL DE 2016 (EL “REPORTE ANUAL”). ESTADOS FINANCIEROS INTERNOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016 PRESENTADO A LA CNBV Y BMV EL 27 DE OCTUBRE DE 2016, AMBOS PODRÁN CONSULTARSE EN LAS PÁGINAS DE INTERNET DE LA BMV www.bmv.com.mx, Y EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA CNBV www.gob.mx/cnbv O EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA EMISORA www.bancomer.com	
I.	INFORMACIÓN GENERAL	15	No Aplicable	
	1.1	Glosario de términos y definiciones	15	No Aplicable
	1.2	Presentación de la información	18	No Aplicable
	1.3	Resumen ejecutivo	18	Sección 1.2 – INFORMACIÓN GENERAL “Resumen Ejecutivo”
	1.4	Factores de riesgo	18	No Aplicable
		1.4.1 Riesgos relacionados con los Activos de Referencia	18	No Aplicable
		1.4.2 Factores de riesgo económico y político	25	No Aplicable
		1.4.2.1 Crecimiento económico	25	No Aplicable
		1.4.2.2 Devaluación	25	No Aplicable
		1.4.2.3 Nivel de empleo	25	No Aplicable
		1.4.2.4 Situación política	25	No Aplicable
		1.4.2.5 Cambios en disposiciones y regulaciones gubernamentales	25	No Aplicable
		1.4.2.6 Situación financiera y económica de los diferentes países en los que operan o participan los Activos de Referencia	26	No Aplicable
		1.4.3 Factores de riesgo relacionados con el negocio bancario	26	No Aplicable
		1.4.3.1 Competidores en servicios financieros	26	No Aplicable
		1.4.3.2 Ejecución de garantías	26	No Aplicable
		1.4.3.3 Estimación preventiva para riesgos crediticios	26	No Aplicable
		1.4.3.4 Riesgo de Liquidez	27	No Aplicable
		1.4.3.5 Operaciones con moneda extranjera	27	No Aplicable
		1.4.3.6 Revocación de la autorización bancaria	27	No Aplicable
		1.4.3.7 Falta de coincidencia entre las características de operaciones pasivas y activas	27	No Aplicable
		1.4.3.8 Requerimientos de Capital	27	No Aplicable
		1.4.3.9 Calificaciones crediticias	27	No Aplicable
		1.4.3.10 Crédito al Consumo	28	No Aplicable
		1.4.3.11 Crecimiento en cartera de pequeñas y medianas empresas (PYMES)	28	No Aplicable
		1.4.3.12 Incremento en los niveles de Cartera Vencida	28	No Aplicable
		1.4.3.13 Riesgos derivados de la concentración de operaciones activas en determinados sectores o clientes	28	No Aplicable
		1.4.3.14 Riesgo de Mercado	28	No Aplicable
		1.4.3.15 Riesgos en caso de que no se cumpla con el capital mínimo e índice de capitalización	29	No Aplicable
		1.4.4 Riesgos relaciones con los Bonos Bancarios Estructurados	29	No Aplicable
		1.4.4.1 Liquidación de BBVA Bancomer	29	No Aplicable

	1.4.4.2 Los Bonos Bancarios Estructurados no se encuentran respaldados por el IPAB	29	No Aplicable
	1.4.4.3 El mercado de los Bonos Bancarios Estructurados es limitado	29	No Aplicable
	1.4.4.4 No generación de rendimientos	30	No Aplicable
	1.4.4.5 Los Bonos Bancarios Estructurados podrán genera el rendimiento esperado, siempre que la amortización se lleve a vencimiento	30	No Aplicable
	1.4.4.6 Riesgo de reinversión como consecuencia de una amortización anticipada	30	No Aplicable
	1.4.4.7 Riesgo derivado de la extensión de los Bonos Bancarios Estructurados	30	No Aplicable
	1.4.4.8 Riesgo derivado de la cancelación de los Bonos Bancarios Estructurados	30	No Aplicable
	1.4.4.9 Riesgo derivado del cambio de Tasa de los Bonos Bancarios Estructurados	30	No Aplicable
	1.4.4.10 Otros Riesgos a considerar de los Bonos Bancarios Estructurados	31	No Aplicable
	1.4.4.11 Riesgo derivado por la desaparición o transformación de algún Activo de Referencia	31	No Aplicable
	1.4.4.12 Los Bonos no cuentan con un dictamen sobre la calidad crediticia emitido por alguna agencia de valores	31	No Aplicable
	1.4.4.13 Riesgo de conversión bancaria	32	No Aplicable
	1.4.4.14 Cuentas de depósito bancario en otras divisas		
	1.4.4.15 Información de los Activos de Referencia	32	No Aplicable
	1.4.4.16 Obtención y revocación de las licencias para el uso de los índices de referencia que son utilizados como Activos de Referencia.	32	No Aplicable
	1.4.4.17 Los Bonos Bancarios Estructurados son instrumentos financieros diseñados para inversionistas conocedores de sus riesgos.	32	No Aplicable
	1.4.4.18 Posible incumplimiento de los requisitos de mantenimiento de listado en BMV y de la inscripción en el RNV	32	No Aplicable
1.5	Otros valores inscritos en el RNV	32	Sección 1.4– INFORMACIÓN GENERAL “Otros valores inscritos en el RNV”
1.6	Fuentes de información externa y declaración de expertos	35	No Aplicable
1.7	Documentos de carácter público	36	No Aplicable
II.	LA EMISIÓN	37	No Aplicable
2.1	Características de la Emisión	37	No Aplicable
2.2	Destino de los Fondos	42	No Aplicable
2.3	Plan de Distribución	42	No Aplicable
2.4	Gastos Relacionados con la Emisión	42	No Aplicable
2.5	Estructura de Capital después de la oferta	43	No Aplicable
2.6	Funciones del Representante Común	43	No Aplicable
2.7	Nombres de Personas con Participación Relevante	45	No Aplicable
2.8	Procedimiento en caso de una Colocación de Bonos Bancarios Estructurados bajo una Nueva Estructura	45	No Aplicable
2.9	Procedimiento en Caso de una Colocación de Bonos Bancarios Estructurados bajo un nuevo Activo de Referencia	46	No Aplicable
III.	LA EMISORA	47	No Aplicable
3.1	Historia y Desarrollo de la Emisora	47	Sección 2.1 – LA EMISORA “Historia y Desarrollo de la Emisora”
	3.1.1 Estrategia	47	Sección 2.2.1 – LA EMISORA “Estrategia”
	3.1.2 Acontecimientos relevantes	47	No Aplicable
	3.1.2.1 Venta de Alestra	47	No Aplicable
3.2	Descripción del negocio	47	No Aplicable
	3.2.1 Actividad principal	47	Sección 2.3 – LA EMISORA “Actividad Principal”
3.3	Canales de distribución	47	Sección 2.4 – LA EMISORA “Canales de distribución y productos ”

	3.4	Patentes, licencias, marcas y otros contratos	47	Sección 2.5 – LA EMISORA “Patentes, licencias, marcas y otros contratos”
	3.5	Principales clientes	47	Sección 2.6 – LA EMISORA “Principales Clientes”
	3.6	Legislación aplicable y situación tributaria	48	No aplicable
		3.6.1 Supervisión y regulación de instituciones de crédito	48	Sección 2.7.1 – LA EMISORA “Supervisión y regulación de instituciones de crédito”
		3.6.1.1 Intervención de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)	48	Sección 2.7.2 – LA EMISORA “Intervención de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)”
		3.6.2 Otorgamiento de autorizaciones a bancos comerciales	48	Sección 2.7.5 – LA EMISORA “Otorgamiento de autorizaciones a bancos comerciales”
		3.6.3 Apoyo financiero	48	Sección 2.7.8– LA EMISORA “Apoyo financiero”
		3.6.3.1 Tipos de apoyo financiero	48	Sección 2.7.9 – LA EMISORA “Tipos de apoyo financiero”
		3.6.3.2 Régimen de operación condicionada	48	Sección 2.7.10 – LA EMISORA “Régimen de operación condicionada”
		3.6.4 Capitalización	48	Sección 2.7.11 – LA EMISORA “Capitalización”
		3.6.4.1 Riesgo de mercado	48	No Aplicable
		3.6.4.2 Riesgo de crédito	49	No Aplicable
		3.6.4.3 Composición de capital	49	No Aplicable
		3.6.4.4 Alertas tempranas	49	No Aplicable
		3.6.5 Calificación de cartera y estimación prevencita	49	No Aplicable
		3.6.6 IPAB	49	Sección 2.7.4 – LA EMISORA “IPAB”
		3.6.7 Diversificación de riesgos en la realización de operaciones activas y pasivas	49	No Aplicable
		3.6.8 Controles cambiarios y otras limitaciones que afecten a los tenedores de títulos	50	Sección 2.16 – LA EMISORA “Controles cambiarios y otras limitaciones que afecten a los tenedores de títulos”
		3.6.9 Secreto bancario y buró de crédito	50	Sección 2.7.13 – LA EMISORA “Disposiciones sobre el secreto bancario; buró de crédito”
		3.6.10 Normatividad relativa a la prevención del lavado de dinero y financiamiento al terrorismo	50	Sección 2.7.14 – LA EMISORA “Normatividad relativa a la prevención del lavado de dinero y financiamiento al terrorismo”
		3.6.11 Reglas acerca de las tasas de interés	51	Sección 2.7.15 – LA EMISORA “Reglas acerca de las tasas de interés”
		3.6.11.1 Modificación de la tasa de interés	51	No Aplicable
		3.6.11.2 Tasa aplicable y periodo de cómputo de intereses	51	No Aplicable
		3.6.11.3 Tasas de referencia sustitutivas	51	No Aplicable
		3.6.11.4 Tasas de referencia en Moneda Nacional	51	No Aplicable
		3.6.11.5 Tasas de referencia en UDIs	52	No Aplicable
		3.6.11.6 Tasas de referencia en moneda extranjera	52	No Aplicable
		3.6.12 Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros	52	Sección 27.17 – LA EMISORA “Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros (Disposición única de la CONDUSEF)”
		3.6.13 Ley para la Transparencia y ordenamiento de los servicios financieros	52	Sección 2.7.18 – LA EMISORA “Ley de Transparencia y fomento a la competencia en el crédito garantizado”
		3.6.14 Responsabilidad de Grupos Financieros	52	Sección 2.7.19 – LA EMISORA “Responsabilidad de Grupos Financieros”
		3.6.15 Beneficios fiscales especiales	53	Sección 2.7.20 – LA EMISORA “Beneficios fiscales especiales”
	3.7	Recursos humanos	53	No Aplicable
	3.8	Desempeño Ambiental	53	Sección 2.9 – La EMISORA “Desempeño Ambiental”
	3.9	Información de mercado	53	Sección 2.10 – LA EMISORA “Información de mercado”

	3.10	Estructura corporativa	53	Sección 2.11 – LA EMISORA “Estructura corporativa”
	3.11	Descripción de principales activos	53	Sección 2.12 – LA EMISORA “Descripción de principales activos”
		3.11.1 Inmuebles	53	Sección 2.12.1 – LA EMISORA “Inmuebles”
		3.11.2 Infraestructura tecnológica	53	Sección 2.12.2 – LA EMISORA “Infraestructura tecnológica”
	3.12	Procesos judiciales, administrativos o arbitrales	54	Sección 2.13 – LA EMISORA “Procesos judiciales, administrativos o arbitrales”
	3.13	Informe del Director General al Tercer Trimestre de 2016	54	Información Financiera interna al 30 de septiembre de 2016 entregada a CNBV y BMV el 27 de octubre de 2016.
IV.	INFORMACIÓN FINANCIERA		55	III. INFORMACIÓN FINANCIERA
	4.1	Información financiera seleccionada	55	Sección 3.1 – INFORMACIÓN FINANCIERA “Información Financiera Seleccionada” del Reporte Anual e Información Financiera interna al 30 de septiembre de 2016 entregada a CNBV y BMV el 27 de octubre de 2016.
	4.2	Información financiera por línea de negocio y zona geográfica	55	Sección 3.2 – INFORMACIÓN FINANCIERA “Información Financiera por línea de negocio y zona geográfica” del Reporte Anual e Información Financiera interna al 30 de septiembre de 2016 entregada a CNBV y BMV el 27 de octubre de 2016.
	4.3	Informe de créditos relevantes	55	Sección 3.3 – INFORMACIÓN FINANCIERA “Informe de créditos relevantes” del Reporte Anual e Información Financiera interna al 30 de septiembre de 2016 entregada a CNBV y BMV el 27 de octubre de 2016.
	4.4	Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera del Banco	55	Sección 3.4 – INFORMACIÓN FINANCIERA “Resultados de operación y situación financiera liquidez y recursos de capital” del Reporte Anual e Información Financiera interna al 30 de septiembre de 2016 entregada a CNBV y BMV el 27 de octubre de 2016.
		4.4.1 Resultados de la operación	55	Sección 3.4 – INFORMACIÓN FINANCIERA “Resultados de la operación, situación financiera, liquidez y recursos de capital” del Reporte Anual e Información Financiera interna al 30 de septiembre de 2016 entregada a CNBV y BMV el 27 de octubre de 2016.
		4.4.1.1 Margen financiero	55	Sección 3.4.1 – INFORMACIÓN FINANCIERA “Margen financiero” del Reporte Anual e Información Financiera interna al 30 de septiembre de 2016 entregada a CNBV y BMV el 3 de febrero de 2016.
		4.4.1.2 Intermediación	56	Sección 3.4.4 – INFORMACIÓN FINANCIERA “Intermediación” del Reporte Anual e Información Financiera interna al 30 de septiembre de 2016 entregada a CNBV y BMV el 27 de octubre de 2016.
		4.4.1.34 Gastos de administración y promoción	56	Sección 3.4.6 – INFORMACIÓN FINANCIERA “Gasto de administración y promoción” del Reporte Anual e Información Financiera interna al 30 de septiembre de 2016 entregada a CNBV y BMV el 27 de octubre de 2016.

	4.4.1.4 Estimación preventiva para riesgos crediticios	56	Sección 3.4.2 – INFORMACIÓN FINANCIERA “Estimación preventiva para riesgos crediticios” del Reporte Anual e Información Financiera interna al 30 de septiembre de 2016 entregada a CNBV y BMV el 27 de octubre de 2016.
	4.4.1.5 Partidas extraordinarias	56	Sección 3.4.9 – INFORMACIÓN FINANCIERA “Partidas extraordinarias” del Reporte Anual e Información Financiera interna al 30 de septiembre de 2016 entregada a CNBV y BMV el 27 de octubre de 2016.
	4.4.1.6 Utilidad neta	56	Sección 3.4.7 – INFORMACIÓN FINANCIERA “Utilidad neta” del Reporte Anual e Información Financiera interna al 30 de septiembre de 2016 entregada a CNBV y BMV el 27 de octubre de 2016.
	4.4.1.7 Resultados netos de las subsidiarias	56	Sección 3.4.8 – INFORMACIÓN FINANCIERA “Resultados netos de las subsidiarias” del Reporte Anual e Información Financiera interna al 30 de septiembre de 2016 entregada a CNBV y BMV el 27 de octubre de 2016.
	4.4.2 Situación financiera, liquidez y recursos de capital	56	Sección 3.4 – INFORMACIÓN FINANCIERA “Resultados de operación, situación financiera, liquidez y recursos de capital” del Reporte Anual. E Información Financiera interna al 30 de septiembre de 2016 entregada a CNBV y BMV el 27 de octubre de 2016.
	4.4.2.1 Disponibilidades	57	Sección 3.4.10.1 – INFORMACIÓN FINANCIERA “Disponibilidades” del Reporte Anual e Información Financiera interna al 30 de septiembre de 2016 entregada a CNBV y BMV el 27 de octubre de 2016.
	4.4.2.2 Inversiones en Valores	57	Sección 3.4.10.2 – INFORMACIÓN FINANCIERA “Inversiones en Valores” del Reporte Anual e Información Financiera interna al 30 de septiembre de 2016 entregada a CNBV y BMV el 27 de octubre de 2016.
	4.4.2.3 Cartera de Crédito	57	Sección 3.4.10.5 – INFORMACIÓN FINANCIERA “Cartera de Crédito” del Reporte Anual e Información Financiera interna al 30 de septiembre de 2016 entregada a CNBV y BMV el 27 de octubre de 2016.
	4.4.2.4 Fuentes de Fondo	57	Sección 3.4.10.6 – INFORMACIÓN FINANCIERA “Fuentes de Fondo” del Reporte Anual e Información Financiera interna al 30 de septiembre de 2016 entregada a CNBV y BMV el 27 de octubre de 2016.
	4.4.2.5 Capitalización	57	Sección 3.4.10.9 – INFORMACIÓN FINANCIERA “Capitalización” del Reporte Anual e Información Financiera interna al 30 de septiembre de 2016 entregada a CNBV y BMV el 27 de octubre de 2016.
	4.4.2.6 Políticas de tesorería, monedas en que se mantiene el efectivo o inversiones	57	Sección 3.4.10.10 – INFORMACIÓN FINANCIERA “Políticas que rigen la tesorería y las monedas en que se mantiene el efectivo o inversiones” del Reporte Anual
	4.4.2.7 Adeudos fiscales	57	Sección 3.4.10.11 – INFORMACIÓN FINANCIERA “Adeudos fiscales” del Reporte Anual e Información Financiera interna al 30 de septiembre de 2016 entregada a CNBV y BMV el 27 de octubre de 2016.

	4.4.2.8 Inversiones de capital	58	Sección 3.4.10.12 – INFORMACIÓN FINANCIERA “Inversiones de capital” del Reporte Anual e Información Financiera interna al 30 de septiembre de 2016 entregada a CNBV y BMV el 27 de octubre de 2016.
	4.4.3 Control interno	58	Sección 3.5 – INFORMACIÓN FINANCIERA “Control interno” del Reporte Anual e Información Financiera interna al 30 de septiembre de 2016 entregada a CNBV y BMV el 27 de octubre de 2016.
	4.4.3.1 Prevención y detección de operaciones inusuales y preocupantes	58	Sección 3.5.1 – INFORMACIÓN FINANCIERA “Prevención y detección de operaciones inusuales y preocupantes” del Reporte Anual e Información Financiera interna al 30 de septiembre de 2016 entregada a CNBV y BMV el 27 de octubre de 2016.
	4.4.3.2 Código de conducta	58	Sección 3.5.2 – INFORMACIÓN FINANCIERA “Código de conducta” del Reporte Anual e Información Financiera interna al 30 de septiembre de 2016 entregada a CNBV y BMV el 27 de octubre de 2016.
4.5	Estimaciones, provisiones o reservas contables y críticas	58	Sección 3.6 – INFORMACIÓN FINANCIERA “Estimaciones, provisiones o reservas contables y críticas” del Reporte Anual e Información Financiera interna al 30 de septiembre de 2016 entregada a CNBV y BMV el 27 de octubre de 2016.
V.	ADMINISTRACIÓN	59	IV. ADMINISTRACIÓN
5.1	Auditor externo	59	Sección 4.1 – ADMINISTRACIÓN “Auditor Externo”
5.2	Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés	59	Sección 4.2 – ADMINISTRACIÓN “Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés”
5.3	Administradores y accionistas	59	Sección 4.3 – ADMINISTRACIÓN “Administradores y accionistas”
	5.3.1 Perfil del Comisario	59	Sección 4.3.1 – ADMINISTRACIÓN “Perfil del comisario”
	5.3.2 Funciones del Consejo de Administración	59	Sección 4.3.2 – ADMINISTRACIÓN “Funciones del Consejo de Administración”
	5.3.3 Facultades del Consejo de Administración	59	Sección 4.3.3 – ADMINISTRACIÓN “Facultades del Consejo de Administración”
	5.3.4 Quórum para la instalación y validez de resoluciones de las Asambleas de Accionistas	59	Sección 4.3.4 – ADMINISTRACIÓN “Quórum para la instalación y validez de resoluciones de las Asambleas de Accionistas”
	5.3.5 Parentesco entre consejeros y principales funcionarios	59	Sección 4.3.5 – ADMINISTRACIÓN “Parentesco entre consejeros y principales funcionarios”
	5.3.6 Órganos intermedios que auxilian al Consejo de Administración	60	Sección 4.3.6 – ADMINISTRACIÓN “Órganos intermedios que auxilian al Consejo de Administración”
	5.3.6.1 Comité de Riesgos	60	Sección 4.3.6.1 – ADMINISTRACIÓN “Comité de Riesgos”
	5.3.6.2 Comité de Auditoría	60	Sección 4.3.6.2 – ADMINISTRACIÓN “Comité de Auditoría”
	5.3.6.3 Comité Ejecutivo	60	Sección 4.3.6.3 – ADMINISTRACIÓN “Comité Ejecutivo”
	5.3.7 Principales Directores	60	Sección 4.3.7 – ADMINISTRACIÓN “Principales Directores”
	5.3.8 Compensaciones y capacidad profesional	60	Sección 4.3.8 – ADMINISTRACIÓN “Compensaciones y capacidad profesional”
	5.3.9 Accionistas	60	Sección 4.3.9 – ADMINISTRACIÓN “Accionistas”
5.4	Estatutos Sociales y Otros Convenios	60	Sección 4.4 – ADMINISTRACIÓN “Estatutos Sociales y Otros Convenios”

VI.	ACTIVOS DE REFERENCIA		61	No Aplicable
	6.1	Descripción de los Activos de Referencia	61	No Aplicable
	6.2	Comportamiento histórico de los Activos de Referencia	70	No Aplicable
	6.3	Ejercicios que cuantifiquen los posibles rendimientos o pérdidas que, bajo diferentes escenarios pudieran generarse	71	No Aplicable
VII.	PERSONAS RESPONSABLES		106	No Aplicable
VIII.	ANEXOS		109	VII. ANEXOS
	8.1	Actas de Emisión.	110	No Aplicable
	8.2	Estados financieros anuales auditados por los ejercicios 2014 y 2013 e Informes del Comisario	111	La información correspondiente a esta sección del Folleto Informativo se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2015, presentado a la CNBV y BMV el 28 de abril de 2016.
	8.3	Estados financieros anuales auditados por el ejercicio 2015 e Informe del Comisario	112	La información correspondiente a esta sección del Folleto Informativo se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2015, presentado a la CNBV y BMV el 28 de abril de 2016.
	8.4	Estados Financieros internos al 30 de septiembre de 2016 (No Auditados)	113	Información Financiera interna al 30 de septiembre de 2016 entregada a CNBV y BMV el 27 de octubre de 2016.
	8.5	Opinión Legal	114	No aplicable
	8.6	Formato de títulos sobre el que se podrán emitir los Bonos Bancarios Estructurados	115	No aplicable
	8.7	Anexo de Estructuras	116	No aplicable
	8.8	Informes de posición de Instrumentos Derivados	117	Este apartado se incorpora por referencia a los reportes sobre las posiciones que mantiene BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, en instrumentos financieros derivados, por el primero, segundo, tercero y cuarto trimestres de 2013; primero, segundo, tercero y cuarto trimestres de 2014, primero, segundo, tercero y cuarto trimestres de 2015, primero, segundo y tercer trimestres de 2016 presentados a la CNBV, a la BMV y al público inversionista, los días 26 de abril de 2013, 31 de julio de 2013, 25 de octubre de 2013, 31 de enero de 2014, 4 de marzo de 2014, 30 de julio de 2014 y 29 de octubre de 2014, 4 de febrero de 2015, 29 de abril de 2015, 31 de julio de 2015, 30 de octubre de 2015, 2 de febrero de 2016, 28 de abril de 2016, 29 de julio de 2016 y 27 de octubre de 2016, respectivamente, esta información se puede consultar en las páginas de internet www.bmv.com.mx , www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora www.bancomer.com .

Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizado para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este Folleto Informativo. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este Folleto Informativo deberá entenderse como no autorizada por BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer.

Los anexos incluidos en este Folleto Informativo forman parte integral del mismo.

Este instrumento de inversión podrá no generar rendimientos o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado. Para cada colocación se determinará si al vencimiento de la operación, se podrá liquidar o no un importe nominal inferior al principal invertido.

Los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a cada Colocación incluirán las leyendas siguientes, según sea el caso:

I) NO GENERACIÓN DE RENDIMIENTOS Y SIN PÉRDIDA DEL PRINCIPAL INVERTIDO.

Este instrumento de inversión podrá no generar rendimientos, o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado, pero en ningún caso, al vencimiento de la operación, se podrá liquidar un importe nominal inferior al principal invertido; o

II) NO GENERACIÓN DE RENDIMIENTOS Y PÉRDIDA DEL PRINCIPAL INVERTIDO,

Este instrumento de inversión podrá no generar rendimientos, o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado e inclusive, al vencimiento de la operación, se podrá liquidar un importe nominal inferior al principal invertido.

Por lo tanto, los inversionistas deberán revisar y entender el procedimiento de cálculo de intereses, la naturaleza de la operación, así como los riesgos que implica invertir en instrumentos cuyo desempeño está referenciado al comportamiento de los diferentes tipos de Activos de Referencia descritos en este Folleto Informativo.

I. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES.

Sin perjuicio de otros términos definidos a lo largo del presente Folleto Informativo, los términos que se definen a continuación tendrán los significados siguientes (en singular y plural):

“Acta de Emisión”	Significa el acta de emisión en virtud de la cual fueron emitidos los Bonos Bancarios Estructurados. Según el contexto lo requiera, el término Acta de Emisión se referirá a aquella que corresponda a los Bonos Bancarios Estructurados con pérdida del principal invertido o a los Bonos Bancarios Estructurados sin pérdida del principal invertido.
“Activos de Referencia” o “Tasa de Referencia”:	Significa los subyacentes previstos en la Circular 4/2012 (o la que la sustituya) que puedan utilizarse como referencia para el rendimiento de los Bonos Bancarios Estructurados conforme los Artículos 33, 34 fracciones I y II, 56 y 57 fracciones I y II, y demás aplicables de la Circular 3/2012; en el entendido que, se podrán utilizar indistintamente los términos “Activo(s) de Referencia” o “Tasa(s) de Referencia” de acuerdo al tipo de estructura que se describa en las características definitivas de los Bonos Bancarios Estructurados que se emitan.
“Aviso de Colocación con Fines Informativos”:	Significa cada documento que se prepare y contenga la información de las características definitivas de los Bonos Bancarios Estructurados con base en el Documento de Emisión de Colocación correspondiente a cada Colocación, que se realice de tiempo en tiempo al amparo del Acta de Emisión y que sea dado a conocer con fines informativos.
“Banco de México” o “Banxico”:	Significa Banco de México.
“BBVA”:	Significa Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
“BBVA Bancomer” o “Banco” o “Institución” o “Emisora” o “Emisor”:	Significa BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer.
“BMV” o “Bolsa”:	Significa Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
“Bonos Bancarios Estructurados”:	Significa los bonos bancarios estructurados con colocaciones subsecuentes referidos al comportamiento de los Activos de Referencia, que serán emitidos al amparo del Acta de Emisión y que están inscritos en el Registro Nacional de Valores de la CNBV, los cuales; (a) podrán generar o no generar rendimientos o estos ser inferiores a los existentes en el mercado, pero en ningún caso podrá liquidarse al vencimiento de la operación de los Bonos Bancarios Estructurados, una cantidad menor al equivalente del principal invertido por el cliente, o (b) podrán generar o no generar rendimientos, o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado e inclusive, al vencimiento de la operación de los Bonos Bancarios Estructurados, se podrá liquidar un importe nominal inferior al principal invertido por el cliente. Lo anterior, según se establezca en el Documento de Emisión de Colocación respectivo.
“Cartera Vencida”:	Significa, de acuerdo al criterio establecido por la CNBV, cartera con atraso, en la mayoría de los casos, superior a los 90 días una vez vencido el primer recibo de pago.
“Casa de Bolsa”:	Significa Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer.
“Cetes”:	Significa Certificados de la Tesorería de la Federación.

“Circular Única” o “Disposiciones”:	Significa “Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores” publicadas por la SHCP a través de la CNBV en día 19 de marzo de 2003 en el DOF, según las mismas han sido modificadas.
“Circular 3/2012”:	Significa las “Disposiciones Aplicables a las Operaciones de las Instituciones de Crédito y de la Financiera Rural” dadas a conocer mediante la Circular 3/2012 emitida por el Banco de México y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de marzo de 2012 (o cualquiera otra que la sustituya), según la misma ha sido y sea modificada de tiempo en tiempo.
“Circular 4/2012”	Significa las “Reglas para la Realización de Operaciones Derivadas” dadas a conocer mediante la Circular 4/2012 emitida por el Banco de México y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de marzo de 2012 (o cualquiera otra que la sustituya), según la misma ha sido y sea modificada de tiempo en tiempo.
“CNBV”:	Significa Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
“Colocación” o “Colocaciones”:	Significa la(s) colocación(es) subsecuente(s) de Bonos Bancarios Estructurados que emita y coloque la Emisora conforme a el Acta de Emisión en un período de 5 (cinco) años contados a partir del 30 de noviembre de 2016.
“Consar”:	Significa Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.
“Consejo”:	Significa el Consejo de Administración de BBVA Bancomer.
“Día Hábil” o “Días Hábiles”	Significa los días en que las instituciones de crédito no estén obligadas a cerrar sus puertas ni a suspender operaciones, en términos de las disposiciones de carácter general que, para tal efecto, emita la CNBV. Para efectos de los Días Hábiles relativos a la Fecha de Liquidación o a la Fecha de Observación y/o Fecha de Determinación de los Bonos Bancarios Estructurados, se estará a lo dispuesto en los Documentos de Emisión de Colocación respectivos.
“Divisas Extranjeras”:	Significa cualquier moneda distinta del peso, moneda nacional, libremente transferible y convertible de inmediato a Dólares.
“Documento de Emisión de Colocación”	Significa el documento que contengan, entre otra información, las características de los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a cada Colocación que se realice al amparo del Acta de Emisión; dicho documento formará parte del Acta de Emisión.
“DOF”:	Significa Diario Oficial de la Federación.
“Dólares” o “USD”:	Significa la moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.
“Emisión”:	Significa la presente emisión de Bonos Bancarios Estructurados con Colocaciones subsecuentes a que se refiere este Folleto Informativo.
“Euros” o “€”:	Significa la moneda de curso legal en los países de la Unión Europea que participan en dicha moneda.
“Fecha de Amortización Anticipada”	Significa la fecha en la que se lleve a cabo la amortización anticipada de los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a cada Colocación, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Décima Segunda del Acta de Emisión.
“Fecha de Amortización Total” o “Fecha de Vencimiento”	Significa la fecha del vencimiento de los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a cada Colocación y que se indique en el Documento de Emisión de Colocación respectivo.
“Fecha de Colocación”:	Significa la fecha en que se realice cada Colocación de los Bonos Bancarios Estructurados que se indique en el Documento de Emisión de Colocación respectivo.
“Fecha de Liquidación”	Significa la fecha en la que se realice la liquidación de los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a cada Colocación y que se indique en el Documento de Emisión de Colocación respectivo, en el Aviso de Colocación con Fines Informativos y en el título o títulos correspondientes.
“Fecha de Observación” y/o	Significa la fecha en la cual se observará o determinará el valor del Activo de

“Fecha de Determinación”	Referencia según se indique en el Documento de Emisión de Colocación respectivo.
“Fecha de Suscripción del Acta de Emisión”	Significa la fecha en que se suscribe el Acta de Emisión, siendo ésta el 30 de noviembre de 2016.
“Folleto” o “Folleto Informativo”:	Significa el presente folleto informativo correspondiente a la emisión de Bonos Bancarios Estructurados de la Emisora.
“Gobierno Federal”:	Significa el Gobierno Federal de México.
“Grupo”:	Significa Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A. de C.V.
“Indeval”:	Significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
“Interés”	Significa el interés o rendimiento que genera la emisión de los Bonos Bancarios Estructurados.
“IPAB”:	Significa Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.
“IPC”:	Significa Índice de Precios y Cotizaciones.
“LGTOC”:	Significa Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
“LIBOR”:	Significa Tasa de Interés Interbancaria de Londres (<i>London Interbank Offered Rate</i>) para depósitos en Dólares a un vencimiento específico.
“LIC”:	Significa Ley de Instituciones de Crédito.
“LISR”:	Significa Ley del Impuesto Sobre la Renta.
“LMV”:	Significa Ley del Mercado de Valores.
“México” o “República Mexicana”:	Significa Estados Unidos Mexicanos.
“Moneda Base”:	Significa la moneda de denominación original de los Bonos Bancarios Estructurados que se indique como tal en el Documento de Emisión de Colocación correspondiente a cada Colocación, misma que puede ser: Dólares, Pesos, Euros, Unidades de Fomento Chilenas, Unidades de Inversión, otras Divisas Extranjeras o Unidades de Valor de Referencia.
“Moneda Nacional” o “Pesos” o “M.N.”:	Significa la moneda de curso legal en México.
“pb”:	Significa punto base (centésima de un punto porcentual).
“Porcentaje Protegido”	Significa el porcentaje protegido del Valor Nominal vigente en la Fecha de Vencimiento de los Bonos Bancarios Estructurados, según se indique en el Documento de Emisión de Colocación respectivo.
“Reglas de Capitalización”:	Significa las Reglas de capitalización contenidas en el Título Primero Bis de las “Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito”.
“Reporte Anual”:	Significa el reporte anual al 31 de diciembre de 2015 de BBVA Bancomer presentado a la CNBV y BMV el 28 de abril de 2016.
“Representante Común” o “Monex”:	Significa Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, entidad que actuará como representante común de los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados.
“RNV”:	Significa el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV.
“SEDI”	Significa el sistema electrónico de envío y difusión de información de la Bolsa de Valores.
“STIV”	Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en las Disposiciones.
“STIV-2”	Tiene el significado que se le atribuye a dicho término en las Disposiciones.
“Tenedores”:	Significa los tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados.
“TIE”:	Significa Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio.
“Título”:	Significa el título único o los títulos múltiples al portador que amparen cada una de las Colocaciones de Bonos Bancarios Estructurados.

“UDI” o “Unidad de Inversión”:	Significa la unidad de cuenta establecida mediante decreto publicado en el DOF el 1 de abril de 1995 y cuyo cálculo lleva a cabo el Banco de México conforme al procedimiento publicado en el mismo DOF el 4 de abril de 1995.
“Unidad de Valor de Referencia”:	Significa la unidad de valor referida a la inflación que llegue a establecer cualquier país y que se utilice como referencia para determinar la equivalencia a la moneda de dicho país, distintas a la UDI o a la UF.
“UF” o “Unidad de Fomento Chilena”:	Significa la unidad de medida reajutable, basada en la variación del Índice de Precios al Consumidor en Chile determinada por el Instituto Nacional de Estadística, creada por el Ministerio de Hacienda de Chile, en su Decreto Supremo No. 40 del 20 de enero de 1967.
“Valor Nominal”	Significa el valor asignado al Bono Bancario Estructurado según se indique en el Documento de Emisión de Colocación respectivo.

1.2. PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

A menos que se indique lo contrario, las cifras del presente Folleto Informativo se muestran en términos reales al 31 de diciembre de 2015, y las que se refieren a estados financieros incluyen la consolidación de subsidiarias y cartera en Fideicomisos UDIs. Asimismo, se muestran las cifras internas al tercer trimestre de 2016.

1.3. RESUMEN EJECUTIVO.

La información correspondiente a esta sección del Folleto Informativo se incorpora por referencia al Reporte Anual, en la sección 1.2 – Información General “Resumen Ejecutivo”, mismo que podrá consultarse en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx) y en la página de Internet de la CNBV (www.gob.mx/cnbv) y adicionalmente a los Estados Financieros internos al 30 de septiembre de 2016.

1.4. FACTORES DE RIESGO.

Los factores de riesgo que a continuación se describen pudieran tener un impacto significativo en el desarrollo y evolución del Banco o de los Bonos Bancarios Estructurados. Estos riesgos e incertidumbres no son únicos ni excluyentes pues pueden existir otros que se desconocen o que actualmente no se consideran significativos y que podrían afectar en forma adversa el desarrollo y evolución de BBVA Bancomer o de los Bonos Bancarios Estructurados.

1.4.1 Riesgos relacionados con los Activos de Referencia

A continuación se presenta una descripción general de los riesgos relacionados con los Activos de Referencia:

#	Activos de Referencia	Descripción general de los riesgos relacionados con los Activos de Referencia
1	Índices Accionarios	<p>Los principales riesgos que pueden alterar considerablemente el valor de un índice accionario están ligados a los vaivenes económicos y las crisis financieras. Dichos sucesos modifican sustancialmente el valor de los componentes del índice y, por consiguiente, al valor del índice mismo. A los primeros eventos se les conoce también como riesgo sistemático; a los segundos como riesgo sistémico. Es importante diferenciar el riesgo sistemático del riesgo sistémico. El primero hace referencia a eventos que afectan a la economía, tales como los ciclos económicos, el aumento repentino de las tasas de interés y los conflictos bélicos; el segundo describe la posibilidad de un colapso del sistema financiero. Los riesgos sistemático y sistémico no pueden ser diversificados mediante la adquisición de activos o acciones incluidas en el índice mismo.</p> <p>Los índices están compuestos por una muestra de acciones de diversas empresas, las cuales periódicamente se revisan y rebalancan. Esta revisión o rebalanceo puede derivar en el ajuste de las ponderaciones de cada una de las acciones o bien, en la entrada y salida de alguna acción, afectando el desempeño futuro del índice.</p> <p style="text-align: center;">•Índice Brasil 15®</p>

#	Activos de Referencia	Descripción general de los riesgos relacionados con los Activos de Referencia
		<ul style="list-style-type: none"> • Índice Brasil 15 RT® • Índice DAX • Hang Seng China Enterprise Index • Hang Seng Index • Índice IBEX 35® • Índice de Precios y Cotizaciones® • Nasdaq 100 Index • Nikkei 225 • Índice S&P 500® • Industrial Select Sector Index • S&P Asia 50 Index • S&P Europe 350 Index • Índice Eurostoxx® Alimentos y Bebidas • Índice Eurostoxx 50® • Índice Eurostoxx® Bancos • Índice Eurostoxx® Automóviles y partes • Índice Eurostoxx® Energía
2	América Móvil, S.A.B. de C.V. (AMX)	Empresa enfocada en la prestación de servicios de telefonía fija y celular con presencia en el continente americano. La empresa se encuentra expuesta a cambios regulatorios que afecten los costos asociados a la prestación de dichos servicios y limiten la capacidad de la Compañía para implementar estrategias; así como un incremento de competidores en el sector de telecomunicaciones; entre otros.
3	Banco Santander, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander (Santander)	Banco Santander está expuesto a movimientos adversos en las economías de los países en los que tiene presencia, que afecten la calidad crediticia de sus clientes; fluctuaciones en indicadores económicos y financieros que afecten la valuación de sus activos financieros; mayores requerimientos regulatorios; entre otros.
4	Grupo Bimbo, S.A.B. de C.V. (BIMBO)	Grupo Bimbo es una empresa de panificación con presencia en diversos países de América, Europa y Asia, cuenta con más de 10,000 productos y con más de 100 marcas. La empresa se encuentra expuesta a movimientos adversos en los precios de los insumos que utiliza en la elaboración de sus productos; incremento de competidores; cambios regulatorios relacionados con el sector salud; entre otros.
5	Bonos M	Los BONOS M son bonos de desarrollo del Gobierno Federal Mexicano emitidos a plazos mayores de un año y con pagos semestrales de intereses referidos a una tasa de interés nominal fija en pesos. El precio de mercado los Bonos M depende de las tasas cotizadas por los intermediarios financieros. El precio de estos instrumentos aumenta a medida que la tasa de rendimiento disminuye y viceversa. El ingreso que obtiene el inversionista que adquiere Bonos M es la suma de los intereses devengados más la diferencia entre el precio de compra y el de venta (previa a su vencimiento), o bien, el valor nominal a su fecha de vencimiento.
6	CEDEVIS	Los Certificados de Vivienda (Cedevis) son certificados bursátiles fiduciarios respaldados por hipotecas originadas por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT). Los CEDEVIS corren el riesgo que ante un alza en el desempleo del país, las hipotecas que respaldan el certificado sean incumplidas por lo que los tenedores de los CEDEVIS sufrirían una mora en su pago.
7	CETES	Los CETES (Certificados de la Tesorería) son instrumentos de deuda emitidos por el Gobierno Federal, los cuales no devengan intereses y liquidan su valor nominal en la fecha de vencimiento. El precio de mercado de los CETES depende de la tasa de rendimiento que cotizan los intermediarios financieros. Al ser un instrumento de la familia de bonos cupón cero, su precio aumenta a medida que la tasa de rendimiento disminuye y viceversa.

#	Activos de Referencia	Descripción general de los riesgos relacionados con los Activos de Referencia
		<p>La tasa de rendimiento es el resultado del equilibrio temporal de la oferta y la demanda de estos instrumentos. Si en un punto del tiempo la oferta aumenta sin que la demanda aumente, la tasa de rendimiento seguramente aumentará. De forma similar, si la demanda aumenta sin que la oferta aumente, la tasa de rendimiento seguramente descenderá.</p> <p>Generalmente, la tasa de rendimiento aumentará si la inflación aumenta, si los pronósticos de la inflación aumentan o si el déficit del gobierno aumenta. Estas ocurrencias disminuyen el rendimiento potencial que el inversionista que adquiere estos instrumentos podría obtener y, por consiguiente, provocan un aumento de la oferta de los mismos. El descenso de la inflación, de los pronósticos de la inflación o del déficit del gobierno incrementa el rendimiento potencial y ocasiona un aumento de la demanda.</p> <p>La tasa de rendimiento de los CETES depende en mayor grado del valor de la tasa de fondeo bancario, la cual es la tasa de interés que Banco de México manipula para implementar su política monetaria.</p>
8	Comisión Federal de Electricidad (CFE)	<p>Al tratarse de una empresa dedicada a la generación de energía eléctrica, se encuentra principalmente expuesta a movimientos en los precios de los combustibles que utiliza como insumos para su producción, por lo que en caso de un movimiento adverso en los precios de los combustibles, existe el riesgo que los rendimientos de la empresa se vean reducidos, pudiendo incrementar los niveles de fondeo para la compañía.</p> <p>Un movimiento adverso en el precio de los Bonos de la Comisión Federal de Electricidad afectaría el valor de las posiciones de los tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados.</p>
9	Deuda Pública de Entidades Federativas y Municipios	<p>Las emisiones de entidades federativas y municipios a través de Fideicomisos tienen el riesgo de activos limitados del fideicomiso, es decir, el fideicomiso no tiene acceso a otros fondos para cubrir el pago de intereses o reembolsos de valor nominal a los tenedores de los certificados bursátiles fiduciarios.</p>
10	Dólar (USD)	<p>Las decisiones de la Reserva Federal y del Banco de México pueden alterar significativamente el costo en Pesos del Dólar o tipo de cambio. Si la Reserva Federal aumenta el costo de dinero en Estados Unidos, el Peso podría depreciarse. Por el contrario, si Banxico aumenta el costo del dinero en México, el Peso podría apreciarse.</p> <p>Si algunos de los bancos centrales mencionados arriba determinan abandonar al Dólar y adoptar al Euro como divisa de referencia, el costo en Dólares del Euro aumentaría, es decir, el Dólar perdería terreno frente al Euro.</p> <p>Además de las decisiones de los bancos centrales, el movimiento de los capitales especulativos alrededor del mundo puede afectar sustancialmente el valor de las distintas monedas en relación al Dólar. La salida precipitada de esa inversión podría debilitar sustancialmente a la moneda mexicana, es decir, el costo en Pesos del Dólar aumentaría considerablemente.</p> <p>Asimismo, Banxico puede modificar la fórmula mediante la cual se determina el tipo de cambio FIX. Si así lo hiciera, el costo en Pesos del Dólar para liquidar operaciones dentro del territorio nacional podría ser distinto del tipo de cambio interbancario.</p>
11	Euro (EUR)	<p>Para asegurar la estabilidad del Euro, los países miembros de la Zona Euro acordaron adherirse al Pacto de Estabilidad y Crecimiento. Este acuerdo obliga a los países miembros de la referida región a observar los criterios de convergencia estipulados en el Tratado de Maastricht de forma continua. Los criterios de convergencia son los siguientes: déficit fiscal anual inferior a 3% del producto interno bruto (PIB) y saldo de la deuda pública inferior al 60% del PIB. Si alguno o varios de los países que actualmente usan al Euro como moneda oficial incumple con las condiciones antes mencionadas, el costo en Dólares del Euro podría disminuir sustancialmente por que los inversionistas demandan que la posición financiera de los países miembros de la Zona Euro sea sólida.</p> <p>Los países que desean adoptar al Euro como moneda oficial tienen que cumplir antes de su ingreso con las condiciones demarcadas en el Pacto de Estabilidad y Crecimiento. Si no cumplen con dichas condiciones, la anexión de esos países a la Zona Euro podría posponerse. Tal evento podría provocar una disminución del costo en Dólares del Euro por que el precio actual del Euro asume que la demanda por Euros aumentará en relación a la</p>

#	Activos de Referencia	Descripción general de los riesgos relacionados con los Activos de Referencia
		<p>demanda por Dólares a medida que estos países adopten al Euro como moneda oficial.</p> <p>Como consecuencia de conflictos políticos con los Estados Unidos, algunos países del este asiático han decidido adoptar al Euro como su moneda oficial para celebrar transacciones internacionales (tal es el caso de Corea del Norte). Si otros países deciden abandonar al Dólar y adoptar al Euro como moneda transaccional, el costo en Dólares del Euro podría aumentar significativamente. Adicionalmente, existe el riesgo de que algunos países productores de petróleo del oriente medio determinen tasar su producción en Euros por la causa arriba mencionada (antes de la invasión norteamericana a Irak, Saddam Hussein comunicó que dicho país intentaría precisar el precio de su petróleo en Euros).</p> <p>El precio de las principales materias primas, como el petróleo, el cobre, el níquel y los granos se encuentra determinado en Dólares. Si el precio de las materias primas disminuye considerablemente como consecuencia de una desaceleración de las principales economías, la demanda por Dólares podría disminuir. En tal caso, el costo del Euro aumentaría.</p> <p>Finalmente, un buen número de bancos centrales mantienen reservas de Dólares para manipular el valor en Dólares de la moneda de sus respectivos países a través de transacciones conocidas como intervenciones. Si algunos de esos bancos centrales deciden abandonar al Dólar y adoptar al Euro como divisa de referencia, el costo en Dólares del Euro aumentaría.</p> <p>Derivado de la crisis financiera reciente en países miembros de la Unión Europea, principalmente España y Grecia, el valor de Euro puede tener fluctuaciones importantes, incrementando la volatilidad del mismo. Asimismo, como resultado de la crisis antes mencionada, el valor del Euro podría verse reducido ante presiones del mercado.</p>
12	Facileasing, S.A. de C.V. (Facileasing)	Empresa enfocada en la prestación de servicios de arrendamiento de vehículos, maquinaria y equipamiento. La compañía se encuentra expuesta principalmente al impago por parte de sus clientes por el arrendamiento.
13	Grupo Herdez S.A.B. de C.V. (Herdez)	Grupo Herdez es una empresa líder en el sector de alimentos procesados y uno de los principales actores en el segmento de helados en México, así como en la categoría de comida mexicana en Estados Unidos. Algunos de los riesgos a los que se encuentra expuesta la empresa son: eventos adversos que afecten la situación económica y financiera de los países en los que opera, que ocasionen un impacto adverso en los costos de producción y en la demanda de los bienes de consumo; incremento de competidores; expiración de patentes, marcas registradas o contratos; entre otros.
14	Iberdrola S.A. (Iberdrola)	Debido a que la empresa se dedica a la generación, distribución y comercialización de energía eléctrica alrededor del mundo, se encuentra expuesta a diversos riesgos, entre los cuales están: la evolución de la demanda de electricidad y gas, la disponibilidad de recursos hídricos y eólicos para la producción de electricidad y la disponibilidad de las centrales para la producción de electricidad.
15	Industrias Peñoles S.A.B. de C.V. (Peñoles)	Es un grupo minero con operaciones integradas para la fundición y afinación de metales no ferrosos (oro, plata, plomo, zinc) y en la elaboración de productos químicos (sulfato de sodio, óxido de magnesio, sulfato de amonio, sulfato de magnesio). Los principales riesgos que pueden afectar el desempeño y rentabilidad de la empresa e influir en el precio de sus valores son: variaciones en los precios internacionales de los metales, volatilidad en los tipos de cambios, cambios regulatorios, entre otros.
16	Tasas Libor	<p>Las tasas Libor son tasas de interés de referencia que se determinan diversas monedas y plazos, dentro del rango de un día hasta 12 meses.</p> <p>El valor de mercado de los créditos referenciados a las tasas Libor aumenta cuando ésta disminuye y viceversa. Si la Libor aumenta, el monto de los intereses a cargo del acreditado aumentará a partir del periodo de cálculo de intereses siguiente e inmediato y viceversa.</p> <p>En caso de que las tasas Libor dejaran de publicarse, el monto de los intereses a cargo del acreditado podría aumentar si el valor de la nueva referencia es superior al valor que de haberse calculado habría tenido la Libor.</p>
17	Libra Esterlina	La libra esterlina es la moneda oficial del Reino Unido, tiene uno de los volúmenes de

#	Activos de Referencia	Descripción general de los riesgos relacionados con los Activos de Referencia
	(GBP)	contratación más altos del mundo, sólo por detrás del dólar, el euro y yen japonés en volumen diario; representa alrededor del 13% del volumen diario de negociación en los mercados de divisas. Las monedas más comunes que se negocian en términos de la libra esterlina son el euro (EUR / GBP) y el dólar de EE.UU. (GBP / USD). La libra esterlina es simbolizada por el signo de libra (£).
18	El Puerto de Liverpool, S.A.B. de C.V. (Liverpool)	La empresa está sujeta a las limitaciones del consumo discrecional en un entorno económico restrictivo y que puede limitar el desempeño de los ingresos de la compañía. Por su parte, una mayor competencia en precios dentro de la industria puede significar presiones en márgenes aunado a una menor proporción de cartera generadora de ingresos y mayores provisiones resultantes de una mayor cartera vencida. El desarrollo del comercio electrónico y un cambio en las preferencias de los consumidores pueden alejar a los mismos de las grandes tiendas. Los centros comerciales están sujetos al ciclo económico, existencia de una mayor competencia y menores tasas de ocupación.
19	Petróleos Mexicanos (Pemex)	Pemex participa en los procesos de exploración, extracción, refinación, petroquímica, transporte y almacenamiento de hidrocarburos. El principal riesgo al que se encuentra expuesto es a movimientos adversos en los precios internacionales del petróleo crudo y del gas natural, directamente relacionado al desempeño de la actividad económica mundial; una baja en los precios internacionales de dichos productos, los ingresos y el flujo de efectivo de la compañía podrían verse afectados negativamente. Asimismo, una subida en las tasas de referencia, reduciría el precio de los Bonos de PEMEX, lo cual afectaría el valor de las posiciones de los tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados.
20	Petróleo Brasileiro S.A. (Petrobras)	Es un empresa enfocada en toda la cadena productiva de petróleo y gas, y en la producción de biocombustibles y otras energías alternativas, por lo que, el principal riesgo al que se encuentra expuesto es a los movimientos de los precios internacionales del petróleo y gas, directamente relacionado al desempeño de la actividad económica mundial. Un movimiento adverso en el precio de los Bonos de Petrobras afectaría el valor de las posiciones de los tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados.
21	Real Brasileño (BRL)	El real brasileño es la moneda oficial de Brasil, el símbolo de abreviatura para el real brasileño es BRL. Los reales brasileños está regulada por el Banco Central de Brasil (BCB) Comité de Política Monetaria (Copom). El real brasileño se adoptó por primera vez como la moneda oficial en julio de 1994, en sustitución de la verdadera Cruzeiro. En 1994, el real estaba anclado al dólar de EE.UU., esto duró hasta 1999, cuando las presiones inflacionarias obligaron al real a pasar a un medio flotante de cotización respecto al dólar.
22	Red de Carreteras de Occidente, S.A.B de C.V. (RCO)	RCO se dedica a la construcción, operación y mantenimiento de autopistas concesionadas en México, por lo que entre sus principales riesgos están: el alza de precios de las materias primas utilizadas para su operación, terminación anticipada de sus títulos de concesión, incremento de competencia y construcción de nuevas vialidades o autopistas de peaje que pueden disminuir el tránsito en sus carreteras y por lo tanto sus márgenes de ganancia, entre otros.
23	Sigma Alimentos S.A. de C.V. (Sigma)	Sigma es un productor, comercializador y distribuidor de marcas de alimentos en diversos países, por lo que sus ingresos dependen del crecimiento de las economías de dichos países. Asimismo, se encuentra expuesta a la volatilidad de los tipos de cambios, tasas de interés e incremento en los precios de sus materias primas, entre otros.
24	Swaps de tasa de interés referenciados a la TIIE	El valor de los swaps de tasa de interés referenciados a la TIIE depende de la tasa de rendimiento y de la TIIE. El valor de mercado de una compraventa efectuada antes de la fecha de valuación habrá aumentado si la tasa de rendimiento disminuyó y habrá disminuido si la tasa de rendimiento aumentó. Las partes que contratan un swap de tasa de interés adquieren un riesgo de crédito, además de un riesgo de mercado o de fluctuación de la tasa de rendimiento. Ambas partes deberán vigilar continuamente la solvencia de su contraparte para evitar que esta última no pueda hacer frente a su compromiso en la fecha de vencimiento de la operación.
25	Tasa de Interés Interbancaria de	La TIIE es una tasa representativa de las operaciones de crédito entre bancos, la cual es

#	Activos de Referencia	Descripción general de los riesgos relacionados con los Activos de Referencia
Equilibrio (TIIE) (publicada y conocida)	<p>calculada por Banxico a distintos plazos.</p> <p>Al igual que para la mayoría de los títulos que se canjean en el mercado interbancario, el valor de mercado de los créditos referenciados a la TIIE aumenta cuando la TIIE disminuye y viceversa. Si la TIIE aumenta, el monto de los intereses a cargo del acreditado aumentará a partir del periodo de cálculo de intereses siguiente e inmediato y viceversa.</p> <p>Si Banxico dejara por cualquier motivo de efectuar el cálculo de la TIIE, el monto de los intereses a cargo del acreditado podría aumentar si el valor de la nueva referencia es superior al valor que de haberse calculado habría tenido la TIIE. De igual forma, el valor de mercado de los créditos referenciados a la TIIE disminuirá si la referencia que reemplace a la TIIE es superior al valor que de haberse calculado habría tenido la TIIE.</p> <p>Considerando que el número de instituciones que participa diariamente en la determinación de la TIIE es relativamente bajo, la volatilidad de la TIIE puede aumentar sustancialmente durante los periodos de estrés. Un periodo de estrés puede ocurrir como consecuencia de un cambio en la regulación a la cual están sujetas las instituciones financieras que integran el sistema financiero mexicano o como consecuencia de un deterioro de la situación económica del país o del entorno global. Más específicamente, el valor de la TIIE puede aumentar si el déficit fiscal del gobierno aumenta, si la inflación aumenta o si Banco de México decide restringir la liquidez para contener un deterioro de los pronósticos de la inflación, una drástica disminución de los depósitos del sistema financiero mexicano o una salida apresurada de inversiones especulativas.</p>	
26 Telefónica S.A. (Telefónica)	<p>Es el operador de telecomunicaciones español líder que ofrece servicios integrados de telefonía fija y móvil a mercados europeos y latinoamericanos. Sus principales riesgos se deben a efectos cambiarios que pueden reducir sus utilidades. La empresa se encuentra expuesta principalmente a cambios regulatorios que afecten los costos asociados a la prestación de dichos servicios y a la ardua competencia en algunos mercados.</p>	
27 Grupo Televisa, S.A.B. (Televisa)	<p>Televisa es una empresa de medios líder en la producción de contenido audiovisual en español, un operador de cable importante en México y un sistema de televisión de paga vía satélite líder en México. Entre los riesgos a los que está expuesta la empresa están: cambios en la legislación y promulgación de nuevas leyes en el sector de telecomunicaciones o en el fiscal, falta de renovación o revocación de concesiones, incremento de competidores, volatilidad en los mercados financieros globales que afecten los costos de financiamiento de la empresa, entre otros.</p>	
28 TFOVIS	<p>El Fondo de la Vivienda es el órgano desconcentrado del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), cuyo objeto es el de establecer y operar el sistema de Financiamiento para el Otorgamiento de los Préstamos Hipotecarios a los Trabajadores Derechohabientes del ISSSTE. Dicho fondo se encuentra expuesto principalmente al incumplimiento de pago por parte de los trabajadores del Estado de sus créditos hipotecarios.</p>	
29 Udibonos	<p>Son bonos de desarrollo del Gobierno Federal Mexicano denominados en Unidades de Inversión (UDIs), los cuales, ofrecen una protección a los inversionistas contra alzas en la tasa de inflación. Estos instrumentos se colocan a largos plazos y pagan intereses semestrales referidos a una tasa de interés real fija.</p> <p>El valor en Pesos de estos títulos denominados en UDIs puede disminuir si, durante el periodo de inversión, la variación del Índice Nacional de Precios al Consumidor fuera negativa. El valor en Pesos de la UDI también puede variar significativamente si Banco de México decide cambiar la composición de la canasta de productos que usa para determinar el valor del Índice Nacional de Precios al Consumidor y determinar la inflación.</p>	
30 Bonos UMS	<p>Los bonos UMS son títulos de deuda de largo plazo emitidos por el Gobierno Federal Mexicano y administrados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). Estos instrumentos se emiten en el extranjero, pagan una tasa de interés fija y están denominados en divisas distintas al Peso, aunque podría darse el caso de emisiones en Pesos.</p> <p>Cualquier instrumento de deuda denominado en una moneda diferente al Peso no es una inversión apropiada para inversionistas mexicanos que carezcan de experiencia en</p>	

#	Activos de Referencia	Descripción general de los riesgos relacionados con los Activos de Referencia
		<p>transacciones en moneda extranjera. Si México emite instrumentos en una moneda que no sea el Dólar, el folleto (<i>pricing supplement</i>) contendrá información acerca de la moneda. Las fluctuaciones futuras en los tipos de cambio o controles de cambio pueden ser muy diferentes a tendencias pasadas y el emisor no le advertirá de cambios después de la fecha del folleto aplicable. Adicionalmente, si reside fuera de los Estados Unidos, consideraciones especiales podrán ser aplicables a su inversión en las notas. Usted deberá consultar asesores financieros y legales para discutir los asuntos que puedan afectar su compra o tenencia de, o recibo de pagos sobre, las notas.</p> <p>Si la moneda en que esté denominado el instrumento se devalúa frente a la moneda de su país de origen, el rendimiento efectivo disminuirá por debajo de su tasa de interés y resultará en una pérdida para el inversionista.</p> <p>Las tasas de interés en la moneda de su país de origen y la moneda específica pueden cambiar considerablemente, resultando en un rendimiento reducido o en una pérdida para el tenedor del instrumento. En años recientes, los tipos de cambio entre ciertas monedas han sido altamente volátiles y se deberá esperar que esta volatilidad continúe en el futuro. Las variaciones en un tipo de cambio específico que hayan ocurrido en el pasado no indican, sin embargo, fluctuaciones futuras.</p> <p>Los tipos de cambio extranjeros pueden ser fijados por el gobierno del correspondiente país o ser variables. Los tipos de cambio de la mayoría de los países económicamente desarrollados pueden fluctuar en valor con relación al Dólar.</p> <p>Otros gobiernos, sin embargo, rara vez permiten voluntariamente que su moneda varíe libremente en respuesta a fuerzas económicas; Un gobierno pueden usar una variedad de técnicas para afectar el tipo de cambio de sus monedas (como la intervención por parte del banco central de un país o la imposición de controles e impuestos regulatorios). Los gobiernos también pueden expedir una nueva moneda para reemplazar una moneda existente o alterar el tipo de cambio mediante devaluación o reevaluación de una moneda. Un riesgo especial para un inversionista en la compra de las notas denominadas en una moneda extranjera es que su rendimiento podría resultar afectado por este tipo de acciones gubernamentales.</p> <p>Los controles de cambio podrían afectar los tipos de cambio y prevenir a México de pagar en la moneda determinada. Los gobiernos han impuesto controles de cambio en el pasado y pueden hacerlo también en el futuro.</p> <p>En ese sentido, existe la posibilidad de que el Gobierno Federal o gobiernos extranjeros impongan o modifiquen controles de cambio mientras el inversionista sea poseedor de instrumentos de deuda en moneda extranjera. Dichos controles de cambio podrían causar la fluctuación de tipos de cambio, resultando en un rendimiento reducido o en una pérdida para el inversionista. Asimismo, los controles de cambio podrían limitar también la disponibilidad de una moneda determinada para hacer los pagos del instrumento; es decir, en el caso que una moneda específica no esté disponible, dichos pagos deberán ser hechos en otra moneda.</p> <p>Además, si interpone una demanda en Estados Unidos en contra de México, el tribunal podría no emitir una sentencia en una moneda distinta a Dólares. En ese caso, conforme a lo dispuesto por la Ley Monetaria de México, los pagos en moneda extranjera en México pueden ser realizados en Pesos al tipo de cambio que prevalezca en la fecha de pago. Las fluctuaciones en los tipos de cambio pueden causar que esta cantidad sea diferente a la cantidad que México le hubiese pagado bajo su obligación original denominada en moneda distinta al Peso.</p> <p>Además de lo anterior, un inversionista puede encontrar diversas dificultades procedimentales para obtener o ejecutar sentencias en contra de México en tribunales estadounidenses o en México.</p>
31	Unidad de Inversión (UDI)	Además del riesgo de mora o suspensión de pago que es imputable al emisor de deuda denominada en UDIs o cualquier moneda, el valor en Pesos de los Títulos denominados en UDIs puede disminuir si, durante el periodo de inversión, la variación del Índice Nacional de Precios al Consumidor fuera negativa. El valor en Pesos de la UDI también puede variar

#	Activos de Referencia	Descripción general de los riesgos relacionados con los Activos de Referencia
		significativamente si Banxico decide cambiar la composición de la canasta de productos que usa para determinar el valor del Índice Nacional de Precios al Consumidor y determinar la inflación.
32	Yen (JPY)	El yen moneda oficial de Japón, el símbolo de abreviatura es ¥, JPY. Es la tercera moneda más valorada en el mercado de divisas después del dólar estadounidense y el euro. También es usada como moneda de reserva junto al dólar, el euro y la libra esterlina. Como es común en la numeración japonesa, las cantidades grandes del yen se cuentan en múltiplos de 10,000.

1.4.2 Factores de riesgo económico y político.

La mayor parte del negocio del Banco se desarrolla en México, por lo tanto, su desempeño depende, entre otros factores, de la situación económica del país. Los dos aspectos más importantes de la actividad bancaria, captación y crédito, están expuestos a riesgos derivados de la falta de crecimiento en la actividad económica, las fluctuaciones cambiarias, la inflación, las tasas de interés, y otros eventos políticos, económicos y sociales de México, que podrían afectar al sector, a los volúmenes de fondos depositados y a la capacidad de pago de los acreditados.

1.4.2.1 Crecimiento económico

Como cualquier otra rama de la economía, el sector bancario se puede ver afectado por un menor crecimiento económico del país, lo que se podría traducir en una desaceleración de la captación de fondos y en la demanda de crédito, que a su vez podría afectar negativamente la capacidad del Banco para originar nuevos negocios y resultados satisfactorios.

1.4.2.2 Devaluación

Un evento de depreciación significativa del Peso respecto al Dólar podría afectar la economía mexicana y al sector bancario, toda vez que la capacidad para transferir o convertir Pesos en Dólares (e incluso, en otras divisas) se encontraría limitada. Lo anterior, podría afectar la condición financiera, la operación y los resultados de BBVA Bancomer. Por ejemplo, los pasivos no denominados en Pesos podrían aumentar su valor en Pesos y la tasa de incumplimiento de los acreditados también se podría incrementar.

1.4.2.3 Nivel de empleo

El nivel de empleo hace referencia al grado de ocupación laboral de la población. Un cambio adverso en la situación económica, política o social de México podría provocar la pérdida de empleos en distintos sectores, afectando la capacidad de pago de los acreditados del Banco. Lo anterior, ocasionaría una reducción de la cobranza y se reflejaría en un incremento en los niveles de la Cartera Vencida, afectando los resultados de BBVA Bancomer.

1.4.2.4 Situación política

El Banco no puede asegurar que los eventos políticos, sobre los cuales no tiene control, no tendrán un efecto desfavorable en la situación financiera o en los resultados o en el precio de mercado de los valores emitidos por BBVA Bancomer. En caso de que estos eventos perjudiquen la actividad empresarial o financiera del país, la operación y los resultados del Banco podrían verse afectados.

1.4.2.5 Cambios en disposiciones y regulaciones gubernamentales

Cualquier cambio en políticas y estrategias gubernamentales relacionado con servicios y productos financieros ofrecidos por los bancos podría afectar la operación y el régimen jurídico de BBVA Bancomer, así como sus resultados financieros.

Estamos sujetos a una extensa regulación, referente a nuestra organización, operaciones, capitalización, transacciones con partes relacionadas y otros temas. Estas regulaciones imponen numerosos requerimientos, incluyendo mantener niveles mínimos de capital, reservas para riesgo crediticio, prácticas de negocios,

diversificación de inversiones, indicadores de liquidez, políticas de otorgamiento de préstamos así como de cobro de intereses y comisiones o aplicación de regulación contable.

En virtud de la Regla 871 (m) en materia fiscal emitida por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, las emisiones al amparo del presente Folleto Informativo podrán estar sujetas al pago de un impuesto a la tasa del 30%, por lo que los tenedores deberán revisar con sus asesores fiscales las consecuencias de la aplicación de dicha regla.

1.4.2.6 Situación financiera y económica de los diferentes países en los que operan o participan los Activos de Referencia

Los valores emitidos por compañías mexicanas o extranjeras pueden verse afectados por las condiciones económicas y de mercado de otros países. Aunque la situación económica en dichos países sea distinta entre ellas, las reacciones de los inversionistas ante ciertos acontecimientos en cualquiera de estos países podrían tener un efecto adverso en los valores emitidos. Los riesgos por situación financiera y económica de otros países están fuera de control de la Emisora.

1.4.3 Factores de riesgo relacionados con el negocio bancario

1.4.3.1 Competidores en servicios financieros

BBVA Bancomer enfrenta una competencia significativa de otros bancos mexicanos, y también bancos extranjeros, en la actividad de brindar servicios financieros tanto a consumidores individuales como corporativos y gubernamentales. Los principales competidores de BBVA Bancomer son el Banco Nacional de México, S.A. (Banamex) subsidiaria de Citigroup Inc.; Banco Santander México, S.A. subsidiaria de Banco Santander Central Hispano, S.A.; HSBC México, S.A., subsidiaria de HSBC; Banco Mercantil del Norte, S.A. o Banorte, y Scotiabank.

Las reformas regulatorias en la industria bancaria también han aumentado la competencia entre los bancos. El objetivo gubernamental de adoptar reformas orientadas a mercado en el sector financiero ha generado un clima de mayor competencia. Algunas instituciones financieras internacionales con más recursos que BBVA Bancomer han entrado al mercado y son ya competidores activos. Nada asegura que el Banco sea capaz de seguir compitiendo exitosamente con tales instituciones financieras o que la intensa competencia no tenga efectos adversos sustanciales en la ventaja competitiva actual de BBVA Bancomer.

1.4.3.2 Ejecución de garantías

La ejecución de las garantías otorgadas a favor del Banco en operaciones de crédito se realiza mediante procedimientos judiciales que en ocasiones pudieran alargarse o verse entorpecidos. Los retrasos o impedimentos para ejecutar garantías pueden afectar adversamente el valor de las mismas y con ello los resultados del Banco.

1.4.3.3 Estimación preventiva para riesgos crediticios

La regulación bancaria en materia de crédito establece que los bancos comerciales deben calificar su cartera con base en el grado de riesgo evaluado, según factores cualitativos y cuantitativos con el fin de establecer las reservas crediticias correspondientes. Lo anterior excluye a entidades gubernamentales mexicanas, Banco de México, IPAB y ciertas organizaciones internacionales. El Banco cumple con las disposiciones vigentes para calificación de cartera y considera que la estimación preventiva para riesgos crediticios es suficiente para cubrir pérdidas conocidas o esperadas de su cartera de crédito.

La Cartera Vencida o cartera de baja calidad crediticia podría afectar negativamente los resultados de operación del Banco. No se puede asegurar que este tipo de cartera pueda ser controlada y reducida. De hecho, el monto de la misma podría aumentar en el futuro como consecuencia del crecimiento natural de los volúmenes del negocio o factores fuera del control del Banco, como el impacto de tendencias macroeconómicas y acontecimientos políticos que afectasen al sistema financiero. Adicionalmente, mientras que la estimación preventiva de riesgos crediticios actual de Bancomer es adecuada para cubrir posibles pérdidas en la cartera de crédito, ésta puede ser insuficiente para cubrir los aumentos en la cartera de crédito, deteriorando así la calidad de los activos del Banco. No existe ningún método exacto para predecir el aumento de cartera y pérdidas de crédito, por lo que, no se puede asegurar que las estimaciones preventivas para riesgos crediticios de BBVA Bancomer son, o serán, suficientes para cubrir pérdidas reales.

La CNBV ha establecido nuevas reglas referentes a la manera en la que los bancos clasifican los préstamos y determinan las reservas preventivas para riesgos crediticios. Estas reglas permiten a los bancos utilizar factores adicionales objetivos y subjetivos en la determinación de las reservas. Lo anterior, en el contexto de crisis financiera global de 2008 y 2009, ha generado aumentos en los requerimientos de reservas que han afectado los márgenes del Banco.

En un futuro podría requerirse al Banco aumentar aún más las reservas preventivas, afectando así su posición financiera.

1.4.3.4 Riesgo de Liquidez

Los depósitos de los clientes constituyen una fuente de financiamiento para el Banco. La naturaleza de corto plazo de esta fuente de recursos puede representar un riesgo de liquidez para BBVA Bancomer, si los depósitos no son efectuados en los volúmenes supuestos o si dichos depósitos son retirados de manera distinta a lo esperado.

1.4.3.5 Operaciones con moneda extranjera

Los pasivos de BBVA Bancomer expresados en moneda extranjera están sujetos a un coeficiente de liquidez, de conformidad con las disposiciones de Banco de México, cuyos montos no deberán exceder un nivel específico con respecto a su capital regulatorio. Aunque el Banco cumple con las disposiciones aplicables y sigue procedimientos para la administración de posiciones de riesgo en relación con sus actividades y movimientos bancarios y de tesorería, no puede asegurarse que el Banco no será objeto de pérdidas con respecto a dichas posturas en el futuro, ante la eventualidad de una alta volatilidad en el tipo de cambio del Peso o en las tasas de interés, lo cual podría tener un efecto adverso en los resultados de las operaciones y la posición financiera del Banco.

1.4.3.6 Revocación de la autorización bancaria

En caso que BBVA Bancomer incurriera en alguna de las causales de revocación previstas en la LIC, pudiera verse sujeto a la imposición de medidas correctivas por parte de las autoridades financieras e incluso podría serle revocada su autorización para operar como institución de banca múltiple. La imposición de dichas medidas correctivas, así como la revocación de dicha autorización, pudiera afectar adversamente la situación financiera y los resultados de operación del Banco limitando su capacidad de pago de los Bonos Bancarios Estructurados.

En caso de que la CNBV revoque la autorización para constituir y operar una institución bancaria, la institución bancaria correspondiente será liquidada de acuerdo con la Sección Segunda del Título Séptimo de la LIC.

1.4.3.7 Falta de coincidencia entre las características de operaciones pasivas y activas

Aun cuando BBVA Bancomer estima que este riesgo no es relevante, en el futuro, la falta de coincidencia entre las operaciones bancarias activas y pasivas en las que interviene el Banco pudiera afectar adversamente su negocio, situación financiera y resultados de operación.

1.4.3.8 Requerimientos de capital

El Banco podría requerir capital nuevo para planes de crecimiento, permanecer en un mercado competitivo, lanzar nuevos productos, mantener los niveles regulatorios de capital establecidos por la autoridad y cubrir pérdidas derivadas de la actividad propia del Banco en el capital contable. La capacidad del Banco para cubrir estos requerimientos de capital depende de varios factores que podrían estar fuera de control del Banco; i) la posición financiera, resultados de operación y flujos de efectivo, ii) autorización previa de la autoridad reguladora, iii) condiciones generales del mercado y iv) condiciones políticas y/o económicas en México.

1.4.3.9 Calificaciones crediticias

Las calificaciones crediticias de Bancomer constituyen un componente importante de su perfil de negocio. Entre otros factores, las calificaciones crediticias otorgadas a la institución se basan en su fortaleza financiera, cartera de crédito saludable, el nivel de estabilidad y recurrencia de ingresos, adecuados niveles de capitalización, eficiencia en

la administración, la liquidez del balance y la capacidad de tener acceso a una amplia gama de fuentes de financiamiento. Cualquier baja de calificación en el Banco o cualquiera de sus subsidiarias podría aumentar los costos de financiamiento de sus obligaciones existentes y futuras, así como dificultar la financiación en los mercados de deuda y capitales.

1.4.3.10 Crédito al consumo

El crédito al consumo, incluyendo tarjeta de crédito e hipotecas, es uno de los principales productos del Banco. La cartera de consumo es vulnerable a los choques macroeconómicos que afectan negativamente la capacidad de pago de nuestros clientes lo que puede repercutir de manera adversa en los resultados del Banco.

1.4.3.11 Crecimiento en cartera de pequeñas y medianas empresas (PYMES)

Uno de los principales desafíos de la Banca es incrementar el número de empresas usuarias de crédito dentro del sector de pequeña y mediana empresa. A la par de un crecimiento en los negocios, ello puede traer consigo mayores riesgos a la cartera crediticia del Banco, debido a que este sector es más vulnerable a los cambios económicos, pues no cuenta con los recursos que puede tener una empresa grande. En consecuencia, BBVA Bancomer puede experimentar incrementos en la Cartera Vencida que demanden la necesidad de generar más provisiones para esta cartera. Nada asegura que los niveles de Cartera Vencida, así como quitas y castigos subsecuentes no serán sustancialmente mayores en el futuro.

1.4.3.12 Incremento en los niveles de Cartera Vencida

Uno de los costos de aumentar la penetración del crédito en segmentos de menores ingresos de la población, es una mayor exposición al riesgo, y como consecuencia puede reflejarse en un incremento del índice de Cartera Vencida (ICV), aunque también ha tenido importantes contribuciones en el margen financiero. Esta mayor exposición al riesgo, compensada con mayores márgenes, se estima previamente al lanzamiento de productos especiales para dicho mercado.

BBVA Bancomer opera con una política interna de aprovisionamiento basada en el modelo de pérdida esperada, con una visión prospectiva de doce meses certificado por la autoridad correspondiente. Consideramos que nuestras reservas preventivas actuales son adecuadas para cubrir pérdidas en nuestro portafolio crediticio; sin embargo, si nuestra calidad de activos se deteriora, la autoridad podría requerirnos aumentar nuestras reservas, lo cual podría afectar adversamente los resultados.

1.4.3.13 Riesgos derivados de la concentración de operaciones activas en determinados sectores o clientes

BBVA Bancomer es una institución bancaria que opera bajo el concepto de "banca universal". BBVA Bancomer ofrece una gran diversidad de productos y servicios a sus distintos segmentos de clientes en puntos de venta distribuidos estratégicamente a lo largo del territorio nacional, lo que implica una diversificación geográfica importante, por lo que se considera que el Banco no está sujeto a un riesgo elevado relacionado con la concentración de operaciones activas en determinados sectores o clientes.

1.4.3.14 Riesgo de Mercado

BBVA Bancomer está expuesto al riesgo de mercado por los distintos factores de riesgo asociados a las posiciones que mantiene en una amplia gama de productos financieros, incluyendo instrumentos a vencimiento y derivados. La medición del riesgo de mercado cuantifica el cambio potencial en el valor de las posiciones asumidas como consecuencia de cambios en los factores de riesgo asociados a estas posiciones. Dichos cambios pueden afectar los resultados de las operaciones y la posición financiera de BBVA Bancomer como Emisora.

La administración integral de riesgos, cuya función central es preservar y mejorar la calidad crediticia de BBVA Bancomer, asegura un adecuado control a través de un conjunto ordenado de políticas de gestión, medición e información, así como un establecimiento de límites sobre los factores de riesgo de mercado. La medición global del riesgo se hace a través de una combinación de la metodología aplicada sobre las carteras de negociación y sobre el balance estructural.

A la fecha, BBVA Bancomer cumple cabalmente con las disposiciones y requerimientos de las autoridades, implementando mejoras continuas de acuerdo a las mejores prácticas del mercado en materia de administración integral de riesgos.

1.4.3.15 Riesgos en caso de que no se cumpla con el capital mínimo e índice de capitalización

De conformidad con lo establecido por el artículo 50 de la LIC, BBVA Bancomer deberán mantener en todo momento un capital neto que se expresará mediante un índice y no podrá ser inferior a la cantidad que resulte de sumar los requerimientos de capital que establezca la CNBV. Dichos requerimientos de capital estarán referidos a: (i) riesgos de mercado, de crédito, operacional y demás en que el Banco incurran en su operación, y (ii) la relación entre sus activos y pasivos.

Llegado el caso de que BBVA Bancomer no cumpla con los requerimientos de capitalización establecidos en las Reglas de Capitalización, podrían presentarse dos escenarios de riesgo: (i) la CNBV podría ordenar la aplicación de medidas correctivas mínimas que de no ser cumplidas o en caso incumplirlas reiteradamente, de conformidad con lo establecido por la fracción IV del artículo 28 de la LIC, la CNBV podría declarar la revocación de la autorización otorgada a la Emisora para organizarse y operar como institución de banca múltiple; y (ii) de conformidad con lo establecido por la fracción V del artículo 28 de la LIC, la CNBV podría declarar la revocación de la autorización otorgada a la Emisora para organizarse y operar como institución de banca múltiple.

La imposición de las mencionadas medidas correctivas mínimas podría provocar que la Emisora cancelara el pago de intereses de los instrumentos financieros emitidos y, por otro lado, la revocación de la autorización otorgada a BBVA Bancomer para operar como institución de banca múltiple pudiera afectar adversamente la situación financiera y los resultados de operación de la Emisora limitando su capacidad de pago de dichas Obligaciones Subordinadas. No obstante lo anterior, las autoridades financieras mexicanas, a través de regulación actual se han dado a la tarea de establecer ciertos mecanismos para detectar oportunamente problemas financieros de los bancos comerciales, derivados de la insolvencia o falta de liquidez, a través de la definición de ciertas medidas correctivas, con el fin de preservar el valor de los activos del Banco en protección del interés del público.

1.4.4. Riesgos relacionados con los Bonos Bancarios Estructurados

1.4.4.1 Liquidación de BBVA Bancomer

En términos de la LIC, los Bonos Bancarios Estructurados serán considerados, en cuanto a su preferencia de pago, en igualdad de condiciones respecto de todas las demás obligaciones quirografarias de la Emisora, existiendo preferencia en el pago de algunos créditos contra la masa (como algunas obligaciones laborales o créditos privilegiados). Conforme a la LIC y, a la fecha en que se decrete la liquidación, los Bonos Bancarios Estructurados dejarán de causar intereses. En caso de que los Bonos Bancarios Estructurados estén denominados en Divisas Extranjeras, serán convertidos a Pesos utilizando al efecto el tipo de cambio que dé a conocer Banxico precisamente en la fecha en que se dicte la sentencia de concurso mercantil.

1.4.4.2 Los Bonos Bancarios Estructurados no se encuentran respaldados por el IPAB

El IPAB es una institución cuya finalidad es establecer un sistema de protección al ahorro bancario a favor de las personas que realicen cualquiera de los depósitos garantizados, así como regular los apoyos financieros que se otorguen a las instituciones de banca múltiple para el cumplimiento de este objetivo. Dado que los Bonos Bancarios Estructurados no constituyen un instrumento de ahorro bancario, sino un instrumento de inversión, no están amparados bajo este esquema de protección por parte del IPAB ni se encuentran respaldados por dicha institución o de cualquiera otra entidad gubernamental.

1.4.4.3 El mercado de Bonos Bancarios Estructurados es limitado

El mercado de papeles bancarios de largo plazo es limitado. Asimismo, el mercado para valores con las características de los Bonos Bancarios Estructurados es limitado, tomando en consideración que los mismos pueden ser emitidos para satisfacer las necesidades específicas de cobertura de ciertos inversionistas.

No se puede asegurar que exista mercado secundario para los Bonos Bancarios Estructurados y no pueden asegurarse tampoco que condiciones afectarán al mercado de los Bonos Bancarios Estructurados en el futuro, ni la capacidad, ni

condiciones en las cuales los Tenedores puedan en su caso enajenar dichos Títulos. Los Bonos Bancarios Estructurados pueden en el futuro enajenarse a precios inferiores o superiores al precio en el que fueron adquiridos inicialmente dependiendo del valor de mercado de los mismos al momento de su enajenación, así como de diversos factores, incluyendo entre otros la situación financiera de BBVA Bancomer, el comportamiento de las tasas de interés y la situación política y económica de México.

1.4.4.4 No generación de rendimientos

De conformidad con los artículos 34 y 57 de la Circular 3/2012, los Bonos Bancarios Estructurados podrán no generar rendimientos, o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado. Para cada Colocación se determinará si al vencimiento de la operación, se podrá liquidar o no un importe nominal inferior al principal invertido.

Los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a cada Colocación deberán incluir las leyendas siguientes, según sea el caso:

- I) NO GENERACIÓN DE RENDIMIENTOS Y SIN PÉRDIDA DEL PRINCIPAL INVERTIDO.
“Este instrumento de inversión podrá no generar rendimientos, o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado, pero en ningún caso, al vencimiento de la operación, se podrá liquidar un importe nominal inferior al principal invertido”; o
- II) NO GENERACIÓN DE RENDIMIENTOS Y PÉRDIDA DEL PRINCIPAL INVERTIDO.
“Este instrumento de inversión podrá no generar rendimientos, o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado e inclusive, al vencimiento de la operación, se podrá liquidar un importe nominal inferior al principal invertido”.

1.4.4.5 Los Bonos Bancarios Estructurados podrán generar el rendimiento esperado, siempre que la amortización se lleve a vencimiento.

El rendimiento esperado de los Bonos Bancario Estructurado es sensible a diversos factores. En particular, en caso que se presente una amortización anticipada, el precio que pagará la Emisora se determinará con base en las condiciones de mercado. Por lo anterior, el rendimiento obtenido podrá diferir del esperado a la fecha de vencimiento del Bono Bancario Estructurado.

1.4.4.6 Riesgo de reinversión como consecuencia de una amortización anticipada

Dada la posibilidad de que los Bonos Bancarios Estructurados sean amortizados anticipadamente, existe el riesgo para los Tenedores de que, al reinvertir las cantidades recibidas derivadas de las amortizaciones anticipadas, las tasas de interés vigentes en el mercado sean menores que la tasa de los Bonos Bancarios Estructurados. Además, dicha amortización anticipada podría llevarse a cabo sin que, para la respectiva Colocación de Bonos Bancarios Estructurados, se haya pactado en el Título una prima por amortización anticipada a cargo de la Emisora.

1.4.4.7 Riesgo derivado de la extensión de los Bonos Bancarios Estructurados

Dada la posibilidad de que el plazo de los Bonos Bancarios Estructurados sea, en algunos casos, extendido, existe el riesgo para los Tenedores de recibir de su inversión en los Bonos Bancarios Estructurados, tasas de interés inferiores a las existentes en el mercado.

1.4.4.8 Riesgo derivado de la cancelación de los Bonos Bancarios Estructurados

Dada la posibilidad de que los Bonos Bancarios Estructurados sean, en algunos casos y en las fechas señaladas, cancelados anticipadamente, existe el riesgo para los Tenedores de que, al reinvertir el monto recibido, las tasas de interés en el mercado sean inferiores a las de los Bonos Bancarios Estructurados.

1.4.4.9 Riesgo derivado del cambio de Tasa de los Bonos Bancarios Estructurados

Dada la posibilidad de que los Bonos Bancarios Estructurados cambien de tasa en las fechas señaladas, existe el riesgo para los Tenedores de que, las tasas de cambio de los Bonos Bancarios Estructurados sean inferiores a las del mercado.

1.4.4.10 Otros Riesgos a considerar de los Bonos Bancarios Estructurados

Los productos financieros derivados tienen como objetivo transformar los patrones de riesgo-rendimiento de los activos. Sin embargo, su negociación no se recomienda al público en general, por lo que el inversionista deberá analizar cuidadosamente los factores de riesgo correspondientes, tomando en cuenta su experiencia, objetivos, recursos financieros y otras circunstancias relevantes.

Los Bonos Bancarios Estructurados, a los que se refiere este Folleto Informativo, son instrumentos diseñados para inversionistas conocedores de dichos instrumentos, así como de los factores que determinan su precio. La tenencia de estos bonos implica el reconocimiento de que el precio de mercado de los mismos depende de productos financieros derivados que en el mercado pueden variar según su Activo de Referencia.

Estos productos financieros derivados implícitos en el Bono Bancario Estructurado y/o como de su cobertura están sujetos a diferentes tipos de riesgo, como de liquidez, de mercado, operativo, contraparte y sistémico.

Riesgo de Mercado. Algunas de las variables que inciden en la valuación y el precio de los Bonos Bancarios Estructurados desde su Fecha de Emisión y hasta su Fecha de Vencimiento, programada o anticipada, son: las tasas de interés, la volatilidad de las tasas de interés, la liquidez del mercado, el(los) tipo(s) de cambio, el valor de mercado del(de los) Activo(s) Referencia de acuerdo a su correspondiente ponderación, el plazo de la emisión, entre otras. Los movimientos de dichas variables son ajenos a la Emisora y pueden afectar de manera adversa el precio de los Bonos Bancarios Estructurados.

Riesgo Operativo. La operación de los Bonos Bancarios Estructurados y sus componentes se encuentran respaldados por sistemas electrónicos que cumplen los estándares regulatorios, de desempeño y seguridad, dichos sistemas pueden sufrir fallas o interrupciones temporales que podrían dificultar o imposibilitar momentáneamente la realización de operaciones.

Riesgo de Contraparte. El riesgo de contraparte para el inversionista se traduce principalmente en la exposición o pérdidas como resultado del incumplimiento o falta de capacidad crediticia de la Emisora de los Bonos Bancarios Estructurados. En el caso de los derivados con fines de cobertura, este tipo de riesgos es controlado por la Emisora siguiendo los estándares de operación y regulación establecida.

Riesgo Sistémico. Se presenta por insuficiencias estructurales del sistema financiero y/o incapacidad para soportar grandes magnitudes de riesgo de mercado, de crédito y de liquidez.

Riesgos sobre la posibilidad de Amortización Anticipada. En caso de una Amortización Anticipada, el monto del principal pagadero de los Bonos Bancarios Estructurados podría ser inferior al principal invertido.

1.4.4.11 Riesgo derivado por la desaparición o transformación de algún Activo de Referencia.

En el evento de que se deje de dar a conocer el Activo de Referencia que constituya el subyacente al que se encuentren referidos los Bonos Bancarios Estructurados de una Colocación, se utilizará el que lo sustituya. En caso de que no exista un Activo de Referencia sustituto, entonces será el que, de buena fe, determine BBVA Bancomer, por lo cual los tenedores estarán expuestos a riesgos asociados a variaciones en el precio de los Bonos Bancarios Estructurados por estos movimientos.

1.4.4.12 Los Bonos no cuentan con un dictamen sobre la calidad crediticia emitido por alguna agencia de valores.

Los Bonos Bancarios Estructurados no cuentan con un dictamen sobre la calificación crediticia, en virtud de que su desempeño no dependen de la calidad crediticia de la Emisora sino de la volatilidad del Activo de Referencia, sin embargo, en su caso, existirá un dictamen sobre la calidad crediticia del instrumento de deuda que forme parte de la estructura del valor estructurado o en su caso, de la institución que emita y resulta contraparte o proveedor del instrumento financiero derivado que forme parte de la estructura del valor.

1.4.4.13 Riesgo de conversión bancaria.

Debido a que existe la posibilidad de que los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados reciban pagos por concepto de principal e intereses en una moneda distinta a la que se realizó la colocación, el inversionista podrá obtener una pérdida o ganancia por conversión cambiaria.

1.4.4.14 Cuentas de depósito bancario en otras divisas.

El pago de principal e intereses podrá realizarse en divisa extranjeras, por lo cual, los inversionistas deberán contar con cuentas de depósito bancarios denominados y pagaderos en moneda extranjera o cualquier otro medio suficiente para adquirir los Bonos Bancarios Estructurados.

1.4.4.15 Información de los Activos de Referencia.

La información presentada en este Folleto Informativo relacionada a los Activos de Referencia proviene de información pública, es decir, páginas de Internet de cada Emisora, reportes trimestrales y análisis financieros. En ningún momento esta información ha sido verificada por la Emisora.

1.4.4.16 Obtención y revocación de las licencias para el uso de los índices de referencia que son utilizados como Activos de Referencia.

La utilización de determinados Activos de Referencia podría suponer la obtención de una licencia de uso con el proveedor del mismo. La Emisora, previo a la Colocación correspondiente, habrá obtenido, en su carácter de licenciatario, una licencia de uso con el o los proveedores de los Activos de Referencia respectivos. No obstante lo anterior, si la Emisora perdiera por cualquier razón o circunstancia los derechos de uso de los activos, dicha pérdida de derechos podría tener un efecto adverso en el valor de los Bonos Bancarios Estructurados afectados.

1.4.4.17 Los Bonos Bancarios Estructurados son instrumentos financieros diseñados para inversionistas conocedores de sus riesgos.

Los Bonos Bancarios Estructurados a los que se refiere este Folleto Informativo son instrumentos financieros diseñados para inversionistas conocedores de los mismos, así como de los factores que determinan su precio. La tenencia de los Bonos Bancarios Estructurados implica el reconocimiento de que el precio de mercado de los mismos depende de productos financieros derivados que en el mercado pueden variar dependiendo del subyacente al que estén referenciados.

Dependiendo del tipo de Bono Bancario Estructurado de que se trate, éstos podrán no generar rendimientos o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado.

Para cada Colocación se establecerá si al vencimiento de la operación, se podrá liquidar o no, un importe nominal inferior al principal invertido.

Por lo tanto, los inversionistas deberán revisar y entender el procedimiento de cálculo de intereses, la naturaleza de la operación, así como los riesgos que implica invertir en instrumentos cuyo desempeño está referenciado al comportamiento de los diferentes tipos de Activos de Referencia descritos en este Folleto Informativo, toda vez que los Bonos Bancarios Estructurados tiene un componente que es un instrumento financiero derivado.

1.4.4.18 Posible incumplimiento de los requisitos de mantenimiento de listado en BMV y de la inscripción en el RNV.

La Emisora cumple con los requisitos de mantenimiento de listado en BMV y de la inscripción en el RNV; sin embargo, existe la posibilidad que en un futuro pueda incumplir los mismos.

1.5 OTROS VALORES INSCRITOS EN EL RNV.

La información correspondiente a esta sección, se incorpora por referencia a la sección 1.4 – Información General “Otros valores inscritos en el RNV” del Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado

el 31 de diciembre de 2015, presentado a la CNBV y BMV el día 28 de abril de 2016, mismo que podrá consultarse en la página de internet www.bmv.com.mx, así como en la página del emisor: www.bancomer.com.

En adición a lo anterior, se informa que en el año 2016 y a la fecha del presente Folleto Informativo, BBVA Bancomer emitió los siguientes valores:

Títulos Opcionales:

Clave Pizarra	Razón Social Subyacente	Monto de Oferta	Fecha de Emisión	Fecha de Vencimiento	Plazo
APL701L DC040	Apple Computer Inc.	\$77,800,000.00	18.ene.16	14.abr.16	87
SXE701R DC028	Índice Eurostoxx 50®	\$46,000,000.00	21.ene.16	19.ene.17	364
LST701L DC027	WALMEX *, ALFA A	\$22,670,000.00	25.ene.16	23.ene.17	364
AMZ701L DC010	Amazon.com Inc.	\$19,350,000.00	25.ene.16	21.abr.16	87
CMX701L DC225	Cemex, S.A.B. de C.V.	\$10,000,000.00	28.ene.16	29.mar.16	61
AMZ702L DC011	Amazon.com Inc.	\$16,000,000.00	08.feb.16	09.may.16	91
APL702L DC043	Apple Computer Inc.	\$19,610,000.00	10.feb.16	08.jun.16	119
APL702R DC044	Apple Computer Inc.	\$22,550,000.00	12.feb.16	10.feb.17	364
SPY702R DC031	SPDR S&P 500 ETF Trust	\$57,250,000.00	18.feb.16	16.feb.17	364
SBX702L DC007	Starbucks Corp.	\$12,470,000.00	19.feb.16	17.mar.16	27
FBK702L DC011	Facebook, Inc.	\$23,530,000.00	22.feb.16	18.may.16	86
SPY702R DC032	SPDR S&P 500 ETF Trust	\$22,110,000.00	23.feb.16	21.feb.17	364
APL702L DC046	Apple Computer Inc.	\$15,000,000.00	29.feb.16	25.oct.16	239
VAL702L DC004	Vale S.A.	\$10,000,000.00	29.feb.16	25.may.16	86
SPY702R DC033	SPDR S&P 500 ETF Trust	\$23,000,000.00	01.mar.16	28.feb.17	364
IPC703R DC356	Índice de Precios y Cotizaciones®	\$17,900,000.00	03.mar.16	02.mar.17	364
CMX606R DC228	Cemex, S.A.B. de C.V.	\$17,000,000.00	08.mar.16	03.jun.16	87
FBK703L DC012	Facebook, Inc.	\$16,500,000.00	08.mar.16	03.jun.16	87
IPC703L DC357	Índice de Precios y Cotizaciones®	\$126,200,000.00	08.mar.16	07.mar.17	364
CMX703L DC229	Cemex, S.A.B. de C.V.	\$19,000,000.00	10.mar.16	08.jun.16	90
LST703L DC028	ALSEA *, WALMEX *	\$12,550,000.00	11.mar.16	11.jul.16	122
APL606R DC048	Apple Computer Inc.	\$21,800,000.00	11.mar.16	10.jun.16	91
FBK703L DC013	Facebook, Inc.	\$24,600,000.00	14.mar.16	09.jun.16	87
FBK703L DC014	Facebook, Inc.	\$17,000,000.00	14.mar.16	09.jun.16	87
CMX606R DC230	Cemex, S.A.B. de C.V.	\$13,000,000.00	16.mar.16	13.jun.16	89
CMX703L DC231	Cemex, S.A.B. de C.V.	\$38,280,000.00	17.mar.16	15.jun.16	90
SXB709L DC005	Índice Eurostoxx® Bancos	\$6,000,000.00	22.mar.16	20.sep.17	547
FBK703L DC015	Facebook, Inc.	\$10,000,000.00	22.mar.16	16.jun.16	86
APL609R DC049	Apple Computer Inc.	\$11,250,000.00	28.mar.16	26.sep.16	182
LST703L DC029	ALFA A, WALMEX *, MEXCHEM *	\$18,500,000.00	28.mar.16	21.mar.17	358
LST703L DC030	ALFA A, WALMEX *, IENOVA *	\$15,000,000.00	29.mar.16	28.mar.17	364
LST703L DC031	LIVEPOL C-1, IENOVA *, TLEVISA CPO	\$19,000,000.00	30.mar.16	29.mar.17	364
CMX606R DC232	Cemex, S.A.B. de C.V.	\$25,350,000.00	31.mar.16	29.jun.16	90
CMX703L DC233	Cemex, S.A.B. de C.V.	\$18,000,000.00	04.abr.16	30.sep.16	179
WMX704L DC141	Wal-Mart de México, S.A.B. de C.V.	\$10,000,000.00	05.abr.16	01.jun.16	57
IPC704R DC360	Índice de Precios y Cotizaciones®	\$21,000,000.00	07.abr.16	06.abr.17	364
WMX704L DC142	Wal-Mart de México, S.A.B. de C.V.	\$10,500,000.00	14.abr.16	13.jul.16	90
WMX704L DC143	Wal-Mart de México, S.A.B. de C.V.	\$18,800,000.00	14.abr.16	13.jul.16	90
WMX704L DC144	Wal-Mart de México, S.A.B. de C.V.	\$10,650,000.00	15.abr.16	14.jul.16	90
SXE704L DC032	Índice Eurostoxx 50®	\$18,000,000.00	19.abr.16	18.abr.17	364
IPC704R DC363	Índice de Precios y Cotizaciones®	\$8,840,000.00	19.abr.16	18.abr.17	364
APL704L DC050	Apple Computer Inc.	\$95,150,000.00	25.abr.16	21.oct.16	179
EUE904R DC018	iShares Euro Stoxx 50 UCITS (DIS)	\$35,250,000.00	26.abr.16	23.abr.19	1092
AMZ704L DC012	Amazon.com Inc.	\$6,720,000.00	26.abr.16	25.abr.17	364
SPY704R DC035	SPDR S&P 500 ETF Trust	\$11,650,000.00	26.abr.16	25.abr.17	364
CAR704L DC001	Carrefour	\$10,000,000.00	27.abr.16	25.abr.17	363
BMW704L DC001	Bayerische Motoren Werke Ag	\$17,000,000.00	27.abr.16	25.abr.17	363
CAR704L DC002	Carrefour	\$7,000,000.00	27.abr.16	25.abr.17	363
ALF704L DC041	Alfa, S.A.B. de C.V.	\$10,000,000.00	29.abr.16	27.abr.17	363

LST704L DC032	AMX L, FEMSA UBD, GRUMA B	\$25,500,000.00	02.may.16	28.abr.17	361
ALF704L DC042	Alfa, S.A.B. de C.V.	\$25,000,000.00	02.may.16	28.abr.17	361
SXE705L DC033	Índice Eurostoxx 50®	\$33,106,000.00	03.may.16	31.oct.16	181
SBX705L DC009	Starbucks Corp.	\$12,000,000.00	03.may.16	01.ago.16	90
GMX611R DC083	Grupo México, S.A.B. de C.V.	\$20,550,000.00	06.may.16	04.nov.16	182
AMX705L DC071	América Móvil, S.A.B. de C.V.	\$10,000,000.00	11.may.16	04.nov.16	177
AMZ705L DC013	Amazon.com Inc.	\$24,250,000.00	16.may.16	12.ago.16	88
GIL705L DC001	Gilead Sciences Inc.	\$11,000,000.00	18.may.16	17.may.17	364
AMX705L DC072	América Móvil, S.A.B. de C.V.	\$15,000,000.00	20.may.16	19.may.17	364
AMX705L DC073	América Móvil, S.A.B. de C.V.	\$12,000,000.00	20.may.16	22.may.17	367
LST705L DC033	ALFA A, CEMEX CPO, GMEXICO B	\$47,400,000.00	24.may.16	23.may.17	364
AMX705L DC074	América Móvil, S.A.B. de C.V.	\$15,950,000.00	25.may.16	25.jul.16	61
AMX705L DC075	América Móvil, S.A.B. de C.V.	\$12,900,000.00	25.may.16	25.jul.16	61
AMZ705L DC014	Amazon.com Inc.	\$19,000,000.00	30.may.16	25.ago.16	87
WMX805R DC146	Wal-Mart de México, S.A.B. de C.V.	\$49,991,900.00	31.may.16	29.may.18	728
LST706L DC034	ALFA A, WALMEX *	\$15,450,000.00	02.jun.16	01.jun.17	364
VAL706L DC005	Vale S.A.	\$30,000,000.00	02.jun.16	31.ago.16	90
PBR706L DC004	Petroleo Brasileiro S.A.	\$30,000,000.00	02.jun.16	31.ago.16	90
AMX706L DC076	América Móvil, S.A.B. de C.V.	\$10,000,000.00	07.jun.16	06.jun.17	364
AMX706L DC078	América Móvil, S.A.B. de C.V.	\$51,800,000.00	10.jun.16	09.jun.17	364
AMX706L DC079	América Móvil, S.A.B. de C.V.	\$9,000,000.00	10.jun.16	09.jun.17	364
FBK706L DC018	Facebook, Inc.	\$11,600,000.00	13.jun.16	09.sep.16	88
FBK706L DC019	Facebook, Inc.	\$26,100,000.00	20.jun.16	19.sep.16	91
FBK706L DC020	Facebook, Inc.	\$19,040,000.00	20.jun.16	19.sep.16	91
APL706L DC058	Apple Computer Inc.	\$73,390,000.00	21.jun.16	19.oct.16	120
ATT612R DV001	AT&T Inc	\$10,000,000.00	23.jun.16	22.dic.16	182
AMX706L DC080	América Móvil, S.A.B. de C.V.	\$57,800,000.00	24.jun.16	22.sep.16	90
VRZ701R DV001	Verizon Communications Inc.	\$8,000,000.00	04.jul.16	02.ene.17	182
FBK706L DC021	Facebook, Inc.	\$27,500,000.00	04.jul.16	30.sep.16	88
SPY701R DV001	SPDR S&P 500 ETF Trust	\$12,150,000.00	15.jul.16	13.ene.17	182
FBK707L DC022	Facebook, Inc.	\$16,900,000.00	19.jul.16	17.oct.16	90
SPY707R DC037	SPDR S&P 500 ETF Trust	\$21,000,000.00	22.jul.16	21.jul.17	364
IPC701R DV041	Índice de Precios y Cotizaciones®	\$24,550,000.00	25.jul.16	23.ene.17	182
IPC610R DV042	Índice de Precios y Cotizaciones®	\$19,050,000.00	26.jul.16	24.oct.16	90
LST707L DC035	ALFA A, CEMEX CPO	\$30,000,000.00	26.jul.16	25.jul.17	364
SPY701R DV002	SPDR S&P 500 ETF Trust	\$65,000,000.00	28.jul.16	26.ene.17	182
WMX707L DC149	Wal-Mart de México, S.A.B. de C.V.	\$13,000,000.00	01.ago.16	31.jul.17	364
LST708L DC036	ALFA A, AMX L	\$25,000,000.00	02.ago.16	01.ago.17	364
SBX708L DC010	Starbucks Corp.	\$15,000,000.00	05.ago.16	04.ago.17	364
CMX702R DV017	Cemex, S.A.B. de C.V.	\$27,850,000.00	08.ago.16	03.feb.17	179
AMX708L DC081	América Móvil, S.A.B. de C.V.	\$24,020,000.00	09.ago.16	07.ago.17	363
MSF802R DC005	Microsoft Corporation	\$37,750,000.00	09.ago.16	06.feb.17	181
IPC611R DV044	Índice de Precios y Cotizaciones®	\$7,920,000.00	10.ago.16	04.nov.16	86
IPC611R DV045	Índice de Precios y Cotizaciones®	\$19,800,000.00	12.ago.16	04.nov.16	84
XOP708L DC003	SPDR S&P Oil & Gas Exploration & Production ETF	\$32,800,000.00	16.ago.16	11.ago.17	360
IPC611R DV046	Índice de Precios y Cotizaciones®	\$8,200,000.00	17.ago.16	04.nov.16	79
IPC702R DV047	Índice de Precios y Cotizaciones®	\$10,000,000.00	19.ago.16	17.feb.17	182
LST708L DC037	Cemex CPO, ALFA A	\$40,000,000.00	30.ago.16	29.ago.17	364
XOP708L DC006	SPDR S&P Oil & Gas Exploration & Production ETF	\$28,700,000.00	01.sep.16	30.ago.17	363
LST708L DC038	AMX L, ALFA A	\$28,350,000.00	01.sep.16	31.ago.17	364
FCX801L DC001	Freeport McMoRan Inc	\$20,000,000.00	05.sep.16	08.ene.18	490
GMX709R DC084	Grupo México, S.A.B. de C.V.	\$40,650,000.00	05.sep.16	04.sep.17	364
LST803R DC039	ALSEA *, GFNORTE O	\$63,450,000.00	08.sep.16	08.mar.18	546
NKE709L DC001	Nike, Inc.	\$32,500,000.00	12.sep.16	08.sep.17	361
LST709L DC040	AMX L, GMEXICO B, WALMEX *	\$49,050,000.00	13.sep.16	13.sep.17	365
ALF709R DC045	Alfa, S.A.B. de C.V.	\$11,700,000.00	13.sep.16	13.sep.17	365
BMW709L DC002	Bayerische Motoren Werke Ag	\$17,000,000.00	20.sep.16	15.sep.17	360
CVS703R DC001	CVS Health Corporation	\$10,550,000.00	20.sep.16	21.mar.17	182
EUE709R DC019	iShares Euro Stoxx 50 UCITS (DIS)	\$323,000,000.00	21.sep.16	20.sep.17	364

SPY709R DC040	SPDR S&P 500 ETF Trust	\$874,000,000.00	21.sep.16	20.sep.17	364
XLE709R DC005	Energy Select Sector SPDR	\$190,000,000.00	21.sep.16	20.sep.17	364
EEM709R DC016	iShares MSCI Emerging Markets ETF	\$285,000,000.00	21.sep.16	20.sep.17	364
APL703R DC060	Apple Computer Inc.	\$32,300,000.00	21.sep.16	22.mar.17	182
SXN709R DC001	Índice Eurostoxx® Energía	\$ 114,000,000	22.sep.16	21.sep.17	364
XLV709R DC003	Health Care Select Sector SPDR	\$ 190,000,000	22.sep.16	21.sep.17	364
XLF709R DC008	Financial Select Sector SPDR	\$ 133,000,000	22.sep.16	21.sep.17	364
XLK709R DC005	Technology Select Sector SPDR	\$ 114,000,000	22.sep.16	21.sep.17	364
WFC709R DC001	Wells Fargo & Co.	\$ 76,000,000	22.sep.16	21.sep.17	364
SXT709R DC001	Índice Eurostoxx® Tecnología	\$ 114,000,000	23.sep.16	22.sep.17	364
IWM709R DC004	iShares Russell 2000 ETF	\$ 114,000,000	23.sep.16	22.sep.17	364
BAG709R DC003	The Boeing Company	\$ 76,000,000	23.sep.16	22.sep.17	364
FBK709R DC024	Facebook, Inc.	\$ 76,000,000	23.sep.16	22.sep.17	364
GOO709R DC009	Alphabet Inc.	\$ 76,000,000	23.sep.16	22.sep.17	364
IPC909R DC372	Índice de Precios y Cotizaciones®	\$ 16,800,000	23.sep.16	20.sep.19	1092
APL803L DC061	Apple Computer Inc.	\$ 10,000,000	26.sep.16	26.mar.18	546
BAC709R DC004	Bank of America Corporation	\$ 76,000,000	26.sep.16	25.sep.17	364
EWT709R DC004	iShares MSCI Taiwan ETF	\$ 91,000,000	26.sep.16	25.sep.17	364
ECH709R DC001	iShares MSCI Chile Capped ETF	\$ 61,000,000	26.sep.16	25.sep.17	364
GMX705L DC085	Grupo México, S.A.B. de C.V.	\$ 15,000,000	26.sep.16	24.may.17	240
SXE709R DC039	Índice Eurostoxx 50®	\$ 10,280,000	27.sep.16	22.sep.17	360
TUR709R DC001	iShares MSCI Turkey ETF	\$ 87,000,000	27.sep.16	25.sep.17	363
LST709L DC042	ALFA A, CEMEX CPO	\$ 35,210,000	28.sep.16	27.sep.17	364
IPC611R DV048	Índice de Precios y Cotizaciones®	\$ 9,000,000	30.sep.16	04.nov.16	35
ALF710L DC047	Alfa, S.A.B. de C.V.	\$ 10,000,000	03.oct.16	02.oct.17	364
IPC910R DC374	Índice de Precios y Cotizaciones®	\$ 15,000,000	07.oct.16	04.oct.19	1092
NKE704R DC002	Nike, Inc.	\$ 13,850,000	11.oct.16	07.abr.17	178
FCX804L DC002	Freeport McMoRan Inc	\$ 23,500,000	14.oct.16	13.abr.18	546
CMX710L DC241	Cemex, S.A.B. de C.V.	\$ 20,000,000	17.oct.16	16.oct.17	364
IPC704R DV049	Índice de Precios y Cotizaciones®	\$ 30,000,000	24.oct.16	24.abr.17	182
BIO710L DC001	Biogen Inc.	\$ 10,000,000	24.oct.16	18.oct.17	359
LST710L DC043	ALFA A, GMEXICO B	\$ 15,000,000	27.oct.16	26.oct.17	364
APL710L DC062	Apple Computer Inc.	\$ 72,500,000	31.oct.16	20.oct.17	354
WMX710L DC151	Wal-Mart de México, S.A.B. de C.V.	\$ 40,000,000	31.oct.16	30.oct.17	364
LST810L DC044	AMX L, GMEXICO B, WALMEX *	\$ 50,000,000	03.nov.16	31.oct.18	727
LST811L DC045	AMX L, GMEXICO B, WALMEX *	\$ 21,820,000	08.nov.16	06.nov.18	728
LST711L DC046	ALPEK A, WALMEX *	\$ 10,000,000	09.nov.16	08.nov.17	364

Bonos Bancarios Estructurados:

Clave de la Emisión	Razón Social Subyacente	Monto de Oferta	Fecha de Emisión	Fecha de Vencimiento	Plazo
BACOMER 1-16	TIIE28	\$400,000,000.00	12.abr.16	19.dic.16	251
BACOMER 2-16	TIIE28	\$300,000,000.00	15.abr.16	19.dic.16	248
BACOMER 3-16	TIIE28	\$500,000,000.00	26.abr.16	19.dic.16	237
BACOMER 4-16	TIIE28	\$200,000,000.00	05.may.16	12.ene.17	252
BACOMER 5-16	TIIE28	\$350,000,000.00	05.may.16	12.ene.17	252
BACOMER 6-16	TIIE28	\$350,000,000.00	23.may.16	22.may.17	364

Certificados Bursátiles:

El 30 de junio de 2016, la Emisora emitió Certificados Bursátiles Bancarios por un monto de \$4,000'000,000.00 (cuatro mil millones de pesos 00/100 M.N.) a un plazo de 1,092 (un mil noventa y dos) días, pagando una tasa de interés variable, con base a la TIIE de 28 días más 0.23% (cero punto veintitres) puntos porcentuales.

1.6 FUENTES DE INFORMACIÓN EXTERNA Y DECLARACIÓN DE EXPERTOS.

La información con respecto al sistema bancario fue obtenida de la CNBV y de Banco de México. Para obtener mayor información al respecto se pueden consultar sus páginas de Internet www.gob.mx/cnbv y www.banxico.gob.mx, respectivamente.

1.7 DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO.

Toda la información contenida en el presente Folleto Informativo y en la solicitud y/o en cualquiera de los anexos de dichos documentos podrá ser consultada por los inversionistas a través de la BMV en sus oficinas ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México o en su página electrónica de Internet: www.bmv.com.mx, o en la página del Banco: www.bancomer.com, o en la página de la CNBV: www.gob.mx/cnbv.

A solicitud de cualquier inversionista, se proporcionará copia de dichos documentos mediante escrito dirigido a Adabel Sierra Martínez, del área de Relación con Inversionistas, en las oficinas ubicadas en la dirección que aparece en la portada de este Folleto Informativo. El teléfono de contacto es (55) 5621-2718 y su dirección de correo electrónico es adabel.sierra@bbva.com.

Nuestra página de Internet es: www.bancomer.com. La información sobre la Emisora contenida en dicha página electrónica de Internet no es parte ni objeto de este Folleto Informativo, ni de ningún otro documento utilizado por la Emisora en relación con cualquier oferta pública o privada de valores.

II. LA EMISIÓN

2.1 CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN

Descripción

Emisión de Bonos Bancarios Estructurados con colocaciones subsecuentes, que lleva a cabo BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer. Mediante esta Emisión, BBVA Bancomer puede ofrecer y colocar una o más Colocaciones de Bonos Bancarios Estructurados de manera simultánea o sucesiva, hasta por el monto total autorizado de la Emisión (sin revolvencia).

Denominación

La presente Emisión se denominará “EMISIÓN DE BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS CON COLOCACIONES SUBSECUENTES DE BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER (BACOMER 16)”.

Clave de identificación para efectos de la supervisión por parte de la CNBV

Para efectos de la supervisión por parte de la CNBV, la Emisión se identificará como 99BACOMER 16, donde “99” significa “Deuda Estructurada de Entidades Financieras y/o Subsidiarias”; “BACOMER” significa “BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer”; seguida de una “C” para indicar que los Bonos Bancarios Estructurados son con pérdida del principal invertido o de una “S” para indicar que los Bonos Bancarios Estructurados son sin pérdida del principal invertido; y el número “16” que significa el año en que se suscribe el Acta de Emisión; esta denominación irá seguida de un número progresivo para facilitar su identificación en cuanto a la Colocación de que se trate.

Clave de pizarra para efectos de la BMV

La clave de identificación para cada Colocación será 99BACOMER, donde “99” es el tipo de valor, que significa “Deuda Estructurada de Entidades Financieras y/o Subsidiarias”; “BACOMER” es la emisora, que significa “BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer”; seguida de la serie que se compondrá de una “C” para indicar que los Bonos Bancarios Estructurados son con pérdida del principal invertido, o de una “S” para indicar que los Bonos Bancarios Estructurados son sin pérdida del principal invertido; seguida de los últimos 2 (dos) dígitos del año en que se realiza la colocación y de un número progresivo que reiniciará año con año.

Emisor

BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer.

Monto Total Autorizado

Hasta USD \$5,000'000,000.00 (cinco mil millones de Dólares 00/100) o su equivalente en Euros, Pesos, Unidades de Fomento Chilenas, Unidades de Inversión, cualquier otra divisa o Unidades de Valor de Referencia, sin carácter revolvente, de los cuales corresponderán USD \$3,000'000,000.00 (tres mil millones de Dólares 00/100) a los Bonos Bancarios Estructurados con pérdida del principal invertido y USD \$2,000'000,000.00 (dos mil millones de Dólares 00/100) a los Bonos Bancarios Estructurados sin pérdida del principal invertido.

Plazo de la Emisión

El plazo de vigencia será de 35 (treinta y cinco) años contados a partir del 30 de noviembre de 2016, Fecha de Suscripción del Acta de Emisión, y concluirá en consecuencia el 30 de noviembre de 2051.

Plazo de cada Colocación

Los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a cada Colocación tendrán un plazo determinado en el Documento de Emisión de Colocación correspondiente a cada Colocación, en el entendido que dicho plazo no podrá ser inferior a un día ni mayor a treinta años.

Periodo para realizar colocaciones

El período para llevar a cabo Colocaciones con base en el Acta de Emisión será de 5 (cinco) años, contados a partir de la Fecha de Suscripción del Acta de Emisión. Los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a cada Colocación tendrán un plazo determinado en el Documento de Emisión de Colocación respectivo, en la inteligencia de que dicho plazo no podrá ser inferior a 1 (un) día y no podrá ser mayor a 30 (treinta) años, contados a partir de la Fecha de Colocación.

Valor Nominal de los Bonos Bancarios Estructurados

Se determinará para cada Colocación en el Documento de Emisión de Colocación correspondiente. Los Bonos Bancarios Estructurados tendrán un valor nominal cada uno, dependiendo de la Moneda Base o Unidad de referencia que se utilice para la Colocación correspondiente de:

- A. USD\$100.00 (cien Dólares 00/100) y sus múltiplos,
- B. \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) y sus múltiplos,
- C. €100.00 (cien Euros 00/100) y sus múltiplos,
- D. 100 UFs (cien Unidades de Fomento Chilenas) y sus múltiplos,
- E. 100 UDIs (cien Unidades de Inversión) y sus múltiplos,
- F. Divisas Extranjeras, en múltiplos de 100 (cien), y
- G. Unidades de Valores, en múltiplos de 100 (cien).

El número de Bonos Bancarios Estructurados se especificará en el Documento de Emisión de Colocación correspondiente, en el entendido que el Valor Nominal de la totalidad de los Bonos Bancarios Estructurados que se coloquen no podrá exceder de USD\$2,000'000,000.00 (dos mil millones de Dólares) en el caso de Bonos Bancarios Estructurados sin pérdida del principal invertido; o bien, USD\$3,000'000,000.00 (tres mil millones de Dólares) en el caso de Bonos Bancarios Estructurados con pérdida del principal invertido.

Fecha de Colocación

Se determinará para cada Colocación en el Documento de Emisión de Colocación correspondiente.

Fecha de Vencimiento

Se determinará para cada Colocación en el Documento de Emisión de Colocación correspondiente.

Número de Bonos Bancarios Estructurados

Se determinará para cada Colocación en el Documento de Emisión de Colocación correspondiente.

El número de Bonos Bancarios Estructurados se especificará en el Documento de Emisión de Colocación respectivo, en el entendido que el Valor Nominal de la totalidad de los Bonos Bancarios Estructurados que se coloquen no podrá exceder de: USD\$2,000'000,000.00 (dos mil millones de Dólares 00/100) para la emisión de Bonos Bancarios Estructurados sin pérdida del principal invertido; y USD\$3,000'000,000.00 (tres mil millones de Dólares 00/100) para la emisión de Bonos Bancarios Estructurados con pérdida del principal invertido.

Por la naturaleza del instrumento, la presente emisión es sin carácter revolvente.

Garantías

Los Bonos Bancarios Estructurados son quirografarios. Por lo tanto, los Bonos Bancarios Estructurados no cuentan con garantía específica alguna, ni contarán con la garantía del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB) o de cualquier otra entidad gubernamental.

Amortización

La amortización se efectuará en la Fecha de Vencimiento de los Bonos Bancarios Estructurados, o, en su caso, en la Fecha de Amortización Anticipada, siempre que se trate de una amortización total, contra la entrega del título o títulos correspondientes; en el entendido que, en caso que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, el pago se efectuará el Día Hábil siguiente sin que ello implique el incumplimiento de pago por parte de la Emisora.

Dicha amortización se liquidará en México en Pesos, Dólares, Euros o cualquier otra Divisa Extranjera, según corresponda a los Bonos Bancarios Estructurados de la Colocación de que se trate y conforme a lo establecido en el Documento de Emisión de Colocación correspondiente y en el Acta de Emisión.

Amortización Anticipada

La Emisora se reserva el derecho de anticipar el pago total o parcial de los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a cualquiera de las Colocaciones que se realicen, para lo cual se establecerá en el Documento de Emisión de Colocación que documente cada Colocación la posibilidad de pago anticipado, describiendo claramente los términos, fechas y condiciones de pago.

Para poder llevar a cabo la amortización anticipada de los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a cada Colocación, la Emisora deberá dar aviso por escrito con al menos 7 (siete) Días Hábiles de anticipación al Representante Común, quien a su vez, dará aviso con al menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación por escrito al Indeval, a la CNBV, a través del STIV, y a la BMV, a través del SEDI, o a través de los medios que éstas últimas determinen. Por su parte, la Emisora con al menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación publicará el aviso respectivo en uno de los diarios de mayor circulación nacional con objeto de informar a los Tenedores correspondientes, su decisión de amortizar anticipadamente de forma total o parcial los Bonos Bancarios Estructurados. Dicha publicación deberá contener las condiciones de la amortización anticipada de conformidad con lo establecido en el Documento de Emisión de Colocación correspondiente a la Colocación de que se trate, así como la fecha de pago de la misma.

La Emisora quedará liberada de la obligación de realizar la publicación en uno de los diarios de mayor circulación nacional referida en el párrafo anterior cuando cuente con la notificación por escrito a la totalidad de los Tenedores de la Colocación de que se trate, respecto de los términos y condiciones para realizar la amortización anticipada, total o parcial, de los Bonos Bancarios Estructurados.

Denominación (Moneda Base o Unidad de referencia)

Los Bonos Bancarios Estructurados podrán estar denominados en cualquier Moneda Base o Unidad de Valor de Referencia, según se establezca en el Documento de Emisión de Colocación correspondiente.

Tasa de Interés

En su caso, los Bonos Bancarios Estructurados devengarán intereses sobre el saldo insoluto de los mismos, desde su Fecha de Colocación y hasta en tanto no sean amortizados en su totalidad. El mecanismo para su determinación y cálculo se fijará para cada Colocación y se indicará en el Documento de Emisión de Colocación correspondiente.

Los Bonos Bancarios Estructurados podrán no generar intereses o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado. Para cada Colocación se determinará si al vencimiento de la operación se podrá liquidar o no, un importe nominal inferior al principal invertido.

Incumplimiento en el pago de Principal e Intereses

Los Bonos Bancarios Estructurados no generarán intereses moratorios.

Forma, Moneda y Lugar de Pago

En caso de que la Emisora realizara el pago correspondiente en Pesos o Dólares, el pago se efectuará, a través de Indeval, cuyas oficinas se ubican en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, 3er Piso, Col. Cuauhtémoc, 06500, Ciudad de México o, en su caso, en la dirección que ésta última dé a conocer, de acuerdo a sus lineamientos establecidos. Éste se podrá efectuar mediante transferencia electrónica de fondos, a más tardar a las 11:00 horas del día en que deba de efectuarse el pago, contra entrega del presente Título, o las constancias que al efecto emita Indeval, según corresponda, de acuerdo con las disposiciones legales que rigen a dicha institución.

Por otro lado, si la Emisora realizara el pago en una moneda distinta a Pesos o Dólares, ésta efectuará el pago correspondiente a los Tenedores, en forma directa, en las oficinas de la misma Emisora, ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 510, Col. Juárez, Ciudad de México, 06600. Éste se podrá efectuar mediante transferencia electrónica de fondos, en cuyo caso, Indeval solo tendrá la custodia de los títulos correspondientes, quedando eximida de cualquier responsabilidad de pago de los Bonos Bancarios Estructurados. Por lo tanto, la Emisora se obliga a informar de dicho pago al Representante Común y al Indeval, a fin de que este último mantenga el control de la operación.

En caso que la Emisora cambie el lugar de pago del principal e Intereses, dicha circunstancia se notificará a la BMV a través del SEDI y a la CNBV a través del STIV-2 o a través de cualquier otro medio que éstas determinen dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a aquél en que se produzca el cambio, y deberá dar aviso por escrito al Indeval y al Representante Común con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a que se produzca el cambio.

Asimismo, el Representante Común conforme a la información proporcionada por la Emisora dará a conocer a los Tenedores dichos cambios en el aviso inmediato siguiente de pago del principal e Intereses, sin necesidad de modificar el Acta de Emisión o los títulos de los Bonos Bancarios Estructurados.

Los Bonos Bancarios Estructurados podrán no generar rendimientos o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado, y según sea el caso, al vencimiento de la operación, se podrá o no liquidar un importe nominal inferior al del principal invertido.

El pago de cada Colocación de Bonos Bancarios Estructurados se llevará a cabo en la Moneda Base de la Colocación respectiva, sin embargo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 8 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, las obligaciones de pago en moneda extranjera, contraídas dentro o fuera de la República, para ser cumplidas en ésta, se podrán solventar entregando el equivalente en moneda nacional, al tipo de cambio que rija en el lugar y fecha en que se haga el pago.

Notificación a la CNBV de las colocaciones de Bonos Bancarios Estructurados

La Emisora queda obligada a notificar por escrito a la CNBV de cada una de las Colocaciones a más tardar el Día Hábil anterior a la Fecha de Liquidación de la Colocación, acompañando para tales efectos, el Documento de Emisión de Colocación correspondiente, debiendo en todo caso cubrir a la CNBV los derechos relativos en los términos que la Ley Federal de Derechos estipule. El Documento de Emisión de Colocación referido deberá contener todas las características que se establecen en la Cláusula Sexta del Acta de Emisión. Dicho documento, será presentado a la CNBV en STIV y por Oficialía de Partes, o a través de los medios que ésta determine.

Posibles Adquirentes

Los Bonos Bancarios Estructurados podrán ser adquiridos por personas físicas y morales, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente, conforme a la legislación aplicable.

Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en este Folleto Informativo y, en especial, la incluida bajo “Factores de Riesgo”.

Fuente de Pago de los Bonos Bancarios Estructurados

La fuente de pago de los Bonos Bancarios Estructurados será la propia Emisora.

Características de cada Colocación

Las características de cada una de las Colocaciones serán determinadas en el Documento de Emisión de Colocación que para cada Colocación será publicado por la Emisora, el cual contendrá, entre otras, las características específicas de cada la Colocación de que se trate, así como los ejercicios que cuantifiquen las posibles rendimientos o pérdidas que, bajo diferentes escenarios, podrían generarse.

La metodología de valuación y el precio serán proporcionados por un proveedor de precios que en su momento se determine.

Activos de Referencia

Una descripción de los Activos de Referencia, incluyendo su información histórica podrá encontrarse en la sección 1.4.1 “*Riesgos relacionados con los Activos de Referencia*” y en la sección VI. “*Activos de Referencia*” del presente Folleto Informativo.

Régimen Fiscal aplicable

El tratamiento fiscal respecto de los intereses que, en su caso, generen los Bonos Bancarios Estructurados se regirá para personas físicas y morales residentes en México, por lo previsto en los artículos 18, 54, 133 y 135 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal vigente y en otras disposiciones complementarias; y para las personas físicas o morales residentes en el extranjero, a lo previsto en el artículo 166 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y en otras disposiciones complementarias, en el entendido que el impuesto sobre la renta que llegara a generarse será en todo momento cargo de los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados.

El régimen fiscal podrá modificarse a lo largo de la vigencia por lo que los posibles adquirentes de los Bonos Bancarios Estructurados deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de las operaciones que pretendan llevar a cabo con los Bonos Bancarios Estructurados, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación en particular.

Derechos que confieren a sus Tenedores

Cada Bono Bancario Estructurado representa para su titular el derecho al cobro, en su caso, del principal y, en su caso, intereses, según corresponda, adeudados por la Emisora, en los términos que se describan en el Documento de Emisión de Colocación correspondiente.

Los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a cada Colocación deberán incluir las leyendas siguientes, según sea el caso:

- I) NO GENERACIÓN DE RENDIMIENTOS Y SIN PÉRDIDA DEL PRINCIPAL INVERTIDO.
“Este instrumento de inversión podrá no generar rendimientos, o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado, pero en ningún caso, al vencimiento de la operación, se podrá liquidar un importe nominal inferior al principal invertido”; o
- II) NO GENERACIÓN DE RENDIMIENTOS Y PÉRDIDA DEL PRINCIPAL INVERTIDO,
“Este instrumento de inversión podrá no generar rendimientos, o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado e inclusive, al vencimiento de la operación, se podrá liquidar un importe nominal inferior al principal invertido”.

Monto mínimo de inversión

Tratándose de Colocaciones donde el tipo de operación pueda generar o no generar rendimientos pero en ningún momento se pueda liquidar al vencimiento de los Bonos Bancarios Estructurados una cantidad menor al del principal invertido por el cliente, el monto mínimo de los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a cada Colocación con sus clientes al momento de pactarse o de renovarse, deberá ser por el equivalente en moneda nacional a 10,000 UDIs (diez mil UDIS) para cada inversionista, o en su caso, en operaciones denominadas en moneda extranjera, será de USD\$4,000 (cuatro mil Dólares) o mayores a dicha cantidad para cada inversionista, según sea el caso.

Tratándose de Colocaciones donde el tipo de operación pueda generar o no generar rendimientos, pero se pueda liquidar al vencimiento de los Bonos Bancarios Estructurados una cantidad menor al principal invertido por el cliente, el monto mínimo de cada operación con sus clientes, al momento de pactarse o de renovarse, deberá ser por el equivalente en moneda nacional a 300,000 UDIs (trescientas mil UDIS) para cada inversionista, o en su caso, en operaciones denominadas en moneda extranjera, será de USD\$100,000 (cien mil Dólares) o mayores a dicha cantidad para cada inversionista, según sea el caso.

Autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

La CNBV ha dado su autorización para inscribir en el RNV los Bonos Bancarios Estructurados, mediante oficio número 153/106142/2016, de fecha 30 de noviembre de 2016 y mediante oficio número 153/106153/2016, de fecha 30 de noviembre de 2016 y los Bonos Bancarios Estructurados se encuentran inscritos en el RNV bajo el número 0175-4.00-2016-002 y bajo el número 0175-4.00-2016-003.

Opinión Legal

Cuando se modifiquen los términos bajo los cuales se otorgó la opinión legal de la emisión, la Emisora deberá presentar una nueva opinión legal a la CNBV, a través de los medios que ésta determine, de acuerdo a lo establecido el artículo 87, fracción II, de la LMV.

Consejo de Administración

La presente emisión fue aprobada mediante sesión del Consejo de Administración celebrada el 10 de diciembre de 2013.

Las operaciones financieras derivadas se encuentran autorizadas bajo oficio número S33/18362 de fecha 16 de abril de 2007 por Banxico.

Legislación y Jurisdicción Aplicables

Los Bonos Bancarios Estructurados serán regidos e interpretados conforme a la legislación mexicana. La jurisdicción aplicable a los Bonos Bancarios Estructurados será la de los tribunales competentes en la Ciudad de México.

Depositario

S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Transcripción del Clausulado del Acta de Emisión

Ver Anexo 8.1 del presente Folleto Informativo.

2.2 DESTINO DE LOS FONDOS

Los fondos captados por la Emisora como resultado de cualquier Colocación de Bonos Bancarios Estructurados se destinarán al cumplimiento de los fines propios de la Emisora.

2.3 PLAN DE DISTRIBUCIÓN

Toda vez que no media oferta pública, se ofrecerá a personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente conforme a las disposiciones legales aplicables.

2.4 GASTOS RELACIONADOS CON LA COLOCACIÓN

Los recursos netos obtenidos y los gastos relacionados con cada Colocación de Bonos Bancarios Estructurados, se darán a conocer en el Documento de Emisión de Colocación respectivo.

- a) Los principales gastos relacionados generados para el establecimiento de la presente Emisión de Bonos Bancarios Estructurados, ascendieron a \$883,519.87 (ochocientos ochenta y tres mil quinientos diecinueve Pesos 87/100 M.N.), compuestos por:

\$713,088.92 (setecientos trece mil ochenta y ocho Pesos 92/100 M.N.) de Ritch, Mueller, Heather y Nicolau, S.C.*

\$20,234.00 (veinte mil doscientos treinta y cuatro Pesos 00/100 M.N.) por concepto de derechos de estudio y trámite ante la CNBV.

\$20,196.95 (veinte mil ciento noventa y seis Pesos 95/100 M.N.) por concepto de derechos de estudio y trámite ante la BMV.*

\$130,000.00 (ciento treinta mil Pesos 00/100 M.N.) por la aceptación y desempeño del Representante Común.*

*Incluye el impuesto al valor agregado

Dichos gastos, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Vigésima Sexta del Acta de Emisión de los Bonos Bancarios Estructurados, correrán por cuenta de la Emisora, excluyendo aquellos impuestos derivados del rendimiento de los Bonos Bancarios Estructurados, los cuales serán cubiertos por los Tenedores.

2.5 ESTRUCTURA DE CAPITAL DESPUÉS DE LA OFERTA

No se presenta la estructura de capital al no haber cambios en la misma derivados de las colocaciones al amparo de la presente emisión.

2.6 FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN

- a) El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones siguientes:
- i. Autorizar con la firma de su apoderado, el Acta de Emisión y los títulos de cada una de las Colocaciones;
 - ii. Ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados corresponda, así como los que requiera el desempeño de sus funciones y deberes y ejecutar los actos conservatorios que estime convenientes en defensa de los intereses de los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados;
 - iii. Presentar a la BMV, por los medios que ésta determine, la información que se requiera respecto de cada una de las Colocaciones;
 - iv. Convocar y presidir las asambleas de Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados y ejecutar sus resoluciones o convocar a dichas asambleas a petición de la Emisora, en su caso;
 - v. Requerir a la Emisora el cumplimiento de sus obligaciones conforme al Acta de Emisión;
 - vi. Ejecutar aquellas otras funciones y obligaciones que se desprendan del Acta de Emisión, que se señalen en la LMV, en la legislación aplicable, los sanos usos y prácticas bursátiles o que sean inherentes, de conformidad con la legislación aplicable, al cargo del Representante Común;
 - vii. Publicar, a través de los medios que se determinen para tal efecto, cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la emisión; y
 - viii. En general, llevar a cabo los actos que sean necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores.

b) El Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y en forma de las obligaciones de la Emisora establecidas en el Acta de Emisión y en los títulos (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa de la Emisora previstas en el Acta de Emisión o en los títulos que no estén directamente relacionadas con el pago de los Bonos Bancarios Estructurados), para lo cual la Emisora deberá entregar al Representante Común la información y documentación que sea necesaria para revisar el cumplimiento de las obligaciones.

Para efecto de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar a la Emisora así como a cualquier persona que preste servicios a la Emisora en relación con los Bonos Bancarios Estructurados, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior. Al respecto, la Emisora y los prestadores de servicios estarán obligados a entregar la información y documentación sea necesaria al Representante Común en los plazos que éste solicite para el cumplimiento de sus funciones, en el entendido que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y en el entendido, además, que el Representante Común se asegurará que los Tenedores se obliguen a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma. El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas referidas en este inciso, si lo estima conveniente, una vez al año y en cualquier otro momento que lo considere necesario. Para ello, notificará por escrito a la Emisora de dichos requerimientos o en su caso, de las visitas o revisiones, con al menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación.

En caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada y en los tiempos señalados en el párrafo inmediato anterior, o que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Acta de Emisión o en los títulos, deberá solicitar inmediatamente a la Emisora que se haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante, dicho incumplimiento. Lo anterior, en el entendido que en caso de que la Emisora omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, éste tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

Para dar cumplimiento a todo lo anterior, el Representante Común podrá solicitar a la asamblea de Tenedores o, en su caso, esta última ordenar que se subcontrate, a cargo del Emisor o en caso de incumplimiento de este último a tal obligación, con cargo a los Tenedores, a terceros especializados en la materia de que se trate, que razonablemente considere necesarios o convenientes, para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en el Acta de Emisión y en la legislación aplicable, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea de Tenedores y, en consecuencia, podrá confiar, actuar y/o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la asamblea de Tenedores. En caso de que la asamblea de Tenedores no apruebe la subcontratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos de las disposiciones legales aplicables. Lo anterior en el entendido que, si la asamblea de Tenedores autoriza la contratación de dichos terceros pero no se proporcionan al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos con relación a su carácter de mandatario, en el entendido que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especializados y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación y/o por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación y/o porque no le sean proporcionados.

c) El Representante Común podrá ser removido o sustituido de conformidad con lo previsto en el inciso (f) de la Cláusula Décima Sexta del Acta de Emisión, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

d) El Representante Común solo podrá renunciar a su cargo por causas graves que calificará el juez de primera instancia que corresponda al domicilio de la Emisora y en este supuesto, seguirá desempeñándose en el cargo hasta que la asamblea de Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados designe a su sustituto.

e) El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Bonos Bancarios Estructurados sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas conforme a los mismos, si hubiera alguna).

f) El Representante Común a más tardar el segundo Día Hábil previo a la fecha de pago de intereses que corresponda conforme al título de que se trate, dará a conocer por escrito a la Emisora, a la CNBV a través del STIV-2, a la BMV a través del SEDI y al Indeval por escrito, o través de cualquier otro medio que éstas determinen, el importe de los intereses a pagar, así como el número de títulos en circulación. Asimismo, con la misma anticipación, dará a conocer a la BMV a través del SEDI, y a la CNBV a través del STIV-2, la tasa de interés que corresponda al siguiente período, en los casos que resulte aplicable.

g) El Representante Común dará cumplimiento a todas las disposiciones que le sean atribuidas en el Acta de Emisión, el título que ampare los Bonos Bancarios Estructurados y en las disposiciones legales aplicables.

h) El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo los actos, facultades y obligaciones que le corresponden por virtud de su encargo.

i) El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando le sean solicitadas por la asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo.

2.7 NOMBRES DE PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE

BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer

Álvaro Vaqueiro Ussel
José Alberto Galván López
Manuel Alejandro Meza Pizá
María Teresa Vargas de Regil
Ángel Espinosa García

Relación con los Inversionistas

Adabel Sierra Martínez es la persona encargada de las relaciones con los Tenedores y podrá ser localizada en las oficinas de BBVA Bancomer ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 510, Col. Juárez, C.P. 06600, Ciudad de México, o al teléfono (55) 5621-2718.

Representante Común

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero

Elena Rodríguez Moreno

Ritch, Mueller, Heather y Nicolau, S.C.

Pablo Perezalonso Eguía

Deloitte Touche Tohmatsu / Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.

Carlos A. García Cardoso
Rony Emmanuel García Dorantes
Ernesto Pineda Fresán

Ninguna de las personas a que se refiere este apartado tiene un interés económico directo o indirecto en la Emisión. Asimismo, no son propietarios de acciones de la Emisora o sus subsidiarias.

2.8 PROCEDIMIENTO EN CASO DE UNA COLOCACIÓN DE BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS BAJO UNA NUEVA ESTRUCTURA

En caso de que se pretenda realizar la colocación de Bonos Bancarios Estructurados bajo una nueva estructura para el cálculo de intereses no contemplada en el presente Folleto Informativo, la Emisora deberá solicitar (i) la autorización de difusión a la CNBV por escrito y a través de oficialía de partes y del STIV, su intención de llevar a cabo la colocación de Bonos Bancarios Estructurados, presentando la siguiente documentación, con cuando menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha proyectada para la publicación del Documento de Emisión de Colocación de que se trate:

a) Formato de Aviso de Colocación con Fines Informativos, mismo que deberá contener la totalidad de

información requerida por las Disposiciones. Proyecto de Título que represente la colocación de Bonos que se realizará bajo la nueva estructura para el cálculo de los intereses.

Asimismo, la Emisora deberá solicitar la actualización de sus registros a la BMV a través de los medios que ésta determine.

Por lo demás, se estará dispuesto a los requisitos y obligaciones señaladas en el Acta de Emisión.

Antes de llevar a cabo cada colocación, la Emisora deberá estar al corriente en la entrega de información y documentación requerida por el Título Cuarto de las Disposiciones, a la fecha en que pretenda llevar a cabo la colocación correspondiente.

En el caso de que la Emisora no cumpla con las obligaciones enumeradas anteriormente, la CNBV no podrá efectuar la inscripción en el RNV de la colocación de que se trate.

2.9 PROCEDIMIENTO EN CASO DE UNA COLOCACIÓN DE BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS BAJO UN NUEVO ACTIVO DE REFERENCIA

En caso de que se pretenda realizar la colocación de Bonos Bancarios Estructurados bajo un nuevo Activo de Referencia no contemplado en el presente Folleto Informativo, la Emisora deberá solicitar la autorización de difusión a la CNBV por escrito y a través de oficialía de partes y del STIV, su intención de llevar a cabo la colocación de Bonos Bancarios Estructurados, presentando la siguiente documentación, con cuando menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha proyectada para la Colocación de que se trate:

- a) Formato de Aviso de Colocación con Fines Informativos, mismo que deberá contener la totalidad de información requerida por las Disposiciones.
- b) Proyecto de Título que represente la colocación de Bonos que se realizará bajo la nueva estructura para el cálculo de los intereses.
- c)

Asimismo, la Emisora deberá solicitar la actualización de sus registros a la BMV a través de los medios que ésta determine.

Por lo demás, se estará dispuesto a los requisitos y obligaciones señaladas en el Acta de Emisión respectiva.

Antes de llevar a cabo cada Colocación, la Emisora deberá estar al corriente en la entrega de información y documentación requerida por el Título Cuarto de las Disposiciones, a la fecha en que pretenda llevar a cabo la colocación correspondiente.

En el caso de que la Emisora no cumpla con las obligaciones enumeradas anteriormente, la CNBV no podrá efectuar la inscripción en el RNV de la colocación de que se trate.

III. LA EMISORA

BBVA Bancomer es la principal subsidiaria de Grupo Financiero BBVA Bancomer, S.A. de C.V., la duración como sociedad es indefinida. Su modelo de negocios consiste en una distribución segmentada por tipo de cliente con una filosofía de control de riesgo y un objetivo de crecimiento y rentabilidad de largo plazo. Su oficina principal se encuentra ubicada en Avenida Paseo de la Reforma No. 510, Col. Juárez, C.P. 06600, Ciudad de México, y su número telefónico central es (55) 5621 3434.

3.1 HISTORIA Y DESARROLLO DE LA EMISORA

La información correspondiente a esta sección del Folleto Informativo se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2015, presentado a la CNBV y BMV el 28 de abril de 2016, en la sección 2.1 – La Emisora “Historia y Desarrollo de la Emisora”, mismo que podrá consultarse en www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv.

3.1.1 Estrategia

La información correspondiente a esta sección del Folleto Informativo se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2015, presentado a la CNBV y BMV el 28 de abril de 2016, en la sección 2.2.1 – La Emisora “Estrategia”, mismo que podrá consultarse en www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv.

3.1.2 Acontecimientos relevantes

3.1.2.1 Venta de Alestra

El 28 de julio de 2006, el Banco concretó la venta de su participación del 49.8% en Onexa, S.A. de C.V., empresa controladora de la compañía telefónica Alestra.

3.2 DESCRIPCIÓN DEL NEGOCIO

3.2.1 Actividad principal

La información correspondiente a esta sección del Folleto Informativo se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2015, presentado a la CNBV y BMV el 28 de abril de 2016, en la sección 2.3 – La Emisora “Actividad principal”, mismo que podrá consultarse en www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv.

3.3 CANALES DE DISTRIBUCIÓN

La información correspondiente a esta sección del Folleto Informativo se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio el 31 de diciembre de 2015, presentado a la CNBV y BMV el 28 de abril de 2016, en la sección 2.4 – La Emisora “Canales de distribución y productos”, mismo que podrá consultarse en www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv.

3.4 PATENTES, LICENCIAS, MARCAS Y OTROS CONTRATOS

La información correspondiente a esta sección del Folleto Informativo o se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2015, presentado a la CNBV y BMV el 28 de abril de 2016, en la sección 2.5 – La Emisora “Patentes, licencias, marcas y otros contratos”, mismo que podrá consultarse en www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv.

3.5 PRINCIPALES CLIENTES

La información correspondiente a esta sección del Folleto Informativo se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2015, presentado a la CNBV y BMV el 28 de abril de 2016, en la sección 2.6 – La Emisora “Principales Clientes”, mismo que podrá consultarse en www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv.

3.6 LEGISLACIÓN APLICABLE Y SITUACIÓN TRIBUTARIA

3.6.1 Supervisión y regulación de instituciones de crédito

La información correspondiente a esta sección del Folleto Informativo se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2015, presentado a la CNBV y BMV el 28 de abril de 2016, en la sección 2.7.1 – La Emisora “Supervisión y regulación de instituciones de crédito”, mismo que podrá consultarse en www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv.

3.6.1.1 Intervención de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)

La información correspondiente a esta sección del Folleto Informativo se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2015, presentado a la CNBV y BMV el 28 de abril de 2016, en la sección 2.7.2 – La Emisora “Intervención de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)”, mismo que podrá consultarse en www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv.

3.6.2 Otorgamiento de autorizaciones a bancos comerciales

La información correspondiente a esta sección del Folleto Informativo o se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2015, presentado a la CNBV y BMV el 28 de abril de 2016, en la sección 2.7.5 – La Emisora “Otorgamiento de autorizaciones a bancos comerciales”, mismo que podrá consultarse en www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv.

3.6.3 Apoyo financiero

La información correspondiente a esta sección del Folleto Informativo se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2015, presentado a la CNBV y BMV el 28 de abril de 2016, en la sección 2.7.8 – La Emisora “Apoyo financiero”, mismo que podrá consultarse en www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv.

3.6.3.1 Tipos de apoyo financiero

La información correspondiente a esta sección del Folleto Informativo se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2015, presentado a la CNBV y BMV el 28 de abril de 2016, en la sección 2.2.7.9 – La Emisora “Tipos de apoyo financiero”, mismo que podrá consultarse en www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv.

3.6.3.2 Régimen de operación condicionada

La información correspondiente a esta sección del Folleto Informativo o se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2015, presentado a la CNBV y BMV el 28 de abril de 2016, en la sección 2.7.10 – La Emisora “Régimen de operación condicionada”, mismo que podrá consultarse en www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv.

3.6.4 Capitalización

La información correspondiente a esta sección del Folleto Informativo se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2015, presentado a la CNBV y BMV el 28 de abril de 2016, en la sección 2.7.11 – La Emisora “Capitalización”, mismo que podrá consultarse en www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv.

3.6.4.1 Riesgo de mercado

De acuerdo a lo establecido en la Circular Única de Bancos emitida por la CNBV, para determinar el requerimiento de capitalización por riesgo de mercado se consideran las operaciones activas y pasivas de acuerdo a su plazo de vencimiento o de reapreciación, el tipo de tasa de interés, sobretasas y moneda. Estas operaciones se agrupan en zonas y bandas, y se afectan por un coeficiente de cargo.

3.6.4.2 Riesgo de crédito

Bajo el método estándar, las operaciones se clasifican en diferentes grupos de acuerdo a la contraparte, debiendo ser ponderadas de acuerdo al grado de riesgo que corresponda a su calificación crediticia asignada por alguna de las Instituciones Calificadoras.

Adicionalmente, bajo este método, se asigna un ponderador mayor a la cartera vencida; a los créditos hipotecarios se les asigna un factor dependiendo del nivel de enganche y garantías asociadas.

3.6.4.3 Composición del capital

Conforme al Artículo 50 de la LIC, el *capital neto* se expresa mediante un índice que no podrá ser inferior a la cantidad que resulte de sumar los requerimientos de capital establecidos por la CNBV. Los requerimientos de capital estarán referidos a:

- I. Los riesgos de mercado, de crédito, operacional y demás en que las instituciones incurran en su operación, y
- II. La relación entre sus activos y pasivos.

Conforme a los Requerimientos de Capitalización establecidos por la CNBV, el capital neto de una institución de crédito está compuesto por una parte básica y otra complementaria. Asimismo, la parte básica del capital neto se integrará por el capital fundamental y el capital básico no fundamental. Los conceptos anteriores, se calcularán de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II de la Circular Única de Bancos emitida por la CNBV.

3.6.4.4 Alertas tempranas

De conformidad con los artículos 121 y 122 de la LIC, la CNBV clasifica a las instituciones de banca múltiple con base en el Índice de Capitalización, los Coeficientes de Capital Básico y de Capital Fundamental y asigna una categoría (del I al V) a cada institución. Para las categorías II a la V ordena medidas correctivas para prevenir y corregir problemas que puedan afectar la estabilidad o solvencia de los bancos.

Al 31 de octubre de 2016, la Emisora se encuentra clasificada en la categoría I. La información de capitalización y alertas tempranas puede consultarse en la página de la CNBV (www.cnbv.gob.mx/PRENSA/Paginas/Alertas-Tempranas).

3.6.5 Calificación de cartera y estimación preventiva

La información correspondiente a esta sección del Folleto Informativo se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2015, presentado a la CNBV y BMV el 2 de julio de 2015, en la sección 2.8.6 – La Emisora “Calificación de cartera y estimación preventiva”, mismo que podrá consultarse en www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv.

3.6.6 IPAB

La información correspondiente a esta sección del Folleto Informativo se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2015, presentado a la CNBV y BMV el 28 de abril de 2016, en la sección 2.7.4 – La Emisora “IPAB”, mismo que podrá consultarse en www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv.

3.6.7 Diversificación de riesgos en la realización de operaciones activas y pasivas

De conformidad con el artículo 51 de la LIC, el 2 de diciembre de 2005, la CNBV publicó las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito. Estas disposiciones tienen como propósito que los bancos limiten la concentración de riesgo en sus operaciones activas y pasivas.

Se establece un límite a la concentración del riesgo crediticio aplicable a una persona o, en su caso a grupos de personas que constituyan riesgos comunes para los bancos, en función del capital básico de la propia institución, con

la finalidad de mantener una sana relación entre dicho riesgo por concentración y el grado de capitalización del banco correspondiente.

Se consideran operaciones con personas relacionadas (CART-73) las celebradas por la Institución en virtud de las cuales resultan deudores o puedan resultar deudores de las mismas:

1. Los accionistas (personas físicas o morales) que en forma directa o indirecta posean el control del 2% o más del capital de BBVA Bancomer, del Grupo Financiero BBVA Bancomer o de las Entidades Financieras y Empresas Integrantes del Grupo Financiero BBVA Bancomer.
2. Los miembros del Consejo de Administración de BBVA Bancomer, del Grupo Financiero BBVA Bancomer o de las entidades financieras y empresas integrantes del Grupo Financiero BBVA Bancomer.
3. Los cónyuges y las personas que tengan parentesco con las personas señaladas en los dos puntos anteriores.
4. Las personas distintas a los funcionarios o empleados que con su firma puedan obligar a la Institución.
5. Las personas morales, así como sus consejeros y funcionarios, en donde BBVA Bancomer Grupo Financiero BBVA Bancomer o las entidades financieras y empresas integrantes del Grupo Financiero BBVA Bancomer, detenten directa o indirectamente el 10% o más de su capital.
6. Las personas morales en las que los funcionarios del Banco sean consejeros o administradores u ocupen cualquiera de los tres primeros niveles jerárquicos en dichas personas morales.

Asimismo, se considera una operación con personas relacionadas aquella que se realice a través de cualquier persona o fideicomiso cuando la contraparte y fuente de pago de dicha operación dependa de una de las personas relacionadas antes citadas.

Al 31 de diciembre de 2015, la Institución revela que mantiene las siguientes operaciones de riesgo crediticio, en cumplimiento con las reglas generales para la diversificación de riesgos en la realización de operaciones activas y pasivas de las Disposiciones, como sigue:

Al 31 de diciembre de 2015, la Institución no mantiene créditos otorgados a deudores o grupos de personas que representen riesgo común y cuyo importe individual sea mayor al 13% de su capital básico.

3.6.8 Controles cambiarios y otras limitaciones que afecten a los tenedores de títulos

La información correspondiente a esta sección del Folleto Informativo se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2015, presentado a la CNBV y BMV el 28 de abril de 2016, en la sección 2.16 – La Emisora “Controles cambiarios y otras limitaciones que afecten a los tenedores de títulos”, mismo que podrá consultarse en www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv.

3.6.9 Secreto bancario y buró de crédito

La información correspondiente a esta sección del Folleto Informativo se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2015, presentado a la CNBV y BMV el 28 de abril de 2016, en la sección 2.7.13 – La Emisora “Disposiciones sobre el secreto bancario; buró de crédito”, mismo que podrá consultarse en www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv.

3.6.10 Normatividad relativa a la prevención del lavado de dinero y financiamiento al terrorismo

La información correspondiente a esta sección del Folleto Informativo se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2015, presentado a la CNBV y BMV el 28 de abril de 2016, en la sección 2.7.14 – La Emisora “Normatividad relativa a la prevención del lavado de dinero y financiamiento al terrorismo”, mismo que podrá consultarse en www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv.

3.6.11 Reglas acerca de las tasas de interés

La información correspondiente a esta sección del Folleto Informativo se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2015, presentado a la CNBV y BMV el 28 de abril de 2016, en la sección 2.7.15 – La Emisora “Reglas acerca de las tasas de interés”, mismo que podrá consultarse en www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv.

3.6.11.1 Modificación de la tasa de interés

Los bancos deberán abstenerse de pactar en los instrumentos jurídicos en que documenten sus créditos, mecanismos para modificar durante la vigencia del contrato la tasa de interés, así como los demás accesorios financieros.

Lo anterior no será aplicable tratándose de programas que los bancos celebren con empresas, en virtud de los cuales se otorguen créditos a los trabajadores de las citadas empresas, en los que se pacte que la tasa de interés se incrementará en caso que dejare de existir la relación laboral correspondiente, debiendo convenirse expresamente, al contratarse el crédito, la variación que, en su caso, sufrirá la tasa de interés.

Lo dispuesto en los párrafos precedentes es sin perjuicio de la facultad que tienen las partes de modificar mediante convenio las cláusulas de los contratos, incluyendo las relativas a la tasa de interés y demás accesorios. En tal caso, el consentimiento del acreditado, deberá otorgarse por escrito al tiempo de pactarse la modificación.

Tratándose de créditos cuyo costo para un banco dependa en parte de las comisiones que cargue un tercero a la propia institución, y no sean conocidas por ésta al momento de la instrumentación del crédito, o bien puedan ser modificadas por el propio tercero con posterioridad a ésta, el banco podrá convenir con sus acreditados la posibilidad de repercutirles el monto de dichas comisiones.

Cuando se trate de comisiones que carguen a las instituciones integrantes de un grupo o sociedades, respecto de las cuales dichos integrantes o la propia institución, sea propietaria de acciones con derecho a voto que representen por lo menos 51% del capital pagado, o tenga el control de las asambleas generales de accionistas, o esté en posibilidad de nombrar a la mayoría de los miembros del consejo de administración, incluyendo a las entidades financieras del exterior, no se aplicará lo dispuesto en el párrafo anterior, debiendo pactarse las respectivas comisiones al momento de la instrumentación del crédito.

3.6.11.2 Tasa aplicable y período de cómputo de intereses

En el evento de que un banco pacte la tasa de interés con base en una tasa de referencia, también deberá pactar que dicha tasa de referencia sea la última publicada durante el período que se acuerde para la determinación de la tasa de interés, o la que resulte del promedio aritmético de dichas tasas, publicadas durante el referido período. Lo anterior en el entendido de que el período de determinación de la tasa de interés no necesariamente deberá coincidir con el período en que los intereses se devenguen.

3.6.11.3 Tasas de referencia sustitutivas

Los bancos deberán pactar una o más tasas de referencia sustitutivas, para el evento de que deje de existir la tasa de referencia originalmente pactada o deje de considerarse como tal en términos de Banxico.

Los bancos deberán además convenir el número de puntos porcentuales o sus fracciones que, en su caso, se sumen a la tasa sustitutiva que corresponda, así como el orden en que dichas tasas de referencia sustituirían a la originalmente pactada.

Los acuerdos mencionados deberán quedar claramente establecidos desde el momento en que se otorgue el crédito correspondiente y sólo podrán modificarse conforme a lo previsto por Banxico.

3.6.11.4 Tasas de referencia en Moneda Nacional.

En las operaciones activas, denominadas en Moneda Nacional, únicamente se podrá utilizar como tasa de referencia:

- a) La tasa de interés TIIE;

- b) La tasa de rendimiento en colocación primaria CETES;
- c) El costo de captación a plazo (CCP) de pasivos denominados en Moneda Nacional que Banxico estime representativo del conjunto de las instituciones de banca múltiple y que publique en el DOF;
- d) La Tasa Nafin (TNF) que se publique en el DOF, únicamente en los créditos que sean objeto de descuento con Nacional Financiera, S.N.C., o que sean otorgados con recursos provenientes de esa institución de banca de desarrollo;
- e) La tasa de interés interbancaria denominada MEXIBOR determinada diariamente con base en cotizaciones proporcionadas por bancos mexicanos, calculada y difundida por Reuters de México, S.A. de C.V.; o
- f) La tasa que se hubiese pactado en los instrumentos que documenten créditos recibidos de la banca de desarrollo o de fideicomisos públicos de fomento económico, únicamente en los créditos que sean objeto de descuento con tales instituciones de banca de desarrollo o de esos fideicomisos, o que sean otorgados con recursos provenientes de dichas instituciones o fideicomisos.

Tratándose de las tasas de referencia previstas en los incisos a), b) y e) deberá indicarse el plazo de la TIIE, de los CETES o de la MEXIBOR al que esté referida la tasa de las operaciones.

3.6.11.5 Tasas de referencia en UDIs

En las operaciones activas denominadas en UDIs, únicamente podrá utilizarse como referencia la tasa de rendimiento en colocación primaria de Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal denominados en UDIs (UDIBONOS).

3.6.11.6 Tasas de referencia en moneda extranjera

En las operaciones denominadas en moneda extranjera, únicamente se podrá utilizar como referencia:

- a) Tasas de interés que tengan una referencia de mercado, que no sean unilateralmente determinadas por una entidad financiera, pudiendo ser determinadas por una autoridad financiera del país de que se trate o por un grupo de entidades financieras, dentro de las que se encuentra la tasa LIBOR, de las cuales deberá señalarse claramente su plazo y la publicación donde se obtendrán, debiendo ser tal publicación de conocimiento público;
- b) La tasa que se hubiere pactado en los instrumentos que documenten créditos recibidos de organismos financieros extranjeros o internacionales, de instituciones de la banca de desarrollo o fideicomisos públicos de fomento económico, únicamente en los créditos que sean objeto de descuento con tales instituciones de banca de desarrollo o fideicomisos, o que sean otorgados con recursos provenientes de dichos organismos, instituciones o fideicomisos; o
- c) Tratándose de créditos en Dólares, el costo de captación a plazo de pasivos denominados en Dólares (CCP-Dólares), que Banxico calcule y publique en el DOF.

3.6.12 Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros

La información correspondiente a esta sección del Folleto Informativo se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2015, presentado a la CNBV y BMV el 28 de abril de 2016, en la sección 2.7.17 – La Emisora “Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros (Disposición única de la CONDUSEF)”, mismo que podrá consultarse en www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv.

3.6.13 Ley para la Transparencia y ordenamiento de los servicios financieros

La información correspondiente a esta sección del Folleto Informativo se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2015, presentado a la CNBV y BMV el 28 de abril de 2016, en la sección 2.7.18 – La Emisora “Ley de transparencia y fomento a la competencia en el crédito garantizado”, mismo que podrá consultarse en www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv.

3.6.14 Responsabilidad de Grupos Financieros

La información correspondiente a esta sección del Folleto Informativo se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2015, presentado a la CNBV y

BMV el 28 de abril de 2016, en la sección 2.7.19 – La Emisora “Responsabilidad de Grupos Financieros”, mismo que podrá consultarse en www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv.

3.6.15 Beneficios fiscales especiales

La información correspondiente a esta sección del Folleto Informativo se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2015, presentado a la CNBV y BMV el 28 de abril de 2016, en la sección 2.7.20 – La Emisora “Beneficios fiscales especiales”, mismo que podrá consultarse en www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv.

3.7 RECURSOS HUMANOS

La información correspondiente a esta sección del Folleto Informativo se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2015, presentado a la CNBV y BMV el 28 de abril de 2016, en la sección 2.2-7 – La Emisora “Recursos Humanos”, mismo que podrá consultarse en www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv.

3.8 DESEMPEÑO AMBIENTAL

La información correspondiente a esta sección del Folleto Informativo se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2015, presentado a la CNBV y BMV el 28 de abril de 2016, en la sección 2.9 – La Emisora “Desempeño Ambiental”, mismo que podrá consultarse en www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv.

3.9 INFORMACIÓN DE MERCADO

La información correspondiente a esta sección del Folleto Informativo se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2015, presentado a la CNBV y BMV el 28 de abril de 2016, en la sección 2.10 – La Emisora “Información de mercado”, mismo que podrá consultarse en www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv.

3.10 ESTRUCTURA CORPORATIVA

La información correspondiente a esta sección del Folleto Informativo se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2015, presentado a la CNBV y BMV el 28 de abril de 2016, en la sección 2.11 – La Emisora “Estructura corporativa”, mismo que podrá consultarse en www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv.

3.11 DESCRIPCIÓN DE PRINCIPALES ACTIVOS

La información correspondiente a esta sección del Folleto Informativo se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2015, presentado a la CNBV y BMV el 28 de abril de 2016, en la sección 2.12 – La Emisora “Descripción de principales activos”, mismo que podrá consultarse en www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv.

3.11.1 Inmuebles

La información correspondiente a esta sección del Folleto Informativo se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2015, presentado a la CNBV y BMV el 28 de abril de 2016, en la sección 2.12.1 – La Emisora “Inmuebles”, mismo que podrá consultarse en www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv.

3.11.2 Infraestructura tecnológica

La información correspondiente a esta sección del Folleto Informativo se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2015, presentado a la CNBV y BMV el 28 de abril de 2016, en la sección 2.12. – La Emisora “Infraestructura tecnológica”, mismo que podrá consultarse en www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv.

3.12 PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS O ARBITRALES

La información correspondiente a esta sección del Folleto Informativo se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2015, presentado a la CNBV y BMV el 28 de abril de 2016, en la sección 2.2.12 – La Emisora “Procesos judiciales, administrativos o arbitrales”, mismo que podrá consultarse en www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv.

3.13 INFORME DEL DIRECTOR GENERAL AL TERCER TRIMESTRE DE 2016

La información correspondiente a esta sección del Folleto Informativo se incorpora por referencia al Reporte Trimestral de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 2016, presentado a la CNBV y BMV el 27 de octubre de 2016, mismo que podrá consultarse en www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv.

IV. INFORMACIÓN FINANCIERA

La información correspondiente a esta sección del Folleto Informativo se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2015, presentado a la CNBV y BMV el 28 de abril de 2016, y al Reporte Financiero Trimestral Interno al 30 de septiembre de 2016 presentado a la CNBV y BMV el 27 de octubre de 2016, mismos que podrán consultarse en www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv.

4.1 INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA

La información correspondiente a esta sección del Folleto Informativo se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2015, presentado a la CNBV y BMV el 28 de abril de 2016, en la sección 3.1 – INFORMACIÓN FINANCIERA “Información Financiera Seleccionada” y al Reporte Financiero Trimestral Interno al 30 de septiembre de 2016 presentado a la CNBV y BMV el 27 de octubre de 2016, mismos que podrán consultarse en www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv.

4.2 INFORMACIÓN FINANCIERA POR LÍNEA DE NEGOCIO Y ZONA GEOGRÁFICA

La información correspondiente a esta sección del Folleto Informativo se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2015, presentado a la CNBV y BMV el 28 de abril de 2016, en la sección 3.2 – Información Financiera “Información Financiera por línea de negocio y zona geográfica” y al Reporte Financiero Trimestral Interno al 30 de septiembre de 2016 presentado a la CNBV y BMV el 27 de octubre de 2016, mismos que podrán consultarse en www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv.

4.3 INFORME DE CRÉDITOS RELEVANTES

La información correspondiente a esta sección del Folleto Informativo se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2015, presentado a la CNBV y BMV el 28 de abril de 2016, en la sección 3.3 – Información Financiera “Informe de créditos relevantes” y al Reporte Financiero Trimestral Interno al 30 de septiembre de 2016 presentado a la CNBV y BMV el 27 de octubre de 2016, mismos que podrán consultarse en www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv.

4.4 COMENTARIOS Y ANÁLISIS DE LA ADMINISTRACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS DE OPERACIÓN Y SITUACIÓN FINANCIERA DEL BANCO

La información correspondiente a esta sección del Folleto Informativo se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2015, presentado a la CNBV y BMV el 28 de abril de 2016, en la sección 3.4 – Información Financiera “Resultados de operación y situación financiera liquidez y recursos de capital” y al Reporte Financiero Trimestral Interno al 30 de septiembre de 2016 presentado a la CNBV y BMV el 27 de octubre de 2016, mismos que podrán consultarse en www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv.

4.4.1 Resultados de la operación

La información correspondiente a esta sección del Folleto Informativo se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2015, presentado a la CNBV y BMV el 28 de abril de 2016, en la sección 3.4.1 – Información Financiera “Resultados de la operación, situación financiera, liquidez y recursos de capital” y al Reporte Financiero Trimestral Interno al 30 de septiembre de 2016 presentado a la CNBV y BMV el 27 de octubre de 2016, mismos que podrán consultarse en www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv.

4.4.1.1 Margen Financiero

La información correspondiente a esta sección del Folleto Informativo se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2015, presentado a la CNBV y BMV el 28 de abril de 2016, en la sección 3.4.1 – Información Financiera “Margen financiero” y al Reporte

Financiero Trimestral Interno al 30 de septiembre de 2016 presentado a la CNBV y BMV el 27 de octubre de 2016, mismos que podrán consultarse en www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv.

4.4.1.2 Intermediación

La información correspondiente a esta sección del Folleto Informativo se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2015, presentado a la CNBV y BMV el 28 de abril de 2016, en la sección 3.4.4 – Información Financiera “Intermediación” y al Reporte Financiero Trimestral Interno al 30 de septiembre de 2016 presentado a la CNBV y BMV el 27 de octubre de 2016, mismos que podrán consultarse en www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv.

4.4.1.3 Gastos de administración y promoción

La información correspondiente a esta sección del Folleto Informativo se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2015, presentado a la CNBV y BMV el 28 de abril de 2016, en la sección 3.4.6 – Información Financiera “Gasto de administración y promoción” y al Reporte Financiero Trimestral Interno al 30 de septiembre de 2016 presentado a la CNBV y BMV el 27 de octubre de 2016, mismos que podrán consultarse en www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv.

4.4.1.4 Estimación preventiva para riesgos crediticios

La información correspondiente a esta sección del Folleto Informativo se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2015, presentado a la CNBV y BMV el 28 de abril de 2016, en la sección 3.4.2 – Información Financiera “Estimación preventiva para riesgos crediticios” y al Reporte Financiero Trimestral Interno al 30 de septiembre de 2016 presentado a la CNBV y BMV el 27 de octubre de 2016, mismos que podrán consultarse en www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv.

4.4.1.5 Partidas extraordinarias

La información correspondiente a esta sección del Folleto Informativo se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2015, presentado a la CNBV y BMV el 28 de abril de 2016, en la sección 3.4.9 – Información Financiera “Partidas extraordinarias” y al Reporte Financiero Trimestral Interno al 30 de septiembre de 2016 presentado a la CNBV y BMV el 27 de octubre de 2016, mismos que podrán consultarse en www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv.

4.4.1.6 Utilidad Neta

La información correspondiente a esta sección del Folleto Informativo se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2015, presentado a la CNBV y BMV el 28 de abril de 2016, en la sección 3.4.7 – Información Financiera “Utilidad neta” y al Reporte Financiero Trimestral Interno al 30 de septiembre de 2016 presentado a la CNBV y BMV el 27 de octubre de 2016, mismos que podrán consultarse en www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv.

4.4.1.7 Resultados netos de las subsidiarias

La información correspondiente a esta sección del Folleto Informativo se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2015, presentado a la CNBV y BMV el 28 de abril de 2016, en la sección 3.4.8 – Información Financiera “Resultados netos de las subsidiarias” y al Reporte Financiero Trimestral Interno al 30 de septiembre de 2016 presentado a la CNBV y BMV el 27 de octubre de 2016, mismos que podrán consultarse en www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv.

4.4.2 Situación financiera, liquidez y recursos de capital

La información correspondiente a esta sección del Folleto Informativo se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2015, presentado a la CNBV y BMV el 28 de abril de 2016, en la sección 3.4 – Información Financiera “Resultados de operación, situación financiera, liquidez y recursos de capital” y al Reporte Financiero Trimestral Interno al 30 de septiembre de 2016

presentado a la CNBV y BMV el 27 de octubre de 2016, mismos que podrán consultarse en www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv.

4.4.2.1 Disponibilidades

La información correspondiente a esta sección del Folleto Informativo se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2015, presentado a la CNBV y BMV el 28 de abril de 2016, en la sección 3.4.10.1 – Información Financiera “Disponibilidades” y al Reporte Financiero Trimestral Interno al 30 de septiembre de 2016 presentado a la CNBV y BMV el 27 de octubre de 2016, mismos que podrán consultarse en www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv.

4.4.2.2 Inversiones en Valores

La información correspondiente a esta sección del Folleto Informativo se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2015, presentado a la CNBV y BMV el 28 de abril de 2016, en la sección 3.4.10.2 – Información Financiera “Inversiones en Valores” y al Reporte Financiero Trimestral Interno al 30 de septiembre de 2016 presentado a la CNBV y BMV el 27 de octubre de 2016, mismos que podrán consultarse en www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv.

4.4.2.3 Cartera de Crédito

La información correspondiente a esta sección del Folleto Informativo se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2015, presentado a la CNBV y BMV el 28 de abril de 2016, en la sección 3.4.10.5 – Información Financiera “Cartera de Crédito” y al Reporte Financiero Trimestral Interno al 30 de septiembre de 2016 presentado a la CNBV y BMV el 27 de octubre de 2016, mismos que podrán consultarse en www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv.

4.4.2.4 Fuentes de Fondo

La información correspondiente a esta sección del Folleto Informativo se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2015, presentado a la CNBV y BMV el 28 de abril de 2016, en la sección 3.4.10.6 – Información Financiera “Fuentes de Fondo” y al Reporte Financiero Trimestral Interno al 30 de septiembre de 2016 presentado a la CNBV y BMV el 27 de octubre de 2016, mismos que podrán consultarse en www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv.

4.4.2.5 Capitalización

La información correspondiente a esta sección del Folleto Informativo se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2015, presentado a la CNBV y BMV el 28 de abril de 2016, en la sección 3.4.10.9 – Información Financiera “Capitalización” y al Reporte Financiero Trimestral Interno al 30 de septiembre de 2016 presentado a la CNBV y BMV el 27 de octubre de 2016, mismos que podrán consultarse en www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv.

4.4.2.6 Políticas de tesorería, monedas en que se mantiene el efectivo o inversiones

La información correspondiente a esta sección del Folleto Informativo se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2015, presentado a la CNBV y BMV el 28 de abril de 2016, en la sección 3.4.10.10 – Información Financiera “Políticas que rigen la tesorería y las monedas en que se mantiene el efectivo o inversiones temporales” y al Reporte Financiero Trimestral Interno al 30 de septiembre de 2016 presentado a la CNBV y BMV el 27 de octubre de 2016, mismos que podrán consultarse en www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv.

4.4.2.7 Adeudos Fiscales

La información correspondiente a esta sección del Folleto Informativo se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2015, presentado a la CNBV y BMV el 28 de abril de 2016, en la sección 3.4.10.11 – Información Financiera “Adeudos fiscales” y al Reporte

Financiero Trimestral Interno al 30 de septiembre de 2016 presentado a la CNBV y BMV el 27 de octubre de 2016, mismos que podrán consultarse en www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv.

4.4.2.8 Inversiones de capital

La información correspondiente a esta sección del Folleto Informativo se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2015, presentado a la CNBV y BMV el 28 de abril de 2016, en la sección 3.4.10.12 – Información Financiera “Inversiones de capital” y al Reporte Financiero Trimestral Interno al 30 de septiembre de 2016 presentado a la CNBV y BMV el 27 de octubre de 2016, mismos que podrán consultarse en www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv.

4.4.3 Control interno

La información correspondiente a esta sección del Folleto Informativo se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2015, presentado a la CNBV y BMV el 28 de abril de 2016, en la sección 3.5 – Información Financiera “Control interno” y al Reporte Financiero Trimestral Interno al 30 de septiembre de 2016 presentado a la CNBV y BMV el 27 de octubre de 2016, mismos que podrán consultarse en www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv.

4.4.3.1 Prevención y detección de operaciones inusuales y preocupantes

La información correspondiente a esta sección del Folleto Informativo se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2015, presentado a la CNBV y BMV el 28 de abril de 2016, en la sección 3.5.1 – Información Financiera “Prevención y detección de operaciones inusuales y preocupantes” y al Reporte Financiero Trimestral Interno al 30 de septiembre de 2016 presentado a la CNBV y BMV el 27 de octubre de 2016, mismos que podrán consultarse en www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv.

4.4.3.2 Código de Conducta

La información correspondiente a esta sección del Folleto Informativo se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2015, presentado a la CNBV y BMV el 28 de abril de 2016, en la sección 3.5.2 – Información Financiera “Código de conducta” y al Reporte Financiero Trimestral Interno al 30 de septiembre de 2016 presentado a la CNBV y BMV el 27 de octubre de 2016, mismos que podrán consultarse en www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv.

4.5 ESTIMACIONES, PROVISIONES O RESERVAS CONTABLES Y CRÍTICAS

La información correspondiente a esta sección del Folleto Informativo se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2015, presentado a la CNBV y BMV el 28 de abril de 2016, en la sección 3.6 – Información Financiera “Estimaciones, provisiones o reservas contables y críticas” y al Reporte Financiero Trimestral Interno al 30 de septiembre de 2016 presentado a la CNBV y BMV el 27 de octubre de 2016, mismos que podrán consultarse en www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv.

V. ADMINISTRACIÓN

5.1 AUDITOR EXTERNO

La información correspondiente a esta sección del Folleto Informativo se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2015, presentado a la CNBV y BMV el 28 de abril de 2016, en la sección 4.1 – Administración “Auditor Externo”, mismo que podrá consultarse en www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv.

5.2 OPERACIONES CON PERSONAS RELACIONADAS Y CONFLICTOS DE INTERÉS

La información correspondiente a esta sección del Folleto Informativo se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2015, presentado a la CNBV y BMV el 28 de abril de 2016, en la sección 4.2 – Administración “Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés”, mismo que podrá consultarse en www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv.

5.3 ADMINISTRADORES Y ACCIONISTAS

La información correspondiente a esta sección del Folleto Informativo se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2015, presentado a la CNBV y BMV el 28 de abril de 2016, en la sección 4.3 – Administración “Administradores y accionistas”, mismo que podrá consultarse en www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv.

5.3.1 Perfil del Comisario

La información correspondiente a esta sección del Folleto Informativo se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2015, presentado a la CNBV y BMV el 28 de abril de 2016, en la sección 4.3.1 – Administración “Perfil del comisario”, mismo que podrá consultarse en www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv.

5.3.2 Funciones del Consejo de Administración

La información correspondiente a esta sección del Folleto Informativo se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2015, presentado a la CNBV y BMV el 28 de abril de 2016, en la sección 4.3.2 – Administración “Funciones del Consejo de Administración”, mismo que podrá consultarse en www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv.

5.3.3 Facultades del Consejo de Administración

La información correspondiente a esta sección del Folleto Informativo se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2015, presentado a la CNBV y BMV el 28 de abril de 2016, en la sección 4.3.3 – Administración “Facultades del Consejo de Administración”, mismo que podrá consultarse en www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv.

5.3.4 Quórum para la instalación y validez de resoluciones de las Asambleas de Accionistas

La información correspondiente a esta sección del Folleto Informativo se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2015, presentado a la CNBV y BMV el 28 de abril de 2016, en la sección 4.3.4 – Administración “Quórum para la instalación y validez de resoluciones de las Asambleas de Accionistas”, mismo que podrá consultarse en www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv.

5.3.5 Parentesco entre consejeros y principales funcionarios

La información correspondiente a esta sección del Folleto Informativo se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2015, presentado a la CNBV y

BMV el 28 de abril de 2016, en la sección 4.3.5 – Administración “Parentesco entre consejeros y principales funcionarios”, mismo que podrá consultarse en www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv.

5.3.6 Órganos intermedios que auxilian al Consejo de Administración

La información correspondiente a esta sección del Folleto Informativo se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2015, presentado a la CNBV y BMV el 28 de abril de 2016, en la sección 4.3.6 – Administración “Órganos intermedios que auxilian al Consejo de Administración”, mismo que podrá consultarse en www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv.

5.3.6.1 Comité de Riesgos

La información correspondiente a esta sección del Folleto Informativo se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2015, presentado a la CNBV y BMV el 28 de abril de 2016, en la sección 4.3.6.1 – Administración “Comité de Riesgos”, mismo que podrá consultarse en www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv.

5.3.6.2 Comité de Auditoría

La información correspondiente a esta sección del Folleto Informativo se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2015, presentado a la CNBV y BMV el 28 de abril de 2016, en la sección 4.3.6.2 – Administración “Comité de Auditoría”, mismo que podrá consultarse en www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv.

5.3.6.3 Comité Ejecutivo

La información correspondiente a esta sección del Folleto Informativo se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2015, presentado a la CNBV y BMV el 28 de abril de 2016, en la sección 4.3.6.3 – Administración “Comité Ejecutivo”, mismo que podrá consultarse en www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv.

5.3.7 Principales Directores

La información correspondiente a esta sección del Folleto Informativo se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2015, presentado a la CNBV y BMV el 28 de abril de 2016, en la sección 4.3.7 – Administración “Principales Directores”, mismo que podrá consultarse en www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv.

5.3.8 Compensaciones y capacidad profesional

La información correspondiente a esta sección del Folleto Informativo se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2015, presentado a la CNBV y BMV el 28 de abril de 2016, en la sección 4.3.8 – Administración “Compensaciones y capacidad profesional”, mismo que podrá consultarse en www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv.

5.3.9 Accionistas

La información correspondiente a esta sección del Folleto Informativo se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2015, presentado a la CNBV y BMV el 28 de abril de 2016, en la sección 4.3.9 – Administración “Accionistas”, mismo que podrá consultarse en www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv.

5.4 ESTATUTOS SOCIALES Y OTROS CONVENIOS

La información correspondiente a esta sección del Folleto Informativo se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2015, presentado a la CNBV y BMV el 28 de abril de 2016, en la sección 4.4 – Administración “Estatutos Sociales y otros convenios”, mismo que podrá consultarse en www.bmv.com.mx y www.gob.mx/cnbv.

VI. ACTIVOS DE REFERENCIA

6.1 DESCRIPCIÓN DE LOS ACTIVOS DE REFERENCIA

A continuación se presenta información general de los Activos de Referencia.

La descripción, fuente de información y determinación se especificarán para cada Colocación en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de cada Colocación.

#	Activos de Referencia	Descripción de los Activos de Referencia
1.1	Índice Brasil 15®	<p>Los Índices Brasil 15 tienen como objetivo reflejar el comportamiento (sin pago de dividendos) de los 15 valores brasileños más bursátiles disponibles el Mercado Mexicano a través del Mercado Global SIC. El índice Brasil 15 es propiedad de la BMV, por lo que es necesario un contrato de licencia de marca.</p> <p>La información sobre el índice se encuentra en la página de internet http://www.bmv.com.mx.</p>
1.2	Índice Brasil 15 RT®	<p>Los Índices Brasil 15 Rendimiento Total, tienen como objetivo reflejar el comportamiento (con pago de dividendos) de los 15 valores brasileños más bursátiles disponibles el Mercado Mexicano a través del Mercado Global SIC. El índice Brasil 15 Rendimiento Total es propiedad de la BMV, por lo que es necesario un contrato de licencia de marca.</p> <p>La información sobre el índice se encuentra en la página de internet http://www.bmv.com.mx.</p>
1.3	Índice DAX	<p>El Índice DAX sigue la evolución de los precios de las 30 acciones alemanas más grandes y más negociadas. Los criterios para la ponderación de las acciones en el índice son: el volumen de negociación y capitalización de mercado sobre la base del número de acciones de libre flotación, así como la posición en su respectivo sector. El Índice DAX se calcula por Deutsche Börse AG, tanto su precio y rendimiento del índice, considerando los precios en Xetra®. En su calidad de único propietario de todos los derechos sobre el Índice, su Índice de datos subyacente, y sus Marcas, DBAG ha concedido exclusivamente al emisor del instrumento financiero el derecho a utilizar los datos de índice y la marca índice, así como cualquier referencia a la datos de índice y la marca de índice en relación con este instrumento financiero</p> <p>La información sobre el índice se encuentra en la página de internet: http://en.boerse-frankfurt.de/index/DAX</p>
1.4	Hang Seng China Enterprise Index	<p>El Índice Hang Seng China Enterprises se pondera por capitalización de libre flotación y se compone por las acciones H cotizadas en la Bolsa de Hong Kong e incluidas en el Hang Seng Composite continental. El valor base de 2000 se fijó el 3 de enero de 2000. Reemplazó el viejo HSCE el 3 de octubre de 2001.</p> <p>La información sobre el índice se encuentra en la página de internet: http://www.hsi.com.hk/HSI-Net/</p>
1.5	Hang Seng Index	<p>El índice Hang Seng, ponderado por capitalización y con libre flotación, es una selección de empresas de la Bolsa de Hong Kong. Sus componentes se dividen en cuatro subíndices: Comercio e industria, finanzas, servicios públicos y propiedades. Se desarrolló con un nivel base de 100 a partir del 31 de julio de 1969.</p> <p>La información sobre el índice se encuentra en la página de internet: http://www.hsi.com.hk/HSI-Net/HSI-Net</p>
1.6	Índice IBEX 35®	<p>El Índice IBEX 35 es un índice oficial del Mercado Continuo de España y está compuesto por las 35 acciones más líquidas del mercado. Sus componentes son ponderados por su nivel de capitalización. El Índice IBEX 35 está diseñado para representar el comportamiento de los grandes valores negociados en la Bolsa española y para servir como subyacente de productos de inversión. Las empresas que mayor representan al índice provienen de los sectores de servicios financieros, inmobiliarios, petróleo y energía, bienes de consumo y telecomunicaciones. El índice IBEX 35 es propiedad de la</p>

#	Activos de Referencia	Descripción de los Activos de Referencia
		BME, por lo que es necesario un contrato de licencia de marca. La información sobre el índice se encuentra en la página de internet http://www.bolsasymercados.es .
1.7	Índice de Precios y Cotizaciones®	El Índice de Precios y Cotizaciones es el principal indicador de la BMV; expresa el rendimiento del mercado accionario en función de las variaciones de precios de una muestra balanceada, ponderada y representativa del conjunto de acciones cotizadas en la Bolsa. El Índice de Precios y Cotizaciones (IPC, con base octubre de 1978), tiene como principal objetivo, constituirse como un indicador representativo del mercado mexicano y servir como subyacente de productos financieros. El IPC es propiedad de la BMV, por lo que es necesario un contrato de licencia de marca. La información sobre el índice se encuentra en la página de internet: www.bmv.com.mx .
1.8	Nasdaq 100 Index	El índice NASDAQ 100 modificado se pondera por capitalización de las 100 más grandes y activas emisiones no financieras nacionales e internacionales cotizadas en el NASDAQ. Ningún valor puede tener más de una ponderación de 24%. Se desarrolló con un valor base de 125 a partir del 1 de febrero de 1985. Antes del 21 de diciembre de 1998, el Nasdaq 100 era un índice ponderado por capitalización. La información sobre el índice se encuentra en la página de internet: http://www.nasdaq.com/
1.9	Nikkei 225	El Índice Nikkei 225 promedia por precios las 225 empresas japonesas de mayor capitalización que aparecen en la primera sección de la Bolsa de Valores de Tokio. El Índice Nikkei 225 fue publicado por primera vez el 16 mayo de 1949, en donde el precio promedio fue 176,21 yenes con un divisor de 225. La información sobre el índice se encuentra en la página de internet: http://www.jpx.co.jp/
1.10	Índice S&P 500®	Este índice bursátil se compone de las 500 empresas más grandes de Estados Unidos, siendo la bolsa en donde cotiza la denominada New York Stock Exchange y se pondera de acuerdo a la capitalización de mercado de cada una de las empresas. La historia del S&P 500 data de 1923, cuando la empresa Standard & Poor's introdujo un índice que cubría 233 emisoras. El índice, tal como se le conoce hoy en día, fue hecho en 1957 al extenderse para incluir las 500 emisoras más grandes del mundo. El índice S&P es propiedad de Standard & Poor's Financial Services LLC, por lo que es necesario un contrato de licencia de marca. La información sobre el índice se encuentra a disposición en la página de internet: http://www.standardandpoors.com .
1.11	Industrial Select Sector Index	Las empresas se seleccionan sobre el universo de empresas incluidas en el Índice S&P 500®. Incluye empresas de los sectores de: conglomerados industriales, aeroespacial, maquinaria, carretera y ferrocarril, equipo eléctrico, productos de construcción, entre otros. La información sobre el índice se encuentra a disposición en la página de internet: http://www.standardandpoors.com .
1.12	S&P Asia 50 Index	El S&P Asia 50 está compuesto por las 50 compañías "blue-chip" líderes elegidas entre los cuatro principales mercados asiáticos - Hong Kong, Corea, Singapur y Taiwán. La información sobre el índice se encuentra a disposición en la página de internet: http://www.espanol.spindices.com/indices/equity/sp-asia-50
1.13	S&P Europe 350 Index	El S&P Europe 350® es un índice de renta variable elegido entre los principales 16 mercados europeos, que comprende aproximadamente el 70% de la capitalización de mercado de la región. Es un índice único, diseñado para el inversionista que busca exposición al amplio mercado Europeo mediante un índice que es eficiente para replicar. La información sobre el índice se encuentra a disposición en la página de internet: http://www.espanol.spindices.com/indices/equity/sp-europe-350
1.14	Índice Eurostoxx®	El Índice SX3E es un índice de capitalización, compuesto por 13 empresas relacionadas

#	Activos de Referencia	Descripción de los Activos de Referencia
	Alimentos y Bebidas	con el sector de alimentos y bebidas que cotizan en la bolsa de Alemania. La información sobre el índice se encuentra en la página de internet http://www.stoxx.com
1.15	Índice Eurostoxx 50®	El Índice EURO STOXX 50 es un índice de alta capitalización, compuesto por 50 acciones europeas. El índice mide el desempeño de los líderes de cada sector de la Eurozona analizando empresas de 12 países de la Unión Europea. Es una representación “blue chip” del mercado europeo con un peso fuerte en los sectores de finanzas, gasto médico, gas y petróleo, alimentos, químicos y seguros. El índice EUROSTOXX 50 es propiedad de Stoxx, por lo que es necesario un contrato de licencia de marca. La información sobre el índice se encuentra en la página de internet http://www.stoxx.com o http://es.investing.com/indices/eu-stoxx50-chart
1.16	Índice Eurostoxx® Bancos	El Índice SX7E es un índice de capitalización, compuesto por 32 bancos europeos que cotizan en la bolsa de Alemania. La información sobre el índice se encuentra en la página de internet http://www.stoxx.com
1.17	Índice Eurostoxx® Automóviles y partes	El Índice Eurostoxx® Automóviles y partes y sus marcas registradas son propiedad industrial de STOXX Limited, Zurich, Suiza y/o sus licenciantes (los “Licenciantes”). Los Títulos Opcionales basados en este índice no están patrocinados, aprobados, vendidos o promocionados de ninguna manera por los Licenciantes y ninguno de los Licenciantes tendrá responsabilidad alguna con respecto a ello. La información sobre el índice se encuentra en la página de internet http://www.stoxx.com
1.18	Índice Eurostoxx® Energía	El Índice Eurostoxx® Energía y sus marcas registradas son propiedad industrial de STOXX Limited, Zurich, Suiza y/o sus licenciantes (los “Licenciantes”). Los Títulos Opcionales basados en este índice no están patrocinados, aprobados, vendidos o promocionados de ninguna manera por los Licenciantes y ninguno de los Licenciantes tendrá responsabilidad alguna con respecto a ello. La información sobre el índice se encuentra en la página de internet http://www.stoxx.com
2	América Móvil, S.A.B. de C.V. (AMX)	Es una empresa mexicana de telecomunicaciones con presencia en 18 países de América, con más de 200 millones de usuarios y actualmente es la cuarta compañía de telecomunicaciones más grande e importante del mundo. Su principal accionista es el empresario mexicano de origen libanés Carlos Slim Helú. Sus principales fortalezas son un excelente conocimiento de la región, una sólida estructura de capital, eficiencia que se sustenta su vasta experiencia operacional. Los Activos de Referencia que corresponden a América Móvil serán los activos que puedan utilizarse como referencia para el rendimiento de los Bonos Bancarios Estructurados conforme a los artículos 33, 34 , 56 y 57 de la Circular 3/2012. Este Activo de Referencia no requiere licencia de uso de marca. Información sobre la emisora y sus colocaciones se pueden encontrar en la siguiente página: http://www.americamovil.com/amx/es/ .
3	Banco Santander, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander (Santander)	Banco Santander es un banco comercial con sede en España y presencia en diez mercados principales. El primer banco de la zona euro y entre los quince mayores del mundo por capitalización bursátil. Es el principal grupo financiero en España y en América Latina, con posiciones muy relevantes en el Reino Unido, Brasil, Portugal, Alemania, Polonia y el nordeste de Estados Unidos. A través de Santander Consumer Finance, opera también en los países nórdicos y otras naciones europeas. Sus acciones cotizan en las bolsas de Madrid, Nueva York, Londres, Lisboa, México, Sao Paulo, Buenos Aires y Milán, y figuran en 63 índices distintos. Los Activos de Referencia que corresponden a Banco Santander serán los activos que puedan utilizarse como referencia para el rendimiento de los Bonos Bancarios Estructurados conforme a los artículos 33, 34 , 56 y 57 de la Circular 3/2012. Este Activo

#	Activos de Referencia	Descripción de los Activos de Referencia
		<p>de Referencia no requiere licencia de uso de marca.</p> <p>Información sobre la emisora y sus colocaciones se pueden encontrar en la siguiente página: https://www.bancosantander.es</p>
4	Grupo Bimbo S.A.B. de C.V. (Bimbo)	<p>Fundado en México el año de 1945, Grupo Bimbo es hoy en día una de las empresas de panificación más importantes del mundo por posicionamiento de marca, por volumen de producción y ventas, además de ser líder indiscutible de su ramo en México y Latinoamérica. Desde 1980, Grupo Bimbo es una empresa pública que cotiza en la Bolsa Mexicana de Valores y está formada por seis organizaciones y un corporativo, los cuales operan empresas de la industria de la panificación y de alimentos en general.</p> <p>Los Activos de Referencia que corresponden a Bimbo serán los activos que puedan utilizarse como referencia para el rendimiento de los Bonos Bancarios Estructurados conforme a los artículos 33, 34 , 56 y 57 de la Circular 3/2012. Este Activo de Referencia no requiere licencia de uso de marca.</p> <p>Información sobre la emisora y sus colocaciones se pueden encontrar en la siguiente página: http://www.bimbo.com.mx/</p>
5	Bonos M	<p>Son instrumentos emitidos por el Gobierno Federal, tienen un valor nominal de 100 Pesos y se cotizan a precio. Los Bonos M devengan intereses cada 182 días y al vencimiento del instrumento se paga el valor nominal. La tasa de interés que pagan los cupones de dichos instrumentos es fija a lo largo de la vida del bono y el rendimiento del mismo puede variar dependiendo si se conserva a vencimiento y se vende antes de este plazo. Actualmente existen referencias de bonos a 3, 5, 10, 20 y 30 años aunque se pueden emitir a cualquier plazo siempre y cuando sea en múltiplos de 182 días. Este Activo de Referencia no requiere licencia de uso de marca.</p> <p>Información sobre el activo se puede encontrar en la siguiente página: http://www.banxico.org.mx/</p>
6	CEDEVIS	<p>Los Certificados de Vivienda (Cedevis) son certificados bursátiles fiduciarios respaldados por hipotecas originadas por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit). Los Cedevis son el esquema bajo el que se bursatilizan los créditos Infonavit (tradicional) en el mercado de capitales. Los Cedevis constituyen una fuente de financiamiento alterna del Instituto, ya que los recursos provenientes de la colocación se reinvierten en los nuevos créditos que se otorgarán a los trabajadores derechohabientes.</p> <p>Los Activos de Referencia que corresponden a CEDEVIS serán los activos que puedan utilizarse como referencia para el rendimiento de los Bonos Bancarios Estructurados conforme a los artículos 33, 34 , 56 y 57 de la Circular 3/2012. Este Activo de Referencia no requiere licencia de uso de marca.</p> <p>Información sobre la emisora y sus colocaciones se pueden encontrar en la siguiente página: http://portal.infonavit.org.mx/Cedevis/.</p>
7	CETES	<p>Los CETES (Certificados de la Tesorería) forman parte de los instrumentos financieros a través de los cuales el Gobierno Federal obtiene recursos para financiar sus proyectos de inversión o compensar temporalmente su balance de efectivo. Los CETES son instrumentos de inversión susceptibles de ser adquiridos por personas físicas y morales tanto nacionales como extranjeras. Asimismo, los CETES son instrumentos cupón cero, cuyo vencimiento ocurre en menos de un año a partir de su fecha de emisión. De forma regular, el Gobierno Federal, a través de la SHCP y utilizando a Banxico como intermediario colocador, vende al gran público inversionista CETES a través de subastas (Banco de México publica la convocatoria de dichas subastas). Los CETES se compran y venden en el mercado interbancario. Los intermediarios del sistema financiero mexicano, al igual que algunos intermediarios financieros del extranjero, ofrecen precios de compra y venta al gran público inversionista. Al igual que el precio de la mayoría de los instrumentos financieros que cotizan alrededor del mundo, el precio de los CETES fluctúa dependiendo de la magnitud de la oferta y la demanda. Las instituciones financieras que cotizan estos instrumentos lo hacen desplegando a través de sus pantallas</p>

#	Activos de Referencia	Descripción de los Activos de Referencia
		<p>una tasa de rendimiento a la cual están dispuestos a comprar títulos y otra a la cual están dispuestos a venderlos. Este instrumento debe ser liquidado exclusivamente en moneda nacional. Este Activo de Referencia no requiere licencia de uso de marca.</p> <p>Información sobre el activo se puede encontrar en la siguiente página: http://www.banxico.org.mx/</p>
8	Comisión Federal de Electricidad (CFE)	<p>Empresa propiedad del Gobierno mexicano con la facultad exclusiva para, entre otras actividades, generar, transformar, distribuir y abastecer energía en México. Los Activos de Referencia que corresponden a Comisión Federal de Electricidad serán los activos que puedan utilizarse como referencia para el rendimiento de los Bonos Bancarios Estructurados conforme a los artículos 33, 34, 56 y 57 de la Circular 3/2012. Este Activo de Referencia no requiere licencia de uso de marca.</p> <p>Información sobre la emisora y sus colocaciones se pueden encontrar en la siguiente página: http://www.cfe.gob.mx/paginas/home.aspx.</p>
9	Deuda Pública de Entidades Federativas y Municipios	<p>México está constituido por 32 entidades federativas, cada una de estas entidades es capaz de emitir su propia deuda respaldada por sus activos (peajes, impuestos sobre nómina, capital propio, etc.). Este Activo de Referencia no requiere licencia de uso de marca.</p> <p>Información sobre la emisora y sus colocaciones se pueden encontrar en la siguiente página: http://www.gob.mx/shcp.</p>
10	Dólar (USD)	<p>El Dólar es la moneda de curso legal de los Estados Unidos de América. El Dólar es, además, la moneda de referencia de las principales materias primas (como el petróleo, el cobre, el níquel, etc.). Muchos de los bancos centrales del mundo (entre ellos México) mantienen reservas en Dólares para manipular el valor en Dólares de la moneda de sus respectivos países a través de transacciones conocidas como intervenciones. Otros países han atado el valor de su moneda al del Dólar. La Reserva Federal (Federal Reserve) es el banco central de los Estados Unidos y tiene a su cargo regular la oferta de dinero en dicho país mediante adiciones o sustracciones a los agregados monetarios. Este Activo de Referencia no requiere licencia de uso de marca.</p> <p>Información sobre el activo se puede encontrar en la siguiente página: http://www.banxico.org.mx/.</p>
11	Euro	<p>El Euro es la moneda de la Zona Euro, la cual está compuesta por las siguientes naciones: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Eslovaquia, Estonia, España, Finlandia, Francia, Grecia, Holanda, Hungría, Irlanda, Italia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Polonia y Portugal. Este Activo de Referencia no requiere licencia de uso de marca. Información sobre el activo se puede encontrar en la siguiente página: https://www.ecb.europa.eu/euro/html/index.es.html</p>
12	Facileasing, S.A. de C.V. (Facileasing)	<p>Es una empresa mexicana que nace de la necesidad que tienen las compañías de contar con mejores opciones para satisfacer de forma total los requerimientos en la administración de flotillas, desde la adquisición de automóviles y equipo de transporte, arrendamiento puro, administración de gasolina, siniestros y mantenimientos, hasta gestorías con las características que cada clientes requiere.</p> <p>Los Activos de Referencia que corresponden a Facileasing serán los activos que puedan utilizarse como referencia para el rendimiento de los Bonos Bancarios Estructurados conforme a los artículos 33, 34, 56 y 57 de la Circular 3/2012. Este Activo de Referencia no requiere licencia de uso de marca.</p> <p>Información sobre la emisora y sus colocaciones se pueden encontrar en la siguiente página: www.facileasing.com.mx/.</p>
13	Grupo Herdez S.A.B. de C.V. (Herdez)	<p>Grupo Herdez S.A.B. de C.V. es una empresa alimenticia de México que suministra alimentos de origen mexicano a los Estados Unidos. Su cartera de productos incluye burritos, guacamole, yogur congelado, salsas caseras, mayonesa, mole, pasta, especias, puré de tomate, atún, verduras y alimentos orgánicos, entre otros.</p> <p>Los Activos de Referencia que corresponden a Grupo Herdez serán los activos que</p>

#	Activos de Referencia	Descripción de los Activos de Referencia
		<p>puedan utilizarse como referencia para el rendimiento de los Bonos Bancarios Estructurados conforme a los artículos 33, 34 , 56 y 57 de la Circular 3/2012. Este Activo de Referencia no requiere licencia de uso de marca.</p> <p>Información sobre la emisora y sus colocaciones se pueden encontrar en la siguiente página: www.grupoherdez.com.mx</p>
14	Iberdrola S.A. (Iberdrola)	<p>Iberdrola S.A. genera, distribuye y comercializa electricidad en la península Ibérica, Reino Unido, EE.UU. y América Latina (Brasil y México). Iberdrola es el primer grupo energético de España, líder mundial en energía eólica y una de las mayores eléctricas del mundo</p> <p>Los Activos de Referencia que corresponden a Iberdrola serán los activos que puedan utilizarse como referencia para el rendimiento de los Bonos Bancarios Estructurados conforme a los artículos 33, 34 , 56 y 57 de la Circular 3/2012. Este Activo de Referencia no requiere licencia de uso de marca.</p> <p>Información sobre la emisora y sus colocaciones se pueden encontrar en la siguiente página: http://www.iberdrola.es</p>
15	Industrias Peñoles S.A.B. de C.V. (Peñoles)	<p>Peñoles es un grupo minero con operaciones integradas en metales no ferrosos y en la elaboración de químicos. El corporativo es el mayor productor de plata refinada del mundo y cuenta con una posición de liderazgo en la producción de oro en la región. Opera con seis minas de metales preciosos (plata y oro) y seis minas de metales base (cobre, plomo y zinc), todas ellas ubicadas en México; entre las que se encuentra la mina Fresnillo, una de las más ricas en plata primaria del mundo. La subsidiaria, Fresnillo Plc. —listada en la bolsa de Londres—, se encarga de las operaciones de metales preciosos; mientras que Peñoles cuenta con una participación del 77% de dicha subsidiaria. Los Activos de Referencia que corresponden a Industrias Peñoles serán los activos que puedan utilizarse como referencia para el rendimiento de los Bonos Bancarios Estructurados conforme a los artículos 33, 34 , 56 y 57 de la Circular 3/2012. Este Activo de Referencia no requiere licencia de uso de marca.</p> <p>Información sobre la emisora y sus colocaciones se pueden encontrar en la siguiente página: http://www.penoles.com.mx.</p>
16	Tasas Libor	<p>La tasa LIBOR (London Interbank Offered Rate) es la tasa de interés ofrecida por los principales bancos en el mercado interbancario de Londres para depósitos en Dólares de los Estados Unidos de América aproximadamente a las 11:00 A.M. (hora de Londres, Inglaterra).</p> <p>Este Activo de Referencia no requiere licencia de uso de marca.</p>
17	Libra Esterlina	<p>La libra esterlina es la moneda oficial del Reino Unido, tiene uno de los volúmenes de contratación más altos del mundo, sólo por detrás del dólar, el euro y yen japonés en volumen diario; representa alrededor del 13% del volumen diario de negociación en los mercados de divisas. Las monedas más comunes que se negocian en términos de la libra esterlina son el euro (EUR / GBP) y el dólar de EE.UU. (GBP / USD). La libra esterlina es simbolizada por el signo de libra (£).</p> <p>Información sobre el activo se puede encontrar en la siguiente página: http://www.bankofengland.co.uk/Pages/home.aspx</p>
18	El Puerto de Liverpool, S.A.B. de C.V. (Liverpool)	<p>El Puerto de Liverpool S.A. de C.V. posee y opera establecimientos minoristas y centros comerciales repartidos por las principales ciudades de México. Las tiendas venden prendas de vestir, regalos y artículos para el hogar. La empresa también alquila espacios de venta en centros comerciales de México.</p> <p>Los Activos de Referencia que corresponden al Puerto de Liverpool serán los activos que puedan utilizarse como referencia para el rendimiento de los Bonos Bancarios Estructurados conforme a los artículos 33, 34 , 56 y 57 de la Circular 3/2012. Este Activo de Referencia no requiere licencia de uso de marca.</p> <p>Información sobre la emisora y sus colocaciones se pueden encontrar en la siguiente página: www.elpuertodeliverpool.mx</p>

#	Activos de Referencia	Descripción de los Activos de Referencia
19	Petróleos Mexicanos (Pemex)	<p>Petróleos Mexicanos es un organismo descentralizado, con la finalidad de llevar a cabo la exploración y explotación del petróleo y demás actividades estratégicas que constituyen la industria petrolera nacional mexicana, maximizando el valor económico de largo plazo de los hidrocarburos, satisfaciendo las necesidades de sus clientes nacionales e internacionales, en armonía con la comunidad y el medio ambiente. PEMEX opera por conducto de un corporativo y cuatro organismos subsidiarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Petróleos Mexicanos es el responsable de la conducción central y de la dirección estratégica de la industria petrolera estatal, y de asegurar su integridad y unidad de acción. • Pemex Exploración y Producción tiene a su cargo la exploración y explotación del petróleo y el gas natural. • Pemex Refinación produce, distribuye y comercializa combustibles y demás productos petrolíferos. • Pemex Gas y Petroquímica Básica procesa el gas natural y los líquidos del gas natural; distribuye y comercializa gas natural y gas LP; y produce y comercializa productos petroquímicos básicos. • Pemex Petroquímica a través de sus siete empresas filiales (Petroquímica Camargo, Petroquímica Cangrejera, Petroquímica Cosoleacaque, Petroquímica Escolín, Petroquímica Morelos, Petroquímica Pajaritos y Petroquímica Tula) elabora, distribuye y comercializa una amplia gama de productos petroquímicos secundarios. <p>Los Activos de Referencia que corresponden a Petróleos Mexicanos serán los activos que puedan utilizarse como referencia para el rendimiento de los Bonos Bancarios Estructurados conforme a los artículos 33, 34 , 56 y 57 de la Circular 3/2012. Este Activo de Referencia no requiere licencia de uso de marca.</p> <p>Información sobre la emisora y sus colocaciones se pueden encontrar en la siguiente página: http://www.pemex.com/.</p>
20	Petróleo Brasileiro S.A. (Petrobras)	<p>Petrobras, se dedica, directamente o por medio de sus controladas, a la investigación, extracción, refinación, procesamiento, comercio y transporte de petróleo proveniente de pozo, de esquisto betuminoso o de otras rocas, de sus derivados, de gas natural y otros hidrocarburos fluidos, además de las actividades relacionadas a la energía, pudiendo también desarrollar investigación, desarrollo, producción, transporte, distribución y comercialización de todas las formas de energía, así como de otras actividades relacionadas o afines. La sede social de la Compañía está localizada en Rio de Janeiro – Estado de Rio de Janeiro</p> <p>Los Activos de Referencia que corresponden a Petrobras serán los activos que puedan utilizarse como referencia para el rendimiento de los Bonos Bancarios Estructurados conforme a los artículos 33, 34 , 56 y 57 de la Circular 3/2012. Este Activo de Referencia no requiere licencia de uso de marca.</p> <p>Información sobre la emisora y sus colocaciones se pueden encontrar en la siguiente página: http://www.petrobras.com/es/</p>
21	Real Brasileño (BRL)	<p>El real brasileño es la moneda oficial de Brasil, el símbolo de abreviatura para el real brasileño es BRL. Los reales brasileños está regulada por el Banco Central de Brasil (BCB) Comité de Política Monetaria (Copom). El real brasileño se adoptó por primera vez como la moneda oficial en julio de 1994, en sustitución de la verdadera Cruzeiro. En 1994, el real estaba anclado al dólar de EE.UU, esto duró hasta 1999, cuando las presiones inflacionarias obligaron al real a pasar a un medio flotante de cotización respecto al dólar.</p>
22	Red de Carreteras de Occidente, S.A.B. de C.V. (RCO)	<p>Una empresa que cree e invierte en el desarrollo de México, su misión es cumplir el compromiso de calidad y servicio hacia sus usuarios, la comunidad y el medio ambiente, ofreciendo vías de comunicación en óptimo estado y recorridos que requieren menor tiempo. Su objetivo es ser la red de autopistas que ofrezcan las mejores condiciones de servicio y seguridad, brindando así al usuario la mejor experiencia en sus viajes.</p> <p>Los Activos de Referencia que corresponden a RCO serán los activos que puedan</p>

#	Activos de Referencia	Descripción de los Activos de Referencia
		<p>utilizarse como referencia para el rendimiento de los Bonos Bancarios Estructurados conforme a los artículos 33, 34 , 56 y 57 de la Circular 3/2012. Este Activo de Referencia no requiere licencia de uso de marca.</p> <p>Información sobre la emisora y sus colocaciones se pueden encontrar en la siguiente página: www.redviacorta.mx/.</p>
23	Sigma Alimentos S.A. de C.V. (Sigma)	<p>Sigma es un productor, comercializador y distribuidor de marcas de alimentos en diversos países. Actualmente Sigma Alimentos es la empresa líder en la comercialización de alimentos refrigerados en México. La compañía produce jamones, pastas, ahumados, lácteos, entre otros.</p> <p>Los Activos de Referencia que corresponden a SIGMA serán los activos que puedan utilizarse como referencia para el rendimiento de los Bonos Bancarios Estructurados conforme a los artículos 33, 34 , 56 y 57 de la Circular 3/2012. Este Activo de Referencia no requiere licencia de uso de marca.</p> <p>Información sobre la emisora y sus colocaciones se pueden encontrar en la siguiente página: http://www.sigma-alimentos.com/</p>
24	Swaps de tasa de interés referenciados a la TIIE	<p>Los swaps de tasa de interés referenciados a la TIIE a 28 días son instrumentos derivados cuyo valor está ligado al comportamiento de la tasa de rendimiento y, además, al comportamiento de la TIIE a 28 días. El plazo a la fecha de vencimiento de los swaps de tasa de interés referenciados a la TIIE a 28 días varía entre 3 periodos de 28 días hasta 260 periodos de 28 días. A los swaps de tasa de interés se les clasifica como derivados lineales por que las ganancias o pérdidas son proporcionales a la magnitud de la fluctuación de la tasa de rendimiento o referencia en todo momento. Típicamente, el valor inicial del swap de tasa de interés es cero. En otras palabras, ninguna de las partes involucradas en la compraventa del referido instrumento debe realizar un desembolso al inicio de la transacción.</p> <p>Este Activo de Referencia no requiere licencia de uso de marca.</p>
25	Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) (publicada y conocida)	<p>La TIIE es la tasa a la cual los bancos miembros del sistema financiero mexicano están dispuestos a otorgar crédito o a recibir crédito de Banco de México por un plazo de 28 o 91 días. Los intermediarios del sistema financiero mexicano pueden participar, si así lo desean, en la determinación de la TIIE. Aquellos intermediarios que deseen participar deberán someter únicamente una postura para cada plazo arriba referido según los lineamientos que publica Banco de México. El intermediario cuya postura resulte elegida deberá, según sea el caso, otorgar crédito o recibir crédito de Banco de México por un plazo de 28 o 91 días. Todos los Días Hábiles, Banco de México calcula e informa el valor de la TIIE a través del DOF. La TIIE es, además, una tasa de interés de referencia; es decir, las instituciones financieras ofrecen crédito referenciado a dicha tasa de interés a las personas físicas y morales. Este Activo de Referencia no requiere licencia de uso de marca.</p> <p>Información sobre el activo se puede encontrar en la siguiente página: http://www.banxico.org.mx/</p>
26	Telefónica S.A.	<p>Telefónica es un operador de telecomunicaciones español líder que ofrece servicios integrados de telefonía fija y móvil a mercados europeos y latinoamericanos.</p> <p>Los Activos de Referencia que corresponden a Telefónica serán los activos que puedan utilizarse como referencia para el rendimiento de los Bonos Bancarios Estructurados conforme a los artículos 33, 34 , 56 y 57 de la Circular 3/2012. Este Activo de Referencia no requiere licencia de uso de marca.</p> <p>Información sobre la emisora y sus colocaciones se pueden encontrar en la siguiente página: www.telefonica.com/es/home/jsp/home.jsp.</p>
27	Grupo Televisa, S.A.B. (Televisa)	<p>Grupo Televisa S.A.B., opera negocios de medios de comunicación y entretenimiento en el mundo hispano. Tiene intereses en la producción y retransmisión televisiva, programación, satélite, editorial con distribución, cable para televisión, producción de radio, programas, películas y portales de Internet.</p>

#	Activos de Referencia	Descripción de los Activos de Referencia
		<p>Información sobre la emisora y sus colocaciones se pueden encontrar en la siguiente página: www.televisa.com.mx</p>
28	TFOVIS	<p>El FOVISSSTE es una unidad administrativa desconcentrada del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o ISSSTE, un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio. El ISSSTE tiene por objeto, entre otros, administrar y operar el FOVISSSTE a través de su junta Directiva, que es el órgano superior de dirección y gobierno del ISSSTE. El FOVISSSTE tiene por objeto establecer, administrar y operar un sistema de financiamiento que permita a los Trabajadores, obtener crédito barato y suficiente, mediante préstamos con garantía hipotecaria, en los casos que expresamente lo determine su Comisión Ejecutiva.</p> <p>Los Activos de Referencia que corresponden a TFOVIS serán los activos que puedan utilizarse como referencia para el rendimiento de los Bonos Bancarios Estructurados conforme a los artículos 33, 34, 56 y 57 de la Circular 3/2012. Este Activo de Referencia no requiere licencia de uso de marca.</p> <p>Información sobre la emisora y sus colocaciones se pueden encontrar en la siguiente página: http://www.gob.mx/fovissste.</p>
29	Udibonos	<p>Los Udibonos son Bonos referenciados a la UDI que es una unidad de cuenta que representa una protección contra el deterioro que ocasiona la inflación en México. El inversionista que adquiere un instrumento denominado en UDIs debe hacerlo entregando a cambio Pesos.</p> <p>Este Activo de Referencia no requiere licencia de uso de marca.</p> <p>Información sobre el activo se puede encontrar en la siguiente página: http://www.banxico.org.mx/</p>
30	UMS	<p>Los UMS son instrumentos de deuda gubernamental emitidos en los mercados globales principalmente en Dólares y en menor proporción en otras monedas (yen japonés, euros, etc.) que pueden pagar un cupón fijo o cupón variable y con pagos semestrales o anuales tomando el rendimiento de los bonos del Tesoro de los Estados Unidos más una prima por riesgo soberano de México. Este Activo de Referencia no requiere licencia de uso de marca.</p>
31	Unidad de Inversión	<p>La UDI es una unidad de cuenta que representa una protección contra el deterioro que ocasiona la inflación. El inversionista que adquiere un instrumento denominado en UDIs debe hacerlo entregando a cambio Pesos. El valor de la UDI aumenta o disminuye de acuerdo con el comportamiento de la inflación, la cual se determina calculando la variación del Índice Nacional de Precios al Consumidor. La UDI fue establecida mediante decreto publicado en el DOF el 1 de abril de 1995 y cuyo cálculo lleva a cabo Banco de México conforme al procedimiento publicado en el mismo Diario Oficial de la Federación el 4 de abril de 1995. Este Activo de Referencia no requiere licencia de uso de marca.</p> <p>Información sobre el activo se puede encontrar en la siguiente página: http://www.banxico.org.mx/</p>
32	Yen (JPY)	<p>El yen moneda oficial de Japón, el símbolo de abreviatura es ¥, JPY. Es la tercera moneda más valorada en el mercado de divisas después del dólar estadounidense y el euro. También es usada como moneda de reserva junto al dólar, el euro y la libra esterlina. Como es común en la numeración japonesa, las cantidades grandes del yen se cuentan en múltiplos de 10,000.</p>

6.2 COMPORTAMIENTO HISTÓRICO DE LOS ACTIVOS DE REFERENCIA

La información correspondiente al comportamiento histórico de los Activos de Referencia se revelará en el Aviso de Colocación con Fines Informativos de cada Colocación.

6.3 EJERCICIOS QUE CUANTIFIQUEN LOS POSIBLES RENDIMIENTOS O PÉRDIDAS QUE, BAJO DIFERENTES ESCENARIOS PUDIERAN GENERARSE

Los Bonos Bancarios Estructurados no son sujetos a calificación crediticia, en virtud de que su desempeño no dependen de la calidad crediticia de la Emisora sino de la volatilidad del Activo de Referencia, sin embargo, en su caso, existirá un dictamen sobre la calidad crediticia del instrumento de deuda que forme parte de la estructura del valor estructurado o en su caso, de la institución que emita y resulta contraparte o proveedor del instrumento financiero derivado que forme parte de la estructura del valor (conforme se indica en el anexo H, fracción VII de las disposiciones).

Los ejercicios que a continuación se presentan, pueden incluir las siguientes cláusulas:

- **Cancelable**

Se refiere a las estructuras que adquieren los Tenedores con la opcionalidad de ser cancelables, en las que la Emisora se reserva el derecho de cancelar la Colocación en determinadas fechas y bajo ciertas condiciones, mismas que da a conocer a los Tenedores en la Fecha de Colocación. Las fechas de cancelación y las condiciones para la cancelación se establecen en el Documento de Colocación de Emisión, en el Aviso con Fines Informativos y en el título correspondiente a cada Colocación.

- **Extendible**

Se refiere a las estructuras que adquieren los Tenedores con la opcionalidad de ser extendibles, en las que la Emisora se reserva el derecho de extender el plazo de la Colocación en determinadas fechas y bajo ciertas condiciones, mismas que da a conocer a los Tenedores en la Fecha de Colocación. Las fechas de extensión y las condiciones para la extensión se establecen en el Documento de Colocación de Emisión, en el Aviso con Fines Informativos y en el título correspondiente a cada Colocación.

- **Switchable (Cambio de Tipo de Tasa)**

Se refiere a las estructuras que adquieren los Tenedores con la opcionalidad de ser switchables, en las que la Emisora se reserva el derecho de cambiar (switchable) la tasa a la estructura de la Colocación en determinadas fechas y bajo ciertas condiciones, mismas que da a conocer a los Tenedores en la Fecha de Colocación. Las fechas de cambio de tasa y las condiciones para el cambio de tasa se establecen en el Documento de Colocación de Emisión, en el Aviso con Fines Informativos y en el título correspondiente a cada Colocación.

Ejemplo: VANILLA

Intereses

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán *en la Fecha de Pago correspondiente*, los intereses de acuerdo a lo siguiente:

$$I = SIP * (Tasa * DR) / 360$$

Donde:

I: Intereses

SIP: Saldo Insoluto de Principal

DR: Significa los días que transcurran entre *la Fecha de Inicio de Intereses* y *la Fecha de Término de Intereses*.

Activo de Referencia: (FIX) Significa el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la república Mexicana que determina y da a conocer el Banco de México en su página banxico.org.mx

Tasa = Alguna de las siguientes opciones:

a) Si *en la Fecha de Determinación* del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es *menor* al *Nivel A*:

Tasa = Tasa Mínima

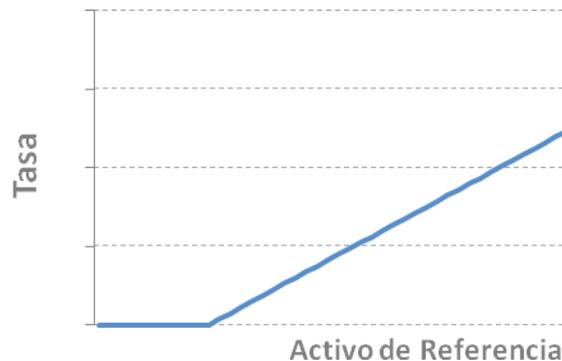
- b) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es mayor o igual al Nivel A:
 $Tasa = Tasa\ Mínima - (Palanca) * (Nivel\ A - Activo\ de\ Referencia) / Nivel\ A * (360/DR)$

Fecha(s) de Inicio de Intereses	Fecha(s) de Término de Intereses	Fecha(s) de Pago de Intereses	Fecha(s) de Determinación del Activo de Referencia	DR	Nivel A	Tasa Mínima	Palanca
17/10/2016	16/01/2017	16/01/2017	12/01/2017	91	18.5000	0.0000%	35.00%

Monto Final

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán a la Fecha de Vencimiento, el Saldo Insoluto de Principal.

Vanilla



Ejemplo: SPREAD

Intereses

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en la Fecha de Pago correspondiente, los intereses de acuerdo a lo siguiente:

$$I = SIP * (Tasa * DR) / 360$$

Donde:

I: Intereses

SIP: Saldo Insoluto de Principal

DR: Significa los días que transcurran entre la Fecha de Inicio de Intereses y la Fecha de Término de Intereses.

Activo de Referencia: (FIX) Significa el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la república Mexicana que determina y da a conocer el Banco de México en su página banxico.org.mx

Tasa = Alguna de las siguientes opciones:

- a) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es mayor al Nivel B:

$$Tasa = Tasa\ Mínima$$

- b) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es mayor al Nivel A y menor o igual al Nivel B:

$$Tasa = Tasa\ Mínima + (Palanca) * (Nivel\ B - Activo\ de\ Referencia) / Nivel\ B * (360/DR)$$

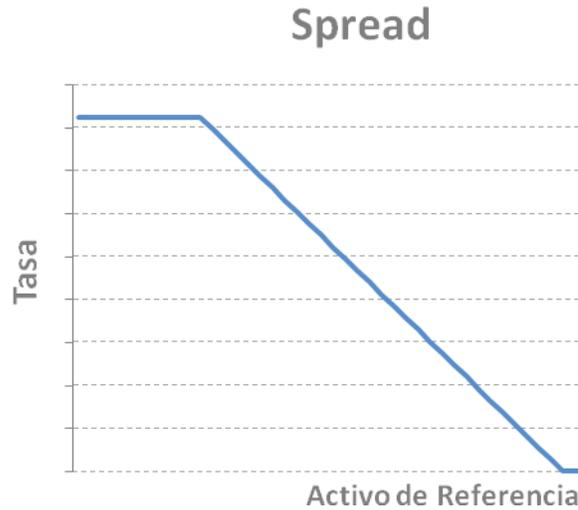
- c) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es menor o igual al Nivel A:

$$Tasa = Tasa\ Máxima$$

Fecha(s) de Inicio de Intereses	Fecha(s) de Término de Intereses	Fecha(s) de Pago de Intereses	Fecha(s) de Determinación del Activo de Referencia	DR	Nivel A	Nivel B	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Palanca
17/10/2016	17/04/2017	17/04/2017	11/04/2017	182	17.0000	18.5000	0.0000%	8.25%	51.440280%

Monto Final

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán a la Fecha de Vencimiento, el Saldo Insoluto de Principal.



Ejemplo: SPREAD LIMITADO

Intereses

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en la Fecha de Pago correspondiente, los intereses de acuerdo a lo siguiente:

$$I = SIP * (Tasa * DR) / 360$$

Donde:

I: Intereses

SIP: Saldo Insoluto de Principal

DR: Significa los días que transcurran entre la Fecha de Inicio de Intereses y la Fecha de Término de Intereses.

Activo de Referencia: (FIX) Significa el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la república Mexicana que determina y da a conocer el Banco de México en su página banxico.org.mx

Tasa = Alguna de las siguientes opciones:

a) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es menor al Nivel A:

$$Tasa = Tasa \text{ M\u00ednima}$$

b) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es mayor o igual al Nivel A y menor al Nivel B:

$$Tasa = Tasa \text{ M\u00ednima} - (Palanca) * (Nivel A - Activo de Referencia) / Nivel A * (360/DR)$$

c) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es mayor o igual al Nivel B y menor al Nivel C:

$$Tasa = Tasa \text{ M\u00e1xima}$$

d) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es mayor o igual al Nivel C:

$$Tasa = Tasa A$$

Fecha(s) de Inicio de Intereses	Fecha(s) de Término de Intereses	Fecha(s) de Pago de Intereses	Fecha(s) de Determinación del Activo de Referencia	DR	Nivel A	Nivel B	Nivel C	Tasa M\u00ednima	Tasa M\u00e1xima	Tasa A	Palanca
17/10/2016	16/01/2017	16/01/2017	12/01/2017	91	18.5000	20.0000	21.0000	0.0000%	8.9500%	3.0000%	27.902454%

Monto Final

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán a la Fecha de Vencimiento, el Saldo Insoluto de Principal.

Spread Limitado



Ejemplo: RANGO

Intereses

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en *cada Fecha de Pago de Intereses*, los intereses de acuerdo a lo siguiente:

$$I = SIP * (Tasa * DR) / 360$$

Donde:

I: Intereses

SIP: Saldo Insoluto de Principal

DR: Significa los días que transcurran entre *cada* Fecha de Inicio de Intereses y *cada* Fecha de Término de Intereses correspondientes a cada *cupón*.

Activo de Referencia: (FIX) Significa el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la república Mexicana que determina y da a conocer el Banco de México en su página banxico.org.mx

Tasa = Alguna de las siguientes opciones:

a) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es *menor* al Nivel A:

$$Tasa = Tasa \text{ M\u00ednima}$$

b) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es *mayor o igual* al Nivel A y *menor o igual* al Nivel B:

$$Tasa = Tasa \text{ M\u00e1xima}$$

c) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es *mayor* al Nivel B:

$$Tasa = Tasa \text{ A}$$

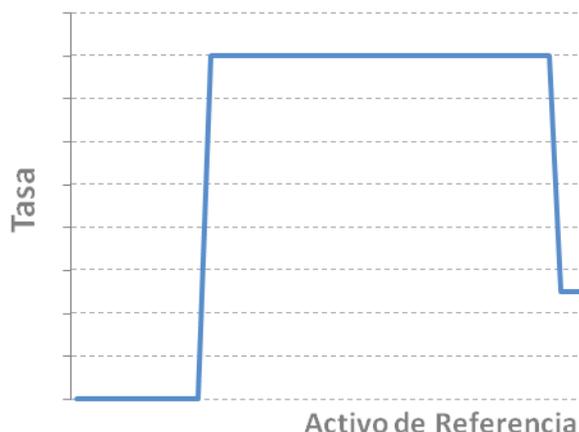
N\u00famero de Cup\u00f3n	Fecha(s) de Inicio de Intereses	Fecha(s) de T\u00e9rmino de Intereses	Fecha(s) de Pago de Intereses	Fecha(s) de Determinaci\u00f3n del Activo de Referencia	DR	Nivel A	Nivel B	Tasa M\u00ednima	Tasa M\u00e1xima	Tasa A
1	17/10/2016	17/11/2016	17/11/2016	15/11/2016	31	18.0000	19.0000	0.0000%	7.0000%	2.1500%
2	17/11/2016	19/12/2016	19/12/2016	15/12/2016	32	17.7000	19.4500	0.0000%	7.2500%	2.1500%
3	19/12/2016	17/01/2017	17/01/2017	13/01/2017	29	17.4000	19.9000	0.0000%	7.5000%	2.1500%
4	17/01/2017	17/02/2017	17/02/2017	15/02/2017	31	17.1000	20.3500	0.0000%	7.7500%	2.1500%

5	17/02/2017	17/03/2017	17/03/2017	15/03/2017	28	16.8000	20.8000	0.0000%	8.0000%	2.1500%
6	17/03/2017	17/04/2017	17/04/2017	11/04/2017	31	16.5000	21.2500	0.0000%	8.2500%	2.1500%

Monto Final

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán a la Fecha de Vencimiento, el Saldo Insoluto de Principal.

Rango



Ejemplo: REBATE

Intereses

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en la Fecha de Pago correspondiente, los intereses de acuerdo a lo siguiente:

$$I = SIP * (Tasa * DR) / 360$$

Donde:

I: Intereses

SIP: Saldo Insoluto de Principal

DR: Significa los días que transcurran entre la Fecha de Inicio de Intereses y la Fecha de Término de Intereses.

Activo de Referencia: (FIX) Significa el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la república Mexicana que determina y da a conocer el Banco de México en su página banxico.org.mx

Tasa = Alguna de las siguientes opciones:

a) Si en todas las Fechas de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es mayor al Nivel A y menor al Nivel B:

$$Tasa = Tasa \text{ Maxima}$$

b) Si en alguna de las Fechas de Determinaci3n del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es menor o igual al Nivel A o mayor o igual al Nivel B:

$$Tasa = Tasa \text{ Mınima}$$

Fecha(s) de Inicio de Intereses	Fecha(s) de Termino de Intereses	Fecha(s) de Pago de Intereses	Fecha(s) de Determinaci3n del Activo de Referencia	DR	Nivel A	Nivel B	Tasa Mınima	Tasa Maxima
20/10/2016	19/12/2016	19/12/2016	Del 20/10/2016 al 17/12/2016	60	17.0000	21.0000	0.0000%	6.7500%

Monto Final

Los Bonos Bancarios Estructurados pagaran a la Fecha de Vencimiento, el Saldo Insoluto de Principal.

Rebate



Ejemplo: DIGITAL Intereses

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en *cada Fecha de Pago de Intereses*, los intereses de acuerdo a lo siguiente:

$$I = \text{SIP} * (\text{Tasa} * \text{DR}) / 360$$

Donde:

I: Intereses

SIP: Saldo Insoluto de Principal

DR: Significa los días que transcurran entre *cada Fecha de Inicio de Intereses* y *cada Fecha de Término de Intereses* correspondientes a cada *cupón*.

Activo de Referencia: (FIX) Significa el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la república Mexicana que determina y da a conocer el Banco de México en su página banxico.org.mx

Tasa = Alguna de las siguientes opciones:

a) Si en la *Fecha de Determinación* del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es *mayor o igual* al Nivel A:
Tasa = Tasa A

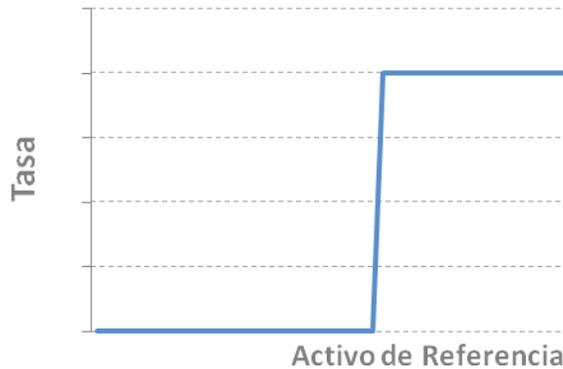
b) Si en la *Fecha de Determinación* del Activo de Referencia, el Activo de Referencia *menor* al Nivel A:
Tasa = Tasa B

Número de Cupón	Fecha(s) de Inicio de Intereses	Fecha(s) de Término de Intereses	Fecha(s) de Pago de Intereses	Fecha(s) de Determinación del Activo de Referencia	DR	Nivel A	Tasa B	Tasa A
1	17/10/2016	17/11/2016	17/11/2016	15/11/2016	31	18.0000	0.0000%	7.0000%
2	17/11/2016	19/12/2016	19/12/2016	15/12/2016	32	17.7000	0.0000%	7.2500%
3	19/12/2016	17/01/2017	17/01/2017	13/01/2017	29	17.4000	0.0000%	7.5000%
4	17/01/2017	17/02/2017	17/02/2017	15/02/2017	31	17.1000	0.0000%	7.7500%
5	17/02/2017	17/03/2017	17/03/2017	15/03/2017	28	16.8000	0.0000%	8.0000%
6	17/03/2017	17/04/2017	17/04/2017	11/04/2017	31	16.5000	0.0000%	8.2500%

Monto Final

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán a la Fecha de Vencimiento, el Saldo Insoluto de Principal.

Digital



Ejemplo: BARRERA

Monto Final

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en la Fecha de Vencimiento, el Monto Final que resulte de lo siguiente:

$$MF = SIP * (\text{Porcentaje Protegido} + \text{Tasa A})$$

Donde:

SIP: Saldo Insoluto de Principal

MF: Monto Final

Porcentaje Protegido: Porcentaje Protegido del SIP a la Fecha de Vencimiento

Activo de Referencia: (FIX) Significa el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la república Mexicana que determina y da a conocer el Banco de México en su página banxico.org.mx

Tasa A = Alguna de las siguientes opciones:

a) Si en todas las Fechas de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es menor al Nivel B y:

i) Si en la Fecha de Determinación Final del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es mayor al Nivel A:

$$\text{Tasa A} = - (\text{Palanca}) * (\text{Nivel A} - \text{Activo de Referencia}) / \text{Nivel A}$$

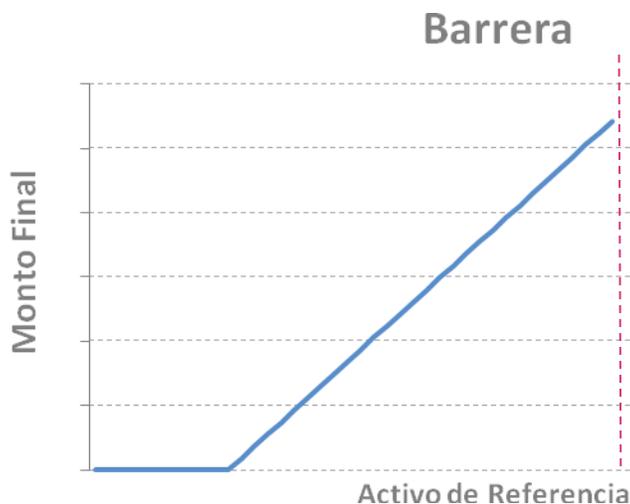
ii) Si en la Fecha de Determinación Final del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es menor o igual al Nivel A:

$$\text{Tasa A} = \text{Tasa Mínima}$$

b) Si en alguna de las Fechas de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es mayor o igual al Nivel B:

$$\text{Tasa A} = \text{Tasa Mínima}$$

Fecha(s) de Determinación del Activo de Referencia	Fecha(s) de Determinación Final del Activo de Referencia	Nivel A	Nivel B	Tasa Mínima	Palanca	Porcentaje Protegido
Del 19/10/2016 al 17/11/2016	17/11/2016	18.5000	22.0000	0.0000%	35.0000%	95.0000%



Ejemplo: SPREAD con BARRERA
Intereses

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en la Fecha de Pago correspondiente, los intereses de acuerdo a lo siguiente:

$$I = SIP * (Tasa * DR) / 360$$

Donde:

I: Intereses

SIP: Saldo Insoluto de Principal

DR: Significa los días que transcurran entre la Fecha de Inicio de Intereses y la Fecha de Término de Intereses.

Activo de Referencia: (FIX) Significa el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la república Mexicana que determina y da a conocer el Banco de México en su página banxico.org.mx

Tasa = Alguna de las siguientes opciones:

- a) Si en todas las Fechas de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es menor al Nivel C y:
 - i) Si en la Fecha de Determinación Final del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es mayor o igual al Nivel B:

$$Tasa = Tasa \text{ M\u00ednima}$$

- ii) Si en la Fecha de Determinación Final del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es mayor o igual al Nivel A y menor al Nivel B :

$$Tasa = Tasa \text{ M\u00ednima} + (Palanca) * (Nivel B - Activo de Referencia) / Nivel B * (360/DR)$$

- iii) Si en la Fecha de Determinación Final del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es menor al Nivel A:

$$Tasa = Tasa \text{ M\u00e1xima}$$

- b) Si en alguna de las Fechas de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es mayor o igual al Nivel C:

$$Tasa A = Tasa \text{ M\u00ednima}$$

Fecha(s)	Fecha(s)	Fecha(s)	Fecha(s) de	Fecha(s) de	Nivel	Nivel	Nivel	Tasa	Tasa	Palanca	DR
----------	----------	----------	-------------	-------------	-------	-------	-------	------	------	---------	----

de Inicio de Intereses	de Término de Intereses	de Pago de Intereses	Determinación del Activo de Referencia	Determinación Final del Activo de Referencia	A	B	C	Mínima	Máxima		
20/10/2016	19/01/2017	19/01/2017	Del 19/10/2016 al 17/01/2017	17/01/2016	18.5000	21.0000	22.5000	0.0000%	12.6100%	42.5000%	91

Monto Final

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán a la Fecha de Vencimiento, el Saldo Insoluto de Principal.

Spread con Barrera



Ejemplo: SPREAD LIMITADO con BARRERA Intereses

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en la Fecha de Pago correspondiente, los intereses de acuerdo a lo siguiente:

$$I = SIP * (Tasa * DR) / 360$$

Donde:

I: Intereses

SIP: Saldo Insoluto de Principal

DR: Significa los días que transcurran entre la Fecha de Inicio de Intereses y la Fecha de Término de Intereses.

Activo de Referencia: (FIX) Significa el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la república Mexicana que determina y da a conocer el Banco de México en su página banxico.org.mx

Tasa = Alguna de las siguientes opciones:

a) Si en alguna de las Fechas de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es menor o igual al Nivel D y:

i) Si en la Fecha de Determinación Final del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es menor o igual al Nivel A:

$$Tasa = Tasa \text{ M\u00ednima}$$

ii) Si en la Fecha de Determinación Final del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es mayor al Nivel A y menor o igual al Nivel B :

$$Tasa = Tasa \text{ M\u00ednima} - (Palanca) * (Nivel A - Activo de Referencia) / Nivel A * (360/DR)$$

iii) Si en la Fecha de Determinación Final del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es mayor al Nivel B y menor al Nivel C:

$$\text{Tasa} = \text{Tasa Máxima}$$

iv) Si en la Fecha de Determinación Final del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es mayor o igual al Nivel C:

$$\text{Tasa} = \text{Tasa A}$$

b) Si en todas de las Fechas de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es mayor al Nivel D:

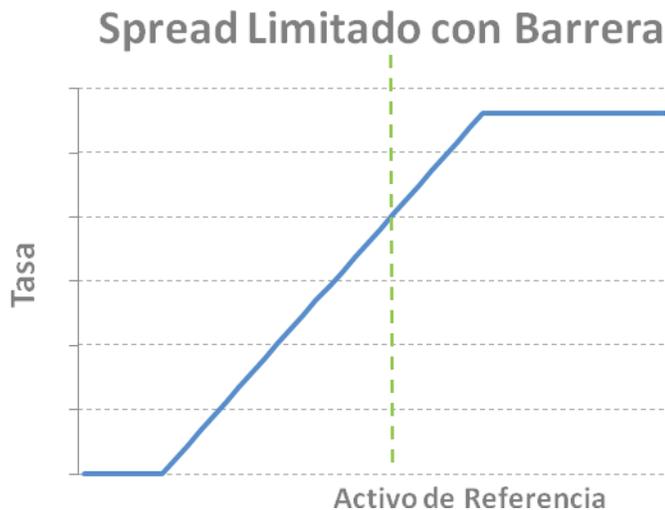
$$\text{Tasa A} = \text{Tasa Mínima}$$

Fecha(s) de Inicio de Intereses	Fecha(s) de Término de Intereses	Fecha(s) de Pago de Intereses	Fecha(s) de Determinación del Activo de Referencia	Fecha(s) de Determinación Final del Activo de Referencia	DR
20/10/2016	19/01/2017	19/01/2017	Del 19/10/2016 al 17/01/2017	17/01/2016	91

Nivel A	Nivel B	Nivel C	Nivel D	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa A	Palanca
18.5000	20.0000	21.0000	19.0000	0.0000%	12.6100%	3.0000%	35.0000%

Monto Final

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán a la Fecha de Vencimiento, el Saldo Insoluto de Principal.



Ejemplo: RANGO con BARRERA Intereses

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en la Fecha de Pago correspondiente, los intereses de acuerdo a lo siguiente:

$$I = \text{SIP} * (\text{Tasa} * \text{DR}) / 360$$

Donde:

I: Intereses

SIP: Saldo Insoluto de Principal

DR: Significa los días que transcurran entre la Fecha de Inicio de Intereses y la Fecha de Término de Intereses.

Activo de Referencia: (FIX) Significa el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la república Mexicana que determina y da a conocer el Banco de México en su página banxico.org.mx

Tasa = Alguna de las siguientes opciones:

a) Si en todas las Fechas de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es menor al Nivel C y:

i) Si en la Fecha de Determinación Final del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es menor al Nivel A:

$$\text{Tasa} = \text{Tasa M\u00ednima}$$

i) Si en la Fecha de Determinaci\u00f3n Final del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es mayor o igual al Nivel A y menor o igual al Nivel B:

$$\text{Tasa} = \text{Tasa M\u00e1xima}$$

i) Si en la Fecha de Determinaci\u00f3n Final del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es mayor al Nivel B:

$$\text{Tasa} = \text{Tasa A}$$

b) Si en alguna de las Fechas de Determinaci\u00f3n del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es mayor o igual al Nivel C:

$$\text{Tasa} = \text{Tasa M\u00ednima}$$

Fecha(s) de Inicio de Intereses	Fecha(s) de T\u00e9rmino de Intereses	Fecha(s) de Pago de Intereses	Fecha(s) de Determinaci\u00f3n del Activo de Referencia	Fecha(s) de Determinaci\u00f3n Final del Activo de Referencia	DR
20/10/2016	17/11/2016	17/11/2016	Del 19/10/2016 al 15/11/2016	15/11/2016	28

Nivel A	Nivel B	Nivel C	Tasa M\u00ednima	Tasa M\u00e1xima	Tasa A
18.0000	21.0000	23.0000	0.0000%	8.0000%	2.5000%

Monto Final

Los Bonos Bancarios Estructurados pagar\u00e1n a la Fecha de Vencimiento, el Saldo Insoluto de Principal.

Rango KO



Ejemplo: DIGITAL con BARRERA Intereses

Los Bonos Bancarios Estructurados pagar\u00e1n en la Fecha de Pago correspondiente, los intereses de acuerdo a lo siguiente:

$$I = \text{SIP} * (\text{Tasa} * \text{DR}) / 360$$

Donde:

I: Intereses

SIP: Saldo Insoluto de Principal

DR: Significa los d\u00edas que transcurran entre la Fecha de Inicio de Intereses y la Fecha de T\u00e9rmino de Intereses.

Activo de Referencia: (FIX) Significa el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana que determina y da a conocer el Banco de México en su página banxico.org.mx

Tasa = Alguna de las siguientes opciones:

a) Si en todas las Fechas de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es mayor o igual al Nivel B y:

i) Si en la Fecha de Determinación Final del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es mayor al Nivel A:

$$\text{Tasa} = \text{Tasa M\acute{inima}$$

ii) Si en la Fecha de Determinación Final del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es menor o igual al Nivel A:

$$\text{Tasa} = \text{Tasa M\acute{a}xima}$$

b) Si en alguna de las Fechas de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es menor o igual al Nivel B:

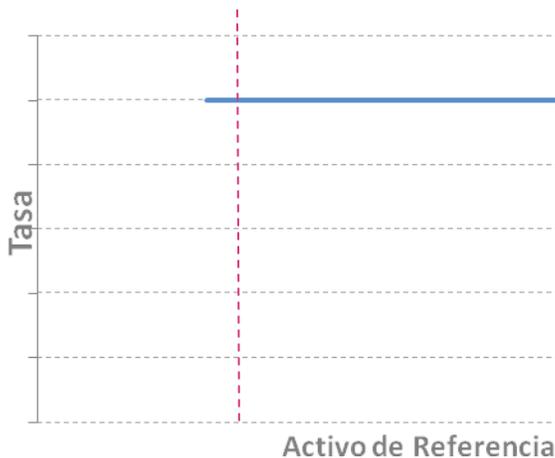
$$\text{Tasa} = \text{Tasa M\acute{inima}$$

Fecha(s) de Inicio de Intereses	Fecha(s) de Término de Intereses	Fecha(s) de Pago de Intereses	Fecha(s) de Determinación del Activo de Referencia	Fecha(s) de Determinación Final del Activo de Referencia	DR	Nivel A	Nivel B	Tasa M\acute{inima}	Tasa M\acute{a}xima
20/10/2016	19/01/2017	19/01/2017	Del 19/10/2016 al 17/01/2017	17/01/2016	91	18.5000	20.0000	0.0000%	7.5000%

Monto Final

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán a la Fecha de Vencimiento, el Saldo Insoluto de Principal.

Digital con Barrera



Ejemplo: WEDDING CAKE

Intereses

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en cada Fecha de Pago de Intereses, los intereses de acuerdo a lo siguiente:

$$I = \text{SIP} * (\text{Tasa} * \text{DR}) / 360$$

Donde:

I: Intereses

SIP: Saldo Insoluto de Principal

DR: Significa los días que transcurran entre *cada* Fecha de Inicio de Intereses y *cada* Fecha de Término de Intereses correspondientes a cada *cupón*.

Activo de Referencia: (FIX) Significa el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la república Mexicana que determina y da a conocer el Banco de México en su página banxico.org.mx

Tasa = Alguna de las siguientes opciones:

a) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es mayor o igual al Nivel C y menor o igual al Nivel D:

Tasa = Tasa Máxima

b) En otro caso, si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es mayor o igual al Nivel B y menor o igual al Nivel E:

Tasa = Tasa Media

c) En otro caso, si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es mayor o igual al Nivel A y menor o igual al Nivel F:

Tasa = Tasa Baja

d) En otro caso:

Tasa = Tasa Mínima

Cupón	Fecha(s) de Inicio de Intereses	Fecha(s) de Término de Intereses	Fecha(s) de Pago de Intereses	Fecha(s) de Determinación del Activo de Referencia	DR
1	21/10/2016	22/11/2016	22/11/2016	17/11/2016	32
2	22/11/2016	20/12/2016	20/12/2016	16/12/2016	28
3	20/12/2016	20/01/2017	20/01/2017	18/01/2017	31

Cupón	Nivel A	Nivel B	Nivel C	Nivel D	Nivel E	Nivel F	Tasa Mínima	Tasa Baja	Tasa Media	Tasa Máxima
1	17.7000	17.8500	18.0000	19.0000	19.1500	19.3000	0.0000%	2.0000%	4.5000%	6.5000%
2	17.4500	17.6000	17.7500	19.3000	19.4500	19.6000	0.0000%	2.0000%	4.5000%	6.5000%
3	17.2000	17.3500	17.5000	19.6000	19.7500	19.9000	0.0000%	2.0000%	4.5000%	6.5000%

Monto Final

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán a la Fecha de Vencimiento, el Saldo Insoluto de Principal.

Wedding Cake



Ejemplo: WEDDING CAKE con BARRERA Intereses

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en la Fecha de Pago correspondiente, los intereses de acuerdo a lo siguiente:

$$I = SIP * (Tasa * DR) / 360$$

Donde:

I: Intereses

SIP: Saldo Insoluto de Principal

DR: Significa los días que transcurran entre la Fecha de Inicio de Intereses y la Fecha de Término de Intereses.

Activo de Referencia: (FIX) Significa el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la república Mexicana que determina y da a conocer el Banco de México en su página banxico.org.mx

Tasa = Alguna de las siguientes opciones:

a) Si en todas las Fechas de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es mayor al Nivel C y menor al Nivel D:

$$Tasa = Tasa \text{ Mxima}$$

b) En otro caso, si en todas las Fechas de Determinaci3n del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es mayor al Nivel B y menor al Nivel E:

$$Tasa = Tasa \text{ Media}$$

c) En otro caso, si en todas las Fechas de Determinaci3n del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es mayor al Nivel A y menor al Nivel F:

$$Tasa = Tasa \text{ Baja}$$

d) En otro caso:

$$Tasa = Tasa \text{ Mnima}$$

Fecha(s) de Inicio de Intereses	Fecha(s) de Trmino de Intereses	Fecha(s) de Pago de Intereses	Fecha(s) de Determinaci3n del Activo de Referencia	DR
20/10/2016	19/01/2017	19/01/2017	Del 19/10/2016 al 17/01/2017	91

Nivel A	Nivel B	Nivel C	Nivel D	Nivel E	Nivel F	Tasa Mnima	Tasa Baja	Tasa Media	Tasa Mxima
16.0000	16.5000	17.0000	20.5000	21.0000	21.5000	0.0000%	3.5000%	5.2500%	6.5000%

Monto Final

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarn a la Fecha de Vencimiento, el Saldo Insoluto de Principal.

Wedding Cake con Barrera



Ejemplo: DUAL
Monto Final

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en la Fecha de Vencimiento, el Monto Final que resulte de lo siguiente:

Activo de Referencia: (FIX) Significa el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la república Mexicana que determina y da a conocer el Banco de México en su página banxico.org.mx

- i) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es mayor al Nivel A, la Emisora pagará en Pesos el MFP de acuerdo a lo siguiente:

$$\text{MFP} = \text{SIP} * (1 + \text{Tasa A} * \text{Plazo} / 360)$$

- ii) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es menor o igual al Nivel A, la Emisora tendrá el derecho de pagar en Dólares el MFD de acuerdo a lo siguiente:

$$\text{MFD} = \text{MFP} / \text{Nivel A}$$

Donde:

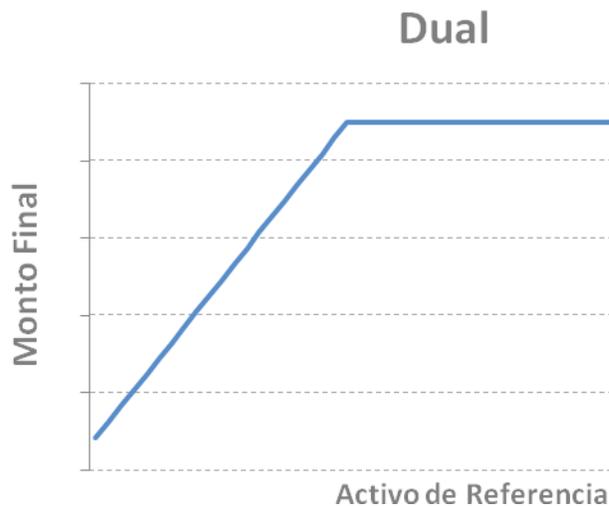
SIP: Saldo Insoluto de Principal

MFP: Monto Final en Pesos

MFD: Monto Final en Dólares

Nivel A	Tasa A
19.0000	7.5000%

En el supuesto de que la emisora opte por pagar a los tenedores el MFP o el MFD, se notificará dicha circunstancia con 2 (dos) día(s) hábil(es) de anticipación a la Fecha de Vencimiento.



**Ejemplo: ACCRUAL
Intereses**

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en la Fecha de Pago correspondiente, los intereses de acuerdo a lo siguiente:

$$I = \text{SIP} * (\text{Tasa} * \text{DR}) / 360$$

Donde:

I: Intereses

SIP: Saldo Insoluto de Principal

DR: Significa los días que transcurran entre *la* Fecha de Inicio de Intereses y *la* Fecha de Término de Intereses.

Activo de Referencia: (FIX) Significa el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la república Mexicana que determina y da a conocer el Banco de México en su página banxico.org.mx

$$\text{Tasa} = \text{Tasa A} + (\text{Tasa B}) * n / N$$

n = Número de Fechas de Determinación del Activo de Referencia, en las cuales el Activo de Referencia es mayor o igual al Nivel A y menor o igual al Nivel B.

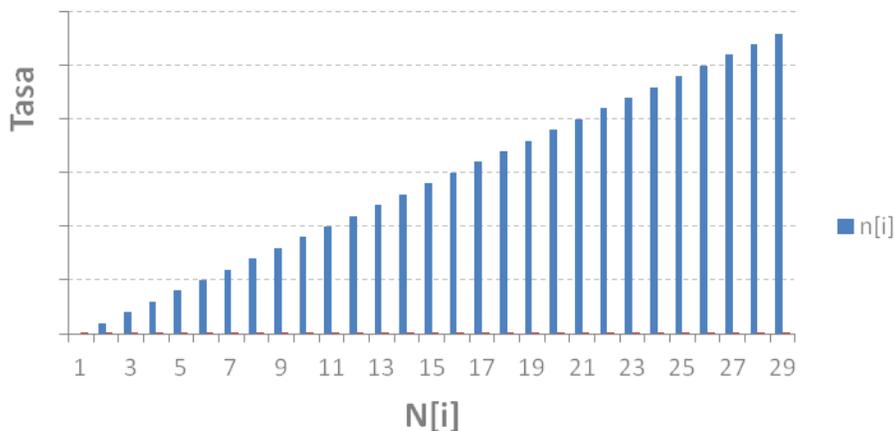
N = Número de Fechas de Determinación del Activo de Referencia, sin considerar los días inhábiles.

Fecha(s) de Inicio de Intereses	Fecha(s) de Término de Intereses	Fecha(s) de Pago de Intereses	Fecha(s) de Determinación del Activo de Referencia	DR	Nivel A	Nivel B	N	Tasa A	Tasa B
21/10/2016	05/12/2016	05/12/2016	Del 20/10/2016 al 01/12/2017	45	17.5000	19.0000	29	2.0000%	6.0000%

Monto Final

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán a la Fecha de Vencimiento, el Saldo Insoluto de Principal.

ACCRUAL



Ejemplo: ACCRUAL con BARRERA

Intereses

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán *en la Fecha de Pago correspondiente*, los intereses de acuerdo a lo siguiente:

$$I = \text{SIP} * (\text{Tasa} * \text{DR}) / 360$$

Donde:

I: Intereses

SIP: Saldo Insoluto de Principal

DR: Significa los días que transcurran entre *la* Fecha de Inicio de Intereses y *la* Fecha de Término de Intereses.

Activo de Referencia: (FIX) Significa el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la república Mexicana que determina y da a conocer el Banco de México en su página banxico.org.mx

$$\text{Tasa} = \text{Tasa A} + (\text{Tasa B}) * n / N$$

n = Número de Fechas de Acumulación del Activo de Referencia, en las cuales el Activo de Referencia es mayor al Nivel A y menor al Nivel B, anteriores a la primera Fecha de Determinación del Activo de Referencia, en la cual el Activo de Referencia es menor o igual al Nivel A o mayor o igual al Nivel B.

N = Número de Fechas de Acumulación del Activo de Referencia, sin considerar los días inhábiles.

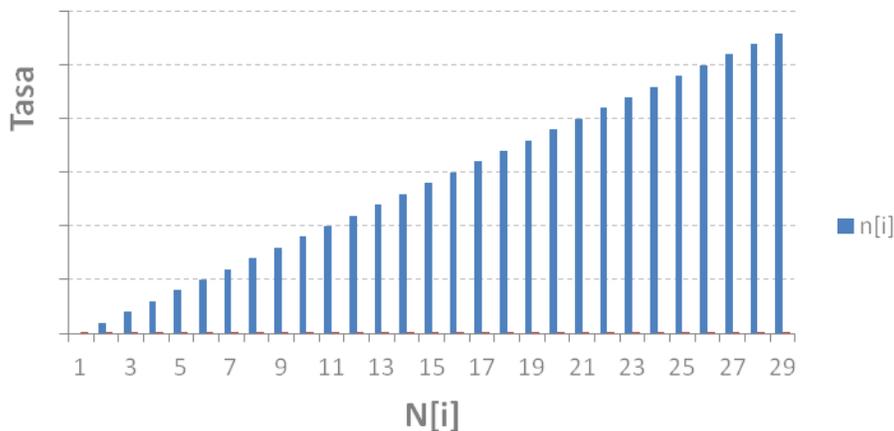
Fecha(s) de Inicio de Intereses	Fecha(s) de Término de Intereses	Fecha(s) de Pago de Intereses	Fecha(s) de Determinación del Activo de Referencia	DR	Nivel A	Nivel B	N	Tasa A	Tasa B
21/10/2016	12/05/2017	12/05/2017	Del 20/10/2016 al 01/12/2017	45	15.5000	22.0000	29	2.0000%	6.0000%

Fecha(s) de Acumulación del Activo de Referencia		
26/10/2016	04/01/2017	15/03/2017
01/11/2016	11/01/2017	22/03/2017
09/11/2016	18/01/2017	29/03/2017
16/11/2016	25/01/2017	05/04/2017
23/11/2016	01/02/2017	11/04/2017
30/11/2016	08/02/2017	19/04/2017
07/12/2016	15/02/2017	26/04/2017
14/12/2016	22/02/2017	03/05/2017
21/12/2016	01/03/2017	10/05/2017
28/12/2016	08/03/2017	

Monto Final

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán a la Fecha de Vencimiento, el Saldo Insoluto de Principal.

ACCRUAL



Ejemplo: WEDDING RAC

Intereses

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán *en la Fecha de Pago correspondiente*, los intereses de acuerdo a lo siguiente:

$$I = SIP * (Tasa * DR) / 360$$

Donde:

I: Intereses

SIP: Saldo Insoluto de Principal

DR: Significa los días que transcurran entre *la Fecha de Inicio de Intereses* y *la Fecha de Término de Intereses*.

Activo de Referencia: (FIX) Significa el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la república Mexicana que determina y da a conocer el Banco de México en su página banxico.org.mx

$$Tasa = Tasa A + (Tasa B) * n1/N + (Tasa C) * n2/N + (Tasa D) * n3/N$$

n1 = Número de Fechas de Determinación del Activo de Referencia, en las cuales el Activo de Referencia es mayor o igual al Nivel C y menor o igual al Nivel D.
n2 = Número de Fechas de Determinación del Activo de Referencia, en las cuales el Activo de Referencia es mayor o igual al Nivel B y menor o igual al Nivel E.
n3 = Número de Fechas de Determinación del Activo de Referencia, en las cuales el Activo de Referencia es mayor o igual al Nivel A y menor o igual al Nivel F.

N = Número de Fechas de Determinación del Activo de Referencia, sin considerar los días inhábiles.

Fecha(s) de Inicio de Intereses	Fecha(s) de Término de Intereses	Fecha(s) de Pago de Intereses	Fecha(s) de Determinación del Activo de Referencia	DR	N
20/10/2016	19/01/2017	19/01/2017	Del 19/10/2016 al 17/01/2017	91	62

Nivel A	Nivel B	Nivel C	Nivel D	Nivel E	Nivel F	Tasa A	Tasa B	Tasa C	Tasa D
16.0000	16.5000	17.0000	20.5000	21.0000	21.5000	2.0000%	1.7500%	1.7500%	1.0000%

Monto Final

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán a la Fecha de Vencimiento el Saldo Insoluto de Principal.



Ejemplo: SPREAD DOBLE LIMITADO

Intereses

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en la Fecha de Pago correspondiente, los intereses de acuerdo a lo siguiente:

$$I = SIP * (Tasa * DR) / 360$$

Donde:

I: Intereses

SIP: Saldo Insoluto de Principal

DR: Significa los días que transcurran entre la Fecha de Inicio de Intereses y la Fecha de Término de Intereses.

Activo de Referencia: (FIX) Significa el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la república Mexicana que determina y da a conocer el Banco de México en su página banxico.org.mx

Tasa = Alguna de las siguientes opciones:

a) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es menor al Nivel A:

$$Tasa = Tasa \text{ Mnima}$$

b) Si en la Fecha de Determinacin del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es mayor o igual al Nivel A y menor al Nivel B:

$$\text{Tasa} = \text{Tasa A}$$

c) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es mayor o igual al Nivel B y menor al Nivel C:

$$\text{Tasa} = \text{Tasa A} - \text{Palanca} * (\text{Nivel C} - \text{Activo de Referencia}) / \text{Nivel C} * 360 / \text{DR}$$

d) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es mayor o igual al Nivel C y menor al Nivel D:

$$\text{Tasa} = \text{Tasa Máxima}$$

e) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es mayor o igual al Nivel D:

$$\text{Tasa} = \text{Tasa B}$$

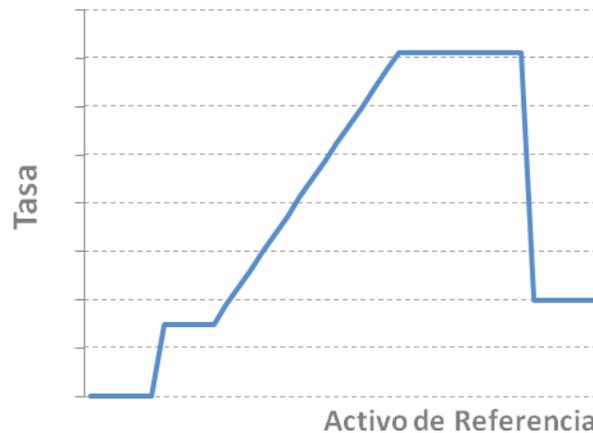
Fecha(s) de Inicio de Intereses	Fecha(s) de Término de Intereses	Fecha(s) de Pago de Intereses	Fecha(s) de Determinación del Activo de Referencia	DR
17/10/2016	16/01/2017	16/01/2017	12/01/2017	91

Nivel A	Nivel B	Nivel C	Nivel D	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa A	Tasa B	Palanca
18.0000	18.5000	20.0000	21.0000	0.0000%	8.9500%	3.0000%	3.5000%	35.0000%

Monto Final

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán a la Fecha de Vencimiento el Saldo Insoluto de Principal.

Spread Doble Limitado



Ejemplo: PIRAMIDE Intereses

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en la Fecha de Pago correspondiente, los intereses de acuerdo a lo siguiente:

$$I = \text{SIP} * (\text{Tasa} * \text{DR}) / 360$$

Donde:

I: Intereses

SIP: Saldo Insoluto de Principal

DR: Significa los días que transcurran entre la Fecha de Inicio de Intereses y la Fecha de Término de Intereses.

Activo de Referencia: (FIX) Significa el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la república Mexicana que determina y da a conocer el Banco de México en su página banxico.org.mx

Tasa = Alguna de las siguientes opciones:

a) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es mayor o igual al Nivel B y menor o igual al Nivel C:

$$\text{Tasa} = \text{Tasa Máxima}$$

b) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es mayor al Nivel C y menor o igual al Nivel D:

$$\text{Tasa} = \text{Tasa Mínima} + (\text{Palanca B}) * (\text{Nivel D} - \text{Activo de Referencia}) / \text{Nivel D} * (360/\text{DR})$$

c) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es mayor o igual al Nivel A y menor al Nivel B:

$$\text{Tasa} = \text{Tasa Máxima} - (\text{Palanca A}) * (\text{Nivel B} - \text{Activo de Referencia}) / \text{Nivel B} * (360/\text{DR})$$

d) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es menor al Nivel A o mayor al Nivel D:

$$\text{Tasa} = \text{Tasa Mínima}$$

Fecha(s) de Inicio de Intereses	Fecha(s) de Término de Intereses	Fecha(s) de Pago de Intereses	Fecha(s) de Determinación del Activo de Referencia	DR
20/10/2016	19/01/2017	19/01/2017	17/01/2017	91

Nivel A	Nivel B	Nivel C	Nivel D	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Palanca A	Palanca B
17.0000	18.0000	20.5000	21.5000	0.0000%	6.7500%	30.712500%	36.684375%

Monto Final

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán a la Fecha de Vencimiento, el Saldo Insoluto de Principal.



Ejemplo: SEAGULL

Monto Final

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en la Fecha de Vencimiento, el Monto Final que resulte de lo siguiente:

$$\text{MF} = \text{SIP} * (1 + \text{Tasa A})$$

Donde:

SIP: Saldo Insoluto de Principal

MF: Monto Final

Activo de Referencia: (FIX) Significa el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la república Mexicana que determina y da a conocer el Banco de México en su página banxico.org.mx

Tasa A = Alguna de las siguientes opciones:

a) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es menor o igual al Nivel A:

$$\text{Tasa} = \text{Tasa A}$$

b) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es mayor o igual al Nivel D:

$$\text{Tasa} = - \text{Tasa C}$$

c) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es mayor o igual al Nivel B y menor o igual al Nivel C:

$$\text{Tasa} = \text{Tasa B}$$

d) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es mayor al Nivel A y menor al Nivel B:

$$\text{Tasa} = \text{Tasa B} + (\text{Palanca A}) * (\text{Nivel B} - \text{Activo de Referencia}) / \text{Nivel B}$$

e) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es mayor al Nivel C y menor al Nivel D:

$$\text{Tasa} = \text{Tasa B} + (\text{Palanca B}) * (\text{Nivel C} - \text{Activo de Referencia}) / \text{Nivel C}$$

Nivel A	Nivel B	Nivel C	Nivel D	Tasa A	Tasa B	Tasa C	Palanca A	Palanca B
16.5000	18.5000	20.5000	22.5000	10.0000%	3.0000%	5.0000%	64.7500%	82.0000%

Seagull



Ejemplo: Tasa Fija / Tasa Flotante Limitada Intereses

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en cada Fecha de Pago de Intereses, los intereses de acuerdo a lo siguiente:

$$I = \text{SIP} * (\text{Tasa} * \text{DR}) / 360$$

Donde:

I: Intereses

SIP: Saldo Insoluto de Principal

DR: Significa los días que transcurran entre cada Fecha de Inicio de Intereses y cada Fecha de Término de Intereses correspondientes a cada cupón.

Activo de Referencia: La Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a 28 días, determinada por el Banco de México misma que se da a conocer en el Diario Oficial de la Federación en cada Fecha de Determinación del Activo de Referencia y misma que da a conocer en su página de internet www.banxico.org.mx un día anterior. (TIIE publicada)

Tasa = Alguna de las siguientes opciones:

Del Cupón 1 al Cupón 6:

a) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es menor al Nivel A:

$$\text{Tasa} = \text{Tasa A}$$

b) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es mayor o igual al Nivel A:

Tasa = Tasa B

Tasa A = (Factor * Activo de Referencia + Spread)

Del Cupón 7 al Cupón 13:

Tasa = Tasa C

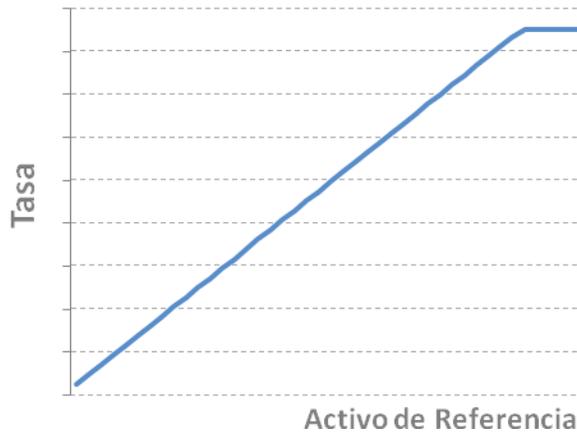
Número de Cupón	Fecha(s) de Inicio de Intereses	Fecha(s) de Término de Intereses	Fecha(s) de Pago de Intereses	Fecha(s) de Determinación del Activo de Referencia	DR	Nivel A	Factor	Spread	Tasa B
1	24/10/2016	22/11/2016	22/11/2016	18/11/2016	29	5.5000%	1.50	0.2500%	8.5000%
2	22/11/2016	19/12/2016	19/12/2016	16/12/2016	27	5.5000%	1.50	0.2500%	8.5000%
3	19/12/2016	16/01/2017	16/01/2017	13/01/2017	28	5.5000%	1.50	0.2500%	8.5000%
4	16/01/2017	13/02/2017	13/02/2017	10/02/2017	28	5.5000%	1.50	0.2500%	8.5000%
5	13/02/2017	13/03/2017	13/03/2017	10/03/2017	28	5.5000%	1.50	0.2500%	8.5000%
6	13/03/2017	10/04/2017	10/04/2017	07/04/2017	28	5.5000%	1.50	0.2500%	8.5000%

Número de Cupón	Fecha(s) de Inicio de Intereses	Fecha(s) de Término de Intereses	Fecha(s) de Pago de Intereses	Fecha(s) de Determinación del Activo de Referencia	DR	Tasa C
7	10/04/2017	08/05/2017	08/05/2017	05/05/2017	28	5.5000%
8	08/05/2017	05/06/2017	05/06/2017	02/06/2017	28	5.5000%
9	05/06/2017	03/07/2017	03/07/2017	30/06/2017	28	5.5000%
10	03/07/2017	31/07/2017	31/07/2017	28/07/2017	28	5.5000%
11	31/07/2017	28/08/2017	28/08/2017	25/08/2017	28	5.5000%
12	28/08/2017	25/09/2017	25/09/2017	22/09/2017	28	5.5000%
13	25/09/2017	23/10/2017	23/10/2017	20/10/2017	28	5.5000%

Monto Final

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán a la Fecha de Vencimiento, el Saldo Insoluto de Principal.

Del Cupón 1 al 6



Del Cupón 7 al 13



Ejemplo: RANGO CON PÉRDIDA DE CAPITAL DIGITAL Intereses (Rango)

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en *cada Fecha de Pago de Intereses*, los intereses de acuerdo a lo siguiente:

$$I = \text{SIP} * (\text{Tasa} * \text{DR}) / 360$$

Donde:

I: Intereses

SIP: Saldo Insoluto de Principal

DR: Significa los días que transcurran entre *cada* Fecha de Inicio de Intereses y *cada* Fecha de Término de Intereses correspondientes a cada *cupón*.

Activo de Referencia: La Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a 28 días, determinada por el Banco de México misma que se da a conocer en el Diario Oficial de la Federación en cada Fecha de Determinación del Activo de Referencia y misma que da a conocer en su página de internet www.banxico.org.mx un día anterior. (TIIE publicada)

Tasa = Alguna de las siguientes opciones:

a) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es *menor* al Nivel A:

$$\text{Tasa} = \text{Tasa Mínima}$$

b) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es *mayor o igual* al Nivel A y *menor o igual* al Nivel B:

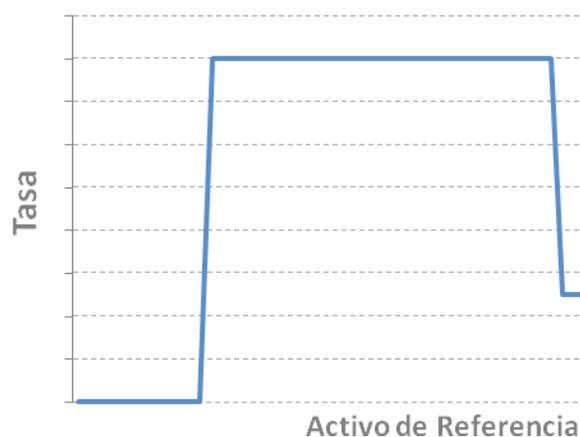
$$\text{Tasa} = \text{Tasa Máxima}$$

c) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es *mayor* al Nivel B:

$$\text{Tasa} = \text{Tasa A}$$

Número de Cupón	Fecha(s) de Inicio de Intereses	Fecha(s) de Término de Intereses	Fecha(s) de Pago de Intereses	Fecha(s) de Determinación del Activo de Referencia	DR	Nivel A	Nivel B	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa A
1	17/10/2016	17/11/2016	17/11/2016	15/11/2016	31	4.50%	7.00%	0.0000%	7.0000%	2.1500%
2	17/11/2016	19/12/2016	19/12/2016	15/12/2016	32	4.50%	7.00%	0.0000%	7.2500%	2.1500%
3	19/12/2016	17/01/2017	17/01/2017	13/01/2017	29	4.50%	7.00%	0.0000%	7.5000%	2.1500%
4	17/01/2017	17/02/2017	17/02/2017	15/02/2017	31	4.50%	7.00%	0.0000%	7.7500%	2.1500%
5	17/02/2017	17/03/2017	17/03/2017	15/03/2017	28	4.50%	7.00%	0.0000%	8.0000%	2.1500%
6	17/03/2017	17/04/2017	17/04/2017	11/04/2017	31	4.50%	7.00%	0.0000%	8.2500%	2.1500%

Rango



Monto Final (Digital)

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en la Fecha de Vencimiento, el Monto Final que resulte de lo siguiente:

$$MF = SIP * (1 - Tasa A)$$

Donde:

SIP: Saldo Insoluto de Principal

MF: Monto Final

Activo de Referencia: (FIX) Significa el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la república Mexicana que determina y da a conocer el Banco de México en su página banxico.org.mx

Tasa A = Alguna de las siguientes opciones:

a) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es mayor o igual al Nivel A:

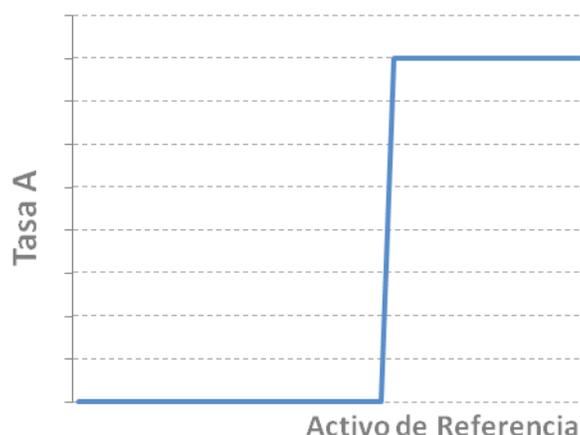
$$Tasa = Tasa X$$

b) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia menor al Nivel A:

$$Tasa = Tasa Y$$

Fecha(s) de Determinación del Activo de Referencia	Nivel A	Tasa Y	Tasa X
11/04/2017	16.5000	0.0000%	-0.2500%

Digital



Ejemplo: Tasa Fija con Pérdida de capital Rango Intereses (Tasa Fija)

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en *cada Fecha de Pago de Intereses*, los intereses de acuerdo a lo siguiente:

$$I = \text{SIP} * (\text{Tasa} * \text{DR}) / 360$$

Donde:

I: Intereses

SIP: Saldo Insoluto de Principal

DR: Significa los días que transcurran entre *cada* Fecha de Inicio de Intereses y *cada* Fecha de Término de Intereses correspondientes a cada *cupón*.

Activo de Referencia: La Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a 28 días, determinada por el Banco de México misma que se da a conocer en el Diario Oficial de la Federación en cada Fecha de Determinación del Activo de Referencia y misma que da a conocer en su página de internet www.banxico.org.mx un día anterior. (TIE publicada)

Tasa = Alguna de las siguientes opciones:

Del Cupón 1 al Cupón 6:

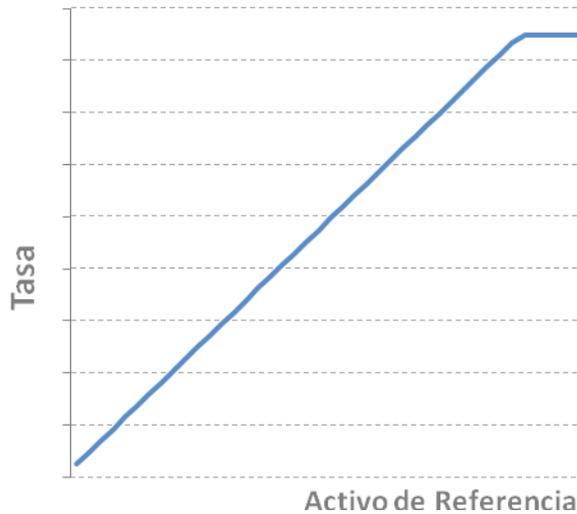
a) Si en la *Fecha de Determinación* del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es *menor* al Nivel A:

$$\text{Tasa A} = (\text{Factor} * \text{Activo de Referencia} + \text{Spread})$$

b) Si en la *Fecha de Determinación* del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es *mayor o igual* al Nivel A:

$$\text{Tasa A} = (\text{Factor} * \text{Activo de Referencia} + \text{Spread})$$

Número de Cupón	Fecha(s) de Inicio de Intereses	Fecha(s) de Término de Intereses	Fecha(s) de Pago de Intereses	Fecha(s) de Determinación del Activo de Referencia	DR	Nivel A	Factor	Spread	Tasa B
1	24/10/2016	22/11/2016	22/11/2016	18/11/2016	29	5.5000%	1.50	0.2500%	8.5000%
2	22/11/2016	19/12/2016	19/12/2016	16/12/2016	27	5.5000%	1.50	0.2500%	8.5000%
3	19/12/2016	16/01/2017	16/01/2017	13/01/2017	28	5.5000%	1.50	0.2500%	8.5000%
4	16/01/2017	13/02/2017	13/02/2017	10/02/2017	28	5.5000%	1.50	0.2500%	8.5000%
5	13/02/2017	13/03/2017	13/03/2017	10/03/2017	28	5.5000%	1.50	0.2500%	8.5000%
6	13/03/2017	10/04/2017	10/04/2017	07/04/2017	28	5.5000%	1.50	0.2500%	8.5000%



Monto Final (Rango)

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en la Fecha de Vencimiento, el Monto Final que resulte de lo siguiente:

$$MF = SIP * (1 - Tasa A)$$

Donde:

SIP: Saldo Insoluto de Principal

MF: Monto Final

Activo de Referencia: (FIX) Significa el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la república Mexicana que determina y da a conocer el Banco de México en su página banxico.org.mx

Tasa A = Es la suma de las Tasas correspondientes aplicable a cada periodo, de acuerdo a lo siguiente:

a) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia es mayor o igual al Nivel A y menor o igual al Nivel B:

$$Tasa = Tasa P$$

b) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia, el Activo de Referencia menor al Nivel A o mayor al Nivel B:

$$Tasa = Tasa Q$$

Periodo	Fecha(s) de Inicio de Intereses	Fecha(s) de Término de Intereses	Fecha(s) de Pago de Intereses	Fecha(s) de Determinación del Activo de Referencia	Nivel A	Nivel B	Tasa P	Tasa Q
2	17/10/2016	17/11/2016	17/11/2016	15/11/2016	18.0000	19.0000	0.0000%	2.1500%
4	17/11/2016	19/12/2016	19/12/2016	15/12/2016	17.7000	19.4500	0.0000%	2.1500%
6	19/12/2016	17/01/2017	17/01/2017	13/01/2017	17.4000	19.9000	0.0000%	2.1500%

Ejemplo: CALL SPREAD CON PAGOS DE CUPÓN

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en la Fecha de Pago correspondiente el Monto Final y en su caso, los intereses de acuerdo a lo siguiente:

I. Por lo que se refiere a las Fecha(s) de Observación i donde i=1,2,...,9 aplicará:

En la Fecha de Observación de que se trate, si el Nivel de Referencia es mayor o igual al Nivel i, pagarán:

$$ML = SIP \times \text{Cupón } i$$

II. Por lo que se refiere a las Fecha de Observación 10 aplicará:

i) Si el Nivel de Referencia es mayor o igual al Nivel 1 y menor al Nivel 11, pagarán:

$$ML = SIP \times \text{Multiplicador } 1 + [(NT) \times (\text{Palanca } 1\% \times \text{máximo} (\text{Nivel de Referencia} - \text{Nivel } 1, 0))] + SIP \times \text{Cupón } 10$$

ii) Si el Nivel de Referencia es mayor o igual al Nivel 11, pagarán:

$$ML = SIP \times \text{Multiplicador } 2$$

iii) Si el Nivel de Referencia es menor al Nivel 1, pagarán:

$$ML = SIP \times \text{Multiplicador } 1 - [(NT) \times (\text{Palanca } 1\% \times \text{máximo} (\text{Nivel } 1 - \text{Nivel de Referencia}, 0))]$$

Donde:

ML: Monto a Liquidar

SIP: Saldo Insoluto de Principal

VN: Valor Nominal

NT: SIP/VN

Nivel 11 = 150

Palanca 1 = 100

Multiplicador 1 = 1.00

Multiplicador 2 = 1.53

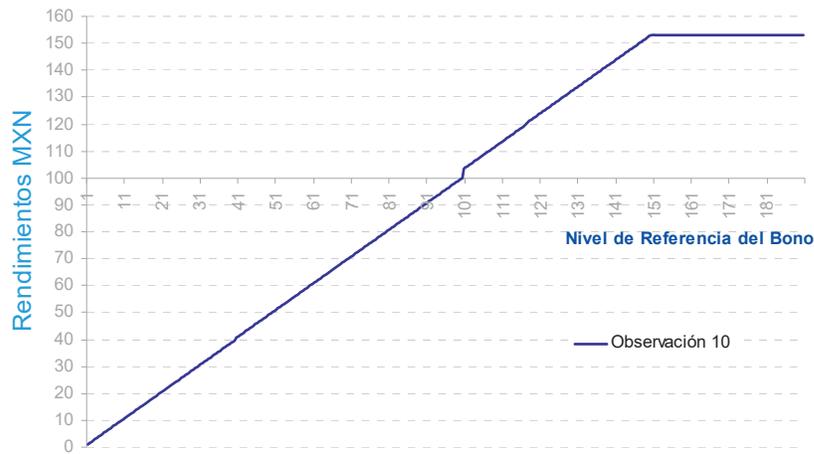
Nivel de Referencia: (Valor del Activo de Referencia en la Fecha de Observación / Valor del Activo de Referencia en la Fecha Inicial) x 100

Fecha Inicial: 06/02/2014

i	Cupón i	Nivel i
1	2.50%	100
2	2.50%	100
3	2.50%	100
4	2.50%	100
5	2.50%	100
6	3.00%	100
7	3.00%	100
8	3.00%	100
9	3.00%	100
10	3.00%	100

Observación	Fechas de Observación
Obs. 1	06/03/2014
Obs. 2	06/04/2014
Obs. 3	06/05/2014
Obs. 4	06/06/2014
Obs. 5	06/07/2014
Obs. 6	06/08/2014
Obs. 7	06/09/2014
Obs. 8	06/10/2014
Obs. 9	06/11/2014
Obs. 10	06/12/2014

Rendimiento en la última fecha de observación



Nota: Pago por Título

Ejemplo: REVERSE CONVERTIBLE EUROPEO

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en la Fecha de Vencimiento, el Monto Final que resulte de lo siguiente:

- i) Si en la Fecha de Observación el Nivel de Referencia es mayor o igual al Nivel 1, pagarán:

$$ML = [SIP \times \text{Multiplicador 1}] + [SIP \times \text{Cupón 1}]$$

- ii) Si en la Fecha de Observación el Nivel de Referencia es menor al Nivel 1, pagarán:

$$ML = [SIP \times \text{Multiplicador 1}] - [(NT) \times (\text{Palanca } 1\% \times \text{máximo}(\text{Nivel } 2 - \text{Nivel de Referencia}, 0))] + [SIP \times \text{Cupón } 1]$$

Donde:

ML: Monto a Liquidar

SIP: Saldo Insoluto de Principal

VN: Valor Nominal

NT: SIP/VN

Nivel de Referencia: (Valor del Activo de Referencia en la Fecha de Observación / Valor del Activo de Referencia en la Fecha Inicial) x 100

Fecha Inicial: 06/02/2014

Fecha de Observación: 06/02/15

Nivel 1 = 85

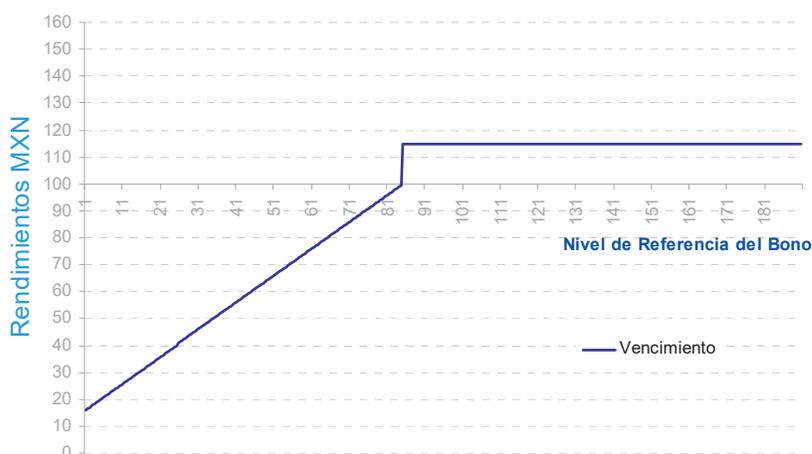
Nivel 2 = 100

Multiplicador 1 = 1

Palanca 1 = 100

Cupón 1 = 15%

Gráfico de pago a Vencimiento



Nota: Pago por Título

Ejemplo: MULTITRIGGER [AUTOCANCELABLE]

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en la Fecha de Pago correspondiente el Monto Final, y en su caso, los intereses de acuerdo a lo siguiente:

I. Por lo que se refiere a las Fecha(s) de Observación i donde $i=1,2$ y 3 aplicará:

i) En la Fecha de Observación de que se trate, si el Nivel de Referencia es mayor o igual al Nivel i , pagarán:

$ML = [SIP \times \text{Multiplicador } 1] + [SIP \times \text{Cupón } i]$, y se darán por vencidos anticipadamente en la Fecha de Pago correspondiente

ii) En la Fecha de Observación de que se trate, si el Nivel de Referencia es menor al Nivel i , no pagarán cantidad alguna.

II. Por lo que se refiere a la Fecha de Observación 4 aplicará:

i) Si el Nivel de Referencia es mayor o igual al Nivel 4, pagarán:

$$ML = [SIP \times \text{Multiplicador } 1] + [SIP \times \text{Cupón } 4]$$

ii) Si el Nivel de Referencia es menor al Nivel 4 y mayor o igual al Nivel 5, pagarán:

$$ML = [SIP \times \text{Multiplicador } 1]$$

iii) Si el Nivel de Referencia es menor al Nivel 5, pagarán:

$$ML = [SIP \times \text{Multiplicador } 1] - [(NT) \times (\text{Palanca } 1\% \times \text{máximo} (\text{Nivel } 1 - \text{Nivel de Referencia}, 0))]$$

Donde:

ML: Monto a Liquidar

SIP: Saldo Insoluto de Principal

VN: Valor Nominal

NT: SIP/VN

Multiplicador 1 = 1.00

Nivel 5 = 100

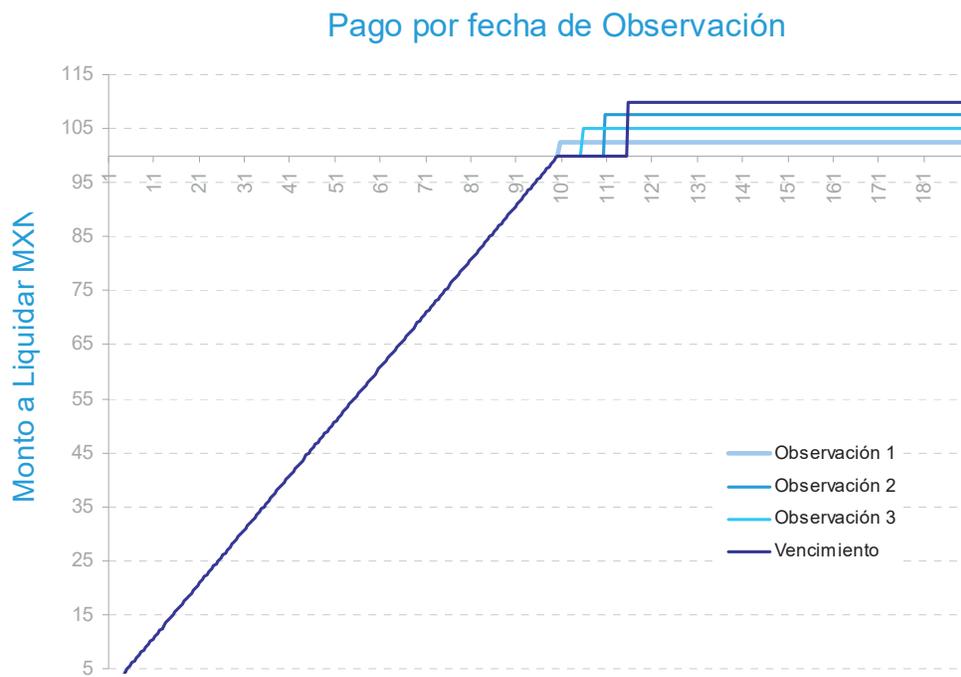
Palanca 1 = 100

Nivel de Referencia: (Valor del Activo de Referencia en la Fecha de Observación/Valor del Activo de Referencia en la Fecha Inicial) x 100

Fecha Inicial: 24/03/2014

Observación	Nivel i	Cupón i
Obs. 1	100.00	2.50%
Obs. 2	105.00	5.00%
Obs. 3	110.00	7.50%
Obs. 4	115.00	10.00%

Observación	Fechas de Observación
Obs. 1	24/06/2014
Obs. 2	24/09/2014
Obs. 3	24/12/2014
Obs. 4	27/03/2015



Nota: Pago por Título

Ejemplo: PHOENIX/VERSUS

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en la Fecha de Pago correspondiente el Monto Final, y en su caso, los intereses de acuerdo a lo siguiente:

- I. Por lo que se refiere a las Fecha(s) de Observación i donde i= 1 ,2 y 3 aplicará:
 - i) En la Fecha de Observación de que se trate, si el Nivel de Referencia es mayor o igual al Nivel 1 y menor al Nivel 2, pagarán:

$$ML = SIP \times \text{Cupón } 1$$
 - ii) En la Fecha de Observación de que se trate, si el Nivel de Referencia es mayor o igual al Nivel 2, pagarán:

ML = [SIP x Multiplicador 1] + [SIP x Cupón 1], y se darán por vencidos anticipadamente en la Fecha de Pago correspondiente

iii) En la Fecha de Observación de que se trate, si el Nivel de Referencia es menor al Nivel 1, no pagarán cantidad alguna.

II. Por lo que se refiere a las Fecha de Observación 4 aplicará:

i) Si el Nivel de Referencia es mayor o igual al Nivel 1, pagarán:

$$ML = [SIP \times \text{Multiplicador 1}] + [SIP \times \text{Cupón 1}]$$

ii) Si el Nivel de Referencia es menor al Nivel 1, pagarán:

$$ML = [SIP \times \text{Multiplicador 1}] - [(NT) \times (\text{Palanca } 1\% \times \text{máximo (Nivel 2 - Nivel de Referencia, 0)})]$$

Donde:

ML: Monto a Liquidar

SIP: Saldo Insoluto de Principal

VN: Valor Nominal

NT: SIP/VN

Nivel 1 = 77.65

Nivel 2 = 100

Cupón 1 = 2.5%

Multiplicador 1 = 1.00

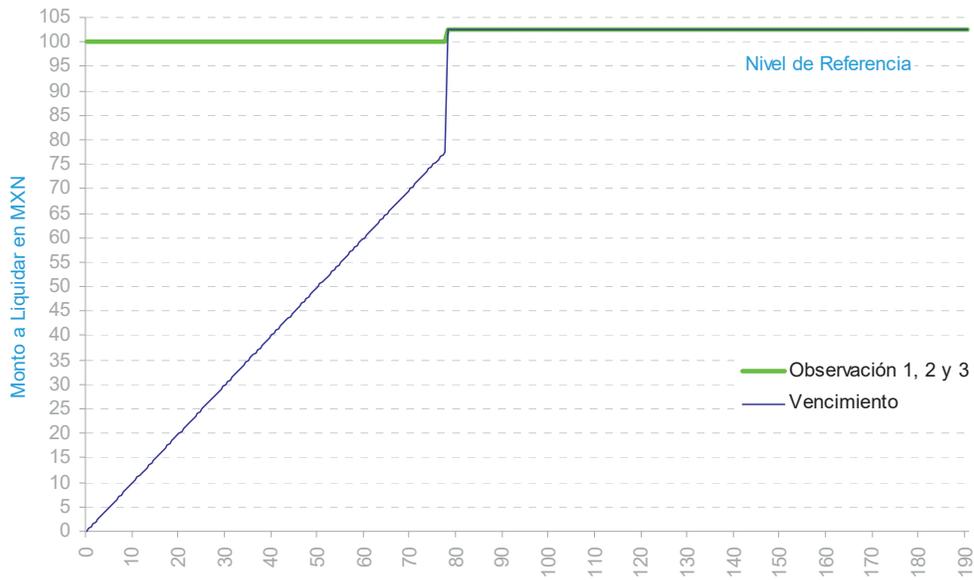
Palanca 1 = 100

Nivel de Referencia: (Valor del Activo de Referencia en la(s) Fecha(s) de Observación/Valor del Activo de Referencia en la Fecha Inicial) x 100

Fecha Inicial: 14/03/14

Observación	Fechas de Observación
Obs. 1	16/06/2014
Obs. 2	15/09/2014
Obs. 3	15/12/2014
Obs. 4	17/03/2015

Pago por fecha de observación



Nota: Pago por Título

Ejemplo: KI-KO / TWIN WIN

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en la Fecha de Vencimiento, el Monto Final que resulte de lo siguiente:

i) Si en la Fecha de Determinación el Nivel de Referencia es mayor o igual al Nivel 1, pagarán a vencimiento:

$$ML = [SIP \times \text{Multiplicador 1}] + [(NT) \times (\text{Palanca } 1\% \times \text{máximo} (\text{Nivel de Referencia} - \text{Nivel 1}, 0))]$$

ii) Si en la Fecha de Determinación el Nivel de Referencia es menor al Nivel 1 y en todas las Fechas de Observación es mayor o igual al Nivel 2, pagarán a vencimiento:

$$ML = [SIP \times \text{Multiplicador 1}] + [(NT) \times (\text{Palanca } 1\% \times \text{máximo} (\text{Nivel 1} - \text{Nivel de Referencia}, 0))]$$

iii) Si en la Fecha de Determinación el Nivel de Referencia es menor al Nivel 1 y mayor o igual al Nivel 3 y en alguna Fecha de Observación es menor al Nivel 2, pagarán a vencimiento:

$$ML = [SIP \times \text{Multiplicador 1}] + [(NT) \times (\text{Palanca } 2\% \times \text{máximo} (\text{Nivel 1} - \text{Nivel de Referencia}, 0))]$$

iv) Si en la Fecha de Determinación el Nivel de Referencia es menor al Nivel 3 y en alguna Fecha de Observación es menor al Nivel 2, pagarán a vencimiento:

$$ML = [SIP \times \text{Multiplicador 2}]$$

Donde:

ML: Monto a Liquidar

SIP: Saldo Insoluto de Principal

VN: Valor Nominal

NT: SIP/VN

Nivel 1 = 100

Nivel 2 = 85

Nivel 3 = 75

Multiplicador 1 = 1.00

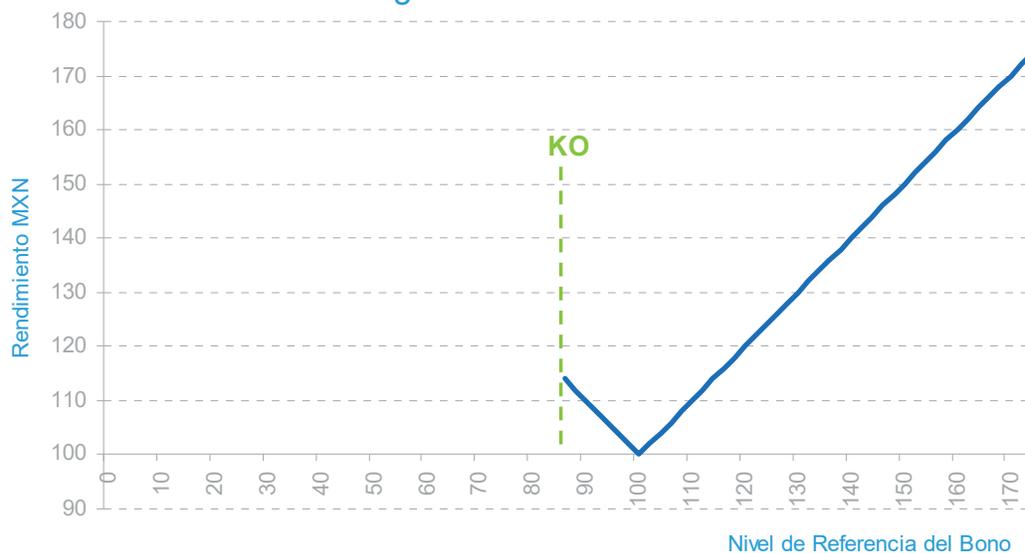
Multiplicador 1 = 0.75

Palanca 1 = 100

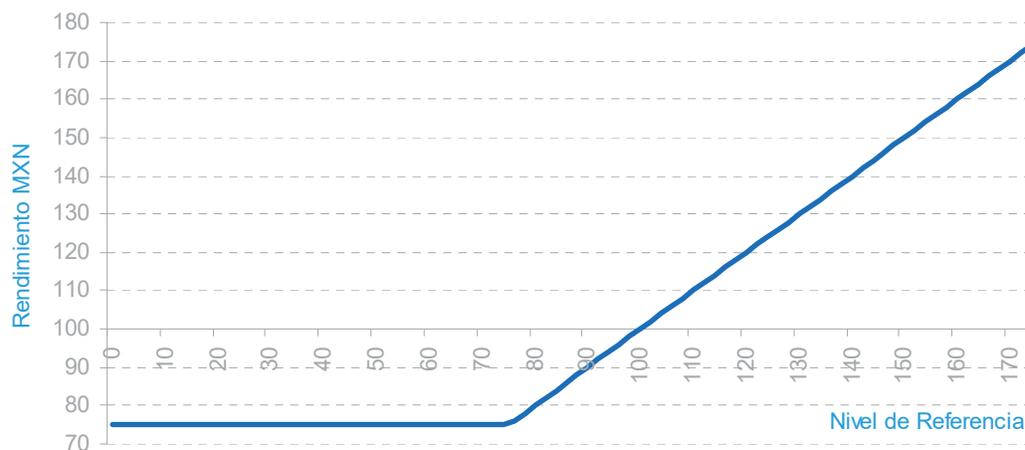
Palanca 2 = -100

Nivel de Referencia: (Valor del Activo de Referencia en las Fechas de Observación/Valor del Activo de Referencia en la Fecha Inicial) x 100
 Fecha Inicial: 19/03/14
 Fecha de Determinación: 19/03/15
 Fechas de Observación: Todos los días hábiles comprendidos entre la Fecha Inicial y la Fecha de Determinación. Sin considerar la Fecha Inicial y considerando la Fecha de Determinación.

I. Pago del Bono a Vencimiento



II. Pago del Bono a vencimiento



Nota: Pago por Título

Ejemplo: UNDERLYINGS PERFORMANCE (EXPOSICIÓN A 2 O MÁS SUBYACENTES DIFERENTES)

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en la Fecha de Vencimiento, el Monto Final que resulte de lo siguiente:

$$ML = [SIP \times \text{Multiplicador 1}] + \text{Inciso I} + \text{Inciso II}$$

Inciso I. Si en la Fecha de Observación el Nivel de Referencia 1 es mayor o igual al Nivel 1, pagarán:

$$M = (NT) \times (\text{Palanca } 1\% \times \text{máximo (Nivel de Referencia 1 - Nivel 1, 0)})$$

Inciso II. Si en la Fecha de Observación el Nivel de Referencia 2 es menor o igual al Nivel 1, pagarán:

$$M = (NT) \times (\text{Palanca } 1\% \times \text{máximo} (\text{Nivel } 1 - \text{Nivel de Referencia } 2, 0))$$

Donde:

ML: Monto a Liquidar

SIP: Saldo Insoluto de Principal

VN: Valor Nominal

NT: SIP/VN

Multiplicador 1 = 1.00

Nivel 1 = 1

Palanca 1 = 100

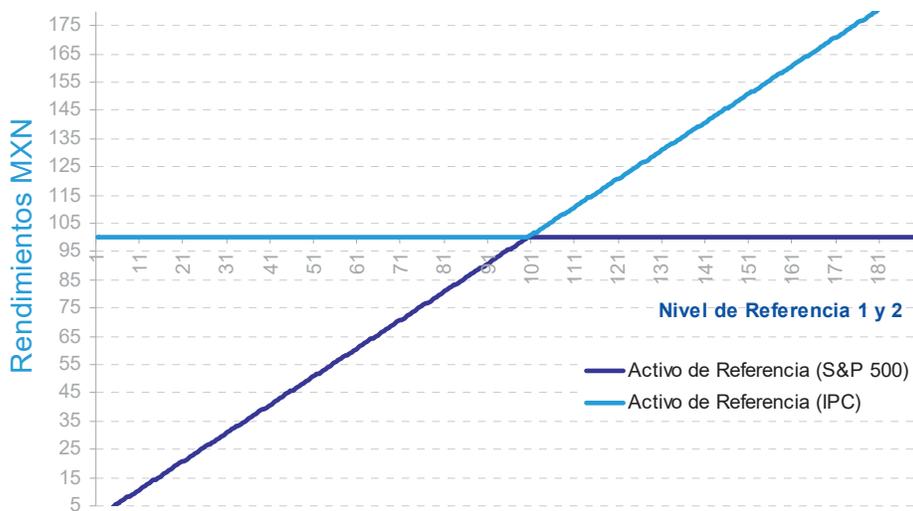
Nivel de Referencia 1: (Valor del Activo de Referencia (IPC) en la Fecha de Observación/Valor del Activo de Referencia (IPC) en la Fecha Inicial) x 100

Nivel de Referencia 2: (Valor del Activo de Referencia (Índice S&P 500) en la Fecha de Observación/Valor del Activo de Referencia (Índice S&P 500) en la Fecha Inicial) x 100

Fecha Inicial: 19/03/14

Fecha de Observación: 19/03/15

Rendimiento en la fecha de vencimiento



Nota: Pago por Título

Ejemplo: CALL CON REBATE - PUT SPREAD

Monto Final

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en la Fecha Vencimiento, el Monto Final que resulte de lo siguiente:

i) Si en la Fecha de Observación el Nivel de Referencia es mayor o igual al Nivel 1 y menor o igual al Nivel 2, pagará:

$$ML = [\text{SIP} \times \text{Multiplicador } 2] + [(\text{NT}) \times (\text{Palanca } 1 \times \text{máximo} (\text{Nivel de Referencia} - \text{Nivel } 1, 0))]$$

ii) Si en la Fecha de Observación el Nivel de Referencia 2 es mayor al Nivel 2, pagará:

$$ML = \text{SIP} \times \text{Multiplicador } 1$$

iii) Si en la Fecha de Observación el Nivel de Referencia es menor al Nivel 1 y mayor o igual al Nivel 3, pagará:

$$ML = SIP \times \text{Multiplicador 2}$$

iv) Si en la Fecha de Observación el Nivel de Referencia es menor al Nivel 3 y mayor o igual al Nivel 4, pagará:

$$ML = [SIP \times \text{Multiplicador 2}] - [(NT) \times (\text{Palanca 2} \times \text{máximo (Nivel 1 - Nivel de Referencia, 0)})]$$

v) Si en la Fecha de Observación el Nivel de Referencia es menor al Nivel 4, pagará:

$$ML = SIP \times \text{Multiplicador 3}$$

Donde:

ML: Monto a Liquidar

VN: Valor Nominal

SIP: Saldo Insoluto de Principal

NT: SIP/VN

Nivel 1 = 100

Nivel 2 = 115

Nivel 3 = 90

Nivel 4 = 70

Palanca 1 = 200%

Palanca 2 = 100%

Multiplicador 1 = 1.05

Multiplicador 2 = 1.00

Multiplicador 3 = 0.70

Nivel de Referencia: (Valor del Activo de Referencia en la Fecha de Observación/Valor del Activo de Referencia en la Fecha Inicial) x 100

Fecha Inicial: 24/06/2016

Fecha de Observación: 22/06/17

Ejemplo: RANGOS

Monto Final

Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en la Fecha Vencimiento, el Monto Final que resulte de lo siguiente:

i) Si en la Fecha de Observación el Nivel de Referencia es mayor o igual al Nivel 1 y menor o igual al Nivel 2:

$$ML = [SIP \times \text{Multiplicador 1}]$$

ii) En otro caso, si en la Fecha de Observación el Nivel de Referencia es mayor o igual al Nivel 3 y menor o igual al Nivel 4:

$$ML = [SIP \times \text{Multiplicador 2}]$$

iii) En otro caso, si en la Fecha de Observación el Nivel de Referencia es mayor o igual al Nivel 5 y menor o igual al Nivel 6:

$$ML = [SIP \times \text{Multiplicador 3}]$$

iv) En cualquier otro caso:

$$ML = [SIP \times \text{Multiplicador 4}]$$

Donde:

ML: Monto a Liquidar

SIP: Saldo Insoluto de Principal

Nivel 1 = 18.0000

Nivel 2 = 19.0000

Nivel 3 = 17.8500

Nivel 4 = 19.1500

Nivel 5 = 17.7000

Nivel 6 = 19.3000

Multiplicador 1 = 6.5000%

Multiplicador 2 = 4.5000%
Multiplicador 3 = 2.0000%
Multiplicador 4 = 0.0000%
Fecha de Observación: 09/11/16

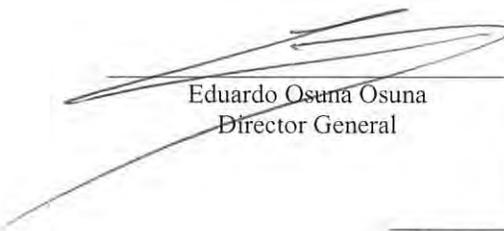
Pago del Bono a Vencimiento



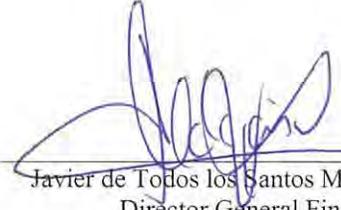
VII. PERSONAS RESPONSABLES

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a la Emisora contenida en el presente Folleto Informativo, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Folleto Informativo o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

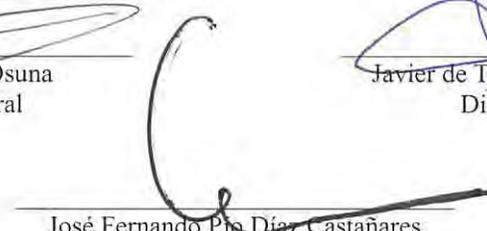
BBVA Bancomer, S.A.
Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer



Eduardo Osuna Osuna
Director General



Javier de Todos los Santos Malagón Navas
Director General Finanzas



José Fernando Pío Díaz Castañares
Director General Jurídico

Auditor externo

Se incorpora por referencia la firma del auditor externo y del representante legal que dictaminó los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2015, 31 de diciembre de 2014 y 31 de diciembre de 2013, y por los años terminados en esas fechas, contenidos en el Reporte Anual del año 2015 presentado a CNBV y BMV el día 28 de abril de 2016.

Abogado Independiente

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Folleto Informativo o que el mismo contenga información jurídica que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Ritch, Mueller, Heather y Nicolau, S.C.


Pablo Pérez Alonso Eguía
Socio

VIII. ANEXOS

[Resto de la página intencionalmente dejado en blanco.]

8.1 ACTA DE EMISIÓN

BACOMERC 16

ACTA DE EMISIÓN DE BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS, CON COLOCACIONES SUBSECUENTES DE BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER (BACOMERC 16)

En la Ciudad de México, el día 30 de noviembre de 2016, ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “Comisión” o la “CNBV”), representada por su Director General de Asuntos Jurídicos Bursátiles, el Licenciado Juan Carlos Ollivier Morán, en ejercicio de las facultades previstas en los Artículos 4, fracción XXVI de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; y 12 y 26, fracción III, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, comparecen en representación de BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer (“BBVA Bancomer” o la “Emisora”), los señores Manuel Alejandro Meza Pizá y Enzo D’Antonio di Vito Ducoing en su carácter de representantes legales, y en representación de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, en su carácter de representante común de los tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados, la Licenciada Elena Rodríguez Moreno, con el fin de que los representantes de la Emisora hagan constar la declaración unilateral de voluntad de la institución de banca múltiple que representan, para llevar a cabo la “Emisión de Bonos Bancarios Estructurados con Colocaciones Subsecuentes de BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer (BACOMERC 16)”, con base en la presente Acta de Emisión y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 46, fracción III y 63 de la Ley de Instituciones de Crédito (“LIC”) y al efecto formulan las siguientes:

DECLARACIONES

I. Personalidad.

BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, se encuentra regulada por la LIC y tiene su domicilio social en la Ciudad de México, siendo su objeto principal la prestación del servicio de banca y crédito.

II. Representación.

Los señores Manuel Alejandro Meza Pizá y Enzo D’Antonio di Vito Ducoing, cuentan con las facultades y la capacidad legal necesaria para la celebración de la presente Acta de Emisión, según consta en las escrituras públicas números 86,627 y 100,163, de fechas 26 de junio de 2006 y 31 de enero de 2011, respectivamente, otorgadas ante la fe del Lic. Carlos de Pablo Serna, Notario Público número 137, de la Ciudad de México, e inscritas ambas en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número 64,010, dichas facultades no les han sido revocadas o en forma alguna modificadas o limitadas a la fecha de la presente Acta de Emisión.

III. Representación del Representante Común.

La apoderada de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, institución que actúa como representante común de los tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados que se emitan conforme a la presente Acta de Emisión, la licenciada Elena Rodríguez Moreno, cuenta con las facultades y la capacidad legal necesarias para la celebración de la presente Acta de Emisión, según



consta en la escritura pública número 49,522, de fecha 25 de noviembre de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Zamudio Rodríguez, Notario Público número 45 del Estado de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número 686, el 14 de enero de 2016. A la fecha de la presente Acta de Emisión, dichas facultades no le han sido en forma alguna revocadas, limitadas o modificadas.

IV. Propósito.

BBVA Bancomer desea emitir y hacer colocaciones subsecuentes de Bonos Bancarios Estructurados con base en la presente Acta de Emisión, con el objeto de captar recursos que sean destinados al cumplimiento de sus fines.

V. Registro.

Los Bonos Bancarios Estructurados de BBVA Bancomer están inscritos en el Registro Nacional de Valores de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

VI. Autorización para Celebrar Operaciones Financieras Derivadas.

El Banco de México, mediante oficio número S33/18362 del 16 de abril de 2007, otorgó a BBVA Bancomer autorización respecto de diversas operaciones financieras derivadas y subyacentes dentro de las que se encuentran las operaciones previstas en la presente Acta de Emisión. BBVA Bancomer deberá en todo momento tener actualizada la autorización antes aludida en términos de la Circular 4/2012 del Banco de México.

VII. Regulación Jurídica.

La emisión de Bonos Bancarios Estructurados con base en la presente Acta de Emisión, se regulará por lo dispuesto en los Artículos 46, fracción III y 63 de la LIC, en los Artículos 26, 33, 34 fracción II, 35, 56, 57 fracción II, y 58 de la Circular 3/2012, el Artículo 69 de la Ley del Mercado de Valores, así como en cualquier otra legislación aplicable, según dichas disposiciones han sido y sean modificadas de tiempo en tiempo, y en las siguientes definiciones y cláusulas:

DEFINICIONES

Los términos con mayúscula inicial que se utilizan en la presente Acta de Emisión y que se relacionan a continuación, en tanto no sean expresamente definidos de otra manera, tienen los significados siguientes, mismos que pueden ser utilizados indistintamente en plural o singular:

“**Acta de Emisión**” significa la presente acta de emisión.

“**Activo de Referencia**” o “**Tasa de Referencia**” son los subyacentes previstos en la Circular 4/2012 (o la que la sustituya) que puedan utilizarse como referencia para el rendimiento de los Bonos Bancarios Estructurados conforme los Artículos 33, 34 fracción II, 56 y 57 fracción II, y demás aplicables de la Circular 3/2012; en el entendido que, se podrán utilizar indistintamente los términos “Activo(s) de Referencia” o “Tasa(s) de Referencia” de acuerdo al tipo de estructura que se describa en las características definitivas de los Bonos Bancarios Estructurados que se emitan.



“**Aviso con Fines Informativos**” significa cada documento que se prepare y contenga la información de las características definitivas de los Bonos Bancarios Estructurados con base en el Documento de Emisión de Colocación correspondiente a cada Colocación, que se realice de tiempo en tiempo al amparo de la presente Acta de Emisión y que sea dado a conocer con fines informativos.

“**BBVA Bancomer**” o la “**Emisora**” significa BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer.

“**BMV**” o “**Bolsa**” significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

“**Bolsa de Valores**” significa la bolsa en que se listen los valores en México.

“**Bonos**” o “**Bonos Bancarios Estructurados**” significa los bonos bancarios estructurados con colocaciones subsecuentes referidos al comportamiento de los Activos de Referencia, que serán emitidos al amparo de esta Acta de Emisión y que están inscritos en el Registro Nacional de Valores de la CNBV, los cuales podrán generar o no generar rendimientos o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado e inclusive, a su vencimiento, se podrá liquidar un importe nominal inferior al principal invertido por el cliente, según se establezca en el Documento de Emisión de Colocación respectivo.

“**Circular 3/2012**” significa las “Disposiciones Aplicables a las Operaciones de las Instituciones de Crédito y de la Financiera Rural” dadas a conocer mediante la Circular 3/2012 emitida por el Banco de México y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de marzo de 2012 (o cualquiera otra que la sustituya), según la misma ha sido y sea modificada de tiempo en tiempo.

“**Circular 4/2012**” significa las “Reglas para la Realización de Operaciones Derivadas” dadas a conocer mediante la Circular 4/2012 emitida por el Banco de México y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de marzo de 2012 (o cualquiera otra que la sustituya), según la misma ha sido y sea modificada de tiempo en tiempo.

“**Comisión**” o “**CNBV**” significa Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

“**Colocación**” o “**Colocaciones**” significa la(s) colocación(es) subsecuente(s) de Bonos Bancarios Estructurados que emita y coloque la Emisora conforme a la presente Acta de Emisión en un período de 5 (cinco) años contados a partir del 30 de noviembre de 2016.

“**Día**” o “**Días Hábiles**” significa los días en que las instituciones de crédito no estén obligadas a cerrar sus puertas ni a suspender operaciones, en términos de las disposiciones de carácter general que, para tal efecto, emita la CNBV.

“**Divisas Extranjeras**” significa cualquier moneda distinta del peso, moneda nacional, libremente transferible y convertible de inmediato a Dólares.

“**Documento de Emisión de Colocación**” significa el documento que contengan, entre otra información, las características de los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a cada Colocación que se realice al amparo de esta Acta de Emisión; dicho documento formará parte de esta Acta de Emisión.

“**Dólares**” o “**USD**” significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

“**Euros**” significa la moneda de curso legal en los países de la Unión Europea que participan en dicha moneda.

“**Fecha de Amortización Anticipada**” significa la fecha en la que se lleve a cabo la amortización anticipada de los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a cada Colocación, de acuerdo a lo previsto en la Cláusula Décima Segunda de la presente Acta.

“**Fecha de Amortización Total**” o “**Fecha de Vencimiento**” significa la fecha del vencimiento de los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a cada Colocación y que se indique en el Documento de Emisión de Colocación respectivo.

“**Fecha de Colocación**” significa la fecha en que se realice cada Colocación de Bonos Bancarios Estructurados que se indique en el Documento de Emisión de Colocación respectivo.

“**Fecha de Liquidación**” significa la fecha en la que se realice la liquidación de los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a cada Colocación y que se indique en el Documento de Emisión de Colocación respectivo, en el Aviso con Fines Informativos y en el título o títulos correspondientes.

“**Fecha de Observación**” y/o “**Fecha de Determinación**” significa la fecha en la cual se observará o determinará el valor del Activo de Referencia, según se indique en el Documento de Emisión de Colocación respectivo.

“**Fecha de Suscripción del Acta de Emisión**” significa la fecha en que se suscribe esta Acta de Emisión, siendo ésta el 30 de noviembre de 2016.

“**Folleto Informativo**” significa el documento donde se establecen las características de la presente emisión de Bonos Bancarios Estructurados.

“**Forma de Colocación**” significa la colocación de los Bonos Bancarios Estructurados sin que al efecto medie oferta pública, en términos del Artículo 90 de la Ley del Mercado de Valores.

“**Indeval**” significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

“**Interés**” significa el interés o rendimiento que genera la emisión de los Bonos Bancarios Estructurados.

“**México**” significa los Estados Unidos Mexicanos.

“**Moneda Base**” significa la moneda de denominación original de los Bonos Bancarios Estructurados que se indique como tal en el Documento de Emisión de Colocación correspondiente a cada Colocación, misma que puede ser: Dólares, Pesos, Euros, Unidades de Fomento Chilenas, Unidades de Inversión, otras Divisas Extranjeras o Unidades de Valor de Referencia.

“**Pesos**” significa la moneda de curso legal en México.

“**Porcentaje Protegido**” significa el porcentaje protegido del Valor Nominal vigente en la Fecha de Vencimiento de los Bonos Bancarios Estructurados, según se indique en el Documento de Emisión de Colocación respectivo.

“**RNV**” significa el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV.

“**SEDI**” significa el sistema electrónico de envío y difusión de información de la Bolsa de Valores.



“**STIV**” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según las mismas hayan sido o sean modificadas.

“**STIV-2**” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según las mismas hayan sido o sean modificadas.

“**Tenedores**” significa los tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados.

“**UDI**” o “**Unidad de Inversión**” significa la unidad de cuenta establecida mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 1995 y cuyo cálculo para cada día lleva a cabo Banco de México conforme al procedimiento publicado en el mismo Diario Oficial de la Federación el 4 de abril de 1995.

“**Unidad de Valor de Referencia**” significa la unidad de valor referida a la inflación que llegue a establecer cualquier país y que se utilice como referencia para determinar la equivalencia a la moneda de dicho país, distintas a la UDI o la UF.

“**UF**” o “**Unidad de Fomento Chilena**” significa la unidad de medida reajutable, basada en la variación del Índice de Precios al Consumidor en Chile determinada por el Instituto Nacional de Estadística, creada por el Ministerio de Hacienda de Chile, en su Decreto Supremo No. 40 del 20 de enero de 1967.

“**Valor Nominal**” significa el valor asignado al Bono Bancario Estructurado según se indique en el Documento de Emisión de Colocación respectivo.

CLÁUSULAS

PRIMERA. EMISIÓN DE BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 46, fracción III y 63 de la LIC, la Emisora otorga su declaración unilateral de voluntad para la emisión de Bonos Bancarios Estructurados por un monto total de USD\$3,000'000,000.00 (tres mil millones de Dólares), importe al que asciende la presente Acta de Emisión, o su equivalente en Euros, Pesos, Unidades de Fomento Chilenas, Unidades de Inversión, cualquier otra divisa o Unidades de Valor de Referencia.

Los Bonos Bancarios Estructurados tienen un valor nominal cada uno, dependiendo de la Moneda Base o Unidad de Valor de Referencia que se utilice para la Colocación correspondiente de:

- A. USD\$100.00 (cien Dólares 00/100) y sus múltiplos,
- B. \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) y sus múltiplos,
- C. €100.00 (cien Euros 00/100) y sus múltiplos,
- D. 100 UFs (cien Unidades de Fomento Chilenas) y sus múltiplos,
- E. 100 UDIs (cien Unidades de Inversión) y sus múltiplos,
- F. Divisas Extranjeras, en múltiplos de 100 (cien), y
- G. Unidades de Valor de Referencia, en múltiplos de 100 (cien).

El número de Bonos Bancarios Estructurados se especificará en el Documento de Emisión de Colocación correspondiente, en el entendido que el Valor Nominal de la totalidad de los Bonos Bancarios Estructurados que se coloquen no podrá exceder de USD\$3,000'000,000.00 (tres mil millones de Dólares). Por la naturaleza del instrumento, la presente emisión es sin carácter revolvente.

La Emisora determinará en el Documento de Emisión de Colocación correspondiente si los pagos debidos bajo series en Divisas Extranjeras o en Unidades de Valor de Referencia serán liquidados en la misma Divisa Extranjera, en una Divisa Extranjera distinta o si se liquidará el equivalente en Pesos.

En el caso que los Bonos Bancarios Estructurados se emitan en Pesos, Dólares, Euros, Unidades de Fomento Chilenas, Unidades de Inversión, otras Divisas Extranjeras o Unidades de Valor de Referencia, el monto no podrá exceder del importe antes mencionado. Tratándose de UDIs, otras Divisas Extranjeras o Unidades de Valor de Referencia, para el cálculo de dicho límite se tomará el tipo de cambio correspondiente a la Fecha de Colocación de los Bonos Bancarios Estructurados respectivos que se indique en el Documento de Emisión de Colocación de cada colocación. Tratándose de Pesos, se tomará el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana que dé a conocer el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación con un Día Hábil de anticipación a la Fecha de Colocación de los Bonos de que se trate.

El monto y características especiales de cada Colocación de Bonos Bancarios Estructurados que se realice al amparo de la presente Acta de Emisión, serán las que se determinen conforme a la Cláusula Sexta de la presente Acta de Emisión.

SEGUNDA. DENOMINACIÓN DE LA EMISIÓN.

La presente emisión se denominará “EMISIÓN DE BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS, CON COLOCACIONES SUBSECUENTES DE BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER (BACOMERC 16)”.

La clave “BACOMER” significa BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer y “16” significa el año en que se suscribió la presente Acta de Emisión.

La clave de identificación para cada Colocación será 99BACOMER, donde “99” es el tipo de valor, que significa “Deuda Estructurada de Entidades Financieras y/o Subsidiarias”; “BACOMER” es la emisora, que significa “BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer”; seguida de la serie que se compondrá de una “C” para indicar que los Bonos Bancarios Estructurados son con pérdida del principal invertido, seguida de los últimos 2 (dos) dígitos del año en que se realiza la colocación y de un número progresivo que reiniciará año con año.

Para efectos de la supervisión por parte de la CNBV, la Emisión se identificará como 99BACOMER 16, donde “99” significa “Deuda Estructurada de Entidades Financieras y/o Subsidiarias”; “BACOMER” significa “BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer”; seguida de una “C” para indicar que los Bonos Bancarios Estructurados son con pérdida del principal invertido; y el número “16” que significa el año en que se suscribe la presente Acta de Emisión; esta denominación irá seguida de un número progresivo para facilitar su identificación en cuanto a la Colocación de que se trate.

La clave de identificación para efectos de la BMV deberá ser congruente con las normas y procesos de BMV, para lo cual la Emisora deberá ajustar dicha clave.

Para efectos de la clave de cada Colocación, ésta deberá ser congruente con las normas y procesos de Indeval, para lo cual la Emisora deberá ajustar dicha clave. En caso que sea necesario cambiar la clave como consecuencia de un requerimiento de Indeval, no será necesaria la modificación de la presente Acta de Emisión.

TERCERA. CARACTERÍSTICAS DE LOS BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS.

Los Bonos Bancarios Estructurados tienen las siguientes características generales:

- (i) La mención de ser Bonos Bancarios Estructurados con colocaciones subsecuentes;
- (ii) Son títulos al portador;
- (iii) Tienen un valor nominal de:
 - A. USD\$100.00 (cien Dólares 00/100) y sus múltiplos,
 - B. \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) y sus múltiplos,
 - C. €100.00 (cien Euros 00/100) y sus múltiplos,
 - D. 100 UFs (cien Unidades de Fomento Chilenas) y sus múltiplos,
 - E. 100 UDIs (cien Unidades de Inversión) y sus múltiplos,
 - F. Divisas Extranjeras, en múltiplos de 100 (cien), y
 - G. Unidades de Valor de Referencia, en múltiplos de 100 (cien).
- (iv) Cada una de las Colocaciones de Bonos Bancarios Estructurados estará respaldada por un título único o títulos múltiples al portador;
- (v) Los Bonos Bancarios Estructurados no llevarán cupones adheridos para el pago de los Intereses;
- (vi) Cumplen los requisitos y menciones a que se refieren el Artículo 63 de la LIC y la Circular 3/2012;
- (vii) Confieren a los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a cada Colocación iguales derechos y obligaciones; y
- (viii) Gozan de acción ejecutiva frente a la Emisora, previo requerimiento de pago ante fedatario público.

Los Bonos Bancarios Estructurados podrán ser de diversas clases y estar referidos al comportamiento de diversos Activos de Referencia. Para cada Colocación se establecerá si al vencimiento de la operación, se podrá liquidar o no un importe nominal inferior al principal invertido. Las características específicas de cada Colocación de los Bonos Bancarios Estructurados se determinarán en el Documento de Emisión de Colocación correspondiente a que se refiere la Cláusula Sexta de la presente Acta de Emisión.

CUARTA. PLAZO DE VIGENCIA.

El plazo de vigencia del Acta de Emisión será de 35 (treinta y cinco) años, que empezará a correr y a contarse a partir del 30 de noviembre de 2016 y concluirá en consecuencia el 30 de noviembre de 2051.

El período para llevar a cabo Colocaciones con base en la presente Acta de Emisión será de 5 (cinco) años, contado a partir del 30 de noviembre de 2016. Los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a cada Colocación tendrán un plazo determinado en los Documentos de Emisión de Colocación respectivos, en la inteligencia que dicho plazo no podrá ser inferior a 1 (un) día y no podrá ser mayor a 30 (treinta) años, contados a partir de la Fecha de Colocación.

QUINTA. TÍTULOS DE LOS BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS.

Los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a cada Colocación estarán amparados por un título único al portador o por títulos múltiples al portador, sin embargo, la Emisora, a solicitud de los interesados, a través de Indeval, sustituirá el título o los títulos múltiples al portador por títulos que representarán uno o más Bonos Bancarios Estructurados de cada una de las Colocaciones.

Los títulos al portador se depositarán en Indeval, en los términos y para los efectos de lo dispuesto en el Artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, por lo que los Tenedores de los mismos acreditarán sus derechos de acuerdo con lo dispuesto en ese ordenamiento legal. Sin embargo, la Emisora, a solicitud de los interesados, a través de Indeval, sustituirá el título o los títulos múltiples al portador por títulos que representarán uno o más Bonos Bancarios Estructurados de cada una de las Colocaciones.

Los títulos de los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a cada Colocación contendrán las menciones y requisitos que señala el Artículo 63 de la LIC, así como la Circular 3/2012 y ampararán el número de Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a cada Colocación.

Los títulos de los Bonos Bancarios Estructurados incluirán la siguiente leyenda que se establece en los Artículos 34 y 57 de la Circular 3/2012:

“Este instrumento de inversión podrá no generar rendimientos, o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado e inclusive, al vencimiento de la operación, se podrá liquidar un importe nominal inferior al principal invertido”.

SEXTA. COLOCACIONES DE LOS BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS.

Los Bonos Bancarios Estructurados serán puestos en circulación a través de diversas Colocaciones, sin que medie oferta pública, de conformidad con el procedimiento que para tal efecto se señala en la presente Acta de Emisión y con las características que para cada Colocación se establezcan.

Los señores:

Nombre	Puesto
Álvaro Vaqueiro Ussel	Representante Legal
Manuel Torres Barajas	Representante Legal
Francisco Rivera Solórzano	Representante Legal
José Alberto Galván López	Representante Legal
Manuel Alejandro Meza Pizá	Representante Legal
Enzo D'Antonio di Vito Ducoing	Representante Legal
Armando Lobo Morales	Representante Legal
Liliana Jacqueline Figueroa Quiroz	Representante Legal
Jose Antonio Bernal Alonso	Representante Legal
Roberto Quirós Caballero	Representante Legal
Gregorio Pluma Morales	Representante Legal

Carlos Alberto Rivera Montiel
Esperanza Eugenia Torres Campos

Representante Legal
Representante Legal

o quien los sustituya en su cargo o cuente con facultades suficientes, determinarán conjuntamente cualesquiera dos de ellos, respecto de cada Colocación:

- (i) Denominación de la Colocación;
- (ii) Una descripción de la operación y sus riesgos;
- (iii) Moneda Base o Unidad de Valor de Referencia de la Colocación;
- (iv) La Fecha de Colocación y la Fecha de Vencimiento y, de ser el caso, la Fecha de Amortización Anticipada de los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a la Colocación respectiva, en el entendido que el plazo de vigencia de los Bonos no podrá ser inferior a 1 (un) día ni mayor a 30 (treinta) años, según se establezca para cada Colocación;
- (v) Cada una de las Colocaciones al amparo de la presente Acta de Emisión será identificada con la clave que se señala en la Cláusula Segunda de la presente Acta de Emisión;
- (vi) En cada una de las Colocaciones se deberá establecer claramente que los Bonos Bancarios Estructurados podrán generar o no generar rendimientos, y podrían liquidar a su vencimiento, una cantidad menor al principal invertido por el Tenedor;
- (vii) El monto y valor nominal de los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a la Colocación respectiva, con sujeción a lo señalado en la Cláusula Primera de la presente Acta de Emisión, debiendo observar lo establecido en los Artículos 34 fracción II y 57 fracción II, de la Circular 3/2012, respectivamente, en el entendido que, (i) el monto mínimo de los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a cada Colocación, al momento de pactarse o de renovarse, deberá ser por el equivalente en moneda nacional a 300,000 UDIs (trescientas mil UDIs) para cada inversionista o en su caso, en operaciones denominadas en moneda extranjera, será de USD\$100,000 (cien mil Dólares) o mayores a dicha cantidad para cada inversionista, según sea el caso; y (ii) los Bonos Bancarios Estructurados no podrán ser ofrecidos a través de ventanillas de sucursales bancarias. La emisión de los Bonos Bancarios Estructurados respecto de la regulación de los montos anteriores, deberá ser consistente con cualquier modificación de la Circular 3/2012;
- (viii) El número de Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a la Colocación respectiva;
- (ix) Los Activos de Referencia a los cuales estén referidos los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a la Colocación respectiva;
- (x) En caso que sea aplicable, el precio inicial de los Activos de Referencia correspondientes a la Colocación respectiva;
- (xi) En caso que sea aplicable, el precio final de los Activos de Referencia correspondientes a la Colocación respectiva;
- (xii) En caso que sea aplicable, el precio de referencia de los Activos de Referencia correspondientes a la Colocación respectiva;



(xiii) En caso que sea aplicable, los períodos de pagos de Intereses, los cuales podrán ser mensuales, trimestrales, semestrales, anuales o cualesquier otro que al efecto se determine, conforme al calendario de pagos que se establezca en el Documento de Emisión de Colocación correspondiente a la Colocación de que se trate;

(xiv) En caso que sea aplicable, la o las tasas de Interés de los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a la Colocación respectiva y el procedimiento para su cálculo, para lo cual utilizará cualquier tasa o instrumento que sea aplicable para este tipo de Bonos Bancarios Estructurados conforme a las disposiciones legales aplicables;

(xv) Ejercicios que cuantifiquen los posibles rendimientos o pérdidas que, bajo diferentes escenarios, podrían generarse por la inversión en los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a la Colocación de que se trate;

(xvi) En el evento que se deje de dar a conocer el Activo de Referencia que constituya el subyacente al que se encuentren referidos los Bonos Bancarios Estructurados de una Colocación, se utilizará el que lo sustituya. En caso que no exista un Activo de Referencia sustituto, entonces será el que, de buena fe, determine BBVA Bancomer, debiendo notificar de dicha situación por escrito al Representante Común y hacerla del conocimiento del público inversionista mediante la publicación de un evento relevante, tan pronto como le sea posible a la Emisora y a más tardar el día de la Fecha de Observación y/o Fecha de Determinación, según se indique en el Documento de Emisión de Colocación correspondiente.

(xvii) En su caso, los eventos de amortización anticipada, según se establezca en los Documentos de Emisión de Colocación correspondiente;

(xviii) En caso que sea aplicable, la tasa de interés mínima o la tasa de interés máxima; y

(xix) Las demás características específicas de cada una de las Colocaciones que se determinen con base en la presente Acta de Emisión.

La Emisora realizará la Colocación de los Bonos Bancarios Estructurados tomando en consideración las condiciones imperantes en el mercado en la Fecha de Colocación, así como las necesidades de la Emisora y sus términos y condiciones se harán constar en el Documento de Emisión de Colocación correspondiente. El Documento de Emisión de Colocación correspondiente se enviará a la Dirección General de Asuntos Jurídicos Bursátiles de la CNBV a más tardar el Día Hábil anterior a la Fecha de Liquidación de la Colocación respectiva, con copia al Registro Nacional de Valores y a la Dirección General de Supervisión que le corresponda a la Emisora, de la citada Comisión, a la BMV y al Indeval, a través de los medios que estos últimos determinen y al Representante Común.

En caso de no ser posible la colocación total de los Bonos Bancarios Estructurados previstos para la Colocación de que se trate en la Fecha de Colocación, se estará a lo dispuesto en la Cláusula Octava de la presente Acta de Emisión, en cuyo caso los Bonos Bancarios Estructurados no colocados, serán puestos en circulación durante un plazo no mayor a 180 (ciento ochenta) días naturales contados a partir de la Fecha de Colocación respectiva, dando aviso a la CNBV, a la BMV (a través de los medios que cada una determine), al Indeval y al Representante Común dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes.

Las Colocaciones que se efectúen dentro de los 180 (ciento ochenta) días naturales anteriormente señalados, deberán conservar las mismas características, términos y condiciones de la Colocación de que se trate.

La Emisora deberá apegarse para cada Colocación de Bonos Bancarios Estructurados a lo dispuesto en la Circular 3/2012.

En caso que la regulación para la emisión de los Bonos Bancarios Estructurados cambie, deberá modificarse la presente Acta de Emisión a fin de que se ajuste a dicha regulación. En caso que no se efectuó la referida modificación, por ningún motivo la Emisora podrá llevar a cabo nuevas colocaciones.

SÉPTIMA. NOTIFICACIÓN DE LAS COLOCACIONES A LA CNBV.

La Emisora queda obligada a notificar por escrito a la CNBV de cada una de las Colocaciones a efectuar al amparo de la presente Acta de Emisión a más tardar el Día Hábil anterior a la Fecha de Liquidación de la Colocación, acompañando para tales efectos, el Documento de Emisión de Colocación correspondiente, debiendo en todo caso cubrir a la CNBV los derechos relativos en los términos que la Ley Federal de Derechos estipule. El Documento de Emisión de Colocación referido deberá contener todas las características que se establecen en la Cláusula Sexta de la presente Acta de Emisión.

OCTAVA. CONSERVACIÓN EN TESORERÍA.

Mientras los Bonos Bancarios Estructurados de la Colocación que corresponda no sean puestos en circulación, podrán ser conservados en tesorería por la Emisora durante un plazo no mayor a 180 (ciento ochenta) días naturales contados a partir de la Fecha de Colocación respectiva.

La Emisora deberá cancelar los Bonos Bancarios Estructurados emitidos que no sean puestos en circulación una vez transcurrido el citado plazo de 180 (ciento ochenta) días naturales, ajustando en la misma proporción el monto de la Colocación, así como la sustitución del título que ampare efectivamente el monto colocado, lo que deberá ser comunicado por la Emisora, por escrito, a la CNBV, al Indeval y a la BMV (a través de los medios que cada una determine) dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes, en el entendido que la cancelación de los citados Bonos Bancarios Estructurados, no requerirá de la modificación de la presente Acta. El monto de los Bonos Bancarios Estructurados que fueron cancelados, no podrá ponerse nuevamente en circulación.

NOVENA. INTERESES.

Los intereses de los Bonos Bancarios Estructurados serán determinados, para cada Colocación, por los señores:

Nombre	Puesto
Álvaro Vaqueiro Ussel	Representante Legal
Manuel Torres Barajas	Representante Legal
Francisco Rivera Solórzano	Representante Legal
José Alberto Galván López	Representante Legal
Manuel Alejandro Meza Pizá	Representante Legal
Enzo D'Antonio di Vito Ducoing	Representante Legal
Armando Lobo Morales	Representante Legal
Liliana Jacqueline Figueroa Quiroz	Representante Legal
Jose Antonio Bernal Alonso	Representante Legal
Roberto Quirós Caballero	Representante Legal
Gregorio Pluma Morales	Representante Legal
Carlos Alberto Rivera Montiel	Representante Legal
Esperanza Eugenia Torres Campos	Representante Legal

o quien los sustituya en su cargo o cuente con facultades suficientes, sujetándose en todo momento a lo previsto en la Cláusula Sexta anterior.

DÉCIMA. FORMA, MONEDA Y LUGAR DE PAGO DE PRINCIPAL E INTERESES.

La Emisora llevará a cabo el pago de los intereses y principal, que en su caso correspondan, contra la entrega de las constancias o certificaciones que para tales efectos expida Indeval mediante transferencia electrónica a los intermediarios correspondientes, de acuerdo con las disposiciones legales que rigen a dicha institución.

La Emisora, para realizar los pagos correspondientes, entregará a Indeval, a más tardar a las 11:00 horas del día en que deba efectuarse el pago, mediante transferencia electrónica, el importe del principal y de los intereses correspondientes y el mismo se realizará en las oficinas de Indeval ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, 3er piso, Col. Cuauhtémoc, 06500, Ciudad de México, o en su caso, en la dirección que dé a conocer el Indeval en caso que cambie el domicilio de sus oficinas, contra las constancias o certificaciones que para tales efectos expida Indeval mediante transferencia electrónica a los intermediarios correspondientes. Por otro lado, la Emisora realizará el pago de principal, y de intereses, que en su caso correspondan, a los Tenedores en forma directa, en las oficinas de la misma Emisora ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 510, Col. Juárez, Ciudad de México, C.P. 06600, siempre y cuando la Colocación de los valores de que se trate sea en una moneda distinta a Pesos o Dólares, en cuyo caso, Indeval solo tendrá la custodia de los títulos correspondientes, quedando eximida de cualquier responsabilidad de pago de principal e Intereses.

En caso que la Emisora realice los pagos antes mencionados en forma directa, se obliga a informar de dicho pago al Representante Común y al Indeval, a fin de que este último mantenga el control de la operación.

En caso que la Emisora cambie el lugar de pago del principal e Intereses, dicha circunstancia se notificará a la BMV a través del SEDI y a la CNBV a través del STIV-2 o a través de cualquier otro medio que éstas determinen dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a aquél en que se produzca el cambio, y deberá dar aviso por escrito al Indeval y al Representante Común con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a que se produzca el cambio.

Asimismo, el Representante Común conforme a la información proporcionada por la Emisora dará a conocer a los Tenedores dichos cambios en el aviso inmediato siguiente de pago del principal e Intereses, sin necesidad de modificar la presente Acta de Emisión o los títulos de los Bonos Bancarios Estructurados.

Los Bonos Bancarios Estructurados podrán no generar rendimientos o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado, y según sea el caso, al vencimiento de la operación, se podrá o no liquidar un importe nominal inferior al del principal invertido.

El pago de cada Colocación de Bonos Bancarios Estructurados se llevará a cabo en la Moneda Base de la Colocación respectiva, sin embargo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 8 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, las obligaciones de pago en moneda extranjera, contraídas dentro o fuera de la República, para ser cumplidas en ésta, se podrán solventar entregando el equivalente en moneda nacional, al tipo de cambio que rija en el lugar y fecha en que se haga el pago.



DÉCIMA PRIMERA. AMORTIZACIÓN.

La amortización se efectuará en la Fecha de Vencimiento de los Bonos Bancarios Estructurados, o, en su caso, en la Fecha de Amortización Anticipada, siempre que se trate de una amortización total, contra la entrega del título o títulos correspondientes; en el entendido que, en caso que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, el pago se efectuará el Día Hábil siguiente sin que ello implique el incumplimiento de pago por parte de la Emisora.

Dicha amortización se liquidará en México en Pesos, Dólares, Euros o cualquier otra Divisa Extranjera, según corresponda a los Bonos Bancarios Estructurados de la Colocación de que se trate y conforme a lo establecido en el Documento de Emisión de Colocación correspondiente y en la Cláusula Décima anterior.

DÉCIMA SEGUNDA. AMORTIZACIÓN ANTICIPADA.

La Emisora se reserva el derecho de anticipar el pago total o parcial de los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a cualquiera de las Colocaciones que se realicen, para lo cual se establecerá en el Documento de Emisión de Colocación que documente cada Colocación la posibilidad de pago anticipado, describiendo claramente los términos, fechas y condiciones de pago.

Para poder llevar a cabo la amortización anticipada de los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a cada Colocación, la Emisora deberá dar aviso por escrito con al menos 7 (siete) Días Hábiles de anticipación al Representante Común, quien a su vez, dará aviso con al menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación por escrito al Indeval, y a la CNBV, a través del STIV, y a la BMV, a través del SEDI, o a través de los medios que éstas últimas determinen debiendo precisar el monto a amortizar a los tenedores y la fecha en que se llevará a cabo dicho pago. Por su parte, la Emisora con al menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación publicará el aviso respectivo en uno de los diarios de mayor circulación nacional con objeto de informar a los Tenedores correspondientes, su decisión de amortizar anticipadamente de forma total o parcial los Bonos Bancarios Estructurados. Dicha publicación deberá contener las condiciones de la amortización anticipada de conformidad con lo establecido en el Documento de Emisión de Colocación correspondiente a la Colocación de que se trate, así como la fecha de pago de la misma.

La Emisora quedará liberada de la obligación de realizar la publicación en uno de los diarios de mayor circulación nacional referida en el párrafo anterior cuando cuente con la notificación por escrito a la totalidad de los Tenedores de la Colocación de que se trate, respecto de los términos y condiciones para realizar la amortización anticipada, total o parcial, de los Bonos Bancarios Estructurados.

DÉCIMA TERCERA. POSIBLES ADQUIRENTES.

Los Bonos Bancarios Estructurados podrán ser adquiridos por personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente, conforme a la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE COMÚN.

Para representar al conjunto de Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados, bajo cualquier Colocación que se emita al amparo de la presente Acta de Emisión, la Emisora designa a Monex Casa de Bolsa, S.A de C.V., Monex Grupo Financiero como representante común de los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados, quien, por conducto de su apoderada la licenciada Elena Rodríguez Moreno,

acepta el cargo de representante común de los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados y los derechos y obligaciones que dicho cargo confieren.

DÉCIMA QUINTA. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN.

- a) El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones siguientes:
- i. Autorizar con la firma de su apoderado, el Acta de Emisión y los títulos de cada una de las Colocaciones;
 - ii. Ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados corresponda, así como los que requiera el desempeño de sus funciones y deberes y ejecutar los actos conservatorios que estime convenientes en defensa de los intereses de los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados;
 - iii. Presentar a la BMV, por los medios que ésta determine, la información que se requiera respecto de cada una de las Colocaciones;
 - iv. Convocar y presidir las asambleas de Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados y ejecutar sus resoluciones o convocar a dichas asambleas a petición de la Emisora, en su caso;
 - v. Requerir a la Emisora el cumplimiento de sus obligaciones conforme a la presente Acta de Emisión;
 - vi. Ejecutar aquellas otras funciones y obligaciones que se desprendan de la presente Acta de Emisión, que se señalen en la LMV, en la legislación aplicable, los sanos usos y prácticas bursátiles o que sean inherentes, de conformidad con la legislación aplicable, al cargo del Representante Común;
 - vii. Publicar, a través de los medios que se determinen para tal efecto, cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la emisión; y
 - viii. En general, llevar a cabo los actos que sean necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores.

b) El Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y en forma de las obligaciones de la Emisora establecidas en la presente Acta de Emisión y en los títulos (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa de la Emisora previstas en la presente Acta de Emisión o en los títulos que no estén directamente relacionadas con el pago de los Bonos Bancarios Estructurados), para lo cual la Emisora deberá entregar al Representante Común la información y documentación que sea necesaria para revisar el cumplimiento de las obligaciones.

Para efecto de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar a la Emisora así como a cualquier persona que preste servicios a la Emisora en relación con los Bonos Bancarios Estructurados, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior. Al respecto, la Emisora y los prestadores de servicios estarán obligados a entregar la información y documentación que sea necesaria al Representante Común en los plazos que éste solicite para el cumplimiento de sus funciones, en el entendido que el

Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y en el entendido, además, que el Representante Común se asegurará que los Tenedores se obliguen a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma. El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas referidas en este inciso, si lo estima conveniente, una vez al año y en cualquier otro momento que lo considere necesario. Para ello, notificará por escrito a la Emisora de dichos requerimientos o en su caso, de las visitas o revisiones, con al menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación.

En caso que el Representante Común no reciba la información solicitada y en los tiempos señalados en el párrafo inmediato anterior, o que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Acta de Emisión o en los títulos, deberá solicitar inmediatamente a la Emisora que se haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante, dicho incumplimiento. Lo anterior, en el entendido que en caso que la Emisora omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, éste tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

Para dar cumplimiento a todo lo anterior, el Representante Común podrá solicitar a la asamblea de Tenedores o, en su caso, esta última ordenar que se subcontrate, a cargo del Emisor o en caso de incumplimiento de este último a tal obligación, con cargo a los Tenedores, a terceros especializados en la materia de que se trate, que razonablemente considere necesarios o convenientes, para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en la presente Acta de Emisión y en la legislación aplicable, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea de Tenedores y, en consecuencia, podrá confiar, actuar y/o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la asamblea de Tenedores. En caso que la asamblea de Tenedores no apruebe la subcontratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos de las disposiciones legales aplicables. Lo anterior en el entendido que, si la asamblea de Tenedores autoriza la contratación de dichos terceros pero no se proporcionan al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el Artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el Artículo 2577 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos con relación a su carácter de mandatario, en el entendido que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especializados y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación y/o por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación y/o porque no le sean proporcionados.

c) El Representante Común podrá ser removido o sustituido de conformidad con lo previsto en el inciso (f) de la Cláusula Décima Sexta de la presente Acta de Emisión, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

d) El Representante Común solo podrá renunciar a su cargo por causas graves que calificará el juez de primera instancia que corresponda al domicilio de la Emisora y en este supuesto, seguirá desempeñándose en el cargo hasta que la asamblea de Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados designe a su sustituto.

e) El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Bonos Bancarios Estructurados sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas conforme a los mismos, si hubiera alguna).

X

f) El Representante Común a más tardar el segundo Día Hábil previo a la fecha de pago de intereses que corresponda conforme al título de que se trate, dará a conocer por escrito a la Emisora, a la CNBV a través del STIV-2, a la BMV a través del SEDI y al Indeval por escrito, o través de cualquier otro medio que éstas determinen, el importe de los intereses a pagar, así como el número de títulos en circulación. Asimismo, con la misma anticipación, dará a conocer a la BMV a través del SEDI, y a la CNBV a través del STIV-2, la tasa de interés que corresponda al siguiente período, en los casos que resulte aplicable.

g) El Representante Común dará cumplimiento a todas las disposiciones que le sean atribuidas en la presente Acta de Emisión, el título que ampare los Bonos Bancarios Estructurados y en las disposiciones legales aplicables.

h) El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo los actos, facultades y obligaciones que le corresponden por virtud de su encargo.

i) El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando le sean solicitadas por la asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo.

DÉCIMA SEXTA. ASAMBLEAS DE TENEDORES DE LOS BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS.

Las asambleas de Tenedores se llevarán a cabo conforme a lo dispuesto a continuación:

a) Las asambleas de Tenedores representarán al conjunto de éstos, tendrán las facultades, y se regirán, en todo caso, por las disposiciones de esta Acta de Emisión, de la Ley del Mercado de Valores, y del Artículo 63 de la Ley de Instituciones de Crédito, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes; en el entendido que, siempre que se trate de asuntos relacionados únicamente con una Colocación en específico de Bonos Bancarios Estructurados, los mismos se resolverán por conducto de una asamblea especial de Tenedores de la Colocación de que se trate, sin que sea necesario que la asamblea general resuelva al respecto. Tratándose de las asambleas especiales de Tenedores correspondientes a una sola Colocación, el quórum de instalación y votación aquí previsto, y los porcentajes de tenencia para solicitar su convocatoria, se computarán únicamente respecto de la totalidad de los Bonos Bancarios Estructurados que integran la Colocación en cuestión.

b) La asamblea de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.

c) Los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, representen un 10% (diez por ciento) o más de los Bonos Bancarios Estructurados en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumple con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio de la Emisora, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.

d) La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en alguno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 15 (quince) Días Hábiles de

anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.

e) Salvo que se establezca otra cosa en la presente Acta de Emisión o en el título de que se trate, para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) y (g) siguientes se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados, por lo menos, la mitad más uno de los Bonos Bancarios Estructurados en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por mayoría de votos.

Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en los incisos (f) y (g) siguientes, habrá quórum con cualquiera que sea el número de Bonos Bancarios Estructurados en ella representados y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por mayoría de votos, salvo que la presente Acta de Emisión o el título respectivo establezcan alguna disposición en contrario.

f) Se requerirá que estén representados en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos, aquellos Tenedores que, en lo individual o conjuntamente posean el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Bonos Bancarios Estructurados en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por la mitad más uno, por lo menos, de los votos computables en la asamblea, en los siguientes casos:

- (1) cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común; o
- (2) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de la presente Acta de Emisión o de los Bonos Bancarios Estructurados (diferentes a los estipulados en el inciso (g) siguiente) salvo que la modificación en cuestión sea para (i) salvar cualquier omisión o defecto en la redacción de la presente Acta de Emisión, (ii) corregir o adicionar cualquier disposición de la presente Acta de Emisión que resulte incongruente con el resto de la misma, (iii) para satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable; casos en los cuales no se requerirá el consentimiento de los Tenedores en cuyo caso el Representante Común llevará a cabo el canje respectivo ante el Indeval, en el entendido que deberá informar al Indeval por escrito o por los medios que éste determine, con por lo menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a que se pretenda llevar a cabo el canje antes mencionado, lo siguiente: (i) la fecha en que se llevará a cabo el canje correspondiente, y (ii) todas y cada una las modificaciones realizadas al presente Título precisando que las mismas no modifican o limitan los derechos de los tenedores.

Los Tenedores, por la mera adquisición de uno o más Bonos Bancarios Estructurados aceptan la posibilidad que se tiene de realizar sin celebración de una asamblea, las modificaciones a que se refiere este inciso.

Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar los asuntos señalados en los numerales (1) y (2) anteriores, habrá quórum con cualquiera que sea el número de Bonos Bancarios Estructurados en ella representados y las decisiones serán aprobadas por la mitad más uno, por lo menos, de los votos computables en la asamblea.

g) Cualquier modificación a los términos, fechas y condiciones de pago de los Bonos Bancarios Estructurados deberán realizarse con el acuerdo favorable del 75% (setenta y cinco por ciento) de los

Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes, ya sea que la asamblea de Tenedores se celebre en virtud de primera o ulterior convocatoria.

h) Para concurrir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán entregar al Representante Común las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado de titulares que al efecto expida el intermediario financiero correspondiente, de ser el caso, respecto de los Bonos Bancarios Estructurados de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder firmada ante dos testigos, o cualquier otro medio autorizado por la legislación aplicable.

i) En ningún caso podrán ser representados en la asamblea de Tenedores, los Bonos Bancarios Estructurados que no hayan sido puestos en circulación.

j) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

k) La asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Bonos Bancarios Estructurados que posean, computándose un voto por cada Bono Bancario Estructurado en circulación.

l) No obstante lo estipulado anteriormente, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Bonos Bancarios Estructurados con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

m) Las asambleas de Tenedores se celebrarán en el domicilio social del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello, en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva.

n) No se requerirá de una asamblea de Tenedores en el caso que:

- (1) Los Activos de Referencia de los Bonos Bancarios Estructurados sufran cambios o modificaciones, por condiciones de mercado, en su metodología de cálculo o bien, éstos dejen de existir y sean sustituidos de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Sexta de la presente Acta.
- (2) Cuando se presente una amortización anticipada o un evento de extensión, cambio en el tipo de tasa y/o cancelación que se deriven de las condiciones que estén establecidas en el Documento de Emisión de Colocación correspondiente de los Bonos Bancarios Estructurados.
- (3) Cuando se incorporen cambios al Acta de Emisión, siempre y cuando dichos cambios no afecten alguna emisión en circulación correspondiente a las colocaciones de esta acta. Lo anterior no aplicará cuando se trate de modificaciones en el monto de la emisión.



DÉCIMA SÉPTIMA. DEPÓSITO EN ADMINISTRACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, los títulos al portador que amparen cada una de las Colocaciones de Bonos Bancarios Estructurados, se mantendrán en todo tiempo, durante la vigencia de la emisión o hasta quedar liquidadas todas las obligaciones generadas por tal acto, en depósito en administración en Indeval y las transmisiones de los Bonos Bancarios Estructurados que ampara el mismo se efectuarán mediante órdenes de traspaso en las cuentas correspondientes. La Emisora sustituirá dicho título, cuando sea estrictamente indispensable, por títulos que representarán uno o más Bonos Bancarios Estructurados de cada una de las Colocaciones.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE READQUISICIÓN.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 106, fracción XVI de la LIC, la Emisora no podrá adquirir los Bonos Bancarios Estructurados emitidos por ella misma.

DÉCIMA NOVENA. GARANTÍA.

Sin perjuicio de lo dispuesto por el inciso (viii) de la Cláusula Tercera de la presente Acta de Emisión, los Bonos Bancarios Estructurados no cuentan con garantía específica.

VIGÉSIMA. DESTINO DE LOS FONDOS.

Los fondos captados por la Emisora como resultado de cualquier Colocación de Bonos Bancarios Estructurados, se destinarán al cumplimiento de los fines propios de la Emisora.

VIGÉSIMA PRIMERA. RÉGIMEN FISCAL.

El tratamiento fiscal respecto de los intereses que generen los Bonos Bancarios Estructurados se registrará por las disposiciones legales aplicables vigentes, en el entendido que el impuesto sobre la renta que llegara a generarse será, en todo momento, a cargo de los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados.

El régimen fiscal podrá modificarse a lo largo de la vigencia de los Bonos Bancarios Estructurados, por lo que los posibles adquirentes de dichos Bonos deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de las operaciones que pretendan llevar a cabo con los Bonos Bancarios Estructurados, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación en particular.

VIGÉSIMA SEGUNDA. NO GENERACIÓN DE RENDIMIENTOS Y PRINCIPAL INVERTIDO.

De conformidad con los Artículos 34 fracción II, y 57 fracción II de la Circular 3/2012, los Bonos Bancarios Estructurados podrán no generar rendimientos o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado e inclusive, al vencimiento de la operación, se podrá liquidar un importe nominal inferior al principal invertido.

VIGÉSIMA TERCERA. INFORMACIÓN.

De conformidad con los Artículos 35 y 58 de la Circular 3/2012, la Emisora distribuirá a los clientes una copia el Documento de Emisión de Colocación que corresponda, el cual contendrá: (i) una descripción de

la operación y sus riesgos, y (ii) ejercicios que cuantifiquen los posibles rendimientos o pérdidas que, bajo diferentes escenarios, podrían generarse por la inversión en los Bonos Bancarios Estructurados de que se trate. Esta información será proporcionada previamente a la Colocación de los Bonos Bancarios Estructurados.

Previo a la celebración de las operaciones respectivas, la Emisora deberá obtener de sus clientes y guardar, en el expediente correspondiente, una constancia por escrito en la que manifiesten que conocen los riesgos y los posibles rendimientos o pérdidas que pudieran generarse por la adquisición de los Bonos Bancarios Estructurados. Esta constancia deberá ser suscrita una sola vez antes de la primera adquisición de Bonos Bancarios Estructurados que realice cada inversionista, no siendo necesario que nuevamente se suscriba dicho documento posteriormente por el inversionista de que se trate, si adquiere Bonos Bancarios Estructurados con las mismas características que cuando suscribió la constancia inicial.

VIGÉSIMA CUARTA. MODIFICACIÓN.

Cualquier modificación a la presente Acta de Emisión, con sus respectivos Documentos de Emisión de Colocación de cada una de las Colocaciones deberá hacerse constar ante la CNBV para efectos de lo previsto en el Artículo 63 de la LIC.

Lo anterior en el entendido que, cualquier modificación a los términos, fechas y condiciones de pago establecidos en esta Acta de Emisión así como en el Documento de Emisión de Colocación respectivo, excepto en los casos establecidos en la Cláusula Décima Sexta inciso (n), deberán realizarse con el acuerdo favorable de las tres cuartas partes, tanto del Consejo de Administración de la Emisora como de los Tenedores de los títulos correspondientes, en términos del Artículo 63 de la LIC.

VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO DE LA EMISORA.

Para todos los efectos relacionados con la presente Acta de Emisión, la Emisora señala como su domicilio social la Ciudad de México, y sus oficinas principales en Avenida Paseo de la Reforma No. 510, Col. Juárez, Ciudad de México, C.P. 06600.

En caso que la Emisora cambie el lugar de pago del principal e intereses, dicha circunstancia se notificará por escrito a la CNBV dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a aquél en que se produzca el cambio. Asimismo, se dará a conocer a los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados de dicho cambio en el aviso siguiente de pago del principal y/o intereses, sin necesidad de modificar la presente Acta de Emisión o los títulos de los Bonos Bancarios Estructurados.

VIGÉSIMA SEXTA. GASTOS DE LA EMISIÓN Y COLOCACIÓN.

Los gastos relativos a la emisión y Colocación de los Bonos Bancarios Estructurados, como lo son cuotas de inscripción y registro en el RNV y de depósito en Indeval, así como todos los impuestos, derechos, honorarios y demás gastos que cause la presente Emisión, por su otorgamiento, vigencia y cancelación total o parcial, serán por cuenta de la Emisora, excluyendo aquellos impuestos derivados del rendimiento de los Bonos Bancarios Estructurados, los cuales serán cubiertos por los Tenedores.

8

VIGÉSIMA SÉPTIMA. TRIBUNALES COMPETENTES.

La presente Acta de Emisión y las obligaciones consignadas en los Bonos Bancarios Estructurados que se emiten con base en la misma, estarán sujetas a la legislación aplicable en México y para el conocimiento de todas las cuestiones que se susciten con motivo de la interpretación y ejecución de esta declaración y de las obligaciones consignadas en los Bonos Bancarios Estructurados que se emiten con base en la misma, las partes se someten expresamente a los tribunales de la Ciudad de México, por lo que renuncian a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles por motivo de cualquier otro domicilio que tengan en el presente o que puedan adquirir en el futuro o por cualquier otra causa.

La posesión, tenencia o titularidad de uno o más Bonos Bancarios Estructurados, implica la sumisión del Tenedor a la competencia de los Tribunales competentes en la Ciudad de México, y la renuncia del fuero de cualquier otro domicilio para los efectos señalados en esta Cláusula.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las partes de esta Acta de Emisión firman la misma en 8 (ocho) ejemplares por medio de sus representantes debidamente autorizados en la fecha referida previamente.

La Emisora,

BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero BBVA Bancomer



Manuel Alejandro Meza Pizá
Representante Legal



Enzo D'Antonio di Vito Ducoing
Representante Legal

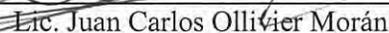
Representante Común,

Monex Casa de Bolsa, S.A de C.V., Monex Grupo Financiero



Lic. Elena Rodríguez Moreno
Apoderado

Otorgado ante la
Comisión Nacional Bancaria y de Valores



Lic. Juan Carlos Ollivier Morán
Director General de Asuntos Jurídicos Bursátiles

BACOMERS 16

ACTA DE EMISIÓN DE BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS, CON COLOCACIONES SUBSECUENTES DE BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER (BACOMERS 16)

En la Ciudad de México, el día 30 de noviembre de 2016, ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “Comisión” o la “CNBV”), representada por su Director General de Asuntos Jurídicos Bursátiles, el Licenciado Juan Carlos Ollivier Morán, en ejercicio de las facultades previstas en los Artículos 4, fracción XXVI de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; y 12 y 26, fracción III, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, comparecen en representación de BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer (“BBVA Bancomer” o la “Emisora”), los señores Manuel Alejandro Meza Pizá y Enzo D’Antonio di Vito Ducoing en su carácter de representantes legales, y en representación de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, en su carácter de representante común de los tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados, la Licenciada Elena Rodríguez Moreno, con el fin de que los representantes de la Emisora hagan constar la declaración unilateral de voluntad de la institución de banca múltiple que representan, para llevar a cabo la “Emisión de Bonos Bancarios Estructurados con Colocaciones Subsecuentes de BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer (BACOMERS 16)”, con base en la presente Acta de Emisión y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 46, fracción III y 63 de la Ley de Instituciones de Crédito (“LIC”) y al efecto formulan las siguientes:

DECLARACIONE|S

I. Personalidad.

BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, se encuentra regulada por la LIC y tiene su domicilio social en la Ciudad de México, siendo su objeto principal la prestación del servicio de banca y crédito.

II. Representación.

Los señores Manuel Alejandro Meza Pizá y Enzo D’Antonio di Vito Ducoing, cuentan con las facultades y la capacidad legal necesaria para la celebración de la presente Acta de Emisión, según consta en las escrituras públicas números 86,627 y 100,163, de fechas 26 de junio de 2006 y 31 de enero de 2011, respectivamente, otorgadas ante la fe del Lic. Carlos de Pablo Serna, Notario Público número 137, de la Ciudad de México, e inscritas ambas en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número 64,010, dichas facultades no les han sido revocadas o en forma alguna modificadas o limitadas a la fecha de la presente Acta de Emisión.

III. Representación del Representante Común.

La apoderada de Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, institución que actúa como representante común de los tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados que se emitan conforme a la presente Acta de Emisión, la licenciada Elena Rodríguez Moreno, cuenta con las facultades y la capacidad legal necesarias para la celebración de la presente Acta de Emisión, según



consta en la escritura pública número 49,522, de fecha 25 de noviembre de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Zamudio Rodríguez, Notario Público número 45 del Estado de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil número 686, el 14 de enero de 2016. A la fecha de la presente Acta de Emisión, dichas facultades no le han sido en forma alguna revocadas, limitadas o modificadas.

IV. Propósito.

BBVA Bancomer desea emitir y hacer colocaciones subsecuentes de Bonos Bancarios Estructurados con base en la presente Acta de Emisión, con el objeto de captar recursos que sean destinados al cumplimiento de sus fines.

V. Registro.

Los Bonos Bancarios Estructurados de BBVA Bancomer están inscritos en el Registro Nacional de Valores de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

VI. Autorización para Celebrar Operaciones Financieras Derivadas.

El Banco de México, mediante oficio número S33/18362 del 16 de abril de 2007, otorgó a BBVA Bancomer autorización respecto de diversas operaciones financieras derivadas y subyacentes dentro de las que se encuentran las operaciones previstas en la presente Acta de Emisión. BBVA Bancomer deberá en todo momento tener actualizada la autorización antes aludida en términos de la Circular 4/2012 del Banco de México.

VII. Regulación Jurídica.

La emisión de Bonos Bancarios Estructurados con base en la presente Acta de Emisión, se regulará por lo dispuesto en los Artículos 46, fracción III y 63 de la LIC, en los Artículos 26, 33, 34 fracción I, 35, 56, 57 fracción I y 58 de la Circular 3/2012, el Artículo 69 de la Ley del Mercado de Valores, así como en cualquier otra legislación aplicable, según dichas disposiciones han sido y sean modificadas de tiempo en tiempo, y en las siguientes definiciones y cláusulas:

DEFINICIONES

Los términos con mayúscula inicial que se utilizan en la presente Acta de Emisión y que se relacionan a continuación, en tanto no sean expresamente definidos de otra manera, tienen los significados siguientes, mismos que pueden ser utilizados indistintamente en plural o singular:

“**Acta de Emisión**” significa la presente acta de emisión.

“**Activo de Referencia**” o “**Tasa de Referencia**” son los subyacentes previstos en la Circular 4/2012 (o la que la sustituya) que puedan utilizarse como referencia para el rendimiento de los Bonos Bancarios Estructurados conforme los Artículos 33, 34 fracción I, 56 y 57 fracción I, y demás aplicables de la Circular 3/2012; en el entendido que, se podrán utilizar indistintamente los términos “Activo(s) de Referencia” o “Tasa(s) de Referencia” de acuerdo al tipo de estructura que se describa en las características definitivas de los Bonos Bancarios Estructurados que se emitan.

“**Aviso con Fines Informativos**” significa cada documento que se prepare y contenga la información de las características definitivas de los Bonos Bancarios Estructurados con base en el Documento de Emisión de Colocación correspondiente a cada Colocación, que se realice de tiempo en tiempo al amparo de la presente Acta de Emisión y que sea dado a conocer con fines informativos.

“**BBVA Bancomer**” o la “**Emisora**” significa BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer.

“**BMV**” o “**Bolsa**” significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

“**Bolsa de Valores**” significa la bolsa en que se listen los valores en México.

“**Bonos**” o “**Bonos Bancarios Estructurados**” significa los bonos bancarios estructurados con colocaciones subsecuentes referidos al comportamiento de los Activos de Referencia, que serán emitidos al amparo de esta Acta de Emisión y que están inscritos en el Registro Nacional de Valores de la CNBV, los cuales podrán generar o no generar rendimientos o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado pero en ningún caso podrá liquidarse a su vencimiento una cantidad menor al equivalente del principal invertido por el cliente, lo cual se establecerá en el Documento de Emisión de Colocación respectivo.

“**Circular 3/2012**” significa las “Disposiciones Aplicables a las Operaciones de las Instituciones de Crédito y de la Financiera Rural” dadas a conocer mediante la Circular 3/2012 emitida por el Banco de México y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de marzo de 2012 (o cualquiera otra que la sustituya), según la misma ha sido y sea modificada de tiempo en tiempo.

“**Circular 4/2012**” significa las “Reglas para la Realización de Operaciones Derivadas” dadas a conocer mediante la Circular 4/2012 emitida por el Banco de México y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de marzo de 2012 (o cualquiera otra que la sustituya), según la misma ha sido y sea modificada de tiempo en tiempo.

“**Comisión**” o “**CNBV**” significa Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

“**Colocación**” o “**Colocaciones**” significa la(s) colocación(es) subsecuente(s) de Bonos Bancarios Estructurados que emita y coloque la Emisora conforme a la presente Acta de Emisión en un período de 5 (cinco) años contados a partir del 30 de noviembre de 2016.

“**Día**” o “**Días Hábiles**” significa los días en que las instituciones de crédito no estén obligadas a cerrar sus puertas ni a suspender operaciones, en términos de las disposiciones de carácter general que, para tal efecto, emita la CNBV.

“**Divisas Extranjeras**” significa cualquier moneda distinta del peso, moneda nacional, libremente transferible y convertible de inmediato a Dólares.

“**Documento de Emisión de Colocación**” significa el documento que contengan, entre otra información, las características de los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a cada Colocación que se realice al amparo de esta Acta de Emisión; dicho documento formará parte de esta Acta de Emisión.

“**Dólares**” o “**USD**” significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

X

“**Euros**” significa la moneda de curso legal en los países de la Unión Europea que participan en dicha moneda.

“**Fecha de Amortización Anticipada**” significa la fecha en la que se lleve a cabo la amortización anticipada de los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a cada Colocación, de acuerdo a lo previsto en la Cláusula Décima Segunda de la presente Acta.

“**Fecha de Amortización Total**” o “**Fecha de Vencimiento**” significa la fecha del vencimiento de los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a cada Colocación y que se indique en el Documento de Emisión de Colocación respectivo.

“**Fecha de Colocación**” significa la fecha en que se realice cada Colocación de Bonos Bancarios Estructurados que se indique en el Documento de Emisión de Colocación respectivo.

“**Fecha de Liquidación**” significa la fecha en la que se realice la liquidación de los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a cada Colocación y que se indique en el Documento de Emisión de Colocación respectivo, en el Aviso con Fines Informativos y en el título o títulos correspondientes.

“**Fecha de Observación**” y/o “**Fecha de Determinación**” significa la fecha en la cual se observará o determinará el valor del Activo de Referencia, según se indique en el Documento de Emisión de Colocación respectivo.

“**Fecha de Suscripción del Acta de Emisión**” significa la fecha en que se suscribe esta Acta de Emisión, siendo ésta el 30 de noviembre de 2016.

“**Folleto Informativo**” significa el documento donde se establecen las características de la presente emisión de Bonos Bancarios Estructurados.

“**Forma de Colocación**” significa la colocación de los Bonos Bancarios Estructurados sin que al efecto medie oferta pública, en términos del Artículo 90 de la Ley del Mercado de Valores.

“**Indeval**” significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

“**Interés**” significa el interés o rendimiento que genera la emisión de los Bonos Bancarios Estructurados.

“**México**” significa los Estados Unidos Mexicanos.

“**Moneda Base**” significa la moneda de denominación original de los Bonos Bancarios Estructurados que se indique como tal en el Documento de Emisión de Colocación correspondiente a cada Colocación, misma que puede ser: Dólares, Pesos, Euros, Unidades de Fomento Chilenas, Unidades de Inversión, otras Divisas Extranjeras o Unidades de Valor de Referencia.

“**Pesos**” significa la moneda de curso legal en México.

“**Porcentaje Protegido**” significa el porcentaje protegido del Valor Nominal vigente en la Fecha de Vencimiento de los Bonos Bancarios Estructurados, según se indique en el Documento de Emisión de Colocación respectivo.



“**RNV**” significa el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV.

“**SEDI**” significa el sistema electrónico de envío y difusión de información de la Bolsa de Valores.

“**STIV**” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según las mismas hayan sido o sean modificadas.

“**STIV-2**” tiene el significado que se le atribuye a dicho término en las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según las mismas hayan sido o sean modificadas.

“**Tenedores**” significa los tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados.

“**UDI**” o “**Unidad de Inversión**” significa la unidad de cuenta establecida mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 1995 y cuyo cálculo para cada día lleva a cabo Banco de México conforme al procedimiento publicado en el mismo Diario Oficial de la Federación el 4 de abril de 1995.

“**Unidad de Valor de Referencia**” significa la unidad de valor referida a la inflación que llegue a establecer cualquier país y que se utilice como referencia para determinar la equivalencia a la moneda de dicho país, distintas a la UDI o la UF.

“**UF**” o “**Unidad de Fomento Chilena**” significa la unidad de medida reajutable, basada en la variación del Índice de Precios al Consumidor en Chile determinada por el Instituto Nacional de Estadística, creada por el Ministerio de Hacienda de Chile, en su Decreto Supremo No. 40 del 20 de enero de 1967.

“**Valor Nominal**” significa el valor asignado al Bono Bancario Estructurado según se indique en el Documento de Emisión de Colocación respectivo.

CLÁUSULAS

PRIMERA. EMISIÓN DE BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 46, fracción III y 63 de la LIC, la Emisora otorga su declaración unilateral de voluntad para la emisión de Bonos Bancarios Estructurados por un monto total de USD\$2,000'000,000.00 (dos mil millones de Dólares), importe al que asciende la presente Acta de Emisión, o su equivalente en Euros, Pesos, Unidades de Fomento Chilenas, Unidades de Inversión, cualquier otra divisa o Unidades de Valor de Referencia.

Los Bonos Bancarios Estructurados tienen un valor nominal cada uno, dependiendo de la Moneda Base o Unidad de Valor de Referencia que se utilice para la Colocación correspondiente de:

- A. USD\$100.00 (cien Dólares 00/100) y sus múltiplos,
- B. \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) y sus múltiplos,
- C. €100.00 (cien Euros 00/100) y sus múltiplos,
- D. 100 UFs (cien Unidades de Fomento Chilenas) y sus múltiplos,
- E. 100 UDIs (cien Unidades de Inversión) y sus múltiplos,
- F. Divisas Extranjeras, en múltiplos de 100 (cien), y
- G. Unidades de Valor de Referencia, en múltiplos de 100 (cien).

El número de Bonos Bancarios Estructurados se especificará en el Documento de Emisión de Colocación correspondiente, en el entendido que el Valor Nominal de la totalidad de los Bonos Bancarios Estructurados que se coloquen no podrá exceder de USD\$2,000'000,000.00 (dos mil millones de Dólares). Por la naturaleza del instrumento, la presente emisión es sin carácter revolvente.

La Emisora determinará en el Documento de Emisión de Colocación correspondiente si los pagos debidos bajo series en Divisas Extranjeras o en Unidades de Valor de Referencia serán liquidados en la misma Divisa Extranjera, en una Divisa Extranjera distinta o si se liquidará el equivalente en Pesos.

En el caso que los Bonos Bancarios Estructurados se emitan en Pesos, Dólares, Euros, Unidades de Fomento Chilenas, Unidades de Inversión, otras Divisas Extranjeras o Unidades de Valor de Referencia, el monto no podrá exceder del importe antes mencionado. Tratándose de UDIs, otras Divisas Extranjeras o Unidades de Valor de Referencia, para el cálculo de dicho límite se tomará el tipo de cambio correspondiente a la Fecha de Colocación de los Bonos Bancarios Estructurados respectivos que se indique en el Documento de Emisión de Colocación de cada Colocación. Tratándose de Pesos, se tomará el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana que dé a conocer el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación con un Día Hábil de anticipación a la Fecha de Colocación de los Bonos de que se trate.

El monto y características especiales de cada Colocación de Bonos Bancarios Estructurados que se realice al amparo de la presente Acta de Emisión, serán las que se determinen conforme a la Cláusula Sexta de la presente Acta de Emisión.

SEGUNDA. DENOMINACIÓN DE LA EMISIÓN.

La presente emisión se denominará “EMISIÓN DE BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS, CON COLOCACIONES SUBSECUENTES DE BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER (BACOMERS 16)”.

La clave “BACOMER” significa BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer y “16” significa el año en que se suscribió la presente Acta de Emisión.

La clave de identificación para cada Colocación será 99BACOMER, donde “99” es el tipo de valor, que significa “Deuda Estructurada de Entidades Financieras y/o Subsidiarias”; “BACOMER” es la emisora, que significa “BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer”; seguida de la serie que se compondrá de una “S” para indicar que los Bonos Bancarios Estructurados son sin pérdida del principal invertido, seguida de los últimos 2 (dos) dígitos del año en que se realiza la colocación y de un número progresivo que reiniciará año con año.

Para efectos de la supervisión por parte de la CNBV, la Emisión se identificará como 99BACOMER 16, donde “99” significa “Deuda Estructurada de Entidades Financieras y/o Subsidiarias”; “BACOMER”

significa “BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer”, seguida de una “S” para indicar que los Bonos Bancarios Estructurados son sin pérdida del principal invertido; y el número “16” que significa el año en que se suscribe la presente Acta de Emisión; esta denominación irá seguida de un número progresivo para facilitar su identificación en cuanto a la Colocación de que se trate.

La clave de identificación para efectos de la BMV deberá ser congruente con las normas y procesos de BMV, para lo cual la Emisora deberá ajustar dicha clave.

Para efectos de la clave de cada Colocación, ésta deberá ser congruente con las normas y procesos de Indeval, para lo cual la Emisora deberá ajustar dicha clave. En caso que sea necesario cambiar la clave como consecuencia de un requerimiento de Indeval, no será necesaria la modificación de la presente Acta de Emisión.

TERCERA. CARACTERÍSTICAS DE LOS BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS.

Los Bonos Bancarios Estructurados tienen las siguientes características generales:

- (i) La mención de ser Bonos Bancarios Estructurados con colocaciones subsecuentes;
- (ii) Son títulos al portador;
- (iii) Tienen un valor nominal de:
 - A. USD\$100.00 (cien Dólares 00/100) y sus múltiplos,
 - B. \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) y sus múltiplos,
 - C. €100.00 (cien Euros 00/100) y sus múltiplos,
 - D. 100 UFs (cien Unidades de Fomento Chilenas) y sus múltiplos,
 - E. 100 UDIs (cien Unidades de Inversión) y sus múltiplos,
 - F. Divisas Extranjeras, en múltiplos de 100 (cien), y
 - G. Unidades de Valor de Referencia, en múltiplos de 100 (cien).
- (iv) Cada una de las Colocaciones de Bonos Bancarios Estructurados estará respaldada por un título único o títulos múltiples al portador;
- (v) Los Bonos Bancarios Estructurados no llevarán cupones adheridos para el pago de los Intereses;
- (vi) Cumplen los requisitos y menciones a que se refieren el Artículo 63 de la LIC y la Circular 3/2012;
- (vii) Confieren a los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a cada Colocación iguales derechos y obligaciones; y
- (viii) Gozan de acción ejecutiva frente a la Emisora, previo requerimiento de pago ante fedatario público.

Los Bonos Bancarios Estructurados podrán ser de diversas clases y estar referidos al comportamiento de diversos Activos de Referencia. Las características específicas de cada Colocación de los Bonos Bancarios Estructurados se determinarán en el Documento de Emisión de Colocación correspondiente a que se refiere la Cláusula Sexta de la presente Acta de Emisión.

CUARTA. PLAZO DE VIGENCIA.

El plazo de vigencia del Acta de Emisión será de 35 (treinta y cinco) años, que empezará a correr y a contarse a partir del 30 de noviembre de 2016 y concluirá en consecuencia el 30 de noviembre de 2051.

El período para llevar a cabo Colocaciones con base en la presente Acta de Emisión será de 5 (cinco) años, contado a partir del 30 de noviembre de 2016. Los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a cada Colocación tendrán un plazo determinado en el Documento de Emisión de Colocación respectivo, en la inteligencia que dicho plazo no podrá ser inferior a 1 (un) día y no podrá ser mayor a 30 (treinta) años, contados a partir de la Fecha de Colocación.

QUINTA. TÍTULOS DE LOS BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS.

Los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a cada Colocación estarán amparados por un título único al portador o por títulos múltiples al portador, sin embargo, la Emisora, a solicitud de los interesados, a través de Indeval, sustituirá el título o los títulos múltiples al portador por títulos que representarán uno o más Bonos Bancarios Estructurados de cada una de las Colocaciones.

Los títulos al portador se depositarán en Indeval, en los términos y para los efectos de lo dispuesto en el Artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, por lo que los Tenedores de los mismos acreditarán sus derechos de acuerdo con lo dispuesto en ese ordenamiento legal. Sin embargo, la Emisora, a solicitud de los interesados, a través de Indeval, sustituirá el título o los títulos múltiples al portador por títulos que representarán uno o más Bonos Bancarios Estructurados de cada una de las Colocaciones.

Los títulos de los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a cada Colocación contendrán las menciones y requisitos que señala el Artículo 63 de la LIC, así como la Circular 3/2012 y ampararán el número de Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a cada Colocación.

Los títulos de los Bonos Bancarios Estructurados incluirán la siguiente leyenda que se establece en los Artículos 34 y 57 de la Circular 3/2012:

“Este instrumento de inversión podrá no generar rendimientos, o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado, pero en ningún caso, al vencimiento de la operación, se podrá liquidar un importe nominal inferior al principal invertido”.

SEXTA. COLOCACIONES DE LOS BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS.

Los Bonos Bancarios Estructurados serán puestos en circulación a través de diversas Colocaciones, sin que medie oferta pública, de conformidad con el procedimiento que para tal efecto se señala en la presente Acta de Emisión y con las características que para cada Colocación se establezcan.

Los señores:

Nombre	Puesto
Álvaro Vaqueiro Ussel	Representante Legal
Manuel Torres Barajas	Representante Legal
Francisco Rivera Solórzano	Representante Legal
José Alberto Galván López	Representante Legal
Manuel Alejandro Meza Pizá	Representante Legal
Enzo D'Antonio di Vito Ducoing	Representante Legal
Armando Lobo Morales	Representante Legal
Liliana Jacqueline Figueroa Quiroz	Representante Legal
Jose Antonio Bernal Alonso	Representante Legal
Roberto Quirós Caballero	Representante Legal
Gregorio Pluma Morales	Representante Legal
Carlos Alberto Rivera Montiel	Representante Legal
Esperanza Eugenia Torres Campos	Representante Legal

o quien los sustituya en su cargo o cuente con facultades suficientes, determinarán conjuntamente cualesquiera dos de ellos, respecto de cada Colocación:

(i) Denominación de la Colocación;

(ii) Una descripción de la operación y sus riesgos;

(iii) Moneda Base o Unidad de Valor de Referencia de la Colocación;

(iv) La Fecha de Colocación y la Fecha de Vencimiento y, de ser el caso, la Fecha de Amortización Anticipada de los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a la Colocación respectiva, en el entendido que el plazo de vigencia de los Bonos no podrá ser inferior a 1 (un) día ni mayor a 30 (treinta) años, según se establezca para cada Colocación;

(v) Cada una de las Colocaciones al amparo de la presente Acta de Emisión será identificada con la clave que se señala en la Cláusula Segunda de la presente Acta de Emisión;

(vi) En cada una de las Colocaciones se deberá establecer claramente que los Bonos Bancarios Estructurados podrán generar o no generar rendimientos, pero en ningún momento podrá liquidarse a su vencimiento, una cantidad menor al principal invertido por el Tenedor;

(vii) El monto y valor nominal de los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a la Colocación respectiva, con sujeción a lo señalado en la Cláusula Primera de la presente Acta de Emisión, debiendo observar lo establecido en los Artículos 34 fracción I y 57 fracción I, de la Circular 3/2012, respectivamente, en el entendido que, (i) el monto mínimo de los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a cada Colocación, al momento de pactarse o de renovarse, deberá ser por el equivalente en moneda nacional a 10,000 UDIs (diez mil UDIs) para cada inversionista o en su caso, en operaciones denominadas en moneda extranjera, será de USD\$4,000 (cuatro mil Dólares) o mayores a dicha cantidad para cada inversionista, según sea el caso; y (ii) los Bonos Bancarios Estructurados no podrán ser ofrecidos a través de ventanillas de sucursales bancarias. La emisión de los Bonos Bancarios Estructurados respecto de la regulación de los montos anteriores, deberá ser consistente con cualquier modificación de la Circular 3/2012;

- (viii) El número de Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a la Colocación respectiva;
- (ix) Los Activos de Referencia a los cuales estén referidos los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a la Colocación respectiva;
- (x) En caso que sea aplicable, el precio inicial de los Activos de Referencia correspondientes a la Colocación respectiva;
- (xi) En caso que sea aplicable, el precio final de los Activos de Referencia correspondientes a la Colocación respectiva;
- (xii) En caso que sea aplicable, el precio de referencia de los Activos de Referencia correspondientes a la Colocación respectiva;
- (xiii) En caso que sea aplicable, los períodos de pagos de Intereses, los cuales podrán ser mensuales, trimestrales, semestrales, anuales o cualesquier otro que al efecto se determine, conforme al calendario de pagos que se establezca en el Documento de Emisión de Colocación correspondiente a la Colocación de que se trate;
- (xiv) En caso que sea aplicable, la o las tasas de Interés de los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a la Colocación respectiva y el procedimiento para su cálculo, para lo cual utilizará cualquier tasa o instrumento que sea aplicable para este tipo de Bonos Bancarios Estructurados conforme a las disposiciones legales aplicables;
- (xv) Ejercicios que cuantifiquen los posibles rendimientos o pérdidas que, bajo diferentes escenarios, podrían generarse por la inversión en los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a la Colocación de que se trate;
- (xvi) En el evento que se deje de dar a conocer el Activo de Referencia que constituya el subyacente al que se encuentren referidos los Bonos Bancarios Estructurados de una Colocación, se utilizará el que lo sustituya. En caso que no exista un Activo de Referencia sustituto, entonces será el que, de buena fe, determine BBVA Bancomer, debiendo notificar de dicha situación por escrito al Representante Común y hacerla del conocimiento del público inversionista mediante la publicación de un evento relevante, tan pronto como le sea posible a la Emisora y a más tardar el día de la Fecha de Observación y/o Fecha de Determinación, según se indique en el Documento de Emisión de Colocación correspondiente.
- (xvii) En su caso, los eventos de amortización anticipada, según se establezca en el Documento de Emisión de Colocación correspondiente;
- (xviii) En caso que sea aplicable, la tasa de interés mínima o la tasa de interés máxima; y
- (xix) Las demás características específicas de cada una de las Colocaciones que se determinen con base en la presente Acta de Emisión.

La Emisora realizará la Colocación de los Bonos Bancarios Estructurados tomando en consideración las condiciones imperantes en el mercado en la Fecha de Colocación, así como las necesidades de la Emisora y sus términos y condiciones se harán constar en el Documento de Emisión de Colocación



correspondientes. El Documento de Emisión de Colocación correspondiente se enviará a la Dirección General de Asuntos Jurídicos Bursátiles de la CNBV a más tardar el Día Hábil anterior a la Fecha de Liquidación de la Colocación respectiva, con copia al Registro Nacional de Valores y a la Dirección General de Supervisión que le corresponda a la Emisora, de la citada Comisión, a la BMV y al Indeval, a través de los medios que estos últimos determinen y al Representante Común.

En caso de no ser posible la colocación total de los Bonos Bancarios Estructurados previstos para la Colocación de que se trate en la Fecha de Colocación, se estará a lo dispuesto en la Cláusula Octava de la presente Acta de Emisión, en cuyo caso los Bonos Bancarios Estructurados no colocados, serán puestos en circulación durante un plazo no mayor a 180 (ciento ochenta) días naturales contados a partir de la Fecha de Colocación respectiva, dando aviso a la CNBV, a la BMV (a través de los medios que cada una determine), al Indeval y al Representante Común dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes.

Las Colocaciones que se efectúen dentro de los 180 (ciento ochenta) días naturales anteriormente señalados, deberán conservar las mismas características, términos y condiciones de la Colocación de que se trate.

La Emisora deberá apegarse para cada Colocación de Bonos Bancarios Estructurados a lo dispuesto en la Circular 3/2012.

En caso que la regulación para la emisión de los Bonos Bancarios Estructurados cambie, deberá modificarse la presente Acta de Emisión a fin de que se ajuste a dicha regulación. En caso que no se efectuó la referida modificación, por ningún motivo la Emisora podrá llevar a cabo nuevas colocaciones.

SÉPTIMA. NOTIFICACIÓN DE LAS COLOCACIONES A LA CNBV.

La Emisora queda obligada a notificar por escrito a la CNBV de cada una de las Colocaciones a efectuar al amparo de la presente Acta de Emisión a más tardar el Día Hábil anterior a la Fecha de Liquidación de la Colocación, acompañando para tales efectos, el Documento de Emisión de Colocación correspondiente, debiendo en todo caso cubrir a la CNBV los derechos relativos en los términos que la Ley Federal de Derechos estipule. El Documento de Emisión de Colocación referido deberá contener todas las características que se establecen en la Cláusula Sexta de la presente Acta de Emisión.

OCTAVA. CONSERVACIÓN EN TESORERÍA.

Mientras los Bonos Bancarios Estructurados de la Colocación que corresponda no sean puestos en circulación, podrán ser conservados en tesorería por la Emisora durante un plazo no mayor a 180 (ciento ochenta) días naturales contados a partir de la Fecha de Colocación respectiva.

La Emisora deberá cancelar los Bonos Bancarios Estructurados emitidos que no sean puestos en circulación una vez transcurrido el citado plazo de 180 (ciento ochenta) días naturales, ajustando en la misma proporción el monto de la Colocación, así como la sustitución del título que ampare efectivamente el monto colocado, lo que deberá ser comunicado por la Emisora, por escrito, a la CNBV, al Indeval y a la BMV (a través de los medios que cada una determine) dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes, en el entendido que la cancelación de los citados Bonos Bancarios Estructurados, no requerirá de la modificación de la presente Acta. El monto de los Bonos Bancarios Estructurados que fueron cancelados, no podrá ponerse nuevamente en circulación.

NOVENA. INTERESES.

Los intereses de los Bonos Bancarios Estructurados serán determinados, para cada Colocación, por los señores:

Nombre	Puesto
Álvaro Vaqueiro Ussel	Representante Legal
Manuel Torres Barajas	Representante Legal
Francisco Rivera Solórzano	Representante Legal
José Alberto Galván López	Representante Legal
Manuel Alejandro Meza Pizá	Representante Legal
Enzo D'Antonio di Vito Ducoing	Representante Legal
Armando Lobo Morales	Representante Legal
Liliana Jacqueline Figueroa Quiroz	Representante Legal
Jose Antonio Bernal Alonso	Representante Legal
Roberto Quirós Caballero	Representante Legal
Gregorio Pluma Morales	Representante Legal
Carlos Alberto Rivera Montiel	Representante Legal
Esperanza Eugenia Torres Campos	Representante Legal

o quien los sustituya en su cargo o cuente con facultades suficientes, sujetándose en todo momento a lo previsto en la Cláusula Sexta anterior.

DÉCIMA. FORMA, MONEDA Y LUGAR DE PAGO ÚNICO DE PRINCIPAL E INTERESES.

La Emisora llevará a cabo el pago de los intereses y principal, que en su caso correspondan, contra la entrega de las constancias o certificaciones que para tales efectos expida Indeval mediante transferencia electrónica a los intermediarios correspondientes, de acuerdo con las disposiciones legales que rigen a dicha institución. La Emisora realizará el pago correspondiente en Dólares por el Emisor por medio de S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., en la ciudad de Concord California, Estados Unidos de América, en las oficinas centrales de Bank of America, ubicadas en 1655 Grant Street BLDG A-10 94520, en la cuenta número 62904-25160 ABA número 026009593, a nombre de S.D. Indeval, S.A. de C.V. o en la cuenta que en su momento dé a conocer Indeval.

En caso de que por alguna razón Indeval durante la vigencia de los Bonos Bancarios ya no cuente con la cuenta señalada en el párrafo anterior, o no pueda prestar el servicio, o recibir los recursos en esta cuenta por cualquier causa, Indeval informará por escrito al Emisor y al Representante Común, el (los) número(s) de cuenta (s) en las que podrá recibir los recursos.

Indeval únicamente efectuará pagos y liquidaciones en el lugar de pago señalado y de conformidad con la mecánica establecida en el presente Título, asimismo, trasladará los recursos en Dólares a la cuenta que cada custodio le instruya. En caso, de que el pago de principal y los intereses que, en su caso, puedan generar los Bonos Bancarios no sea depositado en la cuenta correspondiente por el Emisor, Indeval no estará obligado, ni será responsable de entregar el presente Título, o las constancias correspondientes, a dichos pagos.

X

La Emisora, para realizar los pagos correspondientes, entregará a Indeval, a más tardar a las 11:00 horas del día en que deba efectuarse el pago, mediante transferencia electrónica, el importe del principal y de los intereses correspondientes y el mismo se realizará en las oficinas de Indeval ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, 3er piso, Col. Cuauhtémoc, 06500, Ciudad de México, o en su caso, en la dirección que dé a conocer el Indeval en caso que cambie el domicilio de sus oficinas, contra las constancias o certificaciones que para tales efectos expida Indeval mediante transferencia electrónica a los intermediarios correspondientes. Por otro lado, la Emisora realizará el pago de principal, y de intereses, que en su caso correspondan, a los Tenedores en forma directa, en las oficinas de la misma Emisora ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 510, Col. Juárez, Ciudad de México, C.P. 06600, siempre y cuando la Colocación de los valores de que se trate sea en una moneda distinta a Pesos o Dólares, en cuyo caso, Indeval solo tendrá la custodia de los títulos correspondientes, quedando eximida de cualquier responsabilidad de pago de principal e Intereses.

En caso que la Emisora realice los pagos antes mencionados en forma directa, se obliga a informar de dicho pago al Representante Común y al Indeval, a fin de que este último mantenga el control de la operación.

En caso que la Emisora cambie el lugar de pago del principal e Intereses, dicha circunstancia se notificará a la BMV a través del SEDI y a la CNBV a través del STIV-2 o a través de cualquier otro medio que éstas determinen dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a aquél en que se produzca el cambio, y deberá dar aviso por escrito al Indeval y al Representante Común con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a que se produzca el cambio.

Asimismo, el Representante Común conforme a la información proporcionada por la Emisora dará a conocer a los Tenedores dichos cambios en el aviso inmediato siguiente de pago del principal e Intereses, sin necesidad de modificar la presente Acta de Emisión o los títulos de los Bonos Bancarios Estructurados.

Los Bonos Bancarios Estructurados podrán no generar rendimientos o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado, y según sea el caso, al vencimiento de la operación, se podrá o no liquidar un importe nominal inferior al del principal invertido.

El pago de cada Colocación de Bonos Bancarios Estructurados se llevará a cabo en la Moneda Base de la Colocación respectiva, sin embargo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 8 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, las obligaciones de pago en moneda extranjera, contraídas dentro o fuera de la República, para ser cumplidas en ésta, se podrán solventar entregando el equivalente en moneda nacional, al tipo de cambio que rijan en el lugar y fecha en que se haga el pago.

DÉCIMA PRIMERA. AMORTIZACIÓN.

La amortización se efectuará en la Fecha de Vencimiento de los Bonos Bancarios Estructurados, o, en su caso, en la Fecha de Amortización Anticipada, contra la entrega del título o títulos correspondientes; en el entendido que, en caso que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, el pago se efectuará el Día Hábil siguiente sin que ello implique el incumplimiento de pago por parte de la Emisora.

Dicha amortización se liquidará en México en Pesos, Dólares, Euros o cualquier otra Divisa Extranjera, según corresponda a los Bonos Bancarios Estructurados de la Colocación de que se trate y conforme a lo

establecido en el Documento de Emisión de Colocación correspondiente y en la Cláusula Décima anterior.

DÉCIMA SEGUNDA. AMORTIZACIÓN ANTICIPADA.

La Emisora se reserva el derecho de anticipar el pago total o parcial de los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a cualquiera de las Colocaciones que se realicen, para lo cual se establecerá en el Documento de Emisión de Colocación que documente cada Colocación la posibilidad de pago anticipado, describiendo claramente los términos, fechas y condiciones de pago.

Para poder llevar a cabo la amortización anticipada de los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a cada Colocación, la Emisora deberá dar aviso por escrito con al menos 7 (siete) Días Hábiles de anticipación al Representante Común, quien a su vez, dará aviso con al menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación por escrito al Indeval, y a la CNBV, a través del STIV, y a la BMV, a través del SEDI, o a través de los medios que éstas últimas determinen, debiendo precisar el monto a amortizar a los tenedores y la fecha en que se llevará a cabo dicho pago. Por su parte, la Emisora con al menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación publicará el aviso respectivo en uno de los diarios de mayor circulación nacional con objeto de informar a los Tenedores correspondientes, su decisión de amortizar anticipadamente de forma total o parcial los Bonos Bancarios Estructurados. Dicha publicación deberá contener las condiciones de la amortización anticipada de conformidad con lo establecido en el Documento de Emisión de Colocación correspondiente a la Colocación de que se trate, así como la fecha de pago de la misma.

La Emisora quedará liberada de la obligación de realizar la publicación en uno de los diarios de mayor circulación nacional referida en el párrafo anterior cuando cuente con la notificación por escrito a la totalidad de los Tenedores de la Colocación de que se trate, respecto de los términos y condiciones para realizar la amortización anticipada, total o parcial, de los Bonos Bancarios Estructurados.

DÉCIMA TERCERA. POSIBLES ADQUIRENTES.

Los Bonos Bancarios Estructurados podrán ser adquiridos por personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente, conforme a la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE COMÚN.

Para representar al conjunto de Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados, bajo cualquier Colocación que se emita al amparo de la presente Acta de Emisión, la Emisora designa a Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero como representante común de los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados, quien, por conducto de su apoderada la licenciada Elena Rodríguez Moreno, acepta el cargo de representante común de los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados y los derechos y obligaciones que dicho cargo confieren.

DÉCIMA QUINTA. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN.

- a) El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- i. Autorizar con la firma de su apoderado, el Acta de Emisión y los títulos de cada una de las Colocaciones;
- ii. Ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados corresponda, así como los que requiera el desempeño de sus funciones y deberes y ejecutar los actos conservatorios que estime convenientes en defensa de los intereses de los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados;
- iii. Presentar a la BMV, por los medios que ésta determine, la información que se requiera respecto de cada una de las Colocaciones;
- iv. Convocar y presidir las asambleas de Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados y ejecutar sus resoluciones o convocar a dichas asambleas a petición de la Emisora, en su caso;
- v. Requerir a la Emisora el cumplimiento de sus obligaciones conforme a la presente Acta de Emisión;
- vi. Ejecutar aquellas otras funciones y obligaciones que se desprendan de la presente Acta de Emisión, que se señalen en la LMV, en la legislación aplicable, los sanos usos y prácticas bursátiles o que sean inherentes, de conformidad con la legislación aplicable, al cargo del Representante Común;
- vii. Publicar, a través de los medios que se determinen para tal efecto, cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la emisión; y
- viii. En general, llevar a cabo los actos que sean necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores.

b) El Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y en forma de las obligaciones de la Emisora establecidas en la presente Acta de Emisión y en los títulos (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa de la Emisora previstas en la presente Acta de Emisión o en los títulos que no estén directamente relacionadas con el pago de los Bonos Bancarios Estructurados), para lo cual la Emisora deberá entregar al Representante Común la información y documentación que sea necesaria para revisar el cumplimiento de las obligaciones.

Para efecto de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar a la Emisora así como a cualquier persona que preste servicios a la Emisora en relación con los Bonos Bancarios Estructurados, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior. Al respecto, la Emisora y los prestadores de servicios estarán obligados a entregar la información y documentación que sea necesaria al Representante Común en los plazos que éste solicite para el cumplimiento de sus funciones, en el entendido que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y en el entendido, además, que el Representante Común se asegurará que los Tenedores se obliguen a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma. El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas referidas en este inciso, si lo estima conveniente, una vez al año y en cualquier otro momento que lo considere necesario. Para ello, notificará por escrito a la Emisora

de dichos requerimientos o en su caso, de las visitas o revisiones, con al menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación.

En caso que el Representante Común no reciba la información solicitada y en los tiempos señalados en el párrafo inmediato anterior, o que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Acta de Emisión o en los títulos, deberá solicitar inmediatamente a la Emisora que se haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante, dicho incumplimiento. Lo anterior, en el entendido que en caso que la Emisora omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, éste tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

Para dar cumplimiento a todo lo anterior, el Representante Común podrá solicitar a la asamblea de Tenedores o, en su caso, esta última ordenar que se subcontrate, a cargo del Emisor o en caso de incumplimiento de este último a tal obligación, con cargo a los Tenedores, a terceros especializados en la materia de que se trate, que razonablemente considere necesarios o convenientes, para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en la presente Acta de Emisión y en la legislación aplicable, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea de Tenedores y, en consecuencia, podrá confiar, actuar y/o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la asamblea de Tenedores. En caso que la asamblea de Tenedores no apruebe la subcontratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos de las disposiciones legales aplicables. Lo anterior en el entendido que, si la asamblea de Tenedores autoriza la contratación de dichos terceros pero no se proporcionan al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el Artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el Artículo 2577 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos con relación a su carácter de mandatario, en el entendido que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especializados y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación y/o por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación y/o porque no le sean proporcionados.

c) El Representante Común podrá ser removido o sustituido de conformidad con lo previsto en el inciso (f) de la Cláusula Décima Sexta de la presente Acta de Emisión, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

d) El Representante Común solo podrá renunciar a su cargo por causas graves que calificará el juez de primera instancia que corresponda al domicilio de la Emisora y en este supuesto, seguirá desempeñándose en el cargo hasta que la asamblea de Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados designe a su sustituto.

e) El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Bonos Bancarios Estructurados sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas conforme a los mismos, si hubiera alguna).

f) El Representante Común a más tardar el segundo Día Hábil previo a la fecha de pago de intereses que corresponda conforme al título de que se trate, dará a conocer por escrito a la Emisora, a la CNBV a través del STIV-2, a la BMV a través del SEDI y al Indeval por escrito, o través de cualquier otro medio que éstas determinen, el importe de los intereses a pagar, así como el número de títulos en circulación. Asimismo, con la misma anticipación, dará a conocer a la BMV a través del SEDI, y a la

CNBV a través del STIV-2, la tasa de interés que corresponda al siguiente período, en los casos que resulte aplicable.

g) El Representante Común dará cumplimiento a todas las disposiciones que le sean atribuidas en la presente Acta de Emisión, el título que ampare los Bonos Bancarios Estructurados y en las disposiciones legales aplicables.

h) El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo los actos, facultades y obligaciones que le corresponden por virtud de su encargo.

i) El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando le sean solicitadas por la asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo.

DÉCIMA SEXTA. ASAMBLEAS DE TENEDORES DE LOS BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS.

Las asambleas de Tenedores se llevarán a cabo conforme a lo dispuesto a continuación:

a) Las asambleas de Tenedores representarán al conjunto de éstos, tendrán las facultades, y se regirán, en todo caso, por las disposiciones de esta Acta de Emisión, de la Ley del Mercado de Valores, y del Artículo 63 de la Ley de Instituciones de Crédito, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes; en el entendido que, siempre que se trate de asuntos relacionados únicamente con una Colocación en específico de Bonos Bancarios Estructurados, los mismos se resolverán por conducto de una asamblea especial de Tenedores de la Colocación de que se trate, sin que sea necesario que la asamblea general resuelva al respecto. Tratándose de las asambleas especiales de Tenedores correspondientes a una sola Colocación, el quórum de instalación y votación aquí previsto, y los porcentajes de tenencia para solicitar su convocatoria, se computarán únicamente respecto de la totalidad de los Bonos Bancarios Estructurados que integran la Colocación en cuestión.

b) La asamblea de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.

c) Los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, representen un 10% (diez por ciento) o más de los Bonos Bancarios Estructurados en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio de la Emisora, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.

d) La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en alguno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 15 (quince) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.

e) Salvo que se establezca otra cosa en la presente Acta de Emisión o en el título de que se trate, para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) y

(g) siguientes se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados, por lo menos, la mitad más uno de los Bonos Bancarios Estructurados en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por mayoría de votos.



Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en los incisos (f) y (g) siguientes, habrá quórum con cualquiera que sea el número de Bonos Bancarios Estructurados en ella representados y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por mayoría de votos, salvo que la presente Acta de Emisión o el título respectivo establezcan alguna disposición en contrario.

f) Se requerirá que estén representados en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos, aquellos Tenedores que, en lo individual o conjuntamente posean el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Bonos Bancarios Estructurados en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por la mitad más uno, por lo menos, de los votos computables en la asamblea, en los siguientes casos:

- (1) cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común; o
- (2) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de la presente Acta de Emisión o de los Bonos Bancarios Estructurados (diferentes a los estipulados en el inciso (g) siguiente) salvo que la modificación en cuestión sea para (i) salvar cualquier omisión o defecto en la redacción de la presente Acta de Emisión, (ii) corregir o adicionar cualquier disposición de la presente Acta de Emisión que resulte incongruente con el resto de la misma, (iii) para satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable; casos en los cuales no se requerirá el consentimiento de los Tenedores en cuyo caso el Representante Común llevará a cabo el canje respectivo ante el Indeval, en el entendido que deberá informar al Indeval por escrito o por los medios que éste determine, con por lo menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a que se pretenda llevar a cabo el canje antes mencionado, lo siguiente: (i) la fecha en que se llevará a cabo el canje correspondiente, y (ii) todas y cada una las modificaciones realizadas al presente Título precisando que las mismas no modifican o limitan los derechos de los tenedores.

Los Tenedores, por la mera adquisición de uno o más Bonos Bancarios aceptan la posibilidad que se tiene de realizar sin celebración de una asamblea, las modificaciones a que se refiere este inciso.

(3) .

Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar los asuntos señalados en los numerales (1) y (2) anteriores, habrá quórum con cualquiera que sea el número de Bonos Bancarios Estructurados en ella representados y las decisiones serán aprobadas por la mitad más uno, por lo menos, de los votos computables en la asamblea.

g) Cualquier modificación a los términos, fechas y condiciones de pago de los Bonos Bancarios Estructurados deberán realizarse con el acuerdo favorable del 75% (setenta y cinco por ciento) de los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes, ya sea que la asamblea de Tenedores se celebre en virtud de primera o ulterior convocatoria.

X

h) Para concurrir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán entregar al Representante Común las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado de titulares que al efecto expida el intermediario financiero correspondiente, de ser el caso, respecto de los Bonos Bancarios Estructurados de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder firmada ante dos testigos, o cualquier otro medio autorizado por la legislación aplicable.

i) En ningún caso podrán ser representados en la asamblea de Tenedores, los Bonos Bancarios Estructurados que no hayan sido puestos en circulación.

j) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

k) La asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Bonos Bancarios Estructurados que posean, computándose un voto por cada Bono Bancario Estructurado en circulación.

l) No obstante lo estipulado anteriormente, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Bonos Bancarios Estructurados con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

m) Las asambleas de Tenedores se celebrarán en el domicilio social del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello, en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva.

n) No se requerirá de una asamblea de Tenedores en el caso que:

- (1) Los Activos de Referencia de los Bonos Bancarios Estructurados sufran cambios o modificaciones, por condiciones de mercado, en su metodología de cálculo o bien, éstos dejen de existir y sean sustituidos de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Sexta de la presente Acta.
- (2) Cuando se presente una amortización anticipada o un evento de extensión, cambio en el tipo de tasa y/o cancelación que se deriven de las condiciones que estén establecidas en el Documento de Emisión de Colocación correspondiente de los Bonos Bancarios Estructurados.
- (3) Cuando se incorporen cambios al Acta de Emisión, siempre y cuando dichos cambios no afecten alguna emisión en circulación correspondiente a las colocaciones de esta acta. Lo anterior, no aplicará cuando se trate de modificaciones en el monto de la emisión.

DÉCIMA SÉPTIMA. DEPÓSITO EN ADMINISTRACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, los títulos al portador que amparen cada una de las Colocaciones de Bonos Bancarios Estructurados, se mantendrán en

todo tiempo, durante la vigencia de la emisión o hasta quedar liquidadas todas las obligaciones generadas por tal acto, en depósito en administración en Indeval y las transmisiones de los Bonos Bancarios Estructurados que ampara el mismo se efectuarán mediante órdenes de traspaso en las cuentas correspondientes. La Emisora sustituirá dicho título, cuando sea estrictamente indispensable, por títulos que representarán uno o más Bonos Bancarios Estructurados de cada una de las Colocaciones.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE READQUISICIÓN.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 106, fracción XVI de la LIC, la Emisora no podrá adquirir los Bonos Bancarios Estructurados emitidos por ella misma.

DÉCIMA NOVENA. GARANTÍA.

Sin perjuicio de lo dispuesto por el inciso (viii) de la Cláusula Tercera de la presente Acta de Emisión, los Bonos Bancarios Estructurados no cuentan con garantía específica.

VIGÉSIMA. DESTINO DE LOS FONDOS.

Los fondos captados por la Emisora como resultado de cualquier Colocación de Bonos Bancarios Estructurados, se destinarán al cumplimiento de los fines propios de la Emisora.

VIGÉSIMA PRIMERA. RÉGIMEN FISCAL.

El tratamiento fiscal respecto de los intereses que generen los Bonos Bancarios Estructurados se regirá por las disposiciones legales aplicables vigentes, en el entendido que el impuesto sobre la renta que llegara a generarse será, en todo momento, a cargo de los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados.

El régimen fiscal podrá modificarse a lo largo de la vigencia de los Bonos Bancarios Estructurados, por lo que los posibles adquirentes de dichos Bonos deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de las operaciones que pretendan llevar a cabo con los Bonos Bancarios Estructurados, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación en particular.

VIGÉSIMA SEGUNDA. NO GENERACIÓN DE RENDIMIENTOS Y PRINCIPAL INVERTIDO.

De conformidad con los Artículos 34 fracción I, y 57 fracción I, de la Circular 3/2012, los Bonos Bancarios Estructurados podrán no generar rendimientos o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado, pero en ningún caso, al vencimiento de la operación, se podrá liquidar un importe nominal inferior al principal invertido.

VIGÉSIMA TERCERA. INFORMACIÓN.

De conformidad con los Artículos 35 y 58 de la Circular 3/2012, la Emisora distribuirá a los clientes una copia el Documento de Emisión de Colocación que corresponda, el cual contendrá: (i) una descripción de la operación y sus riesgos, y (ii) ejercicios que cuantifiquen los posibles rendimientos o pérdidas que, bajo diferentes escenarios, podrían generarse por la inversión en los Bonos Bancarios Estructurados de que se trate. Esta información será proporcionada previamente a la Colocación de los Bonos Bancarios Estructurados.

Previo a la celebración de las operaciones respectivas, la Emisora deberá obtener de sus clientes y guardar, en el expediente correspondiente, una constancia por escrito en la que manifiesten que conocen los riesgos y los posibles rendimientos o pérdidas que pudieran generarse por la adquisición de los Bonos Bancarios Estructurados. Esta constancia deberá ser suscrita una sola vez antes de la primera adquisición de Bonos Bancarios Estructurados que realice cada inversionista, no siendo necesario que nuevamente se suscriba dicho documento posteriormente por el inversionista de que se trate, si adquiere Bonos Bancarios Estructurados con las mismas características que cuando suscribió la constancia inicial.

VIGÉSIMA CUARTA. MODIFICACIÓN.

Cualquier modificación a la presente Acta de Emisión, con sus respectivos Documentos de Emisión de Colocación de cada una de las Colocaciones deberá hacerse constar ante la CNBV para efectos de lo previsto en el Artículo 63 de la LIC.

Lo anterior en el entendido que, cualquier modificación a los términos, fechas y condiciones de pago establecidos en esta Acta de Emisión así como en el Documento de Emisión de Colocación respectivo, excepto en los casos establecidos en la Cláusula Décima Sexta inciso (n), deberán realizarse con el acuerdo favorable de las tres cuartas partes, tanto del Consejo de Administración de la Emisora como de los Tenedores de los títulos correspondientes, en términos del Artículo 63 de la LIC.

VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO DE LA EMISORA.

Para todos los efectos relacionados con la presente Acta de Emisión, la Emisora señala como su domicilio social la Ciudad de México, y sus oficinas principales en Avenida Paseo de la Reforma No. 510, Col. Juárez, Ciudad de México, C.P. 06600.

En caso que la Emisora cambie el lugar de pago del principal e intereses, dicha circunstancia se notificará por escrito a la CNBV dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a aquél en que se produzca el cambio. Asimismo, se dará a conocer a los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados de dicho cambio en el aviso siguiente de pago del principal y/o intereses, sin necesidad de modificar la presente Acta de Emisión o los títulos de los Bonos Bancarios Estructurados.

VIGÉSIMA SEXTA. GASTOS DE LA EMISIÓN Y COLOCACIÓN.

Los gastos relativos a la emisión y Colocación de los Bonos Bancarios Estructurados, como lo son cuotas de inscripción y registro en el RNV y de depósito en Indeval, así como todos los impuestos, derechos, honorarios y demás gastos que cause la presente Emisión, por su otorgamiento, vigencia y cancelación total o parcial, serán por cuenta de la Emisora, excluyendo aquellos impuestos derivados del rendimiento de los Bonos Bancarios Estructurados, los cuales serán cubiertos por los Tenedores.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. TRIBUNALES COMPETENTES.

La presente Acta de Emisión y las obligaciones consignadas en los Bonos Bancarios Estructurados que se emiten con base en la misma, estarán sujetas a la legislación aplicable en México y para el conocimiento de todas las cuestiones que se susciten con motivo de la interpretación y ejecución de esta declaración y de las obligaciones consignadas en los Bonos Bancarios Estructurados que se emiten con base en la misma, las partes se someten expresamente a los tribunales de la Ciudad de México, por lo que renuncian a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles por motivo de cualquier otro domicilio que tengan en el presente o que puedan adquirir en el futuro o por cualquier otra causa.

La posesión, tenencia o titularidad de uno o más Bonos Bancarios Estructurados, implica la sumisión del Tenedor a la competencia de los Tribunales competentes en la Ciudad de México, y la renuncia del fuero de cualquier otro domicilio para los efectos señalados en esta Cláusula.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las partes de esta Acta de Emisión firman la misma en 8 (ocho) ejemplares por medio de sus representantes debidamente autorizados en la fecha referida previamente.

La Emisora,

BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero BBVA Bancomer



Manuel Alejandro Meza Pizá
Representante Legal



Enzo D'Antonio di Vito Ducoing
Representante Legal

Representante Común,

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero



Lic. Elena Rodríguez Moreno
Apoderado

Otorgado ante la

Comisión Nacional Bancaria y de Valores



Lic. Juan Carlos Ollivier Morán
Director General de Asuntos Jurídicos Bursátiles

8.2 ESTADOS FINANCIEROS ANUALES AUDITADOS POR EL EJERCICIO 2014 Y 2013 E INFORMES DEL COMISARIO

La información correspondiente a esta sección del Folleto Informativo se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2015, presentado a la CNBV y BMV el 28 de abril de 2016.

8.3 ESTADOS FINANCIEROS ANUALES AUDITADOS POR EL EJERCICIO 2015 E INFORME DEL COMISARIO

La información correspondiente a esta sección del Folleto Informativo o se incorpora por referencia al Reporte Anual de BBVA Bancomer correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2015, presentado a la CNBV y BMV el 28 de abril de 2016.

8.4 ESTADOS FINANCIEROS INTERNOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016 (NO AUDITADOS)

La información correspondiente a esta sección del Folleto Informativo se incorpora por referencia al Reporte Financiero Trimestral Interno al 30 de septiembre de 2016 presentado a la CNBV y BMV el 27 de octubre de 2016.

8.5 OPINIÓN LEGAL

RITCH M U E L L E R

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2016

Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Insurgentes Sur No. 1971
Torre Norte, Piso 7o
Plaza Inn, Col. Guadalupe Inn,
01020, Ciudad de México

Señores:

Hacemos referencia a la emisión (la "Emisión") de bonos bancarios estructurados (los "Valores") con colocaciones subsecuentes, sin oferta pública y con inscripción en el Registro Nacional de Valores ("RNV") de BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer (el "Emisor") por un monto de hasta EUA\$5,000'000,000.00 (cinco mil millones de Dólares 00/100) o su equivalente en Euros, Pesos, Unidades de Fomento Chilenas, Unidades de Inversión, cualquier otra divisa o Unidades de Valores, sin carácter revolvente, de conformidad con los términos y condiciones del proyecto del acta de emisión.

Sobre el particular y en relación con la emisión de los Valores, nos han solicitado en nuestra calidad de asesores legales independientes, la opinión legal que se contiene en la presente, con el fin de dar cumplimiento a lo previsto por la fracción II del Artículo 87 de la Ley del Mercado de Valores.

En relación con la presente opinión hemos revisado los siguientes documentos:

(a) copia certificada de la escritura pública número 93,021, de fecha 10 de julio de 2008, otorgada ante el Lic. Carlos de Pablo Serna, Notario Público No. 137 del Distrito Federal, en la que consta la reforma a los estatutos sociales del Emisor (y cuya cláusula de personalidad menciona que la escritura constitutiva del Emisor es la escritura pública número 8,525 de fecha 8 de octubre de 1945, otorgada ante la fe del Lic. Tomás O'Gorman, entonces adscrito a la Notaría Pública número 1 del Distrito Federal, registrada en el Registro Público

RITCH

M U E L L E R

de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, volumen 7, a fojas 310 y bajo el número 153);

(b) copia certificada de la escritura pública número 110,402, de fecha 24 de junio de 2014, otorgada ante el Lic. Carlos de Pablo Serna, Notario Público No. 137 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil No. 64010 el 16 de julio de 2014, en la que consta la reforma y compulsas de los estatutos sociales del Emisor;

(c) copia certificada de la Resolución UBA/011/2055, de fecha 4 de enero de 2005, emitida por la Unidad de Banca y Ahorro de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, en la que consta, entre otros, la autorización otorgada al Emisor para organizarse y operar como institución de banca múltiple filial.

(d) copia certificada de la escritura pública número 82,138, de fecha 3 de febrero de 2005, otorgada ante el Lic. Carlos de Pablo Serna, Notario Público No. 137 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil No. 64010 el 7 de abril de 2005, en la que consta el poder general para actos de administración y para pleitos y cobranzas, incluyendo poderes para suscribir títulos de crédito, para ser ejercido mancomunadamente con otro apoderado con las mismas facultades otorgado por el Emisor en favor de, entre otros, Roberto Quiros Caballero;

(e) copia certificada de la escritura pública número 83,019, de fecha 27 de abril de 2005, otorgada ante la fe del Lic. Carlos de Pablo Serna, Notario Público No. 137 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número 64010 el 29 de julio de 2005, en la que consta el poder general para actos de administración y pleitos y cobranzas, incluyendo poderes para suscribir títulos de crédito, para ser ejercidos mancomunadamente con cualquier otro apoderado con facultades suficientes, otorgado por el Emisor en favor de Álvaro Vaqueiro Ussel;

(f) copia certificada de la escritura pública número 83,230, de fecha 19 de mayo de 2005, otorgada ante la fe del Lic. Carlos de Pablo Serna, Notario Público No. 137 del Distrito

RITCH

M U E L L E R

Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil No. 64010 el 1 de julio de 2005, en la que consta el poder general para actos de administración y pleitos y cobranzas, incluyendo poderes para suscribir títulos de crédito, para ser ejercidos mancomunadamente con cualquier otro apoderado con facultades suficientes, otorgado por el Emisor en favor de Manuel Torres Barajas;

(g) copia certificada de la escritura pública número 86,627, de fecha 26 de junio de 2006, otorgada ante la fe del Lic. Carlos de Pablo Serna, Notario Público No. 137 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil No. 64010 1 de agosto de 2006, en la que consta el poder general para actos de administración y pleitos y cobranzas, incluyendo poderes para suscribir títulos de crédito, para ser ejercidos mancomunadamente con cualquier otro apoderado con facultades suficientes, otorgado por el Emisor en favor de Manuel Alejandro Meza Pizá;

(h) copia certificada de la escritura pública número 94,486, de fecha 9 de enero de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Carlos de Pablo Serna, Notario Público No. 137 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito federal en el folio mercantil número 64010, el 3 de febrero de 2009, en la que el poder general para actos de administración y pleitos y cobranzas, incluyendo poderes para suscribir títulos de crédito, para ser ejercidos mancomunadamente con cualquier otro apoderado con facultades suficientes, otorgado por el Emisor en favor de Francisco Rivera Solórzano;

(i) copia certificada de la escritura pública número 95,680, de fecha 9 de junio de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Carlos de Pablo Serna, Notario Público No. 137 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número 64010 el 24 de junio de 2009, en la que consta el poder general para actos de administración y pleitos y cobranzas, incluyendo poderes para suscribir títulos de crédito, para ser ejercidos mancomunadamente con cualquier otro apoderado con facultades suficientes, otorgado por el Emisor en favor de, entre otros, Gregorio Pluma Morales;

RITCH

M U E L L E R

(j) copia certificada de la escritura pública número 100,163, de fecha 31 de enero de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Carlos de Pablo Serna, Notario Público No. 137 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número 64010* el 1 de marzo de 2011, en la que consta el poder general para actos de administración y pleitos y cobranzas, incluyendo poderes para suscribir títulos de crédito, para ser ejercidos mancomunadamente con cualquier otro apoderado con facultades suficientes, otorgado por el Emisor en favor de Enzo D'Antonio Di Vito Ducoing;

(k) copia certificada de la escritura pública número 100,236, de fecha 9 de febrero de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Carlos de Pablo Serna, Notario Público No. 137 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil No. 64010* el 1 de marzo de 2011, en la que consta el poder general para actos de administración y pleitos y cobranzas, incluyendo poderes para suscribir títulos de crédito, para ser ejercidos mancomunadamente con cualquier otro apoderado con facultades suficientes, otorgado por el Emisor en favor de Armando Lobo Morales;

(l) copia certificada de la escritura pública número 104,328, de fecha 6 de julio de 2012, otorgada ante la fe del Lic. Carlos de Pablo Serna, Notario Público No. 137 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil No. 64010 el 3 de agosto de 2012, en la que consta el poder general para actos de administración y pleitos y cobranzas, incluyendo poderes para suscribir títulos de crédito, para ser ejercidos mancomunadamente con cualquier otro apoderado con facultades suficientes, otorgado por el Emisor en favor de José Antonio Bernal Alonso;

(m) copia certificada de la escritura pública número 106,427, de fecha 25 de febrero de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Carlos de Pablo Serna, Notario Público No. 137 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil No. 64010* el 11 de marzo de 2013, en la que consta el poder general para actos de administración y pleitos y cobranzas, incluyendo poderes para suscribir títulos de crédito, para ser ejercidos mancomunadamente con cualquier otro

RITCH

M U E L L E R

apoderado con facultades suficientes, otorgado por el Emisor en favor de José Alberto Galván López;

(n) copia certificada de la escritura pública número 114,811, de fecha 25 de noviembre de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Carlos de Pablo Serna, Notario Público No. 137 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil No. 64010 el 19 de enero de 2016, en la que consta el poder general para actos de administración y pleitos y cobranzas, incluyendo poderes para suscribir títulos de crédito, para ser ejercidos mancomunadamente con cualquier otro apoderado con facultades suficientes, otorgado por el Emisor en favor de, entre otros, Carlos Alberto Rivera Montiel y Esperanza Eugenia Torres Campos;

(o) copia certificada de la escritura pública número 114,995, de fecha 11 de enero de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Carlos de Pablo Serna, Notario Público No. 137 del Distrito Federal, en la que consta el poder general para actos de administración y pleitos y cobranzas, incluyendo poderes para suscribir títulos de crédito, para ser ejercidos mancomunadamente con cualquier otro apoderado con facultades suficientes, otorgado por el Emisor en favor de, entre otros, Liliana Jacqueline Figueroa Quiroz;

(p) copia certificada de la escritura pública número 49,522, de fecha 25 de noviembre de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Zamudio Rodríguez, Notario Público No. 45 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio mercantil No. 686*, el 12 de febrero de 2016, en la que consta la protocolización del poder general para actos de administración y pleitos y cobranzas, incluyendo poderes para suscribir títulos de crédito para ser ejercidos conjunta o separadamente, otorgado por Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero (el "Representante Común"), únicamente actuando como representante común de los tenedores de los Valores, en favor de Fernando José Vizcaya Ramos, Claudia Beatriz Zermeño Inclán, Jacobo Guadalupe Martínez Flores, Gilberto Salazar Salazar, Héctor Eduardo Vázquez Abén, Carlos Manuel López Cedeño, Cesar Luis Ochoa Armendáriz, Elena Rodríguez Moreno, María Patricia Vinales Osnaya, Alejandra Tapia Jiménez, Araceli Uribe Bárcenas, José Luis Urrea Saucedo y Jaqueline Nayeli Parra Mota;

RITCH

M U E L L E R

(q) original de la certificación del prosecretario del consejo de administración del Emisor, de fecha 2 de septiembre de 2016, que establece que los poderes otorgados por el Emisor en favor de los señores Roberto Quiros Caballero, Álvaro Vaqueiro Ussel, Manuel Torres Barajas, Manuel Alejandro Meza Pizá, Francisco Rivera Solórzano, Gregorio Pluma Morales, Enzo D'Antonio Di Vito Ducoing, Armando Lobo Morales, José Antonio Bernal Alonso, José Alberto Galván López, Carlos Alberto Rivera Montiel, Esperanza Eugenia Torres Campos y Liliana Jacqueline Figueroa Quiroz, se encuentran vigentes a la fecha de dicha certificación;

(r) original de la certificación del Prosecretario del consejo de administración del Emisor, de fecha 2 de septiembre de 2016, de la sesión del consejo de administración del Emisor celebrada el 10 de diciembre de 2013, en la cual se aprobó llevar a cabo la emisión de bonos bancarios estructurados con colocaciones subsecuentes, hasta por el equivalente de EUA\$10,000'000,000.00 (diez mil millones de Dólares 00/100) divididos en distintas acta de emisión, o su equivalente en cualquier otra divisa, por un plazo de un día y hasta 30 (treinta) años, con y sin pérdida de capital, con y sin oferta pública, con y sin inscripción en el Registro Nacional de Valores;

(s) actas de emisión, de fecha 30 de noviembre de 2016, de los Valores otorgadas ante la CNBV en términos del artículo 63 de la Ley de Instituciones de Crédito;

(t) proyecto de los títulos que documentarán los Valores, a ser emitidos por el Emisor.

Para emitir la presente opinión, hemos asumido que las copias de los documentos que revisamos son copia fiel de sus respectivos originales, y que dichos originales son auténticos y que han sido debidamente emitidos.

En virtud de lo anterior y sujeto a las excepciones expresadas más adelante, somos de la opinión que:

1. El Emisor es una institución de banca múltiple debidamente constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

RITCH

M U E L L E R

2. Cada uno de Roberto Quiros Caballero, Álvaro Vaqueiro Ussel, Manuel Torres Barajas, Manuel Alejandro Meza Pizá, Francisco Rivera Solórzano, Gregorio Pluma Morales, Enzo D'Antonio Di Vito Ducoing, Armando Lobo Morales, José Antonio Bernal Alonso, José Alberto Galván López, Carlos Alberto Rivera Montiel, Esperanza Eugenia Torres Campos y Liliana Jacqueline Figueroa Quiroz cuentan con facultades suficientes para suscribir, conjuntamente, los títulos que documentan los Valores en nombre y por cuenta del Emisor de conformidad con las escrituras públicas a las cuales se hace referencia en esta opinión.

3. Cada uno de Fernando José Vizcaya Ramos, Claudia Beatriz Zermeño Inclán, Jacobo Guadalupe Martínez Flores, Gilberto Salazar Salazar, Héctor Eduardo Vázquez Abén, Carlos Manuel López Cedeño, Cesar Luis Ochoa Armendáriz, Elena Rodríguez Moreno, María Patricia Vinales Osnaya, Alejandra Tapia Jiménez, Araceli Uribe Bárcenas, José Luis Urrea Saucedo y Jaqueline Nayeli Parra Mota, cuentan con facultades suficientes para suscribir, individualmente, los títulos que documentan los Valores en nombre y por cuenta del Representante Común de conformidad con las escrituras públicas a las cuales se hace referencia en esta opinión.

4. La emisión de los Valores objeto de la inscripción ha sido válidamente aprobada por el consejo de administración del Emisor.

5. Toda vez que se han obtenido las autorizaciones correspondientes y realizados los actos legales y contractuales necesarios (incluyendo, sin limitación, la autorización de la inscripción de los Valores en el RNV) y una vez que se lleve a cabo la suscripción de los Valores por parte de los apoderados del Emisor, la firma de los títulos que documenten los Valores por parte del apoderado del Representante Común y de los apoderados del Emisor, y el depósito de los títulos que representen los Valores en la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., los Valores constituirán una obligación válida del Emisor, exigible en su contra de conformidad con sus términos.

6. Las actas de emisión constituyen una obligación válida y exigible del Emisor de conformidad con sus términos.

RITCH

M U E L L E R

La presente opinión está sujeta a las siguientes excepciones:

(a) la validez y exigibilidad de los Valores está limitada por legislación en materia de concurso mercantil y quiebra, y por cualquier legislación similar que afecte los derechos de los acreedores en forma general;

(b) para efectos de emitir la presente opinión, no hemos obtenido ni revisado ningún certificado o documento emitido por ningún registro público; y

(c) la presente opinión está limitada a cuestiones relacionadas con la legislación mexicana vigente en la fecha de la presente, por lo que no asumimos obligación alguna para actualizarla o modificarla en el futuro.

La presente opinión se emite únicamente para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 87 de la Ley del Mercado de Valores y no pretende sugerir o propiciar la compra o venta de los Valores.

Atentamente,

Ritch, Mueller, Heather y Nicolau, S.C.


Pablo Pérezalonso Eguía
Socio

8.6 FORMATO DE TÍTULO SOBRE EL QUE SE PODRÁN EMITIR LOS BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS

BACOMERC 16

[CON PÉRDIDA]

TÍTULO AL PORTADOR

**BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**

DOMICILIO SOCIAL: CIUDAD DE MÉXICO

COLOCACIÓN DE BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS (TAMBIÉN CONOCIDOS COMO VALORES ESTRUCTURADOS) REFERENCIADOS A [] (ACTIVO(S) DE REFERENCIA) [NOMBRE ESTRUCTURA DE PAGO] [EXTENDIBLES] [CANCELABLES] [CON CAMBIO DE TIPO DE TASA] CON POSIBLE PÉRDIDA DE PRINCIPAL A LA FECHA DE VENCIMIENTO

CLAVE DE IDENTIFICACIÓN PARA EFECTOS DE LA BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V. (“BMV”): BACOMERC-[]

CLAVE DE IDENTIFICACIÓN PARA EFECTOS DE SUPERVISIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES (“CNBV”): 99BACOMERC [16]-[]

**VALOR DE ESTE TÍTULO ÚNICO
[\$][USD][€][] ([] [PESOS] [DÓLARES] [DIVISA EXTRANJERA] [UDIS] [UNIDADES DE VALOR DE REFERENCIA] 00/100 [])**

AMPARA [] ([]) BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS CON VALOR NOMINAL DE [\$][USD][€][] ([] [PESOS] [DÓLARES] [DIVISA EXTRANJERA] [UDIS] [UNIDADES DE VALOR DE REFERENCIA] 00/100 []) CADA UNO

BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer (en lo sucesivo indistintamente “BBVA Bancomer” o la “Emisora”), por declaración unilateral de voluntad y conforme a las disposiciones aplicables de la Ley de Instituciones de Crédito (“LIC”), la Ley del Mercado de Valores (“LMV”), las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores (las “Disposiciones”) y la Circular 3/2012, expide el presente título para su depósito en administración en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (“Indeval”), justificando así la tenencia de los Bonos Bancarios Estructurados por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores y que de conformidad con la legislación aplicable deberán ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad para Indeval que la establecida en la LMV, la Emisora pagará a los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados con colocaciones subsecuentes en [Pesos] [Dólares] [Divisa Extranjera] [UDIs] [Unidades de Valor de Referencia], referenciados a [Activo(s) de Referencia] [Nombre Estructura de Pago] [cancelables] [extendibles] [con cambio de tipo de tasa] con posible pérdida de principal a la Fecha de Vencimiento, (los “Bonos Bancarios Estructurados”), las cantidades que, en su caso, resulten de conformidad al procedimiento descrito más adelante.

Este título (el “Título”) ampara la totalidad de [] ([]) Bonos Bancarios Estructurados al portador, con Valor Nominal de [\$] [USD] [€] [] [] ([] [Pesos] [Dólares] [Divisa Extranjera] [UDIs] [Unidades de Valor de Referencia] 00/100 []) cada uno.

Los términos utilizados con mayúscula inicial en el presente título, en tanto no sean expresamente definidos de otra manera, tendrán el significado que se les atribuye en el Acta de Emisión. De conformidad con la fracción IX del Artículo 63 de la LIC se adjunta al presente como Anexo A una transcripción del Acta de Emisión.

DENOMINACIÓN DE LA EMISIÓN (LA “EMISIÓN”). Esta Emisión se denomina “Emisión de Bonos Bancarios Estructurados con Colocaciones Subsecuentes de BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer (BACOMERC 16)”.

PLAZO DE VIGENCIA DEL ACTA DE EMISIÓN. El plazo de vigencia del Acta de Emisión será de 35 (treinta y cinco) años, que empezará a correr y a contarse a partir del 30 de noviembre de 2016 y concluirá en consecuencia el 30 de noviembre de 2051.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE EMISIÓN. El día 30 de noviembre de 2016.

MONTO AUTORIZADO DE LA EMISIÓN: Hasta por un monto total de USD\$3,000'000,000.00 (tres mil millones de Dólares 00/100) o su equivalente en Pesos, Euros, Unidades de Fomento Chilenas, otras Divisas Extranjeras, UDIs, Unidades de Valor de Referencia, sin carácter revolvente.

CALIFICACIÓN DE LA COLOCACIÓN. Los Bonos Bancarios Estructurados no son sujetos a calificación crediticia, en virtud de que su desempeño no depende de la calidad crediticia de la Emisora.

DESTINO DE LOS FONDOS. Los fondos captados se destinarán al cumplimiento de los fines propios de la Emisora.

DEPÓSITO EN ADMINISTRACIÓN. Los títulos al portador que amparen cada una de las Colocaciones de Bonos Bancarios Estructurados se mantendrán en todo tiempo, durante la vigencia de la emisión o hasta quedar liquidadas todas las obligaciones generadas por tal acto, en depósito en administración en Indeval y las transmisiones de los Bonos Bancarios Estructurados que ampara el mismo se efectuarán mediante órdenes de traspaso en las cuentas correspondientes. La Emisora sustituirá dicho título, cuando sea estrictamente indispensable, por títulos que representarán uno o más Bonos Bancarios Estructurados de cada una de las Colocaciones.

MONTO DE COLOCACIÓN. [USD][€][\$][UDIs][] ([] [Pesos] [Dólares] [Divisas Extranjeras] [UDIs] [Unidades de Valor de Referencia] 00/100 []).

PRECIO DE COLOCACIÓN. Será la cantidad de [USD][€][\$][UDIs][] ([] [Pesos] [Dólares] [Divisas Extranjeras] [UDIs] [Unidades de Valor de Referencia] 00/100 []).

FECHA DE COLOCACIÓN. Esta colocación de Bonos Bancarios Estructurados se llevará a cabo en una sola fecha, es decir, el día [] de [] de 20[] por el importe total de [•].

Sin embargo, en caso que no sea posible llevar a cabo la colocación en dicha fecha, se estará a lo dispuesto en la Cláusula Sexta del Acta de Emisión.

FECHA DE LIQUIDACIÓN DE COLOCACIÓN. El día [] de [] de [].

FECHA DE VENCIMIENTO. El día [] de [] de [] o si dicho día no es un Día Hábil, el Día Hábil siguiente.

PLAZO DE VIGENCIA DE LA COLOCACIÓN (PLAZO). El plazo de esta colocación es de [] [()] días, que empezará a correr y a contarse a partir de la Fecha de Colocación y concluirá en la Fecha de Vencimiento.

PORCENTAJE PROTEGIDO. Es el Porcentaje Protegido del Valor Nominal vigente en la Fecha de Vencimiento de los Bonos Bancarios Estructurados. Para esta colocación es del []% ([] por ciento).

ACTIVO(S) DE REFERENCIA. [Definición del (de los) Activo(s) de Referencia, según corresponda para cada colocación.]

En el evento que se deje de dar a conocer el Activo de Referencia que constituya el subyacente al que se encuentren referidos los Bonos Bancarios Estructurados de una Colocación, se utilizará el que lo sustituya. En caso que no exista un Activo de Referencia sustituto, entonces será el que, de buena fe, determine BBVA Bancomer, debiendo notificar de dicha situación por escrito al Representante Común y hacerla del conocimiento del público inversionista mediante la publicación de un evento relevante, tan pronto como le sea posible a la Emisora y a más tardar el día de la Fecha de Observación y/o Fecha de Determinación, según se indique en los Documentos de Emisión de Colocación.

[TASA DE REFERENCIA [•]]

ESTRUCTURA DE PAGO. Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en la Fecha de Vencimiento el “Monto Final” o en la Fecha de Pago correspondiente el “Monto Final y, en su caso, los intereses” de acuerdo a lo siguiente:

[Definición según el Anexo de Estructuras de Pago del Folleto Informativo]

FECHAS DE PAGO. Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán de acuerdo a lo establecido en la sección “Estructura de Pago” en las fechas que a continuación se mencionan, (cada una, una “Fecha de Pago”):

	[Intereses] [Monto Final]	
["Cupón" o "Periodo"]	[Fecha de determinación de pago]	Fecha de Pago
1	[]	[]
2	[]	[]
3	[]	[]
4	[]	[]

El Representante Común a más tardar el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de intereses que corresponda conforme al presente título, dará a conocer por escrito a la Emisora, a la CNBV a través del STIV-2, a la BMV a través del SEDI y a Indeval por escrito, o través de cualquier otro medio que éstas determinen, el importe de los intereses a pagar, así como el número de títulos en circulación. Asimismo, con la misma anticipación, dará a conocer a la BMV a través del SEDI, y a la CNBV a través del STIV-2, la tasa de interés que corresponda al siguiente período, en los casos que resulte aplicable.

En caso que la fecha de pago de intereses no sea un Día Hábil, dicho pago se realizará al siguiente Día Hábil, sin que lo anterior se considere un incumplimiento. Los cálculos se realizarán cerrándose a centésimas.

Los Bonos Bancarios Estructurados dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe total de la amortización de principal o, al menos, el Porcentaje Protegido y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval a más tardar a las 11:00 a.m. del día señalado para el pago de los intereses correspondientes.

En términos del Artículo 282 de la LMV, la Emisora determina que el presente Título no lleve cupones adheridos, haciendo las veces de estos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

[EXTENSIÓN DE LOS BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS. La Emisora se reserva el derecho de extender la Fecha de Vencimiento de los Bonos Bancarios Estructurados en las fechas y por los periodos que se establecen a continuación (cada una, una “Fecha de Extensión”) sin obligación de pagar prima alguna por dicha extensión.

Fechas de aviso de extensión	Fechas de Extensión
[]	[]
[]	[]
[]	[]

Condición para la Extensión []

La Emisora deberá dar aviso por escrito sobre la Fecha de Extensión, con al menos 7 (siete) Días Hábles de anticipación al Representante Común, quien a su vez, dará aviso con al menos 6 (seis) Días Hábles de anticipación por escrito a Indeval, a efecto de que se realicen las gestiones correspondientes en sistema, y a la CNBV y a la BMV a través de los medios que estas últimas determinen. Por su parte, la Emisora con al menos 6 (seis) Días Hábles de anticipación publicará el aviso respectivo en uno de los diarios de mayor circulación nacional con objeto de informar a los Tenedores correspondientes.

Los Tenedores, por la mera adquisición de los Bonos Bancarios Estructurados emitidos conforme al presente Título, aceptan la posibilidad de extender la Fecha de Vencimiento a cualquiera de las Fechas de Extensión y bajo las condiciones establecidas en este apartado.]

[CAMBIO DE TIPO DE TASA. La Emisora se reserva el derecho de cambiar el tipo de Tasa, de Tasa A a Tasa B o viceversa, [y de Tasa [A/B/C/D/...] a Tasa [A/B/C/D/...] de los Bonos Bancarios Estructurados en las fechas que se establecen a continuación (las “Fechas de Cambio de Tasa”), sin obligación de pagar prima alguna por dicho cambio.

Fecha de aviso de cambio de tasa	Fechas de Cambio de Tasa
[]	[]
[]	[]
[]	[]

Tasa de Cambio= []

Spread = []

Tasa Fija = []

Condición para el cambio de tasa []

La Emisora deberá dar aviso por escrito sobre el cambio de tasa, con al menos 7 (siete) Días Hábles de anticipación al Representante Común, quien a su vez, dará aviso con al menos 6 (seis) Días Hábles de anticipación por escrito a Indeval, a efecto de que se realicen las gestiones correspondientes en sistema, y a la CNBV y a la BMV a través de los medios que estas últimas determinen. Por su parte, la Emisora con al menos 6 (seis) Días Hábles de anticipación publicará el aviso respectivo en uno de los diarios de mayor circulación nacional con objeto de informar a los Tenedores correspondientes.

Los Tenedores, por la mera adquisición de los Bonos Bancarios Estructurados emitidos conforme al presente Título, aceptan la posibilidad del cambio de tasa en las Fechas de Cambio de Tasa y bajo las condiciones establecidas en este apartado.]

[CANCELACIÓN DE LOS BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS. [Por otra parte,] la Emisora se reserva el derecho de cancelar los Bonos Bancarios Estructurados en las siguientes “Fechas de Cancelación” sin obligación de pagar prima alguna por dicha cancelación, y pagando a sus

Tenedores el Saldo Insoluto de Principal de los Bonos Bancarios Estructurados más los intereses devengados en ese periodo.

Fechas de Aviso de Cancelación	Fechas de Cancelación
[]	[]
[]	[]
[]	[]

Condición para la Cancelación []

La Emisora deberá dar aviso por escrito sobre la Fecha de Cancelación, con al menos 7 (siete) Días Hábiles de anticipación al Representante Común, quien a su vez, dará aviso con al menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación por escrito a Indeval y a la CNBV y a la BMV a través de los medios que estas últimas determinen, debiendo precisar el monto total a amortizar a los tenedores y la fecha en que se llevará a cabo dicho pago. Por su parte, la Emisora con al menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación publicará el aviso respectivo en uno de los diarios de mayor circulación nacional con objeto de informar a los Tenedores correspondientes.

Los Tenedores, por la mera adquisición de los Bonos Bancarios Estructurados emitidos conforme al presente Título, aceptan la posibilidad de la cancelación de los mismos en las Fechas de Cancelación y bajo las condiciones establecidas en este apartado.]

SALDO INSOLUTO DEL PRINCIPAL (SIP). Es el equivalente al número de Bonos Bancarios Estructurados en circulación multiplicado por el Valor Nominal vigente a esa fecha de determinación respecto de cada Bono Bancario Estructurado a la Fecha de Pago correspondiente o a la Fecha de Vencimiento, según sea el caso. Es decir, el monto que se obtiene de restar al Monto de Colocación las Amortizaciones Anticipadas y/o Amortizaciones programadas que, en su caso, se hayan realizado con anterioridad a la fecha en que se está calculando el saldo insoluto.

AMORTIZACIÓN. La amortización se efectuará en la Fecha de Vencimiento de los Bonos Bancarios Estructurados o, en su caso, en la Fecha de Amortización Anticipada, siempre que se trate de una amortización total, contra la entrega del título o títulos correspondientes; en el entendido que, en caso que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, el pago se efectuará el Día Hábil siguiente sin que ello implique el incumplimiento de pago por parte de la Emisora.

AMORTIZACIÓN ANTICIPADA. Los Bonos Bancarios Estructurados podrán ser amortizados anticipadamente conforme a lo siguiente:

(i) La Emisora podrá amortizar anticipadamente, en cualquier momento durante la vigencia de los Bonos Bancarios Estructurados, una parte o la totalidad del saldo insoluto de los Bonos Bancarios Estructurados, a partir del siguiente Día Hábil a la Fecha de Colocación, a su entera discreción.

En el caso que el Activo de Referencia deje de existir o sufra algún cambio en su metodología de cálculo por cuestiones ajenas a la Emisora, la Emisora podrá amortizar anticipadamente los Bonos Bancarios Estructurados.

El precio de los Bonos Bancarios Estructurados que realizará la Emisora, será el pago en sustitución del Saldo Insoluto del Principal y, en su caso, el monto de los intereses establecidos en el apartado de Estructura de Pago. Incluyendo aquellos intereses cuya fecha de pago se encuentre entre la publicación del aviso de Amortización Anticipada al que hace referencia el presente apartado y la fecha de liquidación de dicha Amortización.

(ii) Si cualquiera de los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a la presente Colocación, solicita por escrito a la Emisora la amortización anticipada parcial o total de

sus Bonos Bancarios Estructurados, la Emisora podrá aceptar o no llevar a cabo dicha amortización, tomando en consideración las condiciones prevaecientes en el mercado al momento de la solicitud de amortización anticipada, así como la disponibilidad de fondos suficientes de la Emisora para realizar dicha amortización anticipada de los Bonos Bancarios Estructurados, en el entendido que dicha amortización se realizará en el domicilio de la Emisora, o a través de Indeval. En estos casos, el o los depositante(s) de Indeval que tengan posición de los Bonos Bancarios Estructurados objeto de amortización, deberán instruir a Indeval a más tardar en la fecha de liquidación de la amortización, la transferencia libre de pago de dichos Bonos Bancarios Estructurados, a la cuenta de emisión que determine la Emisora, sin responsabilidad para Indeval. La Emisora se reserva el derecho de aceptar la solicitud de amortización recibida de los Tenedores.

Para tal efecto, los Tenedores que así lo deseen, deberán manifestar por escrito a la Emisora su intención de que se amorticen anticipadamente sus Bonos Bancarios Estructurados con cuando menos 7 (siete) Días Hábiles de anticipación a la fecha seleccionada de amortización anticipada (la "Fecha de Amortización Anticipada") ya sea parcial o total.

El precio de los Bonos Bancarios Estructurados que realizará la Emisora, será el pago en sustitución del Saldo Insoluto del Principal y, en su caso, el monto de los intereses establecidos en el apartado de Estructura de Pago. Incluyendo aquellos intereses cuya fecha de pago se encuentre entre el periodo de solicitud de la Amortización Anticipada por parte de los Tenedores y la fecha de liquidación de dicha Amortización.

[(iii) La Emisora revisará diariamente el precio en [Pesos o la moneda de emisión] de los Bonos Bancarios Estructurados y el precio de los Activos Financieros definidos en el presente título. En caso que el precio en [Pesos o la moneda de emisión] de los Bonos Bancarios Estructurados, incluyendo los intereses devengados, se encuentre por debajo del []% ([] por ciento) del Valor Nominal vigente del Bono Bancario Estructurado, o bien, si el precio de alguno de los Activos Financieros, en su respectiva moneda, se encuentre por debajo del []% ([] por ciento) del Valor Nominal vigente correspondiente a cada Activo de Referencia, la Emisora podrá anunciar a los tenedores la Amortización Anticipada de los Bonos Bancarios Estructurados.

El precio de los Bonos Bancarios Estructurados que realizará la Emisora, será el pago en sustitución del Saldo Insoluto del Principal y, en su caso, el monto de los intereses establecidos en el apartado de Estructura de Pago. Incluyendo aquellos intereses cuya fecha de pago se encuentre entre la publicación del aviso de Amortización Anticipada al que hace referencia el presente apartado y la fecha de liquidación de dicha Amortización.]

En los casos descritos en los incisos anteriores, la Emisora podrá llevar a cabo la amortización anticipada parcial o total de los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a dicha colocación, sin embargo, deberá dar aviso por escrito con al menos 7 (siete) Días Hábiles de anticipación al Representante Común, quien a su vez, dará aviso con al menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación por escrito a Indeval y a la CNBV y a la BMV a través de los medios que estas últimas determinen, debiendo precisar el monto a amortizar a los tenedores y la fecha en que se llevará a cabo dicho pago. Por su parte, la Emisora con al menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación publicará el aviso respectivo en uno de los diarios de mayor circulación nacional con objeto de informar a los Tenedores correspondientes, su decisión de amortizar anticipadamente los Bonos Bancarios Estructurados, de acuerdo a lo establecido en el Acta de Emisión.

Además de lo anterior, en caso que la amortización anticipada sea parcial, la Emisora, por medio del Representante Común, dará a conocer por escrito a Indeval, a la CNBV a través de "STIV-2" y a la BMV a través de "Emisnet", o a través de los medios que éstas determinen, a más tardar 2 (dos) Días Hábiles anteriores a la Fecha de Pago, la Fecha de Pago, el monto de la amortización correspondiente, así como el número de títulos a amortizar.

Para efectos de lo establecido en el párrafo anterior, **[la Emisora no tendrá obligación alguna de pagar a los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados prima por amortización anticipada.]** / [La Emisora pagará a los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados por concepto de prima por amortización anticipada la cantidad de \$[] ([])].

[En caso que hayan existido Amortizaciones Anticipadas, se utilizará la siguiente fórmula para calcular el nuevo Saldo Insoluto de los Bonos Bancarios Estructurados en circulación:

$$SIP = SIP_{-1} - AM$$

Donde:

SIP = Saldo Insoluto de Principal de los Bonos Bancarios Estructurados en circulación.

SIP₋₁ = Saldo Insoluto de Principal de los Bonos Bancarios Estructurados en circulación en el periodo inmediato anterior.

AM = Monto de la Amortización Anticipada.

Para determinar el Número de títulos en circulación, se utilizará la siguiente fórmula:

$$NT = SIP / SIT$$

Donde:

SIP = Saldo Insoluto de Principal de los Bonos Bancarios Estructurados en circulación

SIT = Saldo Insoluto de Principal por título en circulación.

NT = Número de títulos en circulación después de la amortización.

]

[El precio, en caso de la amortización anticipada parcial o total, descrita bajo los supuestos mencionados anteriormente, se calculará de la siguiente forma:

$$VMT - CP$$

Donde:

VMT: Es la suma ponderada del Valor de Mercado (VM) del (los) Activo(s) de Referencia(s).

VM: Es el valor de mercado de cada Activo de Referencia denominado en [su respectiva divisa] por el Tipo de Cambio de Referencia correspondiente y por el Multiplicador correspondiente.

VMA: Es el valor de mercado de cada Activo de Referencia correspondiente, denominado en su respectiva divisa.

Multiplicador: (), Es la equivalencia del valor nominal de cada Activo de Referencia en su respectiva divisa al Valor Nominal del Bono Bancario Estructurado.

CP: Es el costo resultante (incluidos gastos e impuestos, de existir), denominado en pesos o la moneda que represente, de que la Emisora realice la(s) operación(es) financiera(s) derivada(s) contraria(s) respecto de la(s) operación(nes) financiera(s) derivada(s) inicialmente realizada(s) en relación con la emisión de los Bonos Bancarios Estructurados. La Emisora calculará dicho costo de buena fe y apegándose a criterios de mercado.

Tipo de Cambio de Referencia: Significa el tipo de cambio [].

]

FORMA, MONEDA Y LUGAR DE PAGO. Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en [Pesos] [Dólares] [Divisas Extranjeras] [o su equivalente en ___] [o en su caso ___], en la Fecha de Pago correspondiente, lo que resulte de conformidad con lo previsto en el apartado "Estructura de Pago" y, en general, con lo establecido en el presente Título. [La Emisora realizará el pago correspondiente, a través de Indeval, cuyas oficinas se ubican en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, 3er Piso, Col. Cuauhtémoc, 06500, Ciudad de México o, en su caso, en la dirección y conforme al proceso que ésta última dé a conocer, de acuerdo a sus lineamientos establecidos. El pago de los Bonos Bancarios Estructurados se podrá efectuar mediante transferencia electrónica de fondos, a más tardar a las 11:00 horas del día en que deba de efectuarse el pago, contra

entrega del presente Título, o las constancias que al efecto emita Indeval, según corresponda, de acuerdo con las disposiciones legales que rigen a dicha institución.]

[La Emisora realizará el pago correspondiente a los Tenedores, en forma directa, en las oficinas de la misma Emisora, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 510, Col. Juárez, Ciudad de México, 06600. Éste se podrá efectuar mediante transferencia electrónica de fondos, siempre y cuando la Colocación de los valores de que se trate sea en una moneda distinta a Pesos o Dólares, en cuyo caso, Indeval sólo tendrá la custodia de los títulos correspondientes, quedando eximida de cualquier responsabilidad de pago de los Bonos Bancarios Estructurados.]

RIESGOS. Serán los estipulados en el “Folleto Informativo” relacionado con el presente Título.

NO GENERACIÓN DE RENDIMIENTOS Y PÉRDIDA DEL PRINCIPAL INVERTIDO. Este instrumento de inversión podrá no generar rendimientos, o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado e inclusive, a la Fecha de Vencimiento, se podrá liquidar un importe nominal inferior al principal invertido, en el entendido que tal importe no podrá ser inferior al Porcentaje Protegido. El instrumento de inversión antes mencionado, involucra la celebración de operaciones financieras derivadas, en consecuencia, la Emisora no asume obligación alguna frente a los Tenedores por lo que se refiere al pago de intereses de la operación financiera conocida como derivada y los Tenedores liberan la Emisora de cualquier responsabilidad al respecto.

Por lo anterior, es importante que los posibles adquirentes de los Bonos Bancarios Estructurados conozcan y comprendan las características de los mismos, el procedimiento del cálculo de interés, la naturaleza de la transacción, así como los riesgos que implica invertir en instrumentos cuyo desempeño está referenciado al comportamiento de los diferentes tipos de Activos de Referencia descritos en el Folleto Informativo.

Los Tenedores expresamente reconocen que la Emisora, previamente a la colocación, les entregó información que describe este tipo de operaciones y sus riesgos, así como ejercicios que cuantifican los posibles rendimientos o pérdidas que, bajo diferentes escenarios, podrían generarse por la celebración de dichas operaciones.

INTERESES MORATORIOS. Los Bonos Bancarios Estructurados no generarán intereses moratorios.

GARANTÍA. Los Bonos Bancarios Estructurados son quirografarios por lo que no cuentan con garantía real o personal alguna. Ni BBVA Bancomer ni sus afiliadas o subsidiarias garantizan en forma alguna los Bonos Bancarios Estructurados. De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 6 y 10 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, los Bonos Bancarios Estructurados no se encuentran entre las obligaciones garantizadas por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB).

POSIBLES ADQUIRENTES. Los Bonos Bancarios Estructurados podrán ser adquiridos por personas físicas y morales, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente, conforme a la legislación aplicable.

RÉGIMEN FISCAL. El tratamiento fiscal respecto de los intereses que generen los Bonos Bancarios Estructurados se regirá por las disposiciones legales aplicables vigentes, en el entendido que el Impuesto Sobre la Renta que llegara a generarse será, en todo momento, cargo de los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados.

El régimen fiscal podrá modificarse a lo largo de la vigencia de los Bonos Bancarios Estructurados, por lo que los posibles adquirentes de dichos Bonos deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de las operaciones que pretendan llevar a cabo con los Bonos

Bancarios Estructurados, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación en particular.

MODIFICACIONES. Cualquier modificación al presente Título, se realizará conforme a lo estipulado en el Acta de Emisión y se deberá cumplir con los requisitos previstos en la Cláusula Décima Sexta incisos (f) y (g). Lo anterior en el entendido que, cualquier modificación a los términos, fechas y condiciones de pago, excepto en los casos establecidos en la Cláusula Décima Sexta inciso (n) del Acta de Emisión (inciso (n) del apartado “Asamblea de Tenedores”), deberán realizarse con el acuerdo favorable del 75% (setenta y cinco por ciento) de los Tenedores de los títulos correspondientes, en términos del Artículo 63 de la LIC.

REPRESENTANTE COMÚN. El Representante Común de los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados será Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero (el “Representante Común”). El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en la Ley del Mercado de Valores y en las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores de la CNBV, así como en el Acta de Emisión.

El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

a) El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

i. Autorizar con la firma de su apoderado, el Acta de Emisión y los títulos de cada una de las Colocaciones;

ii. Ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados corresponda, así como los que requiera el desempeño de sus funciones y deberes y ejecutar los actos conservatorios que estime convenientes en defensa de los intereses de los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados;

iii. Presentar a la BMV, por los medios que ésta determine, la información que se requiera respecto de cada una de las Colocaciones;

iv. Convocar y presidir las asambleas de Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados y ejecutar sus resoluciones o convocar a dichas asambleas a petición de la Emisora, en su caso;

v. Requerir a la Emisora el cumplimiento de sus obligaciones conforme al Acta de Emisión;

vi. Ejecutar aquellas otras funciones y obligaciones que se desprendan del Acta de Emisión, que se señalen en la LMV, en la legislación aplicable, los sanos usos y prácticas bursátiles o que sean inherentes, de conformidad con la legislación aplicable, al cargo del Representante Común;

vii. Publicar, a través de los medios que se determinen para tal efecto, cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la emisión; y

viii. En general, llevar a cabo los actos que sean necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores.

b) El Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y en forma de las obligaciones de la Emisora establecidas en el Acta de Emisión y en los títulos (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa de la Emisora previstas en el Acta de Emisión o en los

títulos que no estén directamente relacionadas con el pago de los Bonos Bancarios Estructurados), para lo cual la Emisora deberá entregar al Representante Común la información y documentación que sea necesaria para revisar el cumplimiento de las obligaciones.

Para efecto de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar a la Emisora así como a cualquier persona que preste servicios a la Emisora en relación con los Bonos Bancarios Estructurados, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior. Al respecto, la Emisora y los prestadores de servicios estarán obligados a entregar la información y documentación que sea necesaria al Representante Común en los plazos que éste solicite para el cumplimiento de sus funciones, en el entendido que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y en el entendido, además, que el Representante Común se asegurará que los Tenedores se obliguen a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma. El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas referidas en este inciso, si lo estima conveniente, una vez al año y en cualquier otro momento que lo considere necesario. Para ello, notificará por escrito a la Emisora de dichos requerimientos o en su caso, de las visitas o revisiones, con al menos 2 (dos) días hábiles de anticipación.

En caso que el Representante Común no reciba la información solicitada y en los tiempos señalados en el párrafo inmediato anterior, o que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Acta de Emisión o en los títulos, deberá solicitar inmediatamente a la Emisora que se haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante, dicho incumplimiento. Lo anterior, en el entendido que en caso que la Emisora omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, éste tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

Para dar cumplimiento a todo lo anterior, el Representante Común podrá solicitar a la asamblea de Tenedores o, en su caso, esta última ordenar que se subcontrate, a cargo del Emisor o en caso de incumplimiento de éste último a tal obligación, con cargo a los Tenedores, a terceros especializados en la materia de que se trate, que razonablemente considere necesarios o convenientes, para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en el Acta de Emisión y en la legislación aplicable, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea de Tenedores y, en consecuencia, podrá confiar, actuar y/o abstenerse actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la asamblea de Tenedores. En caso que la asamblea de Tenedores no apruebe la subcontratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos de las disposiciones legales aplicables. Lo anterior en el entendido que, si la asamblea de Tenedores autoriza la contratación de dichos terceros pero no se proporcionan al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos con relación a su carácter de mandatario, en el entendido que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especializados y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación y/o por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación y/o porque no le sean proporcionados.

c) El Representante Común podrá ser removido o sustituido de conformidad con lo previsto en el inciso (f) de la Cláusula Décima Sexta del Acta de Emisión, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

d) El Representante Común solo podrá renunciar a su cargo por causas graves que calificará el juez de primera instancia que corresponda al domicilio de la Emisora y en este supuesto, seguirá desempeñándose en el cargo hasta que la asamblea de Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados designe a su sustituto.

e) El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Bonos Bancarios Estructurados sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas conforme a los mismos, si hubiera alguna).

f) El Representante Común a más tardar el segundo Día Hábil previo a la fecha de pago de intereses que corresponda conforme al presente Título, dará a conocer por escrito a la Emisora, a la CNBV a través del STIV-2, a la BMV a través del SEDI y al Indeval por escrito, o través de cualquier otro medio que éstas determinen, el importe de los intereses a pagar, así como el número de títulos en circulación. Asimismo, con la misma anticipación, dará a conocer a la BMV a través del SEDI, y a la CNBV a través del STIV-2, la tasa de interés aplicable al siguiente período, en los casos que resulte aplicable.

g) El Representante Común dará cumplimiento a todas las disposiciones que le sean atribuidas en el Acta de Emisión, el presente Título y en las disposiciones legales aplicables.

h) El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo los actos, facultades y obligaciones que le corresponden por virtud de su encargo.

i) El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando le sean solicitadas por la asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo.

ASAMBLEA DE TENEDORES. Las asambleas de Tenedores se llevarán a cabo conforme a lo dispuesto a continuación:

a) Las asambleas de Tenedores representarán al conjunto de éstos, tendrán las facultades, y se regirán, en todo caso, por las disposiciones del Acta de Emisión, de la Ley del Mercado de Valores, y del Artículo 63 de la Ley de Instituciones de Crédito, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes; en el entendido que, siempre que se trate de asuntos relacionados únicamente con una Colocación en específico de Bonos Bancarios Estructurados, los mismos se resolverán por conducto de una asamblea especial de Tenedores de la Colocación de que se trate, sin que sea necesario que la asamblea general resuelva al respecto. Tratándose de las asambleas especiales de Tenedores correspondientes a una sola Colocación, el quórum de instalación y votación aquí previsto, y los porcentajes de tenencia para solicitar su convocatoria, se computarán únicamente respecto de la totalidad de los Bonos Bancarios Estructurados que integran la Colocación en cuestión.

b) La asamblea de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.

c) Los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, representen un 10% (diez por ciento) o más de los Bonos Bancarios Estructurados en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliere con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio de la Emisora, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.

d) La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, alguno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 15 (quince) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.

e) Salvo que se establezca otra cosa en el Acta de Emisión o en el presente Título, para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) y (g) siguientes se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados, por lo menos, la mitad más uno de los Bonos Bancarios Estructurados en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por mayoría de votos.

Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en los incisos (f) y (g) siguientes, habrá quórum con cualquiera que sea el número de Bonos Bancarios Estructurados en ella representados y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por mayoría de votos, salvo que el Acta de Emisión o el presente Título establezcan alguna disposición en contrario.

f) Se requerirá que estén representados en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos, aquellos Tenedores que, en lo individual o conjuntamente posean el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Bonos Bancarios Estructurados en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por la mitad más uno, por lo menos, de los votos computables en la asamblea, en los siguientes casos:

- (1) cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común; o
- (2) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones del Acta de Emisión o de los Bonos Bancarios Estructurados (diferentes a los estipulados en el inciso (g) siguiente) salvo que la modificación en cuestión sea para (i) salvar cualquier omisión o defecto en la redacción del Acta de Emisión, (ii) corregir o adicionar cualquier disposición del Acta de Emisión que resulte incongruente con el resto de la misma, (iii) para satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable; casos en los cuales no se requerirá el consentimiento de los Tenedores, en cuyo caso el Representante Común llevará a cabo el canje respectivo ante el Indeval, en el entendido que deberá informar al Indeval por escrito o por los medios que éste determine, con por lo menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a que se pretenda llevar a cabo el canje antes mencionado, lo siguiente: (i) la fecha en que se llevará a cabo el canje correspondiente, y (ii) todas y cada una las modificaciones realizadas al presente Título precisando que las mismas no modifican o limitan los derechos de los tenedores.

Los Tenedores, por la mera adquisición de uno o más Bonos Bancarios Estructurados aceptan la posibilidad que se tiene de realizar sin celebración de una asamblea, las modificaciones a que se refiere este inciso.

Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar los asuntos señalados en los numerales (1) y (2) anteriores, habrá quórum con cualquiera que sea el número de Bonos Bancarios Estructurados en ella representados y las decisiones serán aprobadas por la mitad más uno, por lo menos, de los votos computables en la asamblea.

g) Cualquier modificación a los términos, fechas y condiciones de pago de los Bonos Bancarios Estructurados deberán realizarse con el acuerdo favorable del 75% (setenta y cinco por ciento) de los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes, ya sea que la asamblea de Tenedores se celebre en virtud de primera o ulterior convocatoria.

h) Para concurrir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán entregar al Representante Común las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado de titulares que al efecto expida el intermediario financiero correspondiente, de ser el caso, respecto de los Bonos Bancarios Estructurados de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder firmada ante dos testigos, o cualquier otro medio autorizado por la legislación aplicable.

i) En ningún caso podrán ser representados en la asamblea de Tenedores, los Bonos Bancarios Estructurados que no hayan sido puestos en circulación.

j) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

k) La asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Bonos Bancarios Estructurados que posean, computándose un voto por cada Bono Bancario Estructurado en circulación.

l) No obstante lo estipulado anteriormente, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Bonos Bancarios Estructurados con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

m) Las asambleas de Tenedores se celebrarán en el domicilio social del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello, en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva.

n) No se requerirá de una asamblea de Tenedores en el caso que:

- (1) Los Activos de Referencia de los Bonos Bancarios Estructurados sufran cambios o modificaciones, por condiciones de mercado, en su metodología de cálculo o bien, éstos dejen de existir y sean sustituidos, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Sexta del Acta de Emisión.
- (2) Cuando se presente una amortización anticipada o un evento de extensión, cambio en el tipo de tasa y/o cancelación que se deriven de las condiciones que estén establecidas en el Documento de Emisión de Colocación correspondiente de los Bonos Bancarios Estructurados.
- (3) Cuando se incorporen cambios al Acta de Emisión, siempre y cuando dichos cambios no afecten alguna emisión en circulación correspondiente a las colocaciones del Acta de Emisión. Lo anterior no aplicará cuando se trate de modificaciones en el monto de la emisión.

AUTORIZACIÓN. La Emisión se hizo constar ante la CNBV, según Acta de Emisión firmada el 30 de noviembre de 2016 y con número de oficio 153/106142/2016, de fecha 30 de noviembre de 2016, y los Bonos Bancarios Estructurados se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores bajo el número 0175-4.00-2016-002.

COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Los Bonos Bancarios Estructurados estarán sujetos a la legislación aplicable en México y para el conocimiento de todas las cuestiones que se susciten con

motivo de la interpretación y ejecución de esta declaración y de las obligaciones consignadas en los Bonos Bancarios Estructurados que se emiten con base en la misma, las partes se someten expresamente a los tribunales de la Ciudad de México, por lo que renuncian a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles por motivo de cualquier otro domicilio que tengan en el presente o que puedan adquirir en el futuro o por cualquier otra causa.

La posesión, tenencia o titularidad de uno o más Bonos Bancarios Estructurados, implica la sumisión del Tenedor a la competencia de los Tribunales competentes en la Ciudad de México, y la renuncia del fuero de cualquier otro domicilio que tenga en el presente o que pueda adquirir en el futuro.

DOMICILIO DE LA EMISORA. La Emisora señala como su domicilio social, la Ciudad de México y sus oficinas principales en Avenida Paseo de la Reforma No. 510, Col. Juárez, Ciudad de México, 06600.

Este instrumento de inversión podrá no generar rendimientos o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado, e inclusive, al vencimiento de la operación, se podrá liquidar un importe nominal inferior al principal invertido.

Por lo anterior, los inversionistas deberán tener muy claro que este instrumento podría no generar rendimientos y deberán revisar y entender el procedimiento del cálculo de intereses, la naturaleza de la transacción, así como los riesgos que implica invertir en instrumentos cuyo desempeño está referenciado al comportamiento de los diferentes tipos de Activos de Referencia descritos en este documento.

Los Tenedores expresamente reconocemos que BBVA Bancomer, previamente a la firma de este documento, nos entregó información que describe este tipo de operaciones y sus riesgos, así como ejercicios que cuantifican los posibles rendimientos o pérdidas que, bajo diferentes escenarios, podrían generarse por la celebración de dichas operaciones.

El presente Título se suscribe en la Ciudad de México, el día [] de [] de 20[].

**La Emisora
BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero BBVA Bancomer**

Por: []
Cargo: Representante Legal

Por: []
Cargo: Representante Legal

**El Representante Común
Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero**

Por: []
Cargo: Representante Legal

Anexo A

Transcripción del Acta de Emisión

BACOMERS 16

[SIN PÉRDIDA]

TÍTULO AL PORTADOR

**BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**

DOMICILIO SOCIAL: CIUDAD DE MÉXICO

COLOCACIÓN DE BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS (TAMBIÉN CONOCIDOS COMO VALORES ESTRUCTURADOS) REFERENCIADOS A [] (ACTIVO(S) DE REFERENCIA) [NOMBRE ESTRUCTURA DE PAGO] [EXTENDIBLES] [CANCELABLES] [CON CAMBIO DE TIPO DE TASA] SIN PÉRDIDA DE PRINCIPAL A LA FECHA DE VENCIMIENTO

CLAVE DE IDENTIFICACIÓN PARA EFECTOS DE LA BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V. ("BMV") : BACOMERS-[]

CLAVE DE IDENTIFICACIÓN PARA EFECTOS DE SUPERVISIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES ("CNBV") : 99BACOMERS [16]-[]

**VALOR DE ESTE TÍTULO ÚNICO
[\$][USD][€][] ([] [PESOS] [DÓLARES] [DIVISA EXTRANJERA] [UDIS] [UNIDADES DE VALOR DE REFERENCIA] 00/100 [])**

AMPARA [] ([]) BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS CON VALOR NOMINAL DE [\$][USD][€][] ([] [PESOS] [DÓLARES] [DIVISA EXTRANJERA] [UDIS] [UNIDADES DE VALOR DE REFERENCIA] 00/100 []) CADA UNO

BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer (en lo sucesivo indistintamente "BBVA Bancomer" o la "Emisora"), por declaración unilateral de voluntad y conforme a las disposiciones aplicables de la Ley de Instituciones de Crédito ("LIC"), la Ley del Mercado de Valores ("LMV"), las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores (las "Disposiciones") y la Circular 3/2012, expide el presente título para su depósito en administración en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval"), justificando así la tenencia de los Bonos Bancarios Estructurados por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores y que de conformidad con la legislación aplicable deberán ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad para Indeval que la establecida en la LMV, la Emisora pagará a los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados con colocaciones subsecuentes en [Pesos] [Dólares] [Divisa Extranjera] [UDIs] [Unidades de Valor de Referencia], referenciados a [Activo(s) de Referencia] [Nombre Estructura de Pago] [cancelables] [extendibles] [con cambio de tipo de tasa] sin pérdida de principal a la Fecha de Vencimiento, (los "Bonos Bancarios Estructurados"), las cantidades que, en su caso, resulten de conformidad al procedimiento descrito más adelante.

Este título (el "Título") ampara la totalidad de [] ([]) Bonos Bancarios Estructurados al portador, con Valor Nominal de [\$] [USD] [€] [] [] ([] [Pesos] [Dólares] [Divisa Extranjera] [UDIs] [Unidades de Valor de Referencia] 00/100 []) cada uno.

Los términos utilizados con mayúscula inicial en el presente título, en tanto no sean expresamente definidos de otra manera, tendrán el significado que se les atribuye en el Acta de Emisión. De conformidad con la fracción IX del Artículo 63 de la LIC se adjunta al presente como Anexo A una transcripción del Acta de Emisión.

DENOMINACIÓN DE LA EMISIÓN (LA “EMISIÓN”). Esta Emisión se denomina “Emisión de Bonos Bancarios Estructurados con Colocaciones Subsecuentes de BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer (BACOMERS 16)”.

PLAZO DE VIGENCIA DEL ACTA DE EMISIÓN. El plazo de vigencia del Acta de Emisión será de 35 (treinta y cinco) años, que empezará a correr y a contarse a partir del 30 de noviembre de 2016, y concluirá en consecuencia el 30 de noviembre de 2051.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE EMISIÓN. El día 30 de noviembre de 2016.

MONTO AUTORIZADO DE LA EMISIÓN: Hasta por un monto total de USD\$2,000'000,000.00 (dos mil millones de Dólares 00/100) o su equivalente en Pesos, Euros, Unidades de Fomento Chilenas, otras Divisas Extranjeras, UDIs, Unidades de Valor de Referencia, sin carácter revolvente.

CALIFICACIÓN DE LA COLOCACIÓN. Los Bonos Bancarios Estructurados no son sujetos a calificación crediticia, en virtud de que su desempeño no depende de la calidad crediticia de la Emisora.

DESTINO DE LOS FONDOS. Los fondos captados se destinarán al cumplimiento de los fines propios de la Emisora.

DEPÓSITO EN ADMINISTRACIÓN. Los títulos al portador que amparen cada una de las Colocaciones de Bonos Bancarios Estructurados se mantendrán en todo tiempo, durante la vigencia de la emisión o hasta quedar liquidadas todas las obligaciones generadas por tal acto, en depósito en administración en Indeval y las transmisiones de los Bonos Bancarios Estructurados que ampara el mismo se efectuarán mediante órdenes de traspaso en las cuentas correspondientes. La Emisora sustituirá dicho título, cuando sea estrictamente indispensable, por títulos que representarán uno o más Bonos Bancarios Estructurados de cada una de las Colocaciones.

MONTO DE COLOCACIÓN. [USD][€][\$][UDIs][] ([] [Pesos] [Dólares] [Divisas Extranjeras] [UDIs] [Unidades de Valor de Referencia] 00/100 []).

PRECIO DE COLOCACIÓN. Será la cantidad de [USD][€][\$][UDIs][] ([] [Pesos] [Dólares] [Divisas Extranjeras] [UDIs] [Unidades de Valor de Referencia] 00/100 []).

FECHA DE COLOCACIÓN. Esta colocación de Bonos Bancarios Estructurados se llevará a cabo en una sola fecha, es decir, el día [] de [] de 20[] por el importe total de [•].

Sin embargo, en caso que no sea posible llevar a cabo la colocación en dicha fecha, se estará a lo dispuesto en la Cláusula Sexta del Acta de Emisión.

FECHA DE LIQUIDACIÓN DE COLOCACIÓN. El día [] de [] de [].

FECHA DE VENCIMIENTO. El día [] de [] de [] o si dicho día no es un Día Hábil, el Día Hábil siguiente.

PLAZO DE VIGENCIA DE LA COLOCACIÓN (PLAZO). El plazo de esta colocación es de [] [()] días, que empezará a correr y a contarse a partir de la Fecha de Colocación y concluirá en la Fecha de Vencimiento.

PORCENTAJE PROTEGIDO. Es el Porcentaje Protegido del Valor Nominal vigente en la Fecha de Vencimiento de los Bonos Bancarios Estructurados. Para esta colocación es del []% ([] por ciento).

ACTIVO(S) DE REFERENCIA. [Definición del (de los) Activo(s) de Referencia, según corresponda para cada colocación.]

En el evento que se deje de dar a conocer el Activo de Referencia que constituya el subyacente al que se encuentren referidos los Bonos Bancarios Estructurados de una Colocación, se utilizará el que lo sustituya. En caso que no exista un Activo de Referencia sustituto, entonces será el que, de buena fe, determine BBVA Bancomer, debiendo notificar de dicha situación por escrito al Representante Común y hacerla del conocimiento del público inversionista mediante la publicación de un evento relevante, tan pronto como le sea posible a la Emisora y a más tardar el día de la Fecha de Observación y/o Fecha de Determinación, según se indique en los Documentos de Emisión de Colocación.

[TASA DE REFERENCIA [•]]

ESTRUCTURA DE PAGO. Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en la Fecha de Vencimiento el “Monto Final” o en la Fecha de Pago correspondiente el “Monto Final y, en su caso, los intereses” de acuerdo a lo siguiente:

[Definición según el Anexo de Estructuras de Pago del Folleto Informativo]

FECHAS DE PAGO. Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán de acuerdo a lo establecido en la sección “Estructura de Pago” en las fechas que a continuación se mencionan (cada una, una “Fecha de Pago”):

	[Intereses] [Monto Final]	
["Cupón" o "Periodo"]	[Fecha de determinación de pago]	Fecha de Pago
1	[]	[]
2	[]	[]
3	[]	[]
4	[]	[]

El Representante Común a más tardar el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de intereses que corresponda conforme al presente título, dará a conocer por escrito a la Emisora, a la CNBV a través del STIV-2, a la BMV a través del SEDI y a Indeval por escrito, o través de cualquier otro medio que éstas determinen, el importe de los intereses a pagar, así como el número de títulos en circulación. Asimismo, con la misma anticipación, dará a conocer a la BMV a través del SEDI, y a la CNBV a través del STIV-2, la tasa de interés que corresponda al siguiente período, en los casos que resulte aplicable.

En caso que la fecha de pago de intereses no sea un Día Hábil, dicho pago se realizará al siguiente Día Hábil, sin que lo anterior se considere un incumplimiento. Los cálculos se realizarán cerrándose a centésimas.

Los Bonos Bancarios Estructurados dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe total de la amortización de principal o, al menos, el Porcentaje Protegido y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval a más tardar a las 11:00 a.m. del día señalado para el pago de los intereses correspondientes.

En términos del Artículo 282 de la LMV, la Emisora determina que el presente Título no lleve cupones adheridos, haciendo las veces de estos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

[EXTENSIÓN DE LOS BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS. La Emisora se reserva el derecho de extender la Fecha de Vencimiento de los Bonos Bancarios Estructurados en las fechas y por los periodos que se establecen a continuación (cada una, una “Fecha de Extensión”) sin obligación de pagar prima alguna por dicha extensión .

Fechas de aviso de extensión	Fechas de Extensión
[]	[]
[]	[]
[]	[]

Condición para la Extensión []

La Emisora deberá dar aviso por escrito sobre la Fecha de Extensión, con al menos 7 (siete) Días Hábles de anticipación al Representante Común, quien a su vez, dará aviso con al menos 6 (seis) Días Hábles de anticipación por escrito a Indeval, a efecto de que se realicen las gestiones correspondientes en sistema, y a la CNBV y a la BMV a través de los medios que estas últimas determinen. Por su parte, la Emisora con al menos 6 (seis) Días Hábles de anticipación publicará el aviso respectivo en uno de los diarios de mayor circulación nacional con objeto de informar a los Tenedores correspondientes.

Los Tenedores, por la mera adquisición de los Bonos Bancarios Estructurados emitidos conforme al presente Título, aceptan la posibilidad de extender la Fecha de Vencimiento a cualquiera de las Fechas de Extensión y bajo las condiciones establecidas en este apartado.]

[CAMBIO DE TIPO DE TASA. La Emisora se reserva el derecho de cambiar el tipo de Tasa, de Tasa A a Tasa B o viceversa, [y de Tasa [A/B/C/D/...] a Tasa [A/B/C/D/...] de los Bonos Bancarios Estructurados en las fechas que se establecen a continuación (las “Fechas de Cambio de Tasa”), sin obligación de pagar prima alguna por dicho cambio.

Fecha de aviso de cambio de tasa	Fechas de Cambio de Tasa
[]	[]
[]	[]
[]	[]

Tasa de Cambio= []

Spread = []

Tasa Fija = []

Condición para el cambio de tasa []

La Emisora deberá dar aviso por escrito sobre el cambio de tasa, con al menos 7 (siete) Días Hábles de anticipación al Representante Común, quien a su vez, dará aviso con al menos 6 (seis) Días Hábles de anticipación por escrito a Indeval, a efecto de que se realicen las gestiones correspondientes en sistema, y a la CNBV y a la BMV a través de los medios que estas últimas determinen. Por su parte, la Emisora con al menos 6 (seis) Días Hábles de anticipación publicará el aviso respectivo en uno de los diarios de mayor circulación nacional con objeto de informar a los Tenedores correspondientes.

Los Tenedores, por la mera adquisición de los Bonos Bancarios Estructurados emitidos conforme al presente Título, aceptan la posibilidad del cambio de tasa en las Fechas de Cambio de Tasa y bajo las condiciones establecidas en este apartado.]

[CANCELACIÓN DE LOS BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS. [Por otra parte,] la Emisora se reserva el derecho de cancelar los Bonos Bancarios Estructurados en las siguientes “Fechas de Cancelación” sin obligación de pagar prima alguna por dicha cancelación , y pagando a sus

Tenedores el Saldo Insoluto de Principal de los Bonos Bancarios Estructurados más los intereses devengados en ese periodo.

Fechas de Aviso de Cancelación	Fechas de Cancelación
[]	[]
[]	[]
[]	[]

Condición para la Cancelación []

La Emisora deberá dar aviso por escrito sobre la Fecha de Cancelación, con al menos 7 (siete) Días Hábiles de anticipación al Representante Común, quien a su vez, dará aviso con al menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación por escrito a Indeval y a la CNBV y a la BMV a través de los medios que estas últimas determinen, debiendo precisar el monto total a amortizar a los tenedores y la fecha en que se llevará a cabo dicho pago. Por su parte, la Emisora con al menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación publicará el aviso respectivo en uno de los diarios de mayor circulación nacional con objeto de informar a los Tenedores correspondientes.

Los Tenedores, por la mera adquisición de los Bonos Bancarios Estructurados emitidos conforme al presente Título, aceptan la posibilidad de la cancelación de los mismos en las Fechas de Cancelación y bajo las condiciones establecidas en este apartado.]

SALDO INSOLUTO DEL PRINCIPAL (SIP). Es el equivalente al número de Bonos Bancarios Estructurados en circulación multiplicado por el Valor Nominal vigente a esa fecha de determinación respecto de cada Bono Bancario Estructurado a la Fecha de Pago correspondiente o a la Fecha de Vencimiento, según sea el caso. Es decir, el monto que se obtiene de restar al Monto de Colocación las Amortizaciones Anticipadas y/o Amortizaciones programadas que, en su caso, se hayan realizado con anterioridad a la fecha en que se está calculando el saldo insoluto.

AMORTIZACIÓN. La amortización se efectuará en la Fecha de Vencimiento de los Bonos Bancarios Estructurados o, en su caso, en la Fecha de Amortización Anticipada, siempre que se trate de una amortización total, contra la entrega del título o títulos correspondientes; en el entendido que, en caso que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, el pago se efectuará el Día Hábil siguiente sin que ello implique el incumplimiento de pago por parte de la Emisora.

AMORTIZACIÓN ANTICIPADA. Los Bonos Bancarios Estructurados podrán ser amortizados anticipadamente conforme a lo siguiente:

(i) La Emisora podrá amortizar anticipadamente, en cualquier momento durante la vigencia de los Bonos Bancarios Estructurados, una parte o la totalidad del saldo insoluto de los Bonos Bancarios Estructurados, a partir del siguiente Día Hábil a la Fecha de Colocación, a su entera discreción.

En el caso de que el Activo de Referencia deje de existir o sufra algún cambio en su metodología de cálculo por cuestiones ajenas a la Emisora, la Emisora podrá amortizar anticipadamente los Bonos Bancarios Estructurados.

El precio de los Bonos Bancarios Estructurados que realizará la Emisora, será el pago en sustitución del Saldo Insoluto del Principal y, en su caso, el monto de los intereses establecidos en el apartado de Estructura de Pago. Incluyendo aquellos intereses cuya fecha de pago se encuentre entre la publicación del aviso de Amortización Anticipada al que hace referencia el presente apartado y la fecha de liquidación de dicha Amortización.

(ii) Si cualquiera de los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a la presente Colocación, solicita por escrito a la Emisora la amortización anticipada parcial o total de sus Bonos Bancarios Estructurados, la Emisora podrá aceptar o no llevar a cabo dicha

amortización, tomando en consideración las condiciones prevalecientes en el mercado al momento de la solicitud de amortización anticipada, así como la disponibilidad de fondos suficientes de la Emisora para realizar dicha amortización anticipada de los Bonos Bancarios Estructurados, en el entendido que dicha amortización se realizará en el domicilio de la Emisora, o a través de Indeval. En estos casos, el o los depositante(s) de Indeval que tengan posición de los Bonos Bancarios Estructurados objeto de amortización, deberán instruir a Indeval a más tardar en la fecha de liquidación de la amortización, la transferencia libre de pago de dichos Bonos Bancarios Estructurados, a la cuenta de emisión que determine la Emisora, sin responsabilidad para Indeval. La Emisora se reserva el derecho de aceptar la solicitud de amortización recibida de los Tenedores.

Para tal efecto, los Tenedores que así lo deseen, deberán manifestar por escrito a la Emisora su intención de que se amorticen anticipadamente sus Bonos Bancarios Estructurados con cuando menos 7 (siete) Días Hábiles de anticipación a la fecha seleccionada de amortización anticipada (la “Fecha de Amortización Anticipada”) ya sea parcial o total.

El precio de los Bonos Bancarios Estructurados que realizará la Emisora, será el pago en sustitución del Saldo Insoluto del Principal y, en su caso, el monto de los intereses establecidos en el apartado de Estructura de Pago. Incluyendo aquellos intereses cuya fecha de pago se encuentre entre el periodo de solicitud de la Amortización Anticipada por parte de los Tenedores y la fecha de liquidación de dicha Amortización.

En los casos descritos en los incisos anteriores, la Emisora podrá llevar a cabo la amortización anticipada parcial o total de los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes a dicha colocación, sin embargo, deberá dar aviso por escrito con al menos 7 (siete) Días Hábiles de anticipación al Representante Común, quien a su vez, dará aviso con al menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación por escrito a Indeval y a la CNBV y a la BMV a través de los medios que estas últimas determinen, debiendo precisar el monto a amortizar a los tenedores y la fecha en que se llevará a cabo dicho pago. Por su parte, la Emisora con al menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación publicará el aviso respectivo en uno de los diarios de mayor circulación nacional con objeto de informar a los Tenedores correspondientes, su decisión de amortizar anticipadamente los Bonos Bancarios Estructurados, de acuerdo a lo establecido en el Acta de Emisión.

Además de lo anterior, en caso que la amortización anticipada sea parcial, la Emisora, por medio del Representante Común, dará a conocer por escrito a Indeval, a la CNBV a través de “STIV-2” y a la BMV a través de “Emisnet”, o a través de los medios que éstas determinen, a más tardar 2 (dos) Días Hábiles anteriores a la Fecha de Pago, la Fecha de Pago, el monto de la amortización correspondiente, así como el número de títulos a amortizar.

Para efectos de lo establecido en el párrafo anterior, **[la Emisora no tendrá obligación alguna de pagar a los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados prima por amortización anticipada.]** / [La Emisora pagará a los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados por concepto de prima por amortización anticipada la cantidad de \$[] ([])].

[En caso que hayan existido Amortizaciones Anticipadas, se utilizará la siguiente fórmula para calcular el nuevo Saldo Insoluto de los Bonos Bancarios Estructurados en circulación:

$$SIP = SIP_{-1} - AM$$

Donde:

SIP = Saldo Insoluto de Principal de los Bonos Bancarios Estructurados en circulación.

SIP₋₁ = Saldo Insoluto de Principal de los Bonos Bancarios Estructurados en circulación en el periodo inmediato anterior.

AM = Monto de la Amortización Anticipada.

Para determinar el Número de títulos en circulación, se utilizará la siguiente fórmula:

$$NT = SIP / SIT$$

Donde:

SIP = Saldo Insoluto de Principal de los Bonos Bancarios Estructurados en circulación

SIT = Saldo Insoluto de Principal por título en circulación.

NT = Número de títulos en circulación después de la amortización.

]

[El precio, en caso de la amortización anticipada parcial o total, descrita bajo los supuestos mencionados anteriormente, se calculará de la siguiente forma:

$$VMT - CP$$

Donde:

VMT: Es la suma ponderada del Valor de Mercado (VM) del (los) Activo(s) de Referencia(s).

VM: Es el valor de mercado de cada Activo de Referencia denominado en [su respectiva divisa] por el Tipo de Cambio de Referencia correspondiente y por el Multiplicador correspondiente.

VMA: Es el valor de mercado de cada Activo de Referencia correspondiente, denominado en su respectiva divisa.

Multiplicador: (), Es la equivalencia del valor nominal de cada Activo de Referencia en su respectiva divisa al Valor Nominal del Bono Bancario Estructurado.

CP: Es el costo resultante (incluidos gastos e impuestos, de existir), denominado en pesos o la moneda que represente, de que la Emisora realice la(s) operación(es) financiera(s) derivada(s) contraria(s) respecto de la(s) operación(nes) financiera(s) derivada(s) inicialmente realizada(s) en relación con la emisión de los Bonos Bancarios Estructurados. La Emisora calculará dicho costo de buena fe y apegándose a criterios de mercado.

Tipo de Cambio de Referencia: Significa el tipo de cambio [].

]

FORMA, MONEDA Y LUGAR DE PAGO. Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en [Pesos] [Dólares] [Divisas Extranjeras] [o su equivalente en ___] [o en su caso ___], en la Fecha de Pago correspondiente, lo que resulte de conformidad con lo previsto en el apartado “Estructura de Pago” y, en general, con lo establecido en el presente Título. [La Emisora realizará el pago correspondiente, a través de Indeval, cuyas oficinas se ubican en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, 3er Piso, Col. Cuauhtémoc, 06500, Ciudad de México o, en su caso, en la dirección y conforme al que ésta última dé a conocer, de acuerdo a sus lineamientos establecidos. El pago de los Bonos Bancarios Estructurados se podrá efectuar mediante transferencia electrónica de fondos, a más tardar a las 11:00 horas del día en que deba de efectuarse el pago, contra entrega del presente Título, o las constancias que al efecto emita Indeval, según corresponda, de acuerdo con las disposiciones legales que rigen a dicha institución.]

[La Emisora realizará el pago correspondiente a los Tenedores, en forma directa, en las oficinas de la misma Emisora, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 510, Col. Juárez, Ciudad de México, 06600. Éste se podrá efectuar mediante transferencia electrónica de fondos, siempre y cuando la Colocación de los valores de que se trate sea en una moneda distinta a Pesos o Dólares, en cuyo caso, Indeval sólo tendrá la custodia de los títulos correspondientes, quedando eximida de cualquier responsabilidad de pago de los Bonos Bancarios Estructurados.]

RIESGOS. Serán los estipulados en el “Folleto Informativo” relacionado con el presente Título.

NO GENERACIÓN DE RENDIMIENTOS Y SIN PÉRDIDA DEL PRINCIPAL INVERTIDO. Este instrumento de inversión podrá no generar rendimientos, o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado, pero en ningún caso, a la Fecha de Vencimiento, se podrá liquidar un importe nominal inferior al principal invertido. El instrumento de inversión antes mencionado, involucra la

celebración de operaciones financieras derivadas, en consecuencia, la Emisora no asume obligación alguna frente a los Tenedores por lo que se refiere al pago de intereses de la operación financiera conocida como derivada y los Tenedores liberan la Emisora de cualquier responsabilidad al respecto.

Por lo anterior, es importante que los posibles adquirentes de los Bonos Bancarios Estructurados conozcan y comprendan las características de los mismos, el procedimiento del cálculo de interés, la naturaleza de la transacción, así como los riesgos que implica invertir en instrumentos cuyo desempeño está referenciado al comportamiento de los diferentes tipos de Activos de Referencia descritos en el Folleto Informativo.

Los Tenedores expresamente reconocen que la Emisora, previamente a la colocación, les entregó información que describe este tipo de operaciones y sus riesgos, así como ejercicios que cuantifican los posibles rendimientos o pérdidas que, bajo diferentes escenarios, podrían generarse por la celebración de dichas operaciones.

INTERESES MORATORIOS. Los Bonos Bancarios Estructurados no generarán intereses moratorios.

GARANTÍA. Los Bonos Bancarios Estructurados son quirografarios por lo que no cuentan con garantía real o personal alguna. Ni BBVA Bancomer ni sus afiliadas o subsidiarias garantizan en forma alguna los Bonos Bancarios Estructurados. De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 6 y 10 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario, los Bonos Bancarios Estructurados no se encuentran entre las obligaciones garantizadas por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB).

POSIBLES ADQUIRENTES. Los Bonos Bancarios Estructurados podrán ser adquiridos por personas físicas y morales, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente, conforme a la legislación aplicable.

RÉGIMEN FISCAL. El tratamiento fiscal respecto de los intereses que generen los Bonos Bancarios Estructurados se regirá por las disposiciones legales aplicables vigentes, en el entendido que el Impuesto Sobre la Renta que llegara a generarse será, en todo momento, cargo de los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados.

El régimen fiscal podrá modificarse a lo largo de la vigencia de los Bonos Bancarios Estructurados, por lo que los posibles adquirentes de dichos Bonos deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de las operaciones que pretendan llevar a cabo con los Bonos Bancarios Estructurados, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación en particular.

MODIFICACIONES. Cualquier modificación al presente Título, se realizará conforme a lo estipulado en el Acta de Emisión y se deberá cumplir con los requisitos previstos en la Cláusula Décima Sexta incisos (f) y (g). Lo anterior en el entendido que, cualquier modificación a los términos, fechas y condiciones de pago, excepto en los casos establecidos en la Cláusula Décima Sexta inciso (n) del Acta de Emisión (inciso (n) del apartado “Asamblea de Tenedores”), deberán realizarse con el acuerdo favorable del 75% (setenta y cinco por ciento) de los Tenedores de los títulos correspondientes, en términos del Artículo 63 de la LIC.

REPRESENTANTE COMÚN. El Representante Común de los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados será Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero (el “Representante Común”). El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en la Ley del Mercado de Valores y en las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores de la CNBV, así como en el Acta de Emisión.

El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

a) El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

i. Autorizar con la firma de su apoderado, el Acta de Emisión y los títulos de cada una de las Colocaciones;

ii. Ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados corresponda, así como los que requiera el desempeño de sus funciones y deberes y ejecutar los actos conservatorios que estime convenientes en defensa de los intereses de los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados;

iii. Presentar a la BMV, por los medios que ésta determine, la información que se requiera respecto de cada una de las Colocaciones;

iv. Convocar y presidir las asambleas de Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados y ejecutar sus resoluciones o convocar a dichas asambleas a petición de la Emisora, en su caso;

v. Requerir a la Emisora el cumplimiento de sus obligaciones conforme al Acta de Emisión;

vi. Ejecutar aquellas otras funciones y obligaciones que se desprendan del Acta de Emisión, que se señalen en la LMV, en la legislación aplicable, los sanos usos y prácticas bursátiles o que sean inherentes, de conformidad con la legislación aplicable, al cargo del Representante Común;

vii. Publicar, a través de los medios que se determinen para tal efecto, cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la emisión; y

viii. En general, llevar a cabo los actos que sean necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores.

b) El Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiere proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y en forma de las obligaciones de la Emisora establecidas en el Acta de Emisión y en los títulos (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa de la Emisora previstas en el Acta de Emisión o en los títulos que no estén directamente relacionadas con el pago de los Bonos Bancarios Estructurados), para lo cual la Emisora deberá entregar al Representante Común la información y documentación que sea necesaria para revisar el cumplimiento de las obligaciones.

Para efecto de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar a la Emisora así como a cualquier persona que preste servicios a la Emisora en relación con los Bonos Bancarios Estructurados, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior. Al respecto, la Emisora y los prestadores de servicios estarán obligados a entregar la información y documentación que sea necesaria al Representante Común en los plazos que éste solicite para el cumplimiento de sus funciones, en el entendido que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores sin que tal revelación se considere que infringe obligación de confidencialidad alguna y en el entendido, además, que el Representante Común se asegurará que los Tenedores se obliguen a tratar dicha información de manera confidencial y a guardar la debida reserva respecto de la misma. El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas referidas en este inciso, si lo estima conveniente, una vez al año y en cualquier otro momento que lo considere necesario. Para ello, notificará por escrito a la Emisora de

dichos requerimientos o en su caso, de las visitas o revisiones, con al menos 2 (dos) días hábiles de anticipación.

En caso que el Representante Común no reciba la información solicitada y en los tiempos señalados en el párrafo inmediato anterior, o que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Acta de Emisión o en los títulos, deberá solicitar inmediatamente a la Emisora que se haga del conocimiento del público, a través de un evento relevante, dicho incumplimiento. Lo anterior, en el entendido que en caso que la Emisora omita divulgar el evento relevante de que se trate, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, éste tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

Para dar cumplimiento a todo lo anterior, el Representante Común podrá solicitar a la asamblea de Tenedores o, en su caso, esta última ordenar que se subcontrate, a cargo del Emisor o en caso de incumplimiento de éste último a tal obligación, con cargo a los Tenedores, a terceros especializados en la materia de que se trate, que razonablemente considere necesarios o convenientes, para que le auxilien en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en el Acta de Emisión y en la legislación aplicable, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea de Tenedores y, en consecuencia, podrá confiar, actuar y/o abstenerse actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la asamblea de Tenedores. En caso que la asamblea de Tenedores no apruebe la subcontratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le son directamente imputables en términos de las disposiciones legales aplicables. Lo anterior en el entendido que, si la asamblea de Tenedores autoriza la contratación de dichos terceros pero no se proporcionan al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos con relación a su carácter de mandatario, en el entendido que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especializados y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación y/o por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación y/o porque no le sean proporcionados.

c) El Representante Común podrá ser removido o sustituido de conformidad con lo previsto en el inciso (f) de la Cláusula Décima Sexta del Acta de Emisión, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

d) El Representante Común solo podrá renunciar a su cargo por causas graves que calificará el juez de primera instancia que corresponda al domicilio de la Emisora y en este supuesto, seguirá desempeñándose en el cargo hasta que la asamblea de Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados designe a su sustituto.

e) El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Bonos Bancarios Estructurados sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas conforme a los mismos, si hubiera alguna).

f) El Representante Común a más tardar el segundo Día Hábil previo a la fecha de pago de intereses que corresponda conforme al presente Título, dará a conocer por escrito a la Emisora, a la CNBV a través del STIV-2, a la BMV a través del SEDI y al Indeval por escrito, o través de cualquier otro medio que éstas determinen, el importe de los intereses a pagar, así como el número de títulos en circulación. Asimismo, con la misma anticipación, dará a conocer a la BMV a través del SEDI, y a la CNBV a través del STIV-2, la tasa de interés aplicable al siguiente período, en los casos que resulte aplicable.

g) El Representante Común dará cumplimiento a todas las disposiciones que le sean atribuidas en el Acta de Emisión, el presente Título y en las disposiciones legales aplicables.

h) El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo los actos, facultades y obligaciones que le corresponden por virtud de su encargo.

i) El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando le sean solicitadas por la asamblea de Tenedores o al momento de concluir su encargo.

ASAMBLEA DE TENEDORES. Las asambleas de Tenedores se llevarán a cabo conforme a lo dispuesto a continuación:

a) Las asambleas de Tenedores representarán al conjunto de éstos, tendrán las facultades, y se regirán, en todo caso, por las disposiciones del Acta de Emisión, de la Ley del Mercado de Valores, y del Artículo 63 de la Ley de Instituciones de Crédito, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes; en el entendido que, siempre que se trate de asuntos relacionados únicamente con una Colocación en específico de Bonos Bancarios Estructurados, los mismos se resolverán por conducto de una asamblea especial de Tenedores de la Colocación de que se trate, sin que sea necesario que la asamblea general resuelva al respecto. Tratándose de las asambleas especiales de Tenedores correspondientes a una sola Colocación, el quórum de instalación y votación aquí previsto, y los porcentajes de tenencia para solicitar su convocatoria, se computarán únicamente respecto de la totalidad de los Bonos Bancarios Estructurados que integran la Colocación en cuestión.

b) La asamblea de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.

c) Los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, representen un 10% (diez por ciento) o más de los Bonos Bancarios Estructurados en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio de la Emisora, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.

d) La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en alguno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 15 (quince) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.

e) Salvo que se establezca otra cosa en el Acta de Emisión o en el presente Título, para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) y (g) siguientes se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados, por lo menos, la mitad más uno de los Bonos Bancarios Estructurados en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por mayoría de votos.

Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en los incisos (f) y (g) siguientes, habrá quórum con cualquiera que sea el número de Bonos Bancarios Estructurados en ella representados y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por mayoría de votos, salvo que el Acta de Emisión o el presente Título establezcan alguna disposición en contrario.

f) Se requerirá que estén representados en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos, aquellos Tenedores que, en lo individual o conjuntamente posean el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Bonos Bancarios Estructurados en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por la mitad más uno, por lo menos, de los votos computables en la asamblea, en los siguientes casos:

- (1) cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común; o
- (2) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones del Acta de Emisión o de los Bonos Bancarios Estructurados (diferentes a los estipulados en el inciso (g) siguiente) salvo que la modificación en cuestión sea para (i) salvar cualquier omisión o defecto en la redacción del Acta de Emisión, (ii) corregir o adicionar cualquier disposición del Acta de Emisión que resulte incongruente con el resto de la misma, (iii) para satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable; casos en los cuales no se requerirá el consentimiento de los Tenedores, en cuyo caso el Representante Común llevará a cabo el canje respectivo ante el Indeval, en el entendido que deberá informar al Indeval por escrito o por los medios que éste determine, con por lo menos 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a que se pretenda llevar a cabo el canje antes mencionado, lo siguiente: (i) la fecha en que se llevará a cabo el canje correspondiente, y (ii) todas y cada una las modificaciones realizadas al presente Título precisando que las mismas no modifican o limitan los derechos de los tenedores.

Los Tenedores, por la mera adquisición de uno o más Bonos Bancarios Estructurados aceptan la posibilidad que se tiene de realizar sin celebración de una asamblea, las modificaciones a que se refiere este inciso.

Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar los asuntos señalados en los numerales (1) y (2) anteriores, habrá quórum con cualquiera que sea el número de Bonos Bancarios Estructurados en ella representados y las decisiones serán aprobadas por la mitad más uno, por lo menos, de los votos computables en la asamblea.

g) Cualquier modificación a los términos, fechas y condiciones de pago de los Bonos Bancarios Estructurados deberán realizarse con el acuerdo favorable del 75% (setenta y cinco por ciento) de los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados correspondientes, ya sea que la asamblea de Tenedores se celebre en virtud de primera o ulterior convocatoria.

h) Para concurrir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán entregar al Representante Común las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado de titulares que al efecto expida el intermediario financiero correspondiente, de ser el caso, respecto de los Bonos Bancarios Estructurados de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder firmada ante dos testigos, o cualquier otro medio autorizado por la legislación aplicable.

i) En ningún caso podrán ser representados en la asamblea de Tenedores, los Bonos Bancarios Estructurados que no hayan sido puestos en circulación.

j) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en

todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

k) La asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Bonos Bancarios Estructurados que posean, computándose un voto por cada Bono Bancario Estructurado en circulación.

l) No obstante lo estipulado anteriormente, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Bonos Bancarios Estructurados con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

m) Las asambleas de Tenedores se celebrarán en el domicilio social del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello, en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva.

n) No se requerirá de una asamblea de Tenedores en el caso que:

- (1) Los Activos de Referencia de los Bonos Bancarios Estructurados sufran cambios o modificaciones, por condiciones de mercado, en su metodología de cálculo o bien, éstos dejen de existir y sean sustituidos de acuerdo a los establecido en la Cláusula Sexta del Acta de Emisión.
- (2) Cuando se presente una amortización anticipada o un evento de extensión, cambio en el tipo de tasa y/o cancelación que se deriven de las condiciones que estén establecidas en el Documento de Emisión de Colocación correspondiente de los Bonos Bancarios Estructurados.
- (3) Cuando se incorporen cambios al Acta de Emisión, siempre y cuando dichos cambios no afecten alguna emisión en circulación correspondiente a las colocaciones del Acta de Emisión. Lo anterior no aplicará cuando se trate de modificaciones en el monto de la emisión.

AUTORIZACIÓN. La Emisión se hizo constar ante la CNBV, según Acta de Emisión firmada el 30 de noviembre de 2016 y con número de oficio 153/106153/2016, de fecha 30 de noviembre de 2016 y los Bonos Bancarios Estructurados se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores bajo el número 0175-4.00-2016-003.

COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Los Bonos Bancarios Estructurados estarán sujetos a la legislación aplicable en México y para el conocimiento de todas las cuestiones que se susciten con motivo de la interpretación y ejecución de esta declaración y de las obligaciones consignadas en los Bonos Bancarios Estructurados que se emiten con base en la misma, las partes se someten expresamente a los tribunales de la Ciudad de México, por lo que renuncian a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles por motivo de cualquier otro domicilio que tengan en el presente o que puedan adquirir en el futuro o por cualquier otra causa.

La posesión, tenencia o titularidad de uno o más Bonos Bancarios Estructurados, implica la sumisión del Tenedor a la competencia de los Tribunales competentes en la Ciudad de México, y la renuncia del fuero de cualquier otro domicilio que tenga en el presente o que pueda adquirir en el futuro.

DOMICILIO DE LA EMISORA. La Emisora señala como su domicilio social, la Ciudad de México y sus oficinas principales en Avenida Paseo de la Reforma No. 510, Col. Juárez, Ciudad de México, 06600.

Este instrumento de inversión podrá no generar rendimientos o éstos ser inferiores a los existentes en el mercado, pero en ningún caso, al vencimiento de la operación, se podrá liquidar un importe nominal inferior al principal invertido.

Por lo anterior, los inversionistas deberán tener muy claro que este instrumento podría no generar rendimientos y deberán revisar y entender el procedimiento del cálculo de intereses, la naturaleza de la transacción, así como los riesgos que implica invertir en instrumentos cuyo desempeño está referenciado al comportamiento de los diferentes tipos de Activos de Referencia descritos en este documento.

Los Tenedores expresamente reconocemos que BBVA Bancomer, previamente a la firma de este documento, nos entregó información que describe este tipo de operaciones y sus riesgos, así como ejercicios que cuantifican los posibles rendimientos o pérdidas que, bajo diferentes escenarios, podrían generarse por la celebración de dichas operaciones.

El presente Título se suscribe en la Ciudad de México, el día [] de [] de 20[].

**La Emisora
BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero BBVA Bancomer**

Por: []
Cargo: Representante Legal

Por: []
Cargo: Representante Legal

**El Representante Común
Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero**

Por: []
Cargo: Representante Legal

Anexo A

Transcripción del Acta de Emisión

8.7 ANEXO DE ESTRUCTURAS

A continuación se presentan los bloques que conformarán las estructuras de pago que podrán ser utilizadas para las emisiones que ampara el presente Folleto Informativo. Los Activos de Referencia autorizados así como las monedas y valores en los que puede estar denominada cada emisión se encuentran descritos en el Folleto Informativo.

En caso de que al Emisor le autoricen Estructuras y Activos de Referencia de acuerdo a los procedimientos 2.8 y 2.9 del Folleto Informativo, no se encontrarán en este apartado.

La estructura de pago de cada Colocación se describirá en el Documento de Emisión de Colocación respectivo. El Emisor con 3 (tres) Días Hábiles de anticipación a cada Colocación, notificará a la CNBV y al público inversionista, un ejemplo numérico de la estructura de pago que corresponda, el cual formará parte integral del presente Folleto Informativo.

Los bloques que, en su conjunto, formarán la Estructura de Pago de cada Colocación son los siguientes:

- i) Bloque 1. Intereses / Monto Final
- ii) Bloque 2. Condiciones de Pago
- iii) Bloque 3. Tasas / Generales / Tablas

Bloque 1: Intereses / Monto Final

[I. Intereses

- A) Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán “*en cada Fecha de Pago de Intereses*” o “*en la Fecha de Pago correspondiente*” o “*en la Fecha de Vencimiento*”, [el Monto Final, y en su caso,] los intereses de acuerdo a lo siguiente:

$$i) \quad I = \text{SIP} [* \text{ Multiplicador [i]}] [* \text{ UDI}] * (\text{Tasa [i]} * \text{DR}) / 360$$

Donde:

I: Intereses

SIP: Saldo Insoluto de Principal

DR: Significa los días que transcurran entre “la” o “cada” Fecha de Inicio de Intereses y “la” o “cada” Fecha de Término de Intereses [correspondientes a cada “cupón” o “periodo”].

[Tasa [i] = consultar Bloque 2: “Condiciones de Pago”]]

[II. Monto Final

- A) Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán a la Fecha de Vencimiento, el Saldo Insoluto de Principal [, siempre y cuando no se presente una amortización anticipada previa a la Fecha de Vencimiento].
- B) Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en la Fecha de Vencimiento, el Monto Final que resulte de lo siguiente:

$$i) \quad \text{MF} = \text{SIP} [* (1 \text{ “+” ó “-” Tasa A } [[+ \text{ ó -}] \text{ Tasa B}])] [* \text{ Porcentaje Protegido}]$$

Donde:

SIP: Saldo Insoluto de Principal

MF: Monto Final

[Porcentaje Protegido: Porcentaje Protegido del SIP a la Fecha de Vencimiento]

[Tasa [A] = [consultar Bloque 2: “Condiciones de Pago”]]

[Tasa [B] = [consultar Bloque 2: “Condiciones de Pago”]]

$$ii) \quad MF = SIP \cdot [*(Porcentaje Protegido + Tasa A)]$$

Donde:

SIP: Saldo Insoluto de Principal

MF: Monto Final

[Porcentaje Protegido: Porcentaje Protegido del SIP a la Fecha de Vencimiento]

[Tasa [A] = [consultar Bloque 2: “Condiciones de Pago”]

C) Los Bonos Bancarios Estructurados pagarán en la Fecha de Vencimiento, el Monto Final que resulte de lo siguiente:

- i) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia [i] , el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] [, “la Emisora pagará” o “la Emisora tendrá el derecho de pagar” [en Moneda] el MF[i] de acuerdo a lo siguiente]:

$$MF[i] = [SIP] \cdot [*(1 + Tasa [i] \cdot Plazo / 360)] \cdot [MF[i]] / [Nivel [i]] \cdot [Nivel [i]]$$

- ii) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia [i] , el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] [, “la Emisora pagará” o “la Emisora tendrá el derecho de pagar” [en Moneda] el MF[i] de acuerdo a lo siguiente]:

$$MF[i] = [SIP] \cdot [*(1 + Tasa [i] \cdot Plazo / 360)] \cdot [MF[i]] / [Nivel [i]] \cdot [Nivel [i]]$$

Donde:

SIP: Saldo Insoluto de Principal

Moneda: *definida según corresponda para cada emisión*

[MF[i]: Monto Final en [Moneda]

[MF[i]: Monto Final en [Moneda]]

[MF[i]: Monto Final en [Moneda]]

[Tasa [i] = [consultar Bloque 2: “Condiciones de Pago”]

[En el supuesto de que la emisora opte por pagar a los tenedores el MF[i] en [moneda], se notificará dicha circunstancia con [i] (“Número con Letra”) día(s) hábil(es) de anticipación a la Fecha de Vencimiento.]

Bloque 2: Condiciones de pago

VANILLA

Tasa [i] = Alguna de las siguientes opciones:

[Del Cupón [i] al Cupón [i]]:

- a) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$Tasa [i] = [Tasa Mínima] [+ o -] [Tasa [i]]$$

- b) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$Tasa [i] = [Tasa Mínima] [+ o -] [Tasa [i]] \cdot [+ o -] (Palanca[i]) \cdot (Nivel [i] - Activo de Referencia [i]) / [Nivel [i]]$$

[“/” o “*” 100] [*(360/DR)]

SPREAD

Tasa [i]= Alguna de las siguientes opciones:

[Del Cupón [i] al Cupón [i]]:

a) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa Mínima}] [+ o -] [\text{Tasa [i]}]$$

b) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] y “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa Mínima}] [+ o -] [\text{Tasa [i]}] [[+ o -] (\text{Palanca[i]}) * (\text{Nivel [i]} - \text{Activo de Referencia [i]})] [/ \text{Nivel [i]}] ["/" o "*" 100] [* (360/DR)]$$

c) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa Máxima}] [+ o -] [\text{Tasa [i]}]$$

SPREAD LIMITADO

Tasa [i] = Alguna de las siguientes opciones:

[Del Cupón [i] al Cupón [i]]:

a) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa Mínima}] [+ o -] [\text{Tasa [i]}]$$

b) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] y “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa Mínima}] [+ o -] [\text{Tasa [i]}] [[+ o -] (\text{Palanca[i]}) * (\text{Nivel [i]} - \text{Activo de Referencia [i]})] [/ \text{Nivel [i]}] ["/" o "*" 100] [* (360/DR)]$$

c) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] y “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa Máxima}] [+ o -] [\text{Tasa [i]}]$$

d) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa Mínima}] [+ o -] [\text{Tasa [i]}]$$

RANGO

Tasa [i] = Alguna de las siguientes opciones:

[Del Cupón [i] al Cupón [i]]:

a) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa M\u00ednima}] [+ \text{ o } -] [\text{Tasa [i]}]$$

b) Si en la Fecha de Determinaci\u00f3n del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] y “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa M\u00e1xima}] [+ \text{ o } -] [\text{Tasa [i]}]$$

c) Si en la Fecha de Determinaci\u00f3n del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa M\u00ednima}] [+ \text{ o } -] [\text{Tasa [i]}]$$

REBATE

Tasa [i] = Alguna de las siguientes opciones:

[Del Cup\u00f3n [i] al Cup\u00f3n [i]]:

a) Si en “todas” o “alguna de” las Fechas de Determinaci\u00f3n del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] [y “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa M\u00ednima}] [+ \text{ o } -] [\text{Tasa [i]}] [+ \text{ o } -] [\text{Tasa M\u00e1xima}]$$

b) Si en “alguna de” o “todas” las Fechas de Determinaci\u00f3n del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] [o “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa M\u00ednima}] [+ \text{ o } -] [\text{Tasa [i]}] [+ \text{ o } -] [\text{Tasa M\u00e1xima}]$$

DIGITAL

Tasa [i] = Alguna de las siguientes opciones:

[Del Cup\u00f3n [i] al Cup\u00f3n [i]]:

a) Si en la Fecha de Determinaci\u00f3n del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa M\u00ednima}] [+ \text{ o } -] [\text{Tasa [i]}]$$

b) Si en la Fecha de Determinaci\u00f3n del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa M\u00e1xima}] [+ \text{ o } -] [\text{Tasa [i]}]$$

BARRERA

Tasa [i] = Alguna de las siguientes opciones:

[Del Cup\u00f3n [i] al Cup\u00f3n [i]]:

a) Si en “todas” o “alguna de” las Fechas de Determinaci\u00f3n del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] y:

iii) Si en la Fecha de Determinaci\u00f3n Final del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa M\u00ednima}] [+ \text{ o } -] [\text{Tasa [i]}] [[+ \text{ o } -] (\text{Palanca [i]}) * (\text{Nivel [i]} - \text{Activo de Referencia [i]})] [/ \text{ Nivel [i]}] [“/” \text{ o } “*” 100] [* (360/DR)]$$

- iv) Si en la Fecha de Determinación Final del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa Mnima}] [+ o -] [\text{Tasa [i]}]$$

- b) Si en “todas” o “alguna de” las Fechas de Determinacin del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa Mnima}] [+ o -] [\text{Tasa [i]}]$$

SPREAD CON BARRERA

Tasa [i] = Alguna de las siguientes opciones:

[Del Cupn [i] al Cupn [i]]:

- a) Si en “todas” o “alguna de” las Fechas de Determinacin del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] y:

- i) Si en la Fecha de Determinacin Final del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa Mnima}] [+ o -] [\text{Tasa [i]}]$$

- ii) Si en la Fecha de Determinacin Final del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] y “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa Mnima}] [+ o -] [\text{Tasa [i]}] \left[\frac{[+ o -] (\text{Palanca [i]} * (\text{Nivel [i]} - \text{Activo de Referencia [i]})}{[“/” \text{ o “*”} 100] [* (360/DR)]} \right]$$

- iii) Si en la Fecha de Determinacin Final del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa Mxima}] [+ o -] [\text{Tasa [i]}]$$

- b) Si en “todas” o “alguna de” las Fechas de Determinacin del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa Mnima}] [+ o -] [\text{Tasa [i]}]$$

SPREAD LIMITADO CON BARRERA

Tasa [i] = Alguna de las siguientes opciones:

[Del Cupn [i] al Cupn [i]]:

- a) Si en “todas” o “alguna de” las Fechas de Determinacin del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] y:

- i) Si en la Fecha de Determinacin Final del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa Mnima}] [+ o -] [\text{Tasa [i]}]$$

- ii) Si en la Fecha de Determinacin Final del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] y “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa M\u00ednima}] [+ \text{o} -] [\text{Tasa [i]}] \left[\frac{+ \text{o} - (\text{Palanca [i]} * (\text{Nivel [i]} - \text{Activo de Referencia [i]}))}{["/" \text{ o } "*" 100] [* (360/\text{DR})]} \right]$$

- iii) Si en la Fecha de Determinaci\u00f3n Final del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] y “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa M\u00e1xima}] [+ \text{o} -] [\text{Tasa [i]}]$$

- iv) Si en la Fecha de Determinaci\u00f3n Final del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa M\u00ednima}] [+ \text{o} -] [\text{Tasa [i]}]$$

- b) Si en “todas” o “alguna de” las Fechas de Determinaci\u00f3n del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa M\u00ednima}] [+ \text{o} -] [\text{Tasa [i]}]$$

RANGO CON BARRERA

Tasa [i] = Alguna de las siguientes opciones:

[Del Cup\u00f3n [i] al Cup\u00f3n [i]:]

- a) Si en “todas” o “alguna de” las Fechas de Determinaci\u00f3n del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] y:

- ii) Si en la Fecha de Determinaci\u00f3n Final del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa M\u00ednima}] [+ \text{o} -] [\text{Tasa [i]}]$$

- iii) Si en la Fecha de Determinaci\u00f3n Final del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] y “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa M\u00e1xima}] [+ \text{o} -] [\text{Tasa [i]}]$$

- iv) Si en la Fecha de Determinaci\u00f3n Final del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa M\u00ednima}] [+ \text{o} -] [\text{Tasa [i]}]$$

- b) Si en “todas” o “alguna de” las Fechas de Determinaci\u00f3n del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa M\u00ednima}] [+ \text{o} -] [\text{Tasa [i]}]$$

DIGITAL CON BARRERA

Tasa [i] = Alguna de las siguientes opciones:

[Del Cup\u00f3n [i] al Cup\u00f3n [i]:]

- a) Si en “todas” o “alguna de” las Fechas de Determinaci\u00f3n del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] y:

- ii) Si en la Fecha de Determinaci\u00f3n Final del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa M\u00ednima}] [+ \text{o} -] [\text{Tasa [i]}]$$

- iii) Si en la Fecha de Determinaci\u00f3n Final del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa M\u00e1xima}] [+ \text{o} -] [\text{Tasa [i]}]$$

- b) Si en “todas” o “alguna de” las Fechas de Determinaci\u00f3n del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa M\u00ednima}] [+ \text{o} -] [\text{Tasa [i]}]$$

WEDDING CAKE

Tasa [i] = Alguna de las siguientes opciones:

[Del Cup\u00f3n [i] al Cup\u00f3n [i]]:

- a) Si en la Fecha de Determinaci\u00f3n del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] y “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa M\u00e1xima}] [+ \text{o} -] [\text{Tasa [i]}]$$

- b) En otro caso, si en la Fecha de Determinaci\u00f3n del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] y “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa Media}] [+ \text{o} -] [\text{Tasa [i]}]$$

- c) En otro caso, si en la Fecha de Determinaci\u00f3n del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] y “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa Baja}] [+ \text{o} -] [\text{Tasa [i]}]$$

- d) En otro caso:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa M\u00ednima}] [+ \text{o} -] [\text{Tasa [i]}]$$

WEDDING CAKE CON BARRERA

Tasa [i] = Alguna de las siguientes opciones:

[Del Cup\u00f3n [i] al Cup\u00f3n [i]]:

- a) Si en “alguna de” o “todas” las Fechas de Determinaci\u00f3n del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] y “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa M\u00e1xima}] [+ \text{o} -] [\text{Tasa [i]}]$$

- b) En otro caso, si en “alguna de” o “todas” las Fechas de Determinaci\u00f3n del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] y “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa Media}] [+ \text{o} -] [\text{Tasa [i]}]$$

- c) En otro caso, si en “alguna de” o “todas” las Fechas de Determinaci\u00f3n del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] y “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa Baja}] [+ \text{o} -] [\text{Tasa [i]}]$$

- d) En otro caso:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa M\u00ednima}] [+ \text{o} -] [\text{Tasa [i]}]$$

ACCRUAL

[Del Cupón [i] al Cupón [i]]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa [i]}] [+ \text{ ó } -] [(\text{Tasa [i]} [+ \text{ ó } -] [\text{Tasa [i]}) * n[i] / N[i]]$$

$n[i]$ = Número de Fechas de “Acumulación” o “Determinación” del Activo de Referencia [i], en las cuales el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] [y/o [el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]]], de acuerdo a lo establecido para cada “cupón” o “periodo”, según corresponda para cada emisión.

$N[i]$ = Número de Fechas de “Acumulación” o “Determinación” del Activo de Referencia [i] [, sin considerar los días inhábiles] [, correspondientes a cada “cupón” o “periodo”].

ACCRUAL CON BARRERA

[Del Cupón [i] al Cupón [i]]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa [i]}] [+ \text{ ó } -] [(\text{Tasa [i]} [+ \text{ ó } -] [\text{Tasa [i]}) * n[i] / N[i]]$$

$n[i]$ = Número de Fechas de “Acumulación” o “Determinación” del Activo de Referencia [i], en las cuales el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] [y/o [el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]]], anteriores a la primera Fecha de “Acumulación” o “Determinación” del Activo de Referencia [i], en la cual el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] [y/o [el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]]], de acuerdo a lo establecido para cada “cupón” o “periodo”, según corresponda para cada emisión.

$N[i]$ = Número de Fechas de “Acumulación” o “Determinación” del Activo de Referencia [i] [, sin considerar los días inhábiles] [, correspondientes a cada “cupón” o “periodo”].

WEDDING RAC [DKO]

[Del Cupón [i] al Cupón [i]]:

$$\text{Tasa [i]} = \text{Tasa [i]} [+ \text{ ó } -] [(\text{Tasa [i]} [+ \text{ ó } -] [\text{Tasa [i]}) * n[i] / N[i]] [+ \text{ ó } -] [(\text{Tasa [i]} [+ \text{ ó } -] [\text{Tasa [i]}) * n[i] / N[i]] [+ \text{ ó } -] [(\text{Tasa [i]} [+ \text{ ó } -] [\text{Tasa [i]}) * n[i] / N[i]] [+ \text{ ó } -]$$

$n[i]$ = Número de Fechas de “Acumulación” o “Determinación” del Activo de Referencia [i], en las cuales el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] [y/o [el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]]], [anteriores a la primera Fecha de “Acumulación” o “Determinación” del Activo de Referencia [i]], en la cual el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] [y/o [el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]]], de acuerdo a lo establecido para cada “cupón” o “periodo”, según corresponda para cada emisión.

$N[i]$ = Número de Fechas de “Acumulación” o “Determinación” del Activo de Referencia [i] [, sin considerar los días inhábiles] [, correspondientes a cada “cupón” o “periodo”].

SPREAD DOBLE LIMITADO

Tasa [i] = Alguna de las siguientes opciones:

[Del Cupón [i] al Cupón [i]]:

a) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa Mínima}] [+ \text{ ó } -] [\text{Tasa [i]}]$$

b) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] y “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa M\u00ednima}] [+ \text{ o } -] [\text{Tasa [i]}]$$

c) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] y “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa M\u00ednima}] [+ \text{ o } -] [\text{Tasa [i]}]$$

d) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] y “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa M\u00e1xima}] [+ \text{ o } -] [\text{Tasa [i]}]$$

e) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa M\u00ednima}] [+ \text{ o } -] [\text{Tasa [i]}]$$

PIR\u00c1MIDE

Tasa [i] = Alguna de las siguientes opciones:

[Del Cup\u00f3n [i] al Cup\u00f3n [i]]:

a) Si en la Fecha de Determinaci\u00f3n del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] y “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa M\u00e1xima}] [+ \text{ o } -] [\text{Tasa [i]}]$$

b) Si en la Fecha de Determinaci\u00f3n del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] y “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa “M\u00ednima” o “M\u00e1xima”}] [+ \text{ o } -] [\text{Tasa [i]}] [[+ \text{ o } -] (\text{Palanca[i]}) * (\text{Nivel [i]} - \text{Activo de Referencia})] [/ \text{ Nivel [i]}] [“/” \text{ o } “*” 100] [* (360/DR)]$$

c) Si en la Fecha de Determinaci\u00f3n del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] y “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa “M\u00ednima” o “M\u00e1xima”}] [+ \text{ o } -] [\text{Tasa [i]}] [[+ \text{ o } -] (\text{Palanca[i]}) * (\text{Nivel [i]} - \text{Activo de Referencia [i]})] [/ \text{ Nivel [i]}] [* (360/DR)]$$

d) Si en la Fecha de Determinaci\u00f3n del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] o “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa M\u00ednima}] [+ \text{ o } -] [\text{Tasa [i]}]$$

SEAGULL

Tasa [i] = Alguna de las siguientes opciones:

[Del Cup\u00f3n [i] al Cup\u00f3n [i]]:

a) Si en la Fecha de Determinaci\u00f3n del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa M\u00ednima}] [+ \text{ o } -] [\text{Tasa [i]}]$$

b) Si en la Fecha de Determinación del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa Mnima}] [+ \text{o} -] [\text{Tasa [i]}]$$

c) Si en la Fecha de Determinacin del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] y “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa Mnima}] [+ \text{o} -] [\text{Tasa [i]}]$$

d) Si en la Fecha de Determinacin del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] y “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa Mnima}] [+ \text{o} -] [\text{Tasa [i]}] \left[\frac{[+ \text{o} -] (\text{Palanca[i]} * (\text{Nivel [i]} - \text{Activo de Referencia [i]}) / \text{Nivel [i]})}{["/" \text{ o} "*" 100] [* (360/\text{DR})]} \right]$$

e) Si en la Fecha de Determinacin del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] y “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:

$$\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa Mnima}] [+ \text{o} -] [\text{Tasa [i]}] \left[\frac{[+ \text{o} -] (\text{Palanca[i]} * (\text{Nivel [i]} - \text{Activo de Referencia [i]}) / \text{Nivel [i]})}{["/" \text{ o} "*" 100] [* (360/\text{DR})]} \right]$$

TASA FIJA/TASA FLOTANTE LIMITADA

Tasa [i]= Alguna de las siguientes opciones:

[Del Cupn [i] al Cupn [i]:]

[a) Si en la Fecha de Determinacin del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:]

$$[\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa Mnima}] [+ \text{o} -] [\text{Tasa [i]}]]$$

[b) Si en la Fecha de Determinacin del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] y “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:]

$$[\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa Mnima}] [+ \text{o} -] [\text{Tasa [i]}]]$$

[c) Si en la Fecha de Determinacin del Activo de Referencia [i], el Activo de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]:]

$$[\text{Tasa [i]} = [\text{Tasa Mnima}] [+ \text{o} -] [\text{Tasa [i]}]]$$

RANGOS

i) Si en la Fecha de Observacin [i] el Nivel de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] [y/o “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]], pagarn:

$$\text{ML} = [\text{SIP} \times \text{Multiplicador [i]}] [+ \text{SIP} \times \text{Cupn [i]}]$$

CALL SPREAD / CALL CON REBATE / PUT SPREAD

[i] Si en la Fecha de Observacin [i] el Nivel de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] [y/o “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]], pagarn:

$$ML = [SIP \times \text{Multiplicador [i]}] + [(NT) \times (\text{Palanca [i]} \% \times \text{máximo (Nivel de Referencia [i] - Nivel [i], 0))}] [+ SIP \times \text{Cupón [i]}]$$

[ii] Si en la Fecha de Observación [i] el Nivel de Referencia [i] es “*mayor [o igual]*” o “*menor [o igual]*” al Nivel [i] [y/o “*mayor [o igual]*” o “*menor [o igual]*” al Nivel [i]], pagarán:

$$ML = [SIP \times \text{Multiplicador [i]}] [+ SIP \times \text{Cupón [i]}]$$

[iii] Si en la Fecha de Observación [i] el Nivel de Referencia [i] es “*mayor [o igual]*” o “*menor [o igual]*” al Nivel [i] [y/o “*mayor [o igual]*” o “*menor [o igual]*” al Nivel [i]], pagarán:

$$ML = [SIP \times \text{Multiplicador [i]}] - [(NT) \times (\text{Palanca [i]} \% \times \text{máximo (Nivel [i] - Nivel de Referencia [i], 0))}] [+ SIP \times \text{Cupón [i]}]$$

CALL SPREAD CON PAGOS DE CUPÓN / PUT SPREAD CON PAGOS DE CUPÓN

I. Por lo que se refiere a la(s) Fecha(s) de Observación [__] aplicará:

[i] [En la Fecha de Observación de que se trate,] si el Nivel de Referencia [i] es “*mayor [o igual]*” o “*menor [o igual]*” al Nivel [i] [y/o “*mayor [o igual]*” o “*menor [o igual]*” al Nivel [i]], pagarán:

$$ML = SIP \times \text{Cupón [i]}$$

[ii] [En la Fecha de Observación de que se trate,] si el Nivel de Referencia [i] es “*mayor [o igual]*” o “*menor [o igual]*” al Nivel [i] [y/o “*mayor [o igual]*” o “*menor [o igual]*” al Nivel [i]], pagarán:

$$ML = [SIP \times \text{Multiplicador [i]}] [+ SIP \times \text{Cupón [i]}], [y \text{ se darán por vencidos anticipadamente en la Fecha de Pago correspondiente}]$$

II. Por lo que se refiere a la(s) Fecha(s) de Observación [__] aplicará:

[i] Si el Nivel de Referencia [i] es “*mayor [o igual]*” o “*menor [o igual]*” al Nivel [i] [y/o “*mayor [o igual]*” o “*menor [o igual]*” al Nivel [i]], pagarán:

$$ML = [SIP \times \text{Multiplicador [i]}] + [(NT) \times (\text{Palanca [i]} \% \times \text{máximo (Nivel de Referencia [i] - Nivel [i], 0))}] [+ SIP \times \text{Cupón [i]}]$$

[ii] Si el Nivel de Referencia [i] es “*mayor [o igual]*” o “*menor [o igual]*” al Nivel [i] [y/o “*mayor [o igual]*” o “*menor [o igual]*” al Nivel [i]], pagarán:

$$ML = [SIP \times \text{Multiplicador [i]}] [+ SIP \times \text{Cupón [i]}]$$

[iii] Si el Nivel de Referencia [i] es “*mayor [o igual]*” o “*menor [o igual]*” al Nivel [i] [y/o “*mayor [o igual]*” o “*menor [o igual]*” al Nivel [i]], pagarán:

$$ML = [SIP \times \text{Multiplicador [i]}] - [(NT) \times (\text{Palanca [i]} \% \times \text{máximo (Nivel [i] - Nivel de Referencia [i], 0))}] [+ SIP \times \text{Cupón [i]}]$$

REVERSE CONVERTIBLE EUROPEO

[i] Si [en la Fecha de Observación [i]] el Nivel de Referencia [i] es “*mayor [o igual]*” o “*menor [o igual]*” al Nivel [i] [y/o “*mayor [o igual]*” o “*menor [o igual]*” al Nivel [i]], pagarán:

$$ML = [SIP \times \text{Multiplicador [i]}] [+ SIP \times \text{Cupón [i]}]$$

[ii] Si [en la Fecha de Observación [i]] el Nivel de Referencia [i] es “*mayor [o igual]*” o “*menor [o igual]*” al Nivel [i] [y/o “*mayor [o igual]*” o “*menor [o igual]*” al Nivel [i]], pagarán:

$$ML = [SIP \times \text{Multiplicador [i]}] - [(NT) \times (\text{Palanca [i]\%} \times \text{máximo (Nivel [i] - Nivel de Referencia [i], 0))}] [+ SIP \times \text{Cupón [i]}]$$

MULTITRIGGER [AUTOCANCELABLE]

I. Por lo que se refiere a la(s) Fecha(s) de Observación [__] aplicará:

[i] [En la Fecha de Observación de que se trate,] si el Nivel de Referencia [i] es “*mayor [o igual]*” o “*menor [o igual]*” al Nivel [i] [y/o “*mayor [o igual]*” o “*menor [o igual]*” al Nivel [i]], pagarán:

$$ML = [SIP \times \text{Multiplicador [i]}] [+ SIP \times \text{Cupón [i]}], \text{ [y se darán por vencidos anticipadamente en la Fecha de Pago correspondiente]}$$

[ii] [En la Fecha de Observación de que se trate,] si el Nivel de Referencia [i] es “*mayor [o igual]*” o “*menor [o igual]*” al Nivel [i] [y/o “*mayor [o igual]*” o “*menor [o igual]*” al Nivel [i]], no pagarán cantidad alguna.]

II. Por lo que se refiere a la(s) Fecha(s) de Observación [__] aplicará:

[i] Si el Nivel de Referencia [i] es “*mayor [o igual]*” o “*menor [o igual]*” al Nivel [i] [y/o “*mayor [o igual]*” o “*menor [o igual]*” al Nivel [i]], pagarán:

$$ML = [SIP \times \text{Multiplicador [i]}] + [(NT) \times (\text{Palanca [i]\%} \times \text{máximo (Nivel de Referencia [i] - Nivel [i], 0))}] [+ SIP \times \text{Cupón [i]}]$$

[ii] Si el Nivel de Referencia [i] es “*mayor [o igual]*” o “*menor [o igual]*” al Nivel [i] [y/o “*mayor [o igual]*” o “*menor [o igual]*” al Nivel [i]], pagarán:

$$ML = [SIP \times \text{Multiplicador [i]}] [+ SIP \times \text{Cupón [i]}]$$

[iii] Si el Nivel de Referencia [i] es “*mayor [o igual]*” o “*menor [o igual]*” al Nivel [i] [y/o “*mayor [o igual]*” o “*menor [o igual]*” al Nivel [i]], pagarán:

$$ML = [SIP \times \text{Multiplicador [i]}] - [(NT) \times (\text{Palanca [i]\%} \times \text{máximo (Nivel [i] - Nivel de Referencia [i], 0))}] [+ SIP \times \text{Cupón [i]}]$$

PHOENIX/VERSUS

I. Por lo que se refiere a la(s) Fecha(s) de Observación i [__] aplicará:

[i] [En la Fecha de Observación de que se trate,] si el Nivel de Referencia [i] es “*mayor [o igual]*” o “*menor [o igual]*” al Nivel [i] [y/o “*mayor [o igual]*” o “*menor [o igual]*” al Nivel [i]], pagarán:

$$ML = SIP \times \text{Cupón [i]}$$

[ii] [En la Fecha de Observación de que se trate,] si el Nivel de Referencia [i] es “*mayor [o igual]*” o “*menor [o igual]*” al Nivel [i] [y/o “*mayor [o igual]*” o “*menor [o igual]*” al Nivel [i]], pagarán:

$$ML = [SIP \times \text{Multiplicador [i]}] [+ SIP \times \text{Cupón [i]}], \text{ [y se darán por vencidos anticipadamente en la Fecha de Pago correspondiente]}$$

[iii] [En la Fecha de Observación de que se trate,] si el Nivel de Referencia [i] es “*mayor [o igual]*” o “*menor [o igual]*” al Nivel [i] [y/o “*mayor [o igual]*” o “*menor [o igual]*” al Nivel [i]], no pagarán cantidad alguna.]

II. Por lo que se refiere a la(s) Fecha(s) de Observación [__] aplicará:

[i] Si el Nivel de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] [y/o “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]], pagarán:

$$ML = [SIP \times \text{Multiplicador [i]}] + [(NT) \times (\text{Palanca [i]\%} \times \text{máximo (Nivel de Referencia [i] - Nivel [i], 0))}] [+ SIP \times \text{Cupón [i]]]$$

[ii] Si el Nivel de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] [y/o “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]], pagarán:

$$ML = [SIP \times \text{Multiplicador [i]}] [+ SIP \times \text{Cupón [i]]]$$

[iii] Si el Nivel de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] [y/o “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]], pagarán:

$$ML = [SIP \times \text{Multiplicador [i]}] - [(NT) \times (\text{Palanca [i]\%} \times \text{máximo (Nivel [i] - Nivel de Referencia [i], 0))}] [+ SIP \times \text{Cupón [i]]]$$

KI-KO / TWIN WIN

[i] Si [en la Fecha de [] [i]] el Nivel de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] [y/o “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]] [y/o en [] Fecha(s) de [] [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]] [y/o “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]], pagarán a vencimiento:

$$ML = [SIP \times \text{Multiplicador [i]}] + [(NT) \times (\text{Palanca [i]\%} \times \text{máximo (Nivel de Referencia [i] - Nivel [i], 0))}] [+ SIP \times \text{Cupón [i]]]$$

[ii] Si [en la Fecha de [] [i]] el Nivel de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] [y/o “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]] [y/o en [] Fecha(s) de [] [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]] [y/o “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]], pagarán a vencimiento:

$$ML = [SIP \times \text{Multiplicador [i]}] + [(NT) \times (\text{Palanca [i]\%} \times \text{máximo (Nivel [i] - Nivel de Referencia [i], 0))}] [+ SIP \times \text{Cupón [i]]]$$

[iii] Si [en la Fecha de [] [i]] el Nivel de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] [y/o “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]] [y/o en [] Fecha(s) de [] [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]] [y/o “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]], pagarán a vencimiento:

$$ML = [SIP \times \text{Multiplicador [i]}] [+ SIP \times \text{Cupón [i]]]$$

UNDERLYINGS PERFORMANCE (EXPOSICIÓN A 2 O MÁS SUBYACENTES DIFERENTES)

$$ML = [SIP \times \text{Multiplicador [i]}] + [\text{Inciso [i]}] + \dots + [\text{Inciso [i]}]$$

[Inciso I. Si [en la Fecha de Observación [i]] el Nivel de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] [y/o “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]], pagarán:

$$ML = [(NT) \times (\text{Palanca [i]\%} \times \text{máximo (Nivel de Referencia [i] - Nivel [i], 0))}] [+ SIP \times \text{Cupón [i]]]$$

[Inciso II. Si [en la Fecha de Observación [i]] el Nivel de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] [y/o “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]], pagarán:

$$ML = [SIP \times \text{Cupón [i]}]$$

[Inciso III. Si [en la Fecha de Observación [i]] el Nivel de Referencia [i] es “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i] [y/o “mayor [o igual]” o “menor [o igual]” al Nivel [i]], pagarán:

$$ML = [(NT) \times (\text{Palanca [i]\%} \times \text{máximo (Nivel [i] - Nivel de Referencia [i], 0))}] [+ SIP \times \text{Cupón [i]]]$$

Bloque 3: Tasas / Generales / Tablas

Sección. Tasas

Esta sección complementa al *Bloque 2: Condiciones de pago*. Cualquiera de los siguientes incisos se podrá repetir o combinar las veces que sea necesario.

1.

Tasa [i] = Es “la tasa” o “la suma de las tasas” “correspondiente(s) a cada periodo” o “aplicable a cada periodo”, de acuerdo a la siguiente: **consultar Bloque 2: “Condición de Pago**

2.

Tasa [i] = Tasa “Máxima” o “Mínima” [“+” ó “-” Tasa [i]]

3.

Tasa [i] = [_ %]

4.

Tasa [i] = [Factor [i]] [*] [(Factor [i] * Activo de Referencia [i] + Spread [i])]

5.

Tasa [i] = [P[i] *] Tasa [i] [+ [P[i] *] Tasa [i]] [+... [+ [P[i] *] Tasa [i]]]

6.

Tasa [i] = [(1 [Tasa [i]] [+ ó -] [_ %] [+ ó -] [Palanca [i] *] [Factor [i] *] [(Nivel [i] -] Activo de Referencia [i])]/Nivel [i]] [“/” o “*” 100] [+ ó -] [Spread [i]]] [* 360 / DR]

Sección. Generales

Esta sección es de apoyo para el *Bloque 2: Condiciones de pago*. Cualquiera de las siguientes definiciones podrán repetirse o combinarse las veces que sean necesarias, e incluso no usarse. Así como también, se podrán incorporar a la sección de “Tabla de Fechas y Niveles”.

Donde:

SIP: Saldo Insoluto de Principal de los Bonos Bancarios Estructurados en circulación inmediato a la Fecha de la Amortización Anticipada.

SIP (-1): Saldo Insoluto de Principal de los Bonos Bancarios Estructurados en circulación inmediato anterior a la Fecha de la Amortización Anticipada.

SIT: Saldo Insoluto de Principal por Título en circulación inmediato a la Fecha de la Amortización Anticipada, el cual es igual al Valor Nominal o Saldo Insoluto de cada Bono Bancario.

AM: Monto de la Amortización Anticipada.

NT: Número de Títulos en circulación.

VN: Valor Nominal

SIP = SIP (-1) – AM

NT = SIP/SIT [Fecha(s) de Determinación [i]: []

Cupón [i] = []

Factor [i] = []

Multiplicador [i] = []

Spread [i] = []

Activo de Referencia [i] = []

Nivel [i] = []

Periodo [i] = []

Tasa [i] = []

Tasa Máxima [i] = []

Tasa Mínima [i] = []

Tasa Switch [i] = []

Palanca [i] = []

P [i] = []

Fecha(s) de Determinación del Activo de Referencia [i]: []

Fecha(s) de Determinación Final: []

Sección. Tabla de Fechas y Niveles

Esta sección complementa al *Bloque 2: Condiciones de pago*. Cualquiera de los siguientes incisos se podrá repetir o combinar las veces que sea necesario.

[“Número de Cupón” o “Cupón” [i]]	[Fecha(s) de Inicio de Intereses]	[Fecha(s) de Término de Intereses]	[Fecha(s) de Pago de Intereses]	[Fecha(s) de Determinación [del Activo de Referencia [i]]]	[Fecha(s) de Determinación Final [del Activo de Referencia [i]]]
[]	[]	[]	[]	[]	[]

[“Número de Periodo” o “Periodo” [i]]	[DR]	[Fecha de Pago de Amortización parcial]	[Valor Nominal al Inicio del Cupón [i]]	[Monto de Amortización]	[Valor Nominal al Final del Cupón [i]]	[Multiplicador [i]]
[]	[]	[]	[i]	[i]	[]	[]

[n [i]]	[N [i]]	[Tasa [i]]	[Nivel [i]]	[Palanca [i]]	[Factor [i]]	[Spread [i]]	[P[i]]
[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]	[]

[SIP [i]]	[NT [i]]	[SIT [i]]
[]	[]	[]

Sección. Días inhábiles

Esta sección es de apoyo para complementar la información del Activo de Referencia.

Para los días inhábiles se tomará como referencia “*el*” o “*los*” Activo(s) de Referencia [i] “*determinado(s)*” o “*publicado(s)*” o “*conocido(s)*” el día hábil “*anterior*” o “*siguiente*” según corresponda para cada emisión.

Notas:

1. La descripción de “Estructura de Pago” se especificará en el Aviso de Colocación con Fines Informativos correspondiente a la colocación de que se trate.
2. Los nombres de las “Estructuras de Pago” citados en los encabezados del presente Anexo de Estructuras son enunciativos más no limitativos
3. Las descripciones anteriores sobre “Intereses”, “Monto Final”, “Monto a Liquidar”, “Tasas”, “Condiciones de Pago”, “Generales”, “Periodicidad”, “Composición del Activo de Referencia”, “Días inhábiles”, y “Tabla de Fechas y Niveles” se podrán repetir las veces que sea necesario, combinarse o no usarse para describir la “Estructura de Pago”.

La sección “Generales” se podrá incorporar a la “Tabla de Fechas y/o Niveles”, repetir o combinarse las veces que sea necesario, incluso no usarse para describir la “Estructura de Pago” correspondiente a cada emisión.

4. Los términos utilizados en las Estructuras de Pago, tales como: factores, multiplicadores, niveles, cupones, spreads, tasas, palancas, etcétera, podrán tener valores negativos, positivos, o ser fórmulas.

5. Una vez que los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados instruyan al intermediario financiero que actúe por su cuenta, que ejerza los derechos que confieren los Bonos Bancarios Estructurado, y dicho intermediario financiero lo notifique a Indeval y a la Bolsa, la instrucción de los Tenedores de los Bonos Bancarios Estructurados se considerará irrevocable y no podrá modificarse total o parcialmente.

6. La Emisora podrá incluir “Estructuras de Pago” adicionales a las establecidas en el presente Folleto Informativo, mismos que se divulgarán un Aviso Informativo (el cual forma parte integral del presente Folleto) o en cualquier documento de difusión que autorice la Comisión.

Las cláusulas que se establecen en este apartado son representativas, mas no limitativas.

8.8 INFORMES DE POSICIÓN DE INSTRUMENTOS DERIVADOS

Este apartado se incorpora por referencia a los reportes sobre las posiciones que mantiene BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, en instrumentos financieros derivados, por el primero, segundo, tercero y cuarto trimestres de 2013; primero, segundo, tercero y cuarto trimestres de 2014, primero, segundo, tercero y cuarto trimestres de 2015, primero, segundo y tercer trimestres de 2016 presentados a la CNBV, a la BMV y al público inversionista, los días 26 de abril de 2013, 31 de julio de 2013, 25 de octubre de 2013, 31 de enero de 2014, 4 de marzo de 2014, 30 de julio de 2014 y 29 de octubre de 2014, 4 de febrero de 2015, 29 de abril de 2015, 31 de julio de 2015, 30 de octubre de 2015, 2 de febrero de 2016, 28 de abril de 2016, 29 de julio de 2016 y 27 de octubre de 2016, respectivamente, esta información se puede consultar en las páginas de internet www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv y en la página de la Emisora www.bancomer.com.

FOLLETO INFORMATIVO DEFINITIVO. Los valores a que se refiere el presente folleto informativo han sido inscritos en el Registro Nacional de Valores, y no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.